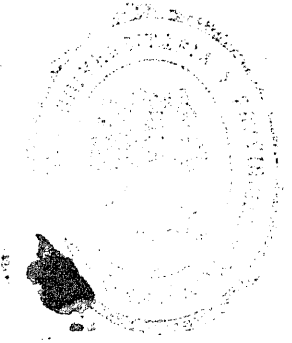
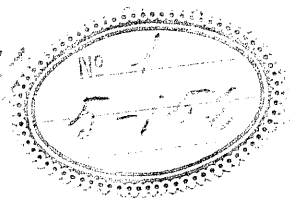
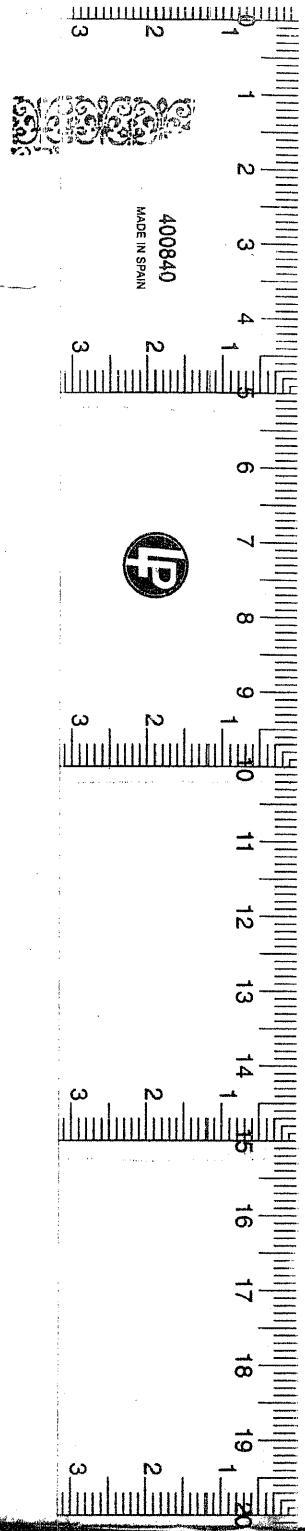


29.a. 7

20



COMPENDIO MILITAR,
QUE DEMUESTRA

A TODOS LOS PROFESSORES DE LA GUERRA,
Oficiales, y Soldados, lo tocante à sus exercicios; así en
Campaña, y expugnaciones de toda suerte de Plaças, como
en sus defensas; forma de Esquadronar, y Fortificar, así el
Real, como las Plaças; con varias prevenciones Militares;
tanto para la Guerra de tierra, quanto para el
Gobierno Militar, y Polytico
de la Mar.

QUE OFRECE, DEDICA, Y CONSAGRA A LOS PIES
de el Rey nuestro Señor

D. PHELIPE QUINTO,

MONARCA DE DOS MUNDOS;

Y PARA QUE LLEGUE DECENTEMENTE A ELLOS,

LO PONE

EN MANOS DE EL SEÑOR D. PEDRO CAYETANO FERNANDEZ
de el Campo y Angulo, Cavallero de el Orden de Alcantara, Gentil-
Hombre de Camara de su Magestad, y de su Consejo, Marqués de la
Mejorada, y Labreña, y Secretario del Despacho
Vniversal,

EL CORONEL REFORMADO DE INFANTERIA
Española, D. Thomàs de Puga y Roxas, natural de la Ciu-
dad de Salamanca, Abogado de los Reales Consejos, Audi-
tor General de la Gente de Guerra de la Plaça de Ceuta,
Corregidor, y Capitan à Guerra de la Villa de
Quesada, y demás de su Partido por el
Rey nuestro Señor.

Impresso en Quesada à costa del mismo Autor.

DEDICATORIA.

*Eruclavit cor meum verbum bonum, dico ego opera
mea Regi. Psalm. 44.*

SEÑOR.



Odos à este escripto llaman Dedicatoria, yo le nombro Deuda; porque no dedico, sino pago; ni doy, porque satisfago; ni menos presento, porque restituyo: que si ay deudas, que por no cumplidas infaman, también se hallan obligaciones, que por reconocidas, ilustran confesarlas, suele ser generosidad de la intencion; mas el venerarlas, blason illustre del rendimiento, y de la voluntad.

Depende el acierto en los obsequios, no tanto del valor de lo que se ofrece, quanto del aprecio de lo que se dedica, segun el genio de aquel à quien se consagra. Nada es mas rico que el oro; pero no es estimado del Indio, porque no frisan sus quilates con su natural. Nada es mas baxo, que el vidrio, y es lo mas agradecido del Americo, por ajustarse sus esplendores bastardos à su barbaro apetito,

porque solo admite el natural por agassajo , el don que se adaptò con su afecto.

El que à las Reales Plantas ofrece el mio , serà admitido obsequio del mas Esclarecido Monarca, que venera la fama, por univocarse todo con su inclinacion Marcial ; tanto , que si la Gentilidad le huviera merecido , le proclamara Primogenito de Marte, y Augusto successor de Belona.

Esta, pues, alta consideracion arrebatò, Señor, mi pensamiento (entre las penas fatigas de el gobierno, y continua tarea de los estudios) à tributar à V. M. en este corto volumen mi maximo afecto, remontando los buelos de mi humilde pluma en su dedicacion , para que à las luzes de el Sol de esta Monarquia , saliesse de la Prensa mas resplandecientes los discursos , sin reparar en el desaliño de su moderado estilo, por conocer, que si este en algo los deslustra, la variedad con lo deleytable los pule ; porque à vezes agradan mas noticias (aunque incultas) claras, que paradoxas de puro cultas (por intrincada) ocultas.

Cobarde tira rasgos el deseo, quando previene la desconfianza Factontes despeños , ò Ycaros precipicios à el acierto ; mas tambien se alienta el espíritu , quando le recuerdan honrosos atrevimientos, inmunidades Sagradas al Fabonio de venebolla fortuna; y si la vna consideracion anima , la otra suspende ; y en la lucha de la duda , toma medio la razon, poniendo el Libro, que dedica el afecto , en lugar de curioso Azafate , en que à las plantas de V.M. traslada mi fee vistosas, fragantes, y odoriferas Flores del Vergel de las Letras , salpicadas de roxos Corales, y purpureos Rubies, teñidos Pinceles, y bosquejan lo cruento de la Guerra,

Hago

Hagome cargo , Señor , que el don (por lo humilde de quien lo presenta) no corresponde à la Grandeza del Monarca à quien se dedida : Pero me disculpa , el que no se desaliñan sumptuosos Templos , porque pendan humildes votos de Gigantes Columnas ; à la similitud de la tierra , que carece de fuentes, que porque no puede tributar copiosos Arroyos al Mar ; le firven sus aridas quiebras de secos cauzes , que conducen torrentes à el Oceano: Conque si el Siervo acude à su señor con la retribucion de ajustados talentos , yà que à lo mas el merito no adelante , satisface à lo menos la obli-
cion.

La que en rendido culto tributa mi veneracion à las Augustas , y Reales Plantas de V. M. y la que por el mesmo titulo debemos todos los Vassallos ciegame obstar , la publicaron estos Reynos, luego que el Real cariño , venciendo montes de dificultades en los rigores de vn elado Invierno , anticipò nuestro alivio, nuestro consuelo, y remedio, con comun aclamacion, y manifesto alborozo, mysteriosamente advertido : Porque si la estimacion, y aprecio de los bienes, nace , ò crece de la tolerancia , ò experiencia de los males , despues de vn Agosto triste, y melancolico Otoño, aparecieron en nuestra dichosa tierra, y en vn dorado siglo, las aromaticas flores, hermosas, y fragantes Lyfes , à que anhelaban nuestras ansias, y deseos. (a)

Este esperado dia, y suspirado adviento, se considerò dos vezes feliz , y venturoso , à la similitud de la venida del dia , ò del Sol , Rey de los Astros: Vna , porque se siguiò à las melancolicas confusiones, y lobregez de la noche, simbolo de la muerte : Otra , porque con sus radiantes luzes todo lo

¶ 3

ale-

(a)
Canticor. cap.
I. vers. 12.

alegra , mejora , y aclara ; y con la dulçura de sus frutos , todo se gloria , recrea , vive , respira , y descansa .

Quantos mercieron las Reales Plantas de V.M. publicaron, que el Ciclo, y la naturaleza ilustraron à V. M. para la Corona. Y atraydos los Reynos, Provincias , Ciudades , y Comunidades, de los vnguentos preciosos (b) de tan soberanas prendas, publicaron lo que de Salomòn la Reyna del Austro, que por mas que se avia remontado la fama , hallaron era menos, que los ojos registraban : (c) Todo lo qual manifestaron gustosos, no solo por la observancia de las leyes, que asì lo ordenan, sino es tambien por natural afecto, propension , y simpatia ; y porq̃ vna Magestad agradecida, afable, piadosa, nueva, y con ansias esperada, todo lo vence, lo atrae, y avassalla: Por lo qual el Reyno, y sus individuos juraron placenteros, apostando fidelidades , y sacrificando sus afectos à los pies de V.M. hizieron el debido alarde , y la representacion mas expresiva de la ciega obediencia , sujecion gustosa , y lealtad finissima , que como à Señor natural , vnico dueño, y arbitro de los coraçones , reconocieron, ofrecieron, y juraron.

Entre los Signos de Libra, y Leon colocò la antiguedad el Sagrado numen de la Justicia , (d) y esta la exerce V.M. con tal zelo en la ajustada equidad , que sin renunciar lo piadoso , se sostiene para mantener lo recto ; tanto , que contrapesadas las leyes en la valança de los derechos , se hallan en el contraste de la razon aniveladas. Grandes felicidades anuncian las acertadas determinaciones de V. M. todas hijas de vn muy avisado entendimiento, acompañadas del imàn del amor , segun manifiestan los

los efectos, y promete la tolerancia en las continuas Audiencias, prerrogativas conque vne V.M. con la naturaleza la gracia, y tambien la Justicia, para que esta se abraçe con la Paz , quando el Ciclo ponga en su juicio la razon. (e)

No es defecto del Sol, el que caduquen las Aves nocturnas à los esplendores de la luz , ni lo es en V.M. la Naturaleza, Justicia , y Gracia, conque tan liberal le dotò el Ciclo ; porque el Dragon infernal, temeroso de que de la vnion de las dos Christianas, y Catholicas Coronas, recobrarìa Sagrados alientos la Fè , al passo que letales desmayos el venenoso monstruo de la Heregia , erizò su sañudo cuello, y alçando la cola de su ambicion , viò entre sus infernales roscas, à los que se descubren enemigos, à fin de desquiciar el firmamento Español: Porque si para Coronar Dios à David le diò vna virtud à medida de su coraçon , no le libertò de muchas persecuciones en el principio de su Reynado, en que le ha imitado V.M. quitandole la excelencia de ser solo, ya que no pudo estorvarle la Gloria de aver sido el primero: tanto, que si el nombre de Catholico no huviera sido en V. M. heredado , sus Christianas demonstraciones se lo huvieran ya adquirido.

No està , Señor , lo animoso para la virtud , en arrastrar à los peligros empuñando el fuerte azero, sino en la tolerancia de los ahogos , constancia en las persecuciones , conformidad en lo aduerso , y templança en lo prospero ; y qual otro David lee V.M. en las misteriosas hojas de las Celestes Esferas, preceptos de la Divina Resignacion , y que el señor de los Exercitos no siempre quiere , que los successos acudan à nuestra voluntad, porque los aca-

(e)
Psalm. 84.

(b)
*Canticor. cap.
1. vers. 3.*

(c)
*Regum. 3.
cap. 10.*

(d)
*Strabon. de
natu. rer. lib.
5. cap. 10.*

los de la Guerra son efectos de causa superior, que à su arbitrio los reparte, ò para castigar culpas, ò para exercitar paciencias; y que las maximas de su sapientissimo Gobierno, son de toda fuerte incomprehensibles.

(f)
*Isaias, cap. 2.
in prophes.*

Quando Sanacherib, quarto Rey de Babilonia, puso cerco à Jerufalem, hizieron los sitiados todas las cosas, conque la providencia Militar suele acudir en semejantes casos, y con todo esso se quejó Dios por Isaias, de que no alzaron los ojos al Cielo: (f) No haze assi V.M. porque acalora sus Empresas con el ardor de la Oracion, que es el Crisol donde purifica sus pensamientos, y el Taller donde anivela sus operaciones à la mayor honra, y gloria de Dios.

Coronò V.M. su mas assegurada confiança en el mayor conficto, à los Pies de MARIA SANTISSIMA DE SOPETTRAN, haziendola dueño de la Regia Corona, constituyendola Protectora de las Catholicas Armas, y suplicandola, el que como tan interessada amparasse à estos Reynos, que eran el florido Vergel de la Fè, y la porcion mas principalissima del Patrimonio de la Iglesia, nombrandola por Abogada, y por Agentes à los Gloriosos Progenitores, y Santos Luis, y Fernando, para que en el Divino Gavinetò las tres personas, que lo componen, despachassen como convenia el Memorial de la Fè, que devoto V.M. presentaba.

En cuyo Santuario fue alumbrado V.M. de la Mysteriosa Rebelacion, que tres años antes de la muerte del Señor Don Carlos II. de felice memoria, se avia publicado de la Sierva de Dios Soror Gabriela de San Joseph, Religiosa Carmelita Descalça del Convento de la Concepcion de la Ciudad de

de Vbeda, (g) quien predixo: succederia en esta Corona vn Principe de la Francia, que seria otro David en lo perseguido, y tribulado, y que repararia las quiebras desta Monarquia, poniendo en su debido ser nuestra Santa Fè Catholica; y piadosamente persuadido V.M. à esta prediccion, qual otro Elias, rebestido de duplicado espiritu, se considerò piedra enviada por la mano de Dios, para reducir à polvo la imaginaria Estatua del sobervio Nabuco, y tentando su Real Cuchilla, la mirò fulminante Rayo, terror, y espanto de los Madianitas, y contra la indomita cerviz del altivo Olofernes, imitando su punta al agudo clavo de Jael, conque penetrasse tanto infiel coraçon enemigo, y clavando detuviesse el azelerado curso de la inconstante fortuna; lo qual en breves dias logrò V.M. coronado de aplausos, triunfante, y vencedor de sus Enemigos, à la Frente de sus fieles, y numerosos Esquadras.

La continua asistencia, riesgos, y incommodidades, que V.M. ha padecido, y tolerado con igual animo en la Campaña, assi en Italia, Portugal, Cataluña, y las Castillas, se han considerado por hijas de vn cordial amor à los Vassallos, de vna Augusta reputacion de tanta Magestad: Cuya prueba es, la expresion afectuosa, que el Reyno hizo à este fin à V.M. y la pundonorosa respuesta, conque satisfizo V.M. la fidelidad de la comun propuesta, que en substancia se reduxo à los terminos siguientes.

Pareciòle al Reyno arriesgada la Empresa, suplicòle afectuoso, y reverente à V.M. desistiesse del intento. Significòle, era mucho empeño exponerse à las iras de Neptuno, ò à las inconstancias de Marte; que era defayrar à la Deydad de Himeneo, el

(g)
*P. Fr. Man.
de San Geron.
in eius vita,
lib. 1. cap. 8.*

aflo.

afloxar tan preſto el dulce lazo à tan iluſtre , y reciente Conſorcio , ſin tener aſſegurada la Suceſſion , y en tan tierna edad V. M. dexando à Eſpaña en tinieblas , y la puerta abierta à los Emulos de ſus glorias para profanarlas , ò ſus Fúeros , ò ſus Dominios , retirandoleſe el hermoſo Sol de ſu Emiſferio.

Mucho agradeciò V. M. à el Reyno las fervorofas expreſiones de ſu grande Amor , y Fidelidad ; y con entereza Real , pero cariñoſo , respondiò V. M. tenia juſtificada ſu cauſa para con los hombres , con vna razon muy juſta ; y para con Dios , con vna intencion muy recta : Que ſu Real , y Auguſta Suceſſion , corria de cuenta del Cielo : Que aunque à Himenco adoraba , el honor le arrastraba todos los afectos ; y que en lanças donde ſe atraveſaba la reputacion de V. M. y el mayor intereſſe de ſus Vaſſallos con el Enemigo à la puerta , no le ſufria ſu Amor , y Valor , ſolamente exponer ſu vida à rieſgo , mas le animaba à arrieſgarla guſtoſo en defenſa de ſus leales Vaſſallos.

Que no era motivo la tierna edad para deſiſtir del intento , porque el Cielo le avia infundido coraçon robuſto , y vn eſpiritu Gigante ; y que el valor no era en las Reales Perſonas , tanto afecto de la induſtria , quanto propiedad cognita del alma : à la ſimilitud del Sol , que deſde que nace , rayos gira ; (h) y del Leon , que naciendo con altivezes de Rey , reconoce ſus Garras.

Puſo V. M. por exemplo al Gran Pompeyo armado en Campaña à los 18. años de ſu edad. A Octaviano de 19. A Scipion de 24. A la ſeñora Reyna Doña Maria de Medicis , que llevò à ſu hijo Carlos de tiernos años à la Conquiſta de Orliens , y

Hau-

Haure : à imitacion de Fredegunda , Reyna tambien de Francia , que contra Quidliberto puſo en Campaña à ſu hijo Clodoveo pendiente de ſus pechos. (i) Todo lo qual executò V. M. iluſtrando à la Frente de ſus Tropas ſus Belipotentes Armas , alentando à los vnos con el exemplo , y infundiendo la Real Voz nuevo valor en los otros : Mas que mucho , que ſi la de el inanimado bronce , ſin la articulacion de palabras , incita aun à los brutos à la pelea : Que no infundiràn de aliento , el exemplo , y palabras de vna Mageſtad en el Centro de ſus Eſquadrones , à viſta del mayor peligro?

Razon ſerà , Señor , que amayne yà las velas el diſcurſo , pareciendo averlas tendido mas de lo que correſponde à la que prometió breve Dedicatoria ; pero como es tan poderoſa , è inſugetable la fuerça del amor , es muy diſcíl ſe contengan las Leales , y fervorofas anſias , que como ſinthomas , ò indicantes de la fiebre del coraçon , ſe aſſoman à la pluma ; y como à eſte pone eſpuelas la razon , corre el afecto à rienda ſuelta por el papel del cariño , ſin reparar en que tal vez ſe fuele paſſar à diſtinta Region. Y ſiſi , Señor , ò yà reducido à Periodos diſuſos , ò yà à clauſulas conciſſas , la conſagra el amor al Templo Auguſto de tanta Mageſtad , por humilde voto de vna viva Fè.

A la elevacion de vueſtras Reales Plancas (Señor) buela eſte pequeño volumen , Pajaro compueſto de varias plumas , ſin omitir las mejores del Gentil , para que todas en el alto ſitio donde las coloco , queden ſumptuoſamente autorizadas. Ceda el Orbe à tanta Mageſtad , mas que muchas reverentes , y obſequioſas obediencias ; inflamenſe en exalados bolcanes ardiente todo coraçon Eſpañol en vueſtra

(i)
Henrico Caſ-
therin. lib. 3.
fol. 182. col. 1.

(h)
Saavedr. Em-
preſſ. 1. fol. 2.

pedir Despacho , para el examen de dicho Libro , Aprobacion , y Licencia para imprimirle , para que por este medio lograsse asistir à nuestro Real Servicio : Y visto por los de el nuestro Consejo , se acordò dar esta nuestra Carta. Por la qual os cometemos el referido Libro, intitulado : *Compendio Militar* ; y os mandamos , que luego que se os presentè , le veais , y examineis muy por menor , ò nombreis la persona , ò personas de inteligencia , y de vuestra mayor confianza , para que lo execute ; y con la Censura , y Aprobacion , que se diere , en su vista passareis à dar licencia , para que por tiempo de diez años se pueda Imprimir , tassandole despues al precio , que fuere justo se venda , haziendo que se ponga al principio de cada vno de los Libros , la Aprobacion que se diere , guardando en todo lo demàs ordenado , y dispuesto à este fin por Leyes de estos Reynos , que para ello os damos poder , y comission , que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid à once dias del mes de Octubre de mil setecientos y seis. Don Francisco Ronquillo. El Marquès de Andia. Don Gaspar de Quintana Dueñas. Don Lorenzo Folch de Cardona. Don Francisco Riomol y Quiroga. Yo Don Joseph de Ladalid y Ortubia, Escrivano de Camara del Rey nuestro señor, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Mathias de Anchoca. Por el Chanciller mayor, Mathias de Anchoca.

REAL

REAL PROVISION

DE SV MAGESTAD,

Y SEÑORES DE SV REAL CONSEJO, EXPEDIDA à pedimento del Lic. D. Thomàs de Puga y Roxas, en que se comete la execucion de la antecedente, al Illustrisimo señor D. Juan Miguelez de Mendaña Ossorio, del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla, y su Presidente en la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada.

 * **D** *
 * *
 * *
 * *

 ON PHELIPE, POR LA GRACIA DE DIOS,
 Rey de Castilla , de Leon , de Aragón , de las
 dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,
 de Toledo , de Valencia , de Galicia, de Mallorca,
 Señor de Vizcaya, y de Molina , &c.

A vos el Presidente de la nuestra Audiencia , y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Granada, salud, y gracia: Sabed; que Fernando Martinez, en nombre del Lic. Don Thomàs de Puga y Roxas , nuestro Corregidor de la Villa de Quesada, Nos hizo relacion , que en once de Octubre passado de este año, aviamos sido servido expedir Despachò , cometido al Obispo de Murcia , y Cartagena , para el examen , Aprobacion , y Licencia para imprimir vn Libro , que su parte avia compuesto en Idioma Castellano, intitulado: *Compendio Militar* ; à el qual avia pedido se cometiesse , con el motivo de hallarse Coronel de vno de los seis Regimientos Provinciales de Infanteria del Reyno de Jaen; y respecto de aver cessado yà , y que su parte deseaba la mayor brevedad para el mas prompto aprovechamiento en nuestro Real Servicio , atendiendo à la gran distancia , que avia desde dicha Villa à la referida Ciudad de Murcia, y que esta Ciudad estava mucho
 mas

mas cerca, donde se podia imprimir con facilidad, y menos costa; y para que se configuiese, y se lograse el fin de nuestro Real Servicio con promptitud, Nos suplicò fuèsemos servido mandar, que el referido Despacho se entendiese con vos; y visto por los de el nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos, que luego que os sea mostrada, veais el referido Despacho, expedido por los del nuestro Consejo, à instancia de D. Thomàs de Puga y Roxas, en once de Octubre pasado de este año, cometido al Obispo de Murcia, y Cartagena, para el efecto; que và expressado, que Original os sera presentado; y como si con vos hablara, y expressamente os fuera dirigido, le guardéis, cumplais, y executéis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, como en èl se contiene, sin contravenirle en ninguna manera, que así es nuestra voluntad: De lo qual mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta sellada con nuestro Sello, y librada por los del nuestro Consejo. En esta Villa de Madrid à veinte y tres dias del mes de Diziembre de mil setecientos y seis. Don Francisco Ronquillo. Don Gaspar de Quintana Dueñas. D. Lorenço Folch de Cardona. D. Francisco Riomol y Quiroga. D. Marcos Salvador. Yo D. Joseph de Ladalid y Ortubia, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Mathias de Anchoca. Por el Chanciller mayor, Mathias de Anchoca.

LICENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE,

Don Juan Miguelez de Mendaña Ossorio, del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla, su Presidente en esta Real Chancilleria: En virtud de Real Orden de su Magestad, y señores de dicho Real, y Supremo Consejo de Castilla, para la Censura, y Licencia para imprimir un Libro intitulado: *Compendio Militar*, escrito por el Licenciado, Don Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor de la Villa de Quesada: Por el presente concedo, y doy Licencia, para que por termino de diez años se pueda imprimir el referido Libro en esta Ciudad, ò en otras qualesquiera partes destos Reynos, y Señorios de su Magestad, por quanto en virtud de dicha Real orden, y Censura del señor Don Diego Holguin, Oydor desta Corte, y por mi Auto de oy dia de la fecha, proveydo ante el presente Escrivano, y del Real Acuerdo desta Chancilleria, así lo tengo mandado. Fecho en Granada en doze dias del mes de Febrero de mil setecientos y siete años.

Don Juan Miguelez.

APROBACION DEL LICENCIADO DON DIEGO Holguin de Figueroa, del Consejo de su Magestad, y Oydor en su Real Chancilleria de Granada, de orden, y remission del señor Don Juan Miguelez de Mendaña y Ossorio, del Consejo de su Magestad en el Supremo de Castilla, y su Presidente de la misma Chancilleria.

HE visto, y reconocido, y atentamente examinado de orden, y comision de V. S. vn libro intitulado: *Compendio Militar*, compuesto por el Licenciado Don Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos, Coronel Reformado de Infanteria Española, Auditor General de la Plaça de Zeuta, y Corregidor, y Capitan à Guerra por su Magestad de la Villa de Quesada: y hallo, que el Autor, vindicando la vulgar Censura contra su profesion, concibiendo la agena del conocimiento de las Armas, y su manejo, ha manifestado con todo acierto la hermandad, con que pueden concurrir, y concurren en vn individuo; como la necesidad de su concurso para la conservacion de las Monarquias, persuadiendolo con las disposiciones legales, que lo dictan, y exemplos de las Historias, que lo conducen. Debiendo dezir à V. S. que tengo esta obra por vtil al servicio de su Magestad, y beneficio de la causa publica, y convenirle lo que dixo Plinio: *Est hoc opus pulchrum, validum, acre, sublime, varium, elegans, purum, figuratum, spatiosum etiam, & cum magna sui Auctoris laude diffusum.* Y que por su Epigraphe, y contenido, se le puede añadir el Elogio, que para otra obra compuso Pedro Ravenas: *Totius prudentiæ compendium in his litteris continetur. Si Respublica regenda est, si prælia committenda sunt, si castra mutanda, si machinæ erigendæ, si renovandi aggeres, si propugnacula faciendæ, si militiæ cultus, si reverentia legum, si finitimarum gentium amicitia sunt servandæ, liber hic omnia*

omnia erudit ad perfectum. In hoc prudens invenit, unde sapientior fiat: ibi bellatur reperit, unde animi virtute roboratur; inde Princeps accipit, quomodo populos sub æqualitate componat. Por lo qual confidero à esta obra por digna de la Prensa, como à su Autor de toda recomendacion, para los mayores premios, y empleos, que corresponden à su grande Literatura, y univèrsales noticias, y zelo, con que ha deseado, que cedan en obsequio, y servicio de su Magestad: y así lo fiento. Granada, y Febrero 11. de 1707.

*Don Diego Holguin
de Figueroa.*

EN la Ciudad de Granada en doze dias del mes de Febrero de mil setecientos y siete años , el señor Doct. Don Melchor de Herrera y Florez , Racionero de la Santa Iglesia desta Ciudad, Provisor , y Vicario General deste Arçobispado, &c. Aviendo visto vn Libro, intitulado : *Compendio Militar*, compuesto por Don Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos , Corregidor , y Capitan à Guerra de la Villa de Quesada , y su Partido por su Magestad, y Coronel de vno de los seis Regimientos de Infanteria del Reyno de Jaen. Dixo : que lo remitia, y remitiò al M. R. P. M. Fr. Antonio Sedeño, del Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, para que ponga su Censura , y puesta se trayga, para proveer lo que convenga. Y asì lo mando, y firmo.

*Doct. D. Melchor de Herrera,
y Florez.*

*Felix de Amate,
Notario,*

*APROBACION DEL M. R. P. M. Fr.
Antonio Sedeño, Doctor en Theologia de la Imperial Universidad de Granada, de la Sagrada Orden de Predicadores.*

POr comifsion del señor Doct. Don Melchor de Herrera y Florez, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada , Provisor , y Vicario General de su Arçobispado , por el Illmo. Señor D. Martin de Ascargota, Arçobispo de dicha Ciudad, del Consejo de su Magestad, &c. He visto vn Libro, intitulado: *Compendio Militar*; su Autor Don Thomàs de Puga y Roxas , Abogado de los Reales Consejos, Corregidor, y Capitan à Guerra de la Villa de Quesada , y su Partido , por el Rey nuestro señor ; y aunque la precifsion del tiempo, que se me hà dado, pudiera embarazar la mas exacta atencion, el conocimiento que tengo del Autor, me ha facilitado el gusto de leerle , lo que necessita de mucho tiempo para admirarle. Pudiendo dezir con Plinio, aprobando otro libro : *Omnia duxi, cum virum duxi*; asì por lo provechoso del assunto, por lo primoroso , y elevado del estilo ; como por lo vtil del fin , y mas en la constitucion presente, en que no menos se necessita de Soldados, y Generales para gobernar los Exercitos, como de Practica de los preceptos Militares (olvidados con el ocio de la Paz por tanto tiempo) para dar las Batallas , y conseguir las Victorias. Todo lo qual demuestra el Autor con puntualidad , y destreza tan exacta , que mas parece aver cursado en las Campañas de Martè , que en las Escuelas de Minerva. Considerando à vn mismo tiempo estremos, al parecer tan opuestos , como son , lo belicoso de las Armas,

*Lib. 7. Epist.
91.*

*Panorm. lib.
4. de reb. Al-
phonſi geſtis.*

Armas, y lo circunſpecto de las Letras. Valiendose para probar esta indisoluble vnion, para el acierto de las Letras Divinas, y humanas, con tanta destreza, y discrecion, que puede dezirse de el, lo que de si dixo el Rey D. Alonso de Aragon, y Napoles: *Se ex libris Arma, armorumque iura didicisse.* Así por la ajustada inteligencia de los lugares de la Sagrada Escritura, como por la aplicacion genuina de las humanidades, y nativa cultura de las voces; y instrumentos Militares, sin dexar que desear al que desea saber (felicidad, que aunque la desean muchos, la consiguen pocos) como dixo à otro intento Santo Thomas de Villanueva, en vn Sermon de su Gran Padre Augustino: *Etenim potiori intellectus acumine, ingenij perspicuitate, disputandi acrimonia, inveniendi copia, differendi subtilitate monstruum, quoddam in natura est.* Lo mesmo se puede dezir del Autor deste Libro; porque si los Athenienses afectaban la copia, y eloquencia; los Lacedemonios, la brevedad; los de Creta, la fecundidad de conceptos, y Reglas. Se admira en este Libro, en los conceptos, y Reglas, el numero; en el estilo, la dulçura, y elegancia; y en todo vna eloquencia, y propiedad de voces, que quantos se dedicaren à su leccion, seràn oculares testigos de que lo que persuade, y enseña el Autor, haze facil, y comprehensible la Milicia, y rendicion de las Plaças, menos arriesgadas las Batallas, y mas seguras las Victorias. Persuadiendo sus caractères, lo que Demetrio à su Principe Tholomeo (como observò Laencio, y Plutarco:) *Vt sibi pararet Libros de Regno Militari imperio gerendo tractantes, eosque evolueret, propterea, quòd ea, de quibus amici non audēt admonere Reges in Libris scripta habentur.*

Y

Y este debe aver sido sin duda, el motivo que ha tenido el Autor para esta obra, en que hallaràn los Militares todos los medios para inmortalizarse gloriosos, valiendose de este Libro, como de idea, o espejo, ò para corregir sus defectos, ò para adelantarse en el Exercicio, y uso de las Armas, poniendo en practica el consejo de Seneca: *Sic evoluenti sunt Auctores, ut quod legeris in tuos usus transformes.* Con que quedará logrado el fin, à que se dirige esta obra, y el de las instancias, y preceptos superiores, para que la facasse à luz en utilidad de la Milicia, y eterna memoria de su Autor, como advirtió Begecio: *Vnius aetatis sunt, quæ fortiter fiunt, quæ verò pro utilitate reipublicæ scribuntur æterna sunt.* Pudiendo yo dezir de lo que he visto en ella, sin ponderacion, con Seneca: *Non est popolare artificium, nec ostentationi paratum. Non in verbis, sed in rebus est. Hec in hoc adhibetur, ut aliqua oblectatione consumatur dies, ut dematur otio nausea. Animum firmat, & fabricat, vitam disponit, actiones regit, agenda, & omittenda demonstrat, sed, & ad gubernaculum, & per ancipitia fluctuantium, dirigit cursum.* Y así juzgo se le debe dar la licencia que pide, por no contener cosa contra la Fè, buenas costumbres, y Regalias de su Magestad, para que logre en la Prensa la perpetuidad, que se merece. Así lo siento, en este Real Convento de Santa Cruz de Granada, Febrero 14. de 1707.

Fr. Antonio Sedeño.

*Lib. 3. Epist.
12.*

Lib. 2. cap. 3.

Epist. 16.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Nos el Doct^r Don Melchor de Herrera y Florez, Racionero de la Santa Iglesia desta Ciudad, Provisor, y Vicario general deste Arçobispado, por el Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargota mi señor, Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por el presente damos licencia, para que se pueda imprimir el Libro intitulado: Compendio Militar, por quanto por la Censura puesta por el M. R. P. M. Fr. Antonio Sedeño, del Orden de Predicadores de nuestro Padre Santo Domingo, consta no contener cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Granada en catorçe de Febrero de mil setecientos y siete años.

Doct. D. Melchor de Herrera
y Florez,

Por mandado del señor Provisor,

Felix de Amate,
Notario,

En la Villa de Cazorra en veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil setecientos y siete años, el Licenciado Don Francisco Lozano Roman, Abogado de los Reales Consejos, Vicario, Visitador, Juez Eclesiastico Ordinario de esta Villa, y su Partido. Aviendo visto vn Libro, intitulado: *Compendio Militar*, compuesto por el señor Corregidor, y Justicia Mayor, y Capitan à Guerra de la Villa de Quesada, el Licenciado D. Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos. Dixo: que lo remitia, y remitiò à el M. R. P. M. Fr. Miguel de Mengibar, Comendador en su Convento del Real Orden de Nuestra Señora de las Mercedes desta Villa, para que en su vista ponga su Censura; y asì executado se trayga para proveer lo que convenga. Y por este su Auto asì lo proveo, mando, y firmo,

Lic. D. Francisco Lozano
Roman,

Christoval Fernandez,
Notario mayor,

APROBACION DEL M. R. P. M. Fr. MIGUEL de Mengibar, Comendador del Convento del Real Orden de nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Captivos de la Villa de Cazorla.

DE orden, y comission del señor Don Francisco Lozano Román, Abogado de los Reales Consejos, Vicario, Visitador, Juez Eclesiástico Ordinario de la Villa de Cazorla, y su Partido; y Juez Metropolitano de la Ciudad de Baza, y su Abadía, por el Illmo. y Revmo. Señor D. Luis Manuel Portocarrero, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, del Título de Santa Sabina, Protector de España, Arçobispo de Toledo, &c. He visto, y leído con gustosa atención, y diligencia vn Libro, cuyo título es: *Compendio Militar*; su Autor, el Lic. D. Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos, Coronel Reformado de Infantería Española, Auditor General en el Presidio de Zeuta, Corregidor, y Capitan à Guerra por su Magestad de la Villa de Quesada. Porque aviendo padecido vn dilatado deseo de conocer à su Autor, ocasionado de repetidas noticias, con que me hallaba informado de la singular ingeniosidad, que le adornaba, se me vino à las manos este parto de su ingenio, este Libro, donde puedo dezir con Sydonio Apollinar, que se haze patente, y manifiesta la mente, y capacidad del Autor, como en el Espejo el rostro de quien à su luna se contempla: *Ita mens patet in libro, sicut vultus in speculo.*

Tan claro se muestra el ingenio de nuestro Autor en el Espejo de su Libro, que aviendo leído su título, sin aver pasado à mas, lleguè à imaginar con Seneca, eran de màs, y sobran los muchos libros, y corpulentos tomos, que de esta materia se han dado hasta oy à la Estampa; pues si el Cordovès ingenio tiene mas por peso, y carga la muchedumbre de libros, que por alivio à el que lee con deseo de aprender, por parecerle, que para conseguir este intento, aprovecha

cha más vn solo libro bien estudiado, que muchos mal-ojeados, por servir la multitud mas de confusion, que de enseñanza, y con especialidad à quien tan dificilmente puede lograr el folsiego, que pide el empleo de los libros, como quien professa las incessables fatigas, y continuas tareas Militares: *Quos mihi innumerabiles libros, & Bibliothecas, quarum Dominus vix tota vita sua indices legit? Onerat dicentem turba, non instruit; multoque satius est paucis se Authoribus tradere, quam erare per multos.* Nuestro Autor en el título, que à su libro pone, nos promete recopilado en vn Compendio breve, quanto en dilatados volumenes no acaban de resumirse quantos expertos han tomado à su cargo esta tarea.

Pero à el ver con quanta eficacia, y empeño se dedica el Autor à persuadirnos la amistosa vnion, y hermandad, que reciprocamente professa entre si Armas, y Letras, admire entre confusiones su estraño quanto singular empeño. De que solo pudiera salir (contemplando quan à breves periodos ha intentado reducir el Autor todo el Arte Militar) aquella grave sentencia del Gran Padre San Geronimo, que tanto observò, y guardò en sus fundados escriptos: *Ita studendum est brevitati, vt nullum damnum fiat intelligentiæ.* Este parecer sin duda ha seguido nuestro Autor, dandonos con discrecion en su Compendio breve, recopilada toda la Militar Disciplina; vniendo con lo sucinto la claridad, que requiere la perfecta inteligencia, para que asì à menos costa pueda el no disciplinado aprender su obligacion, y el Veterano advertir la práctica de los lances, que le escaseò la experiencia.

Por esto, y por no aver encontrado en este Libro cosa que contradiga à nuestra Santa, y Catholica doctrina, ni se oponga à las buenas costumbres, puede darsele licencia para entregarlo à la Prensa: *Salvo meliõre, &c.* Asì lo siento en este Convento de la Villa de Cazorla en 7. de Março de 1707.

Fr. Miguel de Mengibar.

LICENCIA DEL ORDINARIO DE CAZORLA.

Nos el Lic. D. Francisco Lozano Román, Abogado de los Reales Consejos, Iuez Metropolitano de la Ciudad de Baza, y su Abadía, Vicario, Visitador, Iuez Eclesiastico Ordinario desta Villa de Cazorla, y su Partido, por el Eminentissimo Señor Obispo de Palestina Cardenal Portocarrero, Protector de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, del Consejo de Estado de el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, &c. Por el presente damos licencia, para que se pueda imprimir el Libro intitulado: Compendio Militar, por quanto por la Censura puesta por el M. R. P. M. Fr. Miguel de Mengibar, Comendador en su Convento del Real Orden de N. Señora de las Mercedes, Redempcion de Captivos desta dicha Villa, consta no conuenir cosa alguna contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en esta dicha Villa de Cazorla, firmada de nuestro nombre, y refrendada del Infrascripto D. Christoval Fernandez de Aguilar, Notario mayor, y de Vista de la dicha nuestra Audiencia, y Tribunal, en nueve dias del mes de Março de mil sevecientos y siete años.

Lic. D. Francisco Lozano
Román.

Por mandado del señor Vicario, y Visitador.

Don Christoval Fernandez,
Notario Mayor,

EL CAPITAN DE INFANTERIA DON
Antonio Ignacio de Herrera, Regidor
perpetuo de la Villa de
Quesada.

ELOGIO AL AVTOR.

SONETO.

DE Salamanca Fenix renacido,
Para memoria eterna de Quesada;
Pues si la haze tu aplauso laureada,
Tu heroyco estylo te obtenta esclarecido.
Si à Palas, y Minerva, oy ha sabido
Tu Ciencia, y tu Prudencia eternizada,
Vnir bien la Corona amada,
Merecen del Laurel à ti debido.
Con razon seguiremos tu Estandarte,
Trayendo la patente en esta suma
De Capitan prudente, hijo de Marte:
De General de Apolo, por tu pluma,
Y la Fama bien puede eternizarte,
Sin que la imbidia tu Laurel consuma:

EL

DON

DON RODRIGO PEDRO
de Vrrutia , vezino de la Villa de
Quefada, Sargento Mayor de
su Regimiento.

ACROSTICO.

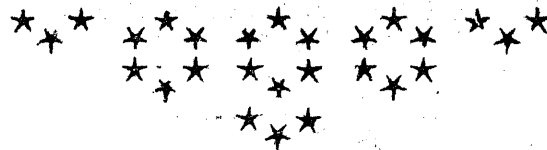
V	l dulce son	D	e estruêdo militã	
H	ogra mi obligacion	O	Heroe prudente	
S	acrificar mi amor	N	orte obedien	
E	n Aras de tu ser,	T	imbre Gigan	
N	o tiene el Rey Ministro	O	mas aman	
O	que sea en servirle	M	as ardien	TE
R	esignandote todo	A	diligen	
C	on obras, fê, y lealtad	S	iempre constan	
O	y con ciencia, y valor	D	iscreto vnif	
R	ectorica Milicia	E	n que labraf	
O	locastos felizes	P	orque hizif	
N	umen claro, que en él	V	ien explicaf	
E	l acierto, y por él	G	allarda hizif	
T	a obra, que ingeniosa	A	luz facaf	

DE

DE D. PEDRO XIMENEZ
Serrano, Teniente Coronel, y Re-
gidor perpetuo de la Villa
de Quefada.

DEZIMA.

Discreto las nueve Musas
Homàs , te ministran graves
Oblaciones , porque sabes
Maximas en sí confusas:
A clarar, no con difusas;
Si, con muy breves sentencias;
Porque admiran tus cadencias
Verdaderas consonancias,
Generosas elegancias,
Alto numen en las Ciencias.



DE

DE D. LUIS DE CASTRO,
 vezino de la Villa de
 Quesada.

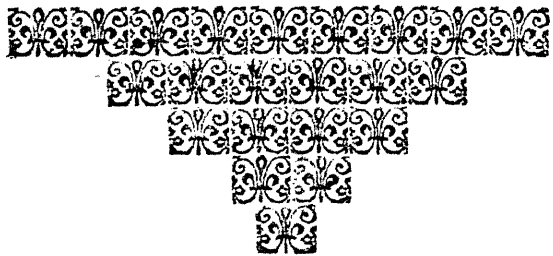
SONETO.

ENDECHA.

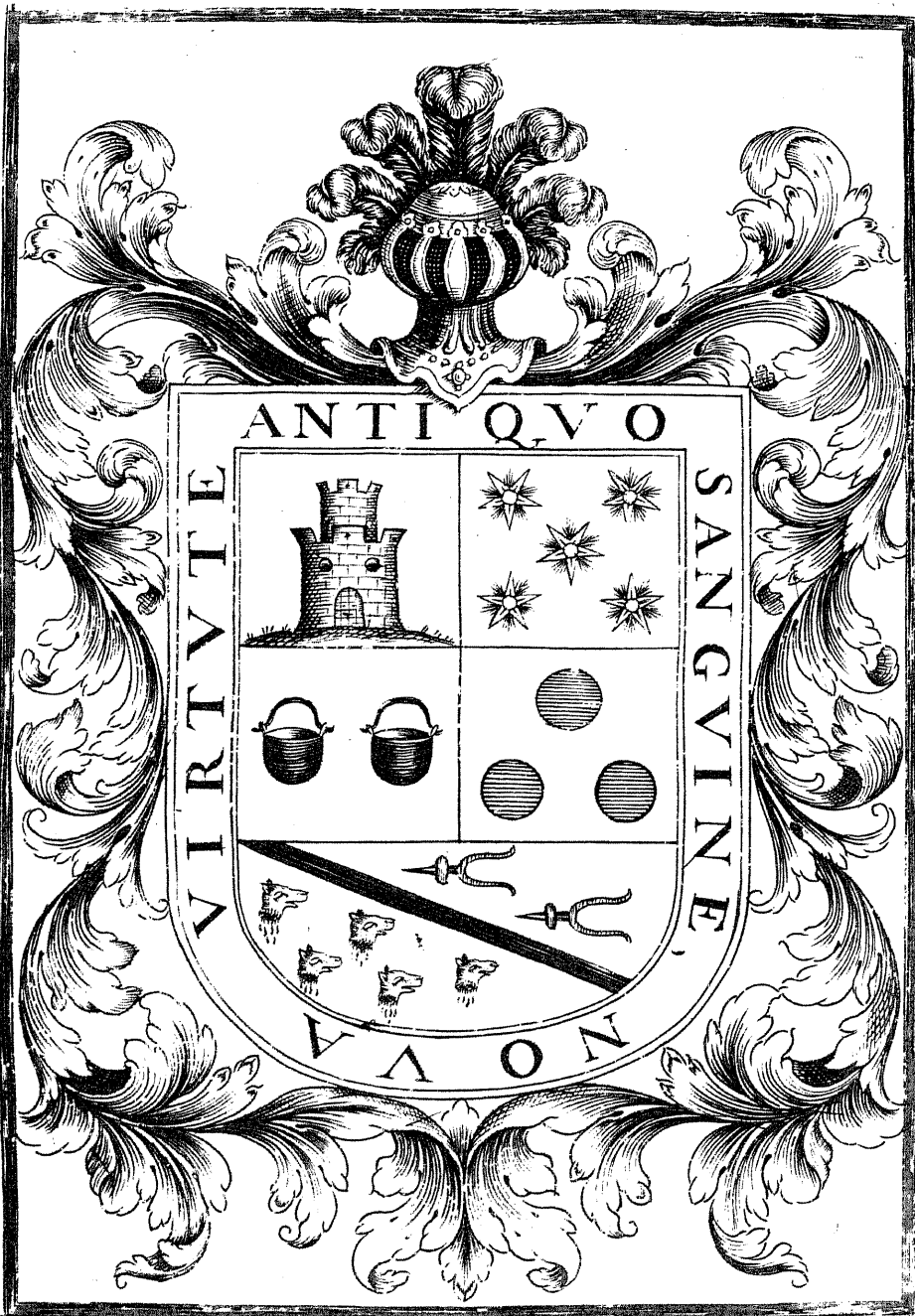
ENDECHA.

Del Tormes prodigio,	Trompa, pues,	La fam
Obsequiosa, atenta,	O ya	Agradecid
Noticiando a todos	Lustamente	Anid
Las Armas, y Letras	Al ayre que	Inflam
Oy la Trompa alegre,	Sonora	Tam
Minerva resuena	Convidando	A vid
Al ver que has vnido,	Oy que te es	Devid
Su Palma à tu Ciècia	Rayos que d	Hrram
De la fiera embidia	O Heroe	Quebrant
El Cetro, y Diadema	Nunca	Venturof
Porque à tus aplausos	Esgrimiendo	Es pant
Vencida se muestra	La espada	Saños
Dozosa tu pluma	De lo que	A delant
Al Feniz apuesta	En edad	Dichos

A



DON



AL AVTOR.

EL LIC. D. FRANCISCO FERNANDEZ,
 el Adalid de Vrrutia , Abogado de los Reales
 Consejos, Visitador General de las Rentas de
 Tabaco, Lanas, Cacao, y demàs agregadas
 en estos Reynos por su Magestad,
 vezino de la Villa de
 Quesada.

Al Ingenio mayor, y mas fecun-
 te canten oy encomios, blasonan
 ser de todos aplauso, y pregonan
 En elogios la fama, es sin segun-
 zo en sus Historias oy el Mun-
 do Ofrece à Apolo, y Marte concordan
 Razon que solo pudo acreditar
 Saber en vn discurso tan profun-
 do Roxas generoso, y quan sabi-
 do Rectorico, Eloquente, Venera-
 do pues, segundo Tulio ennobleci-
 zuma à voces de todos proclama-
 do En lo Marcial Varòn esclareci-
 do Legal Jurisconsulto decora

DO

¶¶¶

De

DE D. JUAN LUIS VELA DE ALMAZAN;
Regidor perpetuo de la Villa de Quesada, y
Capitan de à Cavallo de la Compañia de
dicha Villa, del Regimiento
de el Marquès de la
Rambla.

DAle al Cielo (ò Thomàs!) con rendimien
Gracias, porque te ha dado adorno tan
Que eres Catòn feliz, y con aumen
En las Armas, y Letras vi espan
Lucio Lenturo cesse; y segun sien
Eres de Epaminundas el quebran
Pues juntos à tu ciencia dan tribu
Por lograr de tu Obra el dulce fru

AUlises en lo sabio le excedif
Al fuerte Ajax en brio le igualaf
Y al docto Agamenon à quien vencif
Con tu ciencia, y prudencia lo admiraf
Vive en bronce immortal, puesto que fuif
Quien la Espada, y la Toga oy enlazaf
Y quien le dà à su Patria eternamen
El Laurel para adorno de su fren

DON

DON JUAN GERONIMO
de Ribera Mondragon, Presbytero,
de la Villa de Quesada, Notario de
el Santo Oficio de la Inquisicion de
Cordova, y Capellan Mayor de
el Regimiento de dicha
Villa.

ROMANCE.

Honor, y Aplauso del Tormes;
Oy el Betis te pregona;
(O Thomàs) porque à las Armas
Dàs, como à las Letras gloria.
Dize aquel, que en sus raudales
Te infundiò la Ciencia toda,
Y estotro, que su corriente
Le bebiste gota à gota.
Entrambos gratos confiesan
La intimidad que eslabonas,
Texiendo sacros Laureles
Con Minervales Antorchas.

2

Vno;

Vno, y otro se previenen
A fabricarte corona
De sus ramos merecida
A vna mocion tan honrosa:
Que son tus designios justos,
Claro el Betis lo denota
En la sutil eloquencia
De la iracunda Belona.
Tus intentos favorece
Cientifica aquella Diosa,
Que es de la Athenas del Tormés,
Sabia, y sutil Protectora.
Ambos dicen lo acredita
Tu noble lealtad gloriosa
Con la espada, y con la pluma
Contra rebeladas Tropas.
Porque del Noble Apellido
De tu antigua Executoria
Tomas del pugna en Campaña
Roxas marciales victorias.
O! Quiera la Sabia Astrea,
Como poderosa Diosa,
Que examinando fatigas
Contemple sublimes glorias:

En:

Encargandole à su hijo,
Que à la Vera Besta imponga,
Para que honrosos desvelos
Canten del premio Victorias:
Y que le alargue la vida
Lo que al Ave prodigiosa,
Que encendiendose de siglos,
Se eterniza en la memoria.



*De D. Baltasar de Bedoya y Mendoza, Capitan. Teniente de
una de las Compañias de Infanteria del Regimiento
de la Ciudad de Vbeda.*

R O M A N C E.

MAS que Libro, eres Enigma,
Que à fatigas de la Prensa,
Borrando lo inanimado,
Dàs alma, y voz à la Letra.
Eres Globo circunciso,
Cuyas ojas son Estrellas
A vnebolos influxos
De los Signos, y Planetas.
Tambien Mapa vniversal,
Que sucinto delinea
Quanto Neptuno circunda,
Y quanto abraza la Tierra.
Deydad eres, que retratan
Con muy vivas confèquencias,
Filosofos los pinceles,
La mas provechosa Idèa.
Arte sabio te contemplo,
Que en docta Leccion enseñas
De lo Humano, y lo Divino
Las mas profundas Materias.

Relox de Sol, que señalas
La mas ajustada cuenta
De las horas con el Index
A la hora postrimera.
Cartilla sabia, en la qual
Discursivos delectean,
Minerva Leyes de Paz,
Y Belona de la Guerra.
Noble lazo, y mysterioso,
Que à vn tiempo anuda dos hebras,
Tan diversas, como son,
Fuertes Armas, dulzes Letras.
Casto, y bello Maridage,
En quien se vè, se recrean
Con los Laureles de Marte,
Las Olivas de Minerva.
Libro, Voz, Cartilla, Arte,
Globo, Relox, Mapa, Idèa,
Deidad, Lazo, Maridage,
Neptuno, Marte, y Planetas.
Estos justos Epitectos,
Para fama sempiterna,
A este Volumen construyen;
Palas, Belona, y Minerva.

AL AVTOR,

DE DON ANDRES IGNACIO DE MORA
y Molina, Regidor perpetuo de la
Ciudad de Vbeda.

DEidad del Orbe, la Gentil porfia
Juzgò al incestuosa Caduceo,
Dandole aun mas que en Obras, en deseos;
Barbara, ciega, y torpe Idolatria.
Del Magno Macedon la valentia,
(Que por no hallar mas Mundo fue otro Alfeo)
La adulacion, al ver tanto Tropheo,
Cultos le diò con vil hypocresia.
Mas que à estos dos con dignacion prepara
Tu Espada, y Pluma, ò Puga generoso!
Pues si en este Volumen se repara,
Les excedes en Sabio, y Valeroso;
Tanto, que à no aver se, tu Nombre hallàra
Aras, Agujas, Templos, y Coloso,

POR DON JACINTO
Fulgencio de la Torre y Teruel, Ca-
pitan de Infanteria del Regimiento
de la Ciudad de
Vbeda.

DE Z I M A

VNir contrarios extremos;
Es prueba de Suficiencia;
Y solo à tu mucha Ciencia
Esta enseñanza debemos:
Gracias por ella ofrecemos
A tu Eloquencia, y tu Arte;
Pues supieron juntos darte
En tu Pluma Laureada,
A Apolo, ciñendo Espada,
Y vistiendo Toga, à Marte,

IMPLORA EL AVTOR LA PROTECCION
de-el Señor Marqués de Mejorada, y Labreña,
para que traslade à las Reales manos este
Libro en el siguiente

S O N E T O.

Porque llegue à los Pies del Soberano
Aqueste humilde Dòn, que es de amor hijo;
Vuestra Proteccion, Señor Marqués elijo,
Para que passe de la vuestra à la Real mano.

Hazedme este favor, para que vfano
Respire el Coraçon, logrando fixo
En vos, Noble Mecenas; pues colijo
No estorvarà el Dofel al ser humano:

Luego podrè dezir, el tiempo no he perdido;
Si, que lo mejorè en accion tan acertada,
Por mas que se halle el Premio suspendido;

Pues si alcançò la Ofrenda colocada,
Y el Voto en Regias Aras admitido,
Despacho Vniversal tendrà por *Mejorada*.

SVMA

SVMA DE LA TASSA.

Don Juan Garcia Pretel, Secretario de su Magestad, Escri-
vano de Camara mas antiguo, y del Real Acuerdo del
Audiencia, y Chancilleria, que reside en la Ciudad de
Granada; certifico, que por su Señoria Illustrissima el señor Don
Juan Miguez de Mendaña Ossorio, del Consejo de su Magestad
en el Real de Castilla, su Presidente en esta Real Chancilleria. El
dia treinta de Julio proximo passado deste año, se proveyò auto,
aviendo visto el Libro contenido en la Censura, y Aprobacion
antecedente, intitulado: Compendio Militar, escrito por Don
Thomàs de Puga, Corregidor de la Villa de Quesada; por el qual
tasò, en conformidad de las Reales Ordenes con que su Señoria
Illustrissima se halla, à seis maravedis cada pliego de su impres-
sion, à cuyo precio mandò por dicho auto su Señoria Illustrissi-
ma se vendiesse, y no à otro, como mas largamente consta de di-
cho auto, que original, por aora queda entre los papeles de
la Secretaria del Real Acuerdo, à que me refiero; y para que
conste, doy la presente. Y lo firmè en Granada en quatro de
Agoosto de mil setecientos y siete años.

Don Juan Garcia Pretel.

ERRA-

ERRATAS DE LA IMPRESION:

Libro 1. Cap. 1. fol. 10. §. 16. camna, *lee* camina. Lib. 1. Cap. 3. folio 21. §. 8. que la dà, *lee*, que le dà. En el mismo numero, do quier, *lee* do quiera. Cap. 3. fol. 22. §. 10. discursos, *lee* discursos. Cap. 5. folio 41. §. 21. y fasi, *lee*, y así. Cap. 6. fol. 47. §. 5. desborona, *lee* desmorona. En el mismo numero borra el duplicado *las*. Cap. 7. fol. 56. Cedula del Rey, Afsistentes, *lee* Afsistente. En la misma Cedula, aprendan, *lee*, aprehendan. Cap. 7. fol. 64. §. 22. Labrados, *lee* Labradores. Cap. 8. fol. 87. §. 7. Atanacio, *lee* Atanasio. Cap. 9. fol. 96. §. 4. descaer, *lee* descaecer. Cap. 10. fol. 103. §. 10. se la puede, *lee* se lo puede. Cap. 10. fol. 103. §. 11. debafandoles, *lee* debastandoles. Cap. 16. fol. 120. §. 3. se debe, *lee* se ve. Dicho Cap. fol. 124. §. 8. la mas, *lee* las mas. Dicho Cap. fol. 126. §. 10. cosa nueva, *lee* cosa ay nueva. Dicho Cap. fol. 137. §. 24. el que, *lee* en que. Lib. 3. cap. 1. fol. 3. §. 3. y resistese, *lee*, y resistente. Cap. 1. fol. 6. en si aloxa, *lee*, que en si aloxa. Cap. 1. fol. 13. §. 20. parte, *lee*, partes. Cap. 3. fol. 20. en su titulo, Placaza, *lee* Plaça. Cap. 3. fol. 21. §. 1. el primer, *lee* el primero. Dicho C. 3. fol. 24. §. 6. ay bucy, *lee* à el bucy. Cap. 4. fol. 33. §. 18. lo Numantinos, *lee* los Numantinos. Libro 4. Cap. 1. fol. 2. §. 1. otra, *lee* otro. Cap. 2. fol. 11. §. 7. Sergento, *lee* Sargento. Dicho Cap. 2. fol. 12. §. 11. dar, *lee* estar. Dicho Cap. 2. fol. 13. §. 16. atento, *lee* atentos. Dicho Cap. 2. fol. 14. §. 18. los cantò, *lee* lo cantò. Cap. 3. fol. 27. §. 5. de servir, *lee* deservir. Cap. 6. fol. 38. §. 2. y es, *lee*, y el. Libro 5. Cap. 1. fol. 4. §. 6. borra, *lee* borrar. Dicho Cap. 1. fol. 6. §. 13. definitiva, *lee* difinitiva. Cap. 2. fol. 22. §. 13. irle, *lee* irles. Libro 6. Cap. 1. fol. 12. §. 21. entempimiento, *lee* entendimiento. Dicho Cap. fol. 13. §. 24. de su Magest id, *lee* à su Magestad. Dicho Cap. 1. fol. 24. §. 40. ha resuelto, *lee*, he resuelto. Cap. 2. fol. 41. §. 13. mercadurias, *lee* mercaderias. Dicho Cap. 2. fol. 51. §. 43. ha orada, *lee*, horada. Dicho Cap. 2. fol. 53. §. 48. à Playa, *lee*, ò Playa.



PREVENCIÓN AL LECTOR.



UNOVE el Argumento deste Volumen va declarado en su introduccion; no me ha parecido (*Amigo Lector*) negarte esta memoria, por no abrit puerta con el olvido de tan precisa ceremonia, à que interpretando à vanidad mi silencio, se introduzca mas sangrienta la censura de lo que merece la sinceridad con que fio à tanto Mar de discursos la pequenez de mi Obras; lo cierto es, que ni pienso en aplausos, ni me prevengo à ostilidades; y tan fuera de presumpcion me hallaràn los Elogios, como ageno de sobresalto las censuras.

Polytica es de la cortedad, la obstentacion de la desconfiança; por lo qual, el desvalido caminante, huyendo los rayos de el mas ardiente Planeta, elige por sagrado el mas frondoso dosel; y à su similitud, el Libro que te presento, para resguardarlo de impropria censura, se acoge al asylo de la Regia sombra, logrando por tan soberano medio, ò que los desvelos de su Autor alcançen generales atenciones, ò que à la consideracion de tan Augusto Esplendor, no caduquen sus esperanças, debaxo de cuya proteccion se afiançan sus rezelos. Honrosa Executoria le asiste; Soberano impulso le ampara; invencible, y fuerte brazo le defiende; con que segura podrá salir à las luzes del desengño.

Ayres tiene de Deidad la Sabiduria, si por encumbrada no estuviera tan convezina à las violencias del Rayo, que prudente la piedra; con solo vn toque, avisa al metal, con el que docil, se dà por entendido el Oro. Este Libro te alumbrá con buen zelo; asegurate con tus avisos, mas por razon, que por desengño: las glorias Militares te las demuestra flores regadas, con noble

ble sudor, y la Corona de Oro, esmaltada con ensangrentados Rubies, en cuyas resplandecientes piedras, ilustremente reverbera el premio; porque à la verdad, golpes en el valor, son luzes en el pedernal.

Al Mar todas las aguas le enriquezen; pero con todas las reparas dadiyoso; Tocorre, pero calla, y aunque brama (por su naturaleza;) no murmura, por no humillarse, ò correrse à lo de Rio; aun lexos de si, produce beneficios; y si tal vez los dà en cara, es con buen fin; fia sus favores à los secretos de la tierra, haciendolos, por ocultos, mas apreciables; y lo mas es, que los acomoda al gusto, ò à la necesidad.

El Sol, con la modestia de vna nube, apaga lo ardiente; para quedarle con lo claro; y es, que conoce, que es tan mal visor vn merito, como vna mala condicion; porque de las quejas de la imbidia, son los aciertos las culpas: y fuera consuelo hallar imbidiosos en las glorias, si en los ahogos se encontraran compadecidos.

Son los Espejos Oraculos mudos, que componen las acciones, y con los desengaños pulen las costumbres; y no obstante, mirandose en ellos, no pocos juzgan mal de su luna, y injustamente irritados, ò los quiebran, ò los injurian, sin mas causa, que darles en cara con la fealdad de su rostro.

A la Rosa, y à la Virtud (aun antes de nacer) le hazen punta las espinas, y cada oja, es vn emulo, que intenta obscurecerle la lozania con sus verdores; pero si se encediò para lo fragrante, que mucho, que intentando recrear vrfana, la consume el desden de vna emulacion.

Verdades, y Rosas, punçan, y lastiman; mas tomadas por la parte de la flor, deleytan: lo mesmo es la Espada, que si por la punta ocasiona ofensa, por la guarnicion promete seguro; y la Medicina, no es la mejor la mas buena, si no es la mas bien aplicada, y que mejor corresponde al achaque.

El que se enamora de la fama, ò à visos del azero, ò à rasgos de la pluma, al passo que se quema de Fenix, se enciende de Siglos. Atrevele tal vez la necia presumpcion à querer derogarle sus fueros à la Philosophia; y por mala inteligencia de las distancias, pinta la obscura imaginacion al Cielo con matices de antojo, fingiendole monstruos en las Esferas; y sucede lo que al Sol, que no dexandose manusear de los ojos, estudian las Aguilas como censurarle las luzes.

Meri-

Merito; y Fortuna sacen competirse; si lo que al vno hermosa, afea à la otra; y es, porque se enamoran à vezes los ojos de objecto poco apetecible; y porque quando se tropieza en las Obras ajenas, andan muy à escuras los ojos de el entendimiento, buscando à tienta la luz del desengaño.

Las Abejas fabrican sollicitas, de las mas saludables flores, el dulce panal; y por la variedad de humores rebueltos en el cuerpo, haze ascos del el desconcertado apetito; porque à la verdad, el que tiene estragado el gusto, lo dulce lo halla amargo, y como inapetente, no halla sabroso saynete su paladar, y jamàs hecha la culpa à su mala disposicion.

En mis errores aprende; pero no me detractes, que hasta el Sol tiene atomos que le regitres; y si acaso cerrares los ojos à la parte que haze advertidos, no los abras azia la que haze culpados; porque para considerar al bucaro quebradizo, no necesitas mas, que saber que es barro.

La Vela, su lengua de fuego la informa à luzes claras; si yà no es, que el resplandor que la corona, al passo que la lisongea, la engaña; porque acaso tenga de sospechosa, quanto tiene de luzida: Luz es la Sabiduria; de vn soplo se enciende, y de otro se apaga, sea el que dieres à luz muerta, para que à respiraciones de tu generoso aliento, quede mi Obra luziente vida.

En tu mano està el buen, ò mal juyzio que hagas; y pues à ti te tienes de tu parte, tomale bien la medida à la Obra que te presento; y para que puedas hazer juyzio de ella, ajustala primero à la razon, pero no al vfo; y encubriendole tu los pespuntos, no parecerà desastrada: si así lo hizieres, añadiras à lo de Señor, agrados de particular, ò à mesura de Poderoso, meritos de pobre; y cuydadò, que es lo contrario muy arriesgado; porque quien pinta con color baxo, mas mancha, que ilustra, y al relox descompuesto, todos le deshonran.

La libre censura, es presumpcion de absoluto; dexa por cuenta de el tiempo mi ignorancia, que como discreto, y poderoso, le darà su merecido; y tu, sobre quedar satisfecho, te hallaràs mas ayroso, bastante para acreditar este Libro, por mio; el que lo consideres desamparado, y sin valimiento.

Tampoco te busco Problematico; porque si ay aciertos, no se cansen en vano, con quien professa el contradezirlo todo, sin contentarse de algo; en que no distingo entre quien todo lo aprueba, ò todo lo murmura; y el no hazerlo así, serà obedecer

decer el genio, ademanes del antojo, y quereñ entrar en el número de los muchos.

Haz justicia con equidad en el dictamen, y quedarás seguro. Parezca gala en tu piedad el perdon: dà liberal, y no hazedes el favor con el zeño: ni prestes el beneficio, como quien le arroja; porque no parezca liberalidad pesada: dora mis yerros con el Oro de tu modestia; juzga en el todo benigno, como quien eres; y pues en el Compendio que te presento, grato te signifio mi voluntad; recibe mis desvelos con la benevolencia, que de tu generosidad me prometo. VALE.



LIBRO PRIMERO.

CAPITVLO PRIMERO.

QUE ES MVY PROPRIO DE LA CIENCIA LEGAL el Arte Militar.

SVMMARIO.

Las Letras son madre de las Armas, y el Arte Militar se comprehende debajo de la ciencia Legal. §. 3. 4.

Homero, sin aver vsido las Armas, fue quien mejor entendio el Arte de Esquadronar. §. 5.

Alexandro Magno estudiaba en las Eiliadas de Homero, las ocasiones que avia de emprender. §. 5.

Luculo, leyendo, fue gran Capitan. §. 6.

Las Letras acrecientan la prudencia, cautela, y valor de el Capitan. §. 7.

Razonamiento, que hizo Mathatias al Pueblo de Israel. §. 7.

Esta à favor de el Sabio la virtud de la verguença, y ambicion de la honra. §. 10.

El Letrado tiene vna Alma, y dos manos, como el Milite. §. 10.

Exemplos de Letrados, que han governado Exercitos, y defendido Plazas con grande acierto. §. 12.

13. A Mo

ASSVMPTO.

✱ ***** ✱
 * Sin Luz, sin tiento, y sin guia, *
 * Hecho passagero errante *
 * El Militar sin las Letras, *
 * Camina à precipitarse. *
 ✱ ***** ✱

§. 1.



Es menos lustroso en qualquiera obra, tanto la perfeccion, y eloquencia de su Escritura, quanto el adorno de vn buen fonante titulo; pues si este, como deribado de el luziente Globo del hermano de Saturno, es sol que illumina, en su semejança, è inscripcion resplandecen los rayos de la doctrina, que encierra; conque siendo mi idea la demostracion de vn perfecto Milite, la symboliza el fucinto titulo de Compendio Militar; el qual corresponde (por la naturaleza de su nombre) à la excelencia del assumpto, assimilandose al Alcaçar, que edificò la Sabiduria de siete Columnas (a) & que hizo alusion Ovidio (b) quando cantò.

Regia solis erat, sublimibus alta columnis.

La aplicacion de S. Antonino de Florencia con San Gregorio es, à las siete Virtudes Cardinales, y Theologales, de que pretendò se adorne el perfecto Soldado, para que constituydo en la mas verdadera Sabiduria, tenga los aciertos debidos en su exercicio.

Die.

§. 2.

Diera desde luego principio con Virgilio (c) diciendo: *Arma virumque cano*. A ser menos combatido de inquieto, y fastidioso escrupulo, que qual reitoria detiene la Nave de mi discurso, para que prozelosa no se arroje à las tempestuosas olas del pelago de la Censura, hasta satisfacer à la duda, à que me parece va expuesta mi obra; la qual es, que las obras, y doctrinas agenas de la profesion de quien las traia, estàn sujetas à la censura de muchos, y à la admiracion de todos: pero pues le pareció à Aristoteles, (d) que el Arte Militar se comprehendia debaxo de la Ciencia Legal; puerta halla abierta el discurso para el apoyo de su conclusion.

§. 3.

Fundala, pues, la razon, en que son madre de las Armas las Letras; y estas, las que dàn luz à las operaciones de la Guerra, con la leccion de tantos volumenes del Arte Militar, que los Jurisconsultos, y otros escribieron; como consta de los Titulos en el Digesto, yCodigo. (e)

§. 4.

Confirman el discurso Homero, Eliano, y Platon, (f) de cuya illiada, y autoridades se sabe, que Homero sin aver vsado las Armas, y con solas las Letras, fuè quien mejor, en sus tiempos, entendiò el Arte de Esquadronar; y que el Magno Alexandro, para entrar en sus Empresas, y Conquistas, estudiaba el modo de emprenderlas.

§. 5.

No menos aprueba el dictamen lo que se sabe de Luculo, quien fuè vno de los mejores Capitanes, con solo lo que leyendo aprendiò en el camino, quando iba à la Guerra contra Mitriathes; por-

A 2.

que

(c)
Æneid. 1.

(d)
Lib. 1. Ethic.

(e)
De re Milit.

(f)
En el fin de la Rubrica de el Dialog. 8.

(a)
 Cap. 22.
 (b)
 2. Metab.

(g) *Leg. quod cōstitutum ff. de re milit.*

que lo cierto es , como demuestra vna Ley del Derecho de los Romanos: (g) *Vnos son dispuestos para pelear , y otros muy aptos para disponer ;* siendo innegable , el que las Letras acrecientan la prudencia , y la cautela , que conviene al Capitan , dándole juicio , y ojos para el Exercicio de las manos de sus Soldados ; sin lo qual nunca se acertò en el gobierno de la Guerra , como se demuestra en vn Prohemio , y dos Leyes Reales. (h)

(h) *Leg. 8. tit. fin. leg. fin. xi. 10. C. in proem. tit. 31. 2 part.*

§. 6.

Y finalmente , para que à nuestro proposito no le falte la autoridad de las Divinas Letras , hazen à su favor las palabras , que Matathias dixo en su vltimo razonamiento à los Magnates de el Pueblo de Israel: (i) *Veis aqui (les dixo) à Simon vuestro hermano , se que es Varon de consejo , oídle siempre , porque será vuestro Padre : y veis aqui à Judas Machabeo , esforçado , robusto , desde su juventud será Principe de la vuestra Milicia , y fuerte Guerrero del vuestro Pueblo.* Tambien en los Proverbios (K) se nos demuestra ; *que es mejor la Sabiduria , que las Belipotentes Armas ; y que la Ciudad de los Fuertes assaltò el Sabio , y destruyò la robustez de su entereza ;* cuya razon podremos tomar de las palabras siguientes de vna Ley de Partida :

(i) *Lib. 2. Machab.*

(K) *Eccles. prob. 21.*

(l) *Leg. 23. tit. 24. part. 2.*

(l) *Ca muchas vezes adiene tomarse las Ciudades mas por sabiduria , è por arte , que por otro esfuerço , ni mucha gente.* Lo mesmo sintieron Onofandro , Lucano , Ceslar , y Luzio Floro ; à los quales siguiò Alciato , (m) y lo mesmo nos quiso dar à entender Strabon , (n) quando dixo , que à el eco de la Lira de Homero se fabricaron los muros de Tebas. §. 7.

(m) *Embl. 93.*

(n) *Lib. 3. cap. 5.*

Lo cierto es , que el esfuerço , y osadia del hombre ,

no governado con sabiduria , aunque configa el fin es siempre , ò por la mayor parte con conocido daño suyo ; y que es innegable , que para cosas tan maximas , como se tratan , interesan , y arriesgan en la Guerra , no ay en ellas mas proprio , y verdadero estimulo , que es la honra ; como tambien , que quien à esta pone espuelas , es el entendimiento ilustrado con el Sacro adorno de las Letras.

§. 8.

Qual será , digo yo , aquel que leyendo las grandezas de Cesar , los combates de Viriato , las Conquistas de Alexandro , las disposiciones de Anibal , las Victorias de Scipion , y las Proezas de tanto esclarecido Heroe Militar de antiguos , y modernos tiempos , como refiere la fama en las Laminas , y hojas de las Historias , por mas rendido , timido , y humilde que sea su animo , no levante el coraçon inflamado con fervoroso , y ardiente deseo à su imitacion. (n)

(n) *L. 16. tit. 5. part. 2.*

§. 9.

Lo qual supuesto , y no negado , ser mas propria , y anexa à favor del Sabio la virtud de la verguença , y la ambicion Sagrada de la honra , mayormente si assienta sobre buen linage , q̄ entonces se duplica ; en cuyos terminos diremos , que por ventura atenderà este menos bien , que otro al servicio de su Rey , acrecentamiento de la honra , y desempeño de su obligacion ? Ni que otro alguno mas bien , que el Letrado tendrà entendido , que por el anima ha de exponer la honra ; por la honra , la vida ; por la vida , la hazienda ; y por su Ley , y su Rey se ha de arriesgar à todo trance , cambiando fama eterna , à truco de vida temporal ! Y porquè se ha de esperar , y presumir , que teniendo el Letrado vn alma ,

y dos manos como el Soldado, no ha de acometer; resistir, ni hazer lo que el mas esforçado hiziesse; como con exclamacion lo notò el Emperador Justiniano en vna ley de el Codigo. (o) cuyas palabras traducidas son: *Por ventura, siendo vna mesma la naturaleza de los hombres, porqué los hechos de los vnos no los podrán hazer los otros?*

§. 10.

Con suficientes, y prolijos exemplares se pudiera acreditar esta verdad de magnánimos Letrados, que con teson, è indecible esfuerço, han defendido importantísimas Plaças en nuestros Españoles Dominios, y no pocos, que arrimando la pluma, y empuñando el augusto baston, han governado, disciplinado, y Capitanecado numerosos Exercitos, contra mayores de Enemigos, y Rebeldes; y porque no quede todo en silencio, solo para comprobar en parte el assumpto, se hará mencion de los siguientes.

§. 11.

Refiere Don Diego de Saabedra, de Zaragoza de Sicilia, que su docto Senado, con heroyco valor, y ingeniosas maquinas, y reparos, mantuvo la Ciudad en la fee à su Soberano, contra el mayor poder de sus contrarios; trocando sus museos en Armerias, las Garnachas en Arneses, y las plumas en resplandecientes azeros, que teñidos en sangre opuesta, escribieron sus nombres, y hazañas en el papel del tiempo: en cuya gloria, y en el presente le ha imitado (si ya no es que excedido) aquella Athenas de la Europa, centro de la Sabiduria (Salamanca, digo, mi illustre Patria) cuyos gloriosos, y estudiosos Guerreros, passando la raya de lo posible, por acercarse à la de lo temerario; sin mas Tropas, ni murallas, q̄ la lealtad, y amoroso fuego q̄ encerraban

ban en sus nobles pechos, se coronaron de los mas frondosos Laureles de Marte en la defensa de dos sangrientas invasiones, y poderosos sitios, facudiendo el tirano yugo, no solo dentro del ambito de su Ciudad; pero aun en el Teatro Marcial de la Campaña manifestaron, que sabian con las armas sustentar las opiniones de la Religion, y fidelidad, que publicamete en sus Cathedras avian enseñado, coronandose en lugar de las borlas fericas Doctores de Minerba, de las virides Coronas de la arrogante Palas.

§. 12.

Vn Dean de Lobayna, en el tiempo, y rebueltas de las Comunidades de Castilla, su Inclyto Governador, por la Magestad del señor D. Carlos Quinto, y electo Pontifice Romano con el nombre de *Adriano Sexto*, siendo tambien Governador asociado el Arçobispo Cardenal de Toledo Don Fray Francisco Ximenez de Cisneros, honor, y gloria de la Religion Seraphica, quienes governaron con indecible valor, tan civil, è intestina Guerra contra los Comuneros de nuestras Castillas, logrando gloriosos vencimientos; y despues en Oràn el Cardenal Cisneros, la Christiana Conquista por su persona: asimismo vn Cardenal Albornoz, tan lleno de Triumphos, y Victorias, como que se halla confusa la Arismethica al querer contarlas, siendo no menos dignas de la fama las de el Infante Cardenal en Flandes; y especialmente en Alemania, donde en Teatro Marcial disputò con la Heregia Capitanecada por Gustabo Adolfo, Rey de Suecia, el legitimo derecho de la Fè Catholica, escribiendo con su Espada tan Sacrosanta Executoria, ministrandole la tinta las venas de su cnemigo, que quedò en la Campaña por despojo del vencedor,

A 4

dor,

(o)
leg. Veter. 13.
C. de contrab.
E commit.
stip.

Saabed. embl.
15. fol. 103.
per tot.

Embl. 66. fol.
498.

dor, y gloria de su Triunpho. Poco menos podemos dezir de vn Doctor de la Gasca, en el Perú; y otro tanto del Excelentissimo Señor Don Luis Belluga y Moncada, Obispo de Cartagena, Virrey, y Capitan General de los Reynos de Valencia, y Murcia, quien personalmente con Catholico ardor asistió à la frente de sus numerosas Tropas, coronandose de Laureles, en tanto Triunpho, como logran aun tiempo su Espada, y Pluma en las Conquistas, y reduccion de illudidos Vassallos en aquel Reyno; donde su Excelencia ha hecho primero la Guerra à el Demonio, y la continua en los Hereges, ministros de aquel infernal Dragon, que los incita à sembrar la cizaña en el mejor Vergel de la Iglesia; y debaxo de la arreglada disciplina de su Excelencia, sirve el Autor à la Sacra Magestad del Monarcha Español D. PHELIPE QVINTO (nuestro verdadero Rey, y Señor) en el exercicio de Coronel (oy reformado) cuya leccion aprendió en la Escuela del mayor Jurisconsulto, que fue el Emperador Justiniano, el qual dexò escripto para exemplo de los venideros, y prueba del propuesto discurso: (p) *Que la Magestad Imperial, no solo avia de estar decorada con Armas; pero que convenia tambien estar de Leyes armada.*

S. 13.

Luego constante es, no aver metido yo la mano en mies agena, y deberla aver considerado à la Ciencia, y Arte Militar, por verdaderamente propria de mi profesion, y exercicio, para escribir de ella en tiempo, que tanto se necessita; y que las coligaciones de muchos, è infidelidad de no pocos, pusieron à nuestra Santa Fè, y à esta Monarquia, casi en la vltima agonía de su esplendor, à no averla fa-

voro-

vorecido tan à manos llenas el Autor de la naturaleza, que la tienè à su cargo, y la Soberana Reyna de los Angeles su Sacratissima Madre, y nuestra, quien con el assomo de sus Divinas perlas, en el Oriente de sus Ojos (fino en el Calvario, en el angustia de Murcia) la ha atédido como à fiel, y mejor porcion del Patrimonio de su Soberano Hijo.

S. 14.

Para cuya, pues, restauracion, se han animado tantos leales, resucitando honrosas cenizas de Esclarecidos Campeones, que conserva la fama en Christianos monumentos; cuyos hijos verdaderamente Españoles, fieles à Dios, obedientes à la Iglesia, leales à su Rey, y amantes à la Patria: olvidando blanduras de la Paz, y trocando las delicias de Adonis, y Venus, por las durezas de Marte, empuñando sus belipotentes Armas, figuen, y persiguen à los Enemigos en la Campaña.

S. 15.

Considerando, pues, que estos gloriosos Guerreros (como novicios en el exercicio) por falta de las experiencias Militares, era muy coniguiente el que ignorassen lo mas, que atentos à su obligacion, y honroso pundonor deseen executar; y hallandome al primer ruydo de los Atambores escribiendo las materias mas selectas de la Jurisprudencia, que (*Deo favente*) en breve ofrezco sacar à luz con el titulo de Relox del Derecho, y recopilada Jurisprudencia, en dos tomos. El vno debaxo del orden de los juizios. Y el otro *subtitulo* de las acciones, *venit mihi in mentem*, el suspender aquella carrera, y acudir à la mayor necesidad, recopilando los preceptos del Arte Militar, à vn pequeño volumen, con el fin, de que à imitacion del Mag-

no

(p)
*In proem. inf-
tit.*

no Alexandro, los Heroes modernos trayendole consigo, hallen en él en qualquiera exercicio, puelro, y obligacion, en que les ponga la obediencia, el modo como se han de gobernar.

§. 16.

Ya veo que esta obra no es (mediante su corta doctrina) para los Veteranos, à quienes (como à los demás) obsequiosamente rindo las armas del discurso; pero aunque conozco lo arriesgado, que es el dar consejos, y preceptos, todavia al que lo sabe, no le dañará el recuerdo, ni al docto le defagrarán las noticias; y no todos los que han servido son experimentados, porque à los vnos la razon, y el natural les embaraza; y à los otros el descuydo no les aprovecha, à la similitud de el señor, que camina al cuydado de quien le guia, que aunque lo repita con mucha frecuencia, siempre es con descuydo, y quando se halla solo se pierde; de que colijo, que aunque parezca impropria del Jurisperito, la profesion del Arte Militar, la juzgo yo menos propria de los que sin premeditar los successos, con el descuydo de las historias, y sin el adorno de las ciencias, con solo el habito, y continuo exercicio, nimiamente de sí propios confiados se satisfacen, y contentan.

§. 17.

Haga cada vno el juicio conforme à su dictamen, que yo en nada menos pienso, que en divorciarme del mio, hasta que encuentre algun cuerdo, que con las delgadas coyundas de su discurso ate mi entendimiento; en cuyo entretanto (valga por lo que valiere este pequeño trabajo) servirá, como dize Vegecio (9) de fazonar el gusto del Lector, compilandole lo que por los Authores desta materia está tan confuso, y difuso; y quando recay-

(9)
Lib. 1. de re
Milit.

ga

ga este volumen en quien se halle adornado de ciencia, y experiencia Militar, servirá, como dixo Tullio (r) de passatiempo, donde encontrará algo, que si mucho no le agradare, à lo menos no le pese de averlo leydo.

(r)
Lib. 2. de Ora-
tor.

CAPITULO SEGUNDO.

QUIEN SEAN MAS ANTIGVAS, PREFIERAN,
y adelanten los Linages, ò las Armas,
ò las Letras.

SVMMARIO.

Las Letras son mas antiguas, y dan mas lustre que las Armas, en que ay la diferencia, que del alma al cuerpo. §. 1.

Son guia, para que el Soldado no se despeñe, y luz que le alumbrá. §. 2.

En el Cielo, antes que Milicia, hubo Ciencia. §. 3.

Compruebase con la Creacion de nuestros primeros Padres. §. 4.

Christo nuestro bien hizo demonstracion de Cientifico. §. 5.

Definicion de la Ciencia Legal. §. 6.

Exemplares que acreditan la opinion. §. 7. hasta ultimo.

ASSVMPTO A FAVOR DE LAS LETRAS.

✱ ***** ✱
* Problematica question *
* Disputan Minerba, y Marte; *
* Y por parte de las Letras *
* La Diosá se muestra parte. *
✱ ***** ✱

Sien.

§. 1.

Siendo principio sentado filosoficamente, ser incomparablemente mas noble el alma, que el cuerpo, se viene en pocas palabras à concluir la diferencia, que ay de las Armas à las Letras; y siendo esta porcion tan principal de lo animado, parece dexan sin question su excelencia. Esto se evidencia, de que los trabajos Militares, como corporeos, no pueden llegar à ser tan estimables, como el de los Literatos; por ser los primeros, efectos de la robustez corporea; y los segundos, partos de la potencia intelectual: Añadese à esto, el que à las Letras no les falta el merito de adquirirse, y mantenerse tambien con el trabajo corporal, è incompatible en las penosas tareas de Estrados, Cathedras, y Pulpitos, y en los afanes, y desvelos, en que estudian los Escriptores con penosa opresion de las potencias, à similitud de la vela encendida, que por alumbrar à muchos se deshaze à si propria, y quanto mas luz, y dà claridad, tâto mas se consume en si misma; porque à la verdad, los Estudios son vna lima sorda, con que se debilita la naturaleza, consume el espiritu, destempla el cerebro, disminuye la vista, y daña conocidamente à la salud, que es lo mesmo que acaeze à el Relox, el qual quanto mas señala de oras, y mas avisa à los racionales, es con mayor menoscavo suyo; ò ya en lo que se consume, ò ya en lo que se descompone.

§. 2.

Es axioma vulgar, que la Ciencia es madre de la Guerra, como tambien innegable, que esta se govierna, y mantiene à científicos preceptos Morales, Politicos, Mathematicos, ardidès, estratagemas, maximas, y razones de Estado, firviendole à los pro-

professores Militares de guia, para que no se pierdan en el camino de la empresa, y de luz, que destierre las opacas nieblas de su ignorancia, y consejos, que observe en todo su gobierno Militar: Luego si la Milicia dize relacion à la Ciencia, dexamos asentada su antigüedad, y preferencia.

§. 3.

Pruebafse lo antecedente con las Divinas Letras, en esta manera: En el Cielo, y en la tierra, antes que Milicia, hubo Ciencia: Esto lo acreditan los Angeles, y de ello dieron testimonio nuestros primeros Padres. Confirma lo primero San Juan en el Apocalipsi, (a) donde pinta aquel recio combate del Cielo, donde no se vibraron azeros de fuertes, y robustos braços, (porque los celestes Guerreadores son incorporeos) y siendo estos espíritus puros, seria sin duda el combate à fuerza de consequencias, y concluyentes razones espirituales, disparadas de el entendimiento, mas fuertes, y penetrantes, que las armas materiales.

§. 4.

Encontrarèmos lo segundo en el Genesis (b) en donde se nos dà à entender, no aver hallado el comun Enemigo, para la execucion de su fraguado engaño, cosa de mayor aprecio, y estimacion, que ofrecer à nuestros primeros Padres con la golosina de el Arbol de la Vida, la seguridad de que serian como Dioses, y sabrian del bien, y del mal; y por aver abusado contra justicia, perdieron la gracia; mas si se dexaron llevar del Enemigo, que mucho que del se ocasionase la peste vniversal, que contaminò à toda la humana Naturaleza: De vno, y otro se colige, que tanto en el Cielo, como en la tierra, fuè conocida primero la Ciencia, que la Milicia.

Chrif-

(a)
Cap. 12.

(b)
Cap. 3.

§. 5.

Christo, bien nuestro, luego que comenzó en su puericia à descubrir, como Sol de Justicia, sus Celestiales Rayos al Vniverso, (aunque verdadero Dios, y asistido de todos los atributos de su summa, è inmensa Deydad) solamente (à nuestro modo de entender) parece, que por primicias de su Omnipotencia, quiso hazer alarde, y ostentacion de su Sabiduria, con la demonstracion de Científico; explicando desde los doze años de su edad, hasta su Sacratissima muerte, las Esçripturas con admiracion, y disputando con Magisterio, con los Doctores, y Rabinos de la Ley: *Quotidie docens in Templo* (b) alumbrando las almas, con el alma, y luz de su alta Predicacion, y Divinas Parabolas: de que podemos piadosamente inferir, ser las Letras las Niñas de los Ojos de Dios.

§. 6.

La Ciencia Legal, segun la define Jacobo Vienio, (c) es vn perfecto conocimiento de la verdad: Lo qual nos enseña aquel Mysterioso Oraculo de la Divina Voz, por boca de David: *Intellectum tibi dabo, & instruam te in via*. Este no es otra cosa, q̄ la luz de la Sabiduria à seguir el camino seguro, y desviarnos del peligroso; que es lo mesmo, que tener presente el Santo temor de Dios; del qual rara vez, ò nunca se extravía, el que en la profesion de las Letras haze lo que debe: Porque verdaderamente el recogimiento estudianto es eficazissimo medio, para conseguir tan Santo fin; como el del ocio, y licenciosidad Militar, muy repugnante à el; porque en la Milicia, por la mayor parte, se aplaude la arrogancia, y es vituperada la modestia; y el continuo insofiego, y estruendo Militar, parece

(b)
*Luce. cap. 2. &
ibi Hug. Card.*

(c)
*De Priv. Iur.
consult. priv.
15. n. 8.*

rece se opone à la quietud de animo, que corresponde al exercicio de las virtudes: luego es mas seguro el camino de las Letras para el aumento espiritual; luego estas en todas maneras deberán ser preferidas.

§. 7.

Y passando de lo Sagrado à lo profano, acreditan el assumpto especiales moralidades. Refiere D. Juan de Tapia (d) del Gran Pompeyo, que aunque las Armas le dieron el renombre de grande, le hizo mayor el rendimiento, que hizo de las insignias de la Suprema Potestad Apolidonio Filosofo Estoyco, venerando sus Estudios, y Letras, poniendo en execucion el *Cedant Arma togis*; quando aviendo vencido à Mitriathes sujetò al Oriente. Lo mesmo refiere Plutarco, Plinio, Pedro Gregorio, y Juan Cockhier. (e)

§. 8.

Mueve Salustio (f) la question, si el Arte Militar consiste mas en poder, y fuerças corporales, que en la virtud, y efectos de el entendimiento. Y concluye, no ser de provecho las fuerças, sin que el discurso guie el camino, y sin que este diriga los passos; y es la razon, porque el efecto de los aciertos procede del conocimiento de las causas, porque la industriosa prudencia asegura el logro de las empresas, y la buena disposicion haze las resoluciones acertadas: à cuyo proposito dixo Francisco Muñoz de Velasco, (g) vien se que las Letras no pelean, pero aconsejan; y muchas vezes vn buen consejo ha valido para alcançar vna Victoria mas que las Armas, y poder de todo vn Reyno.

§. 9.

El discreto Vlfes, que ganó el tropheo en la con-

(d)
*In instruct.
elog. 18. f. 95.*

(e)
*Denat. hist.
cap. 7. lib. 18.
de rep. part. 2.
cap. 3. num. 5.
in Thesau. po-
lit. cap. 1. ad
fin. vers. Pom-
pey. ille mag-
nus.*

(f)
*In coniurat.
Catilinæ.*

(g)
*En los elogios
de las Arm. y
las Letr. di al.
5. f. 129. pag.
2. lin. 8.*

contienda con el fuerte Aquiles, sobre las Armas de Ajax, Telemonio, aviendo reconocido el valor, fuerças, y offadia de su competidor, valiendose de la industria, destreza, y eloquente Rethorica, salió vencedor, quedando lo infalible de aquel aparato desvanecido. Cantòlo. Ovidio (h) en los siguientes versos.

Fortisque viri tulit arma disertus:
Et paulo postea.

*Tu vires sine mente geris, mihi
cura futuris est.*

Tu pugnare potest, pugnandi tempore mecum.

*Eligit Arides: tu tamen corpore prodes,
nos animo.*

§. 10.

Pirro, siendo vno de los mas valerosos Capitanes, publicaba, que en todas las Victorias que consiguió, Enemigos que venció, y Provincias que ganó, avia considerado por mas gloriosas sus hazañas, y empreßas; mediante averlas logrado mas con la destreza del discurso, razon, y eloquencia de sus voces, que con lo fuerte de sus Armas, ni refuelto, y valeroso de sus Soldados, y Exercitos; y Plutarco (i) juzgando por infalible la proposicion, dixo: *Omnia confecit oratio*; dando por razon, solia dezir Pirro: *Plures oratione, quam asse armis esse captos*. No todo se puede hazer con la fuerça, dixo Cornelio Tacito, (K) porque donde ni età, ni la celeridad llegan, alcanza el discurso, à cuyo proposito dixo Euripides.

Mens vna sapiens plurium vincit manus.

Valerio Maximo, que era segura la Guerra, que se hazia con el ingenio, muy peligrosa la que se hazia con el braço, en los versos siguientes,

Non

Non solum viribus aequum,

Credere sæpe acri potior prudentia dextra.

De lo qual, y de los fundamentos antecedentes deducidos, se comprueba, la antigüedad, mejor lugar, mayor honor, y estimacion de las Letras.

CAPITULO III.

ASSUMPTO A FAVOR DE
las Armas.

S V M M A R I O.

Las Armas tienen mas antigüedad, y illustre que las Letras. §. 2. 3. y 4.

La obediencia del Soldado es ciega, como lo fue la de nuestro Señor Iesu-Christo.

Al Soldado bastale la Ciencia, que va embebida en el mandato del Superior, §. 6.

Los Letrados, por el derecho de interpretar, no obedecen perfectamente à la Ley, §. 7. y 8.

Excellencias del Privilegio Militar. §. 9.

Los trabajos Literarios no son, ni aun bosqueja de los Militares. §. 10. y 11.

A lo que se expone el Soldado tardo en la obediencia. §. 12.

El Soldado trabaja tambien con el entendimiento. §. 13.

El Exercicio de el Soldado es incentivo para las Virtudes, y recuerdo de la muerte. §. 14. y 15.

Ningun Herege ha negado la infalibilidad de la muerte. §. 16.

A muchos Soldados venera la Iglesia Santos. §. 17.

B

AS-

(h)

Lib. 3. *Metamorph.*

(i)

In Vit. Pierr.

(K)

Lib. 6. *Ann.*

A S S V M P T O.

✱ ***** ✱
 * Por parte de la Milicia, *
 * A la Palestra arrogante, *
 * Sale el Dios Belipotente *
 * Esgrimiendo su Montante. *
 ✱ ***** ✱

§. 1.

NO parecerà al que huviere leydo los fundamentos , yà exprellados , à favor de las Letras; que en el de las Armas quedaràn rãzõnes, con que poder apoyâr su mejor derecho; no obstante lo qual, las ay tan convincentes, que fino se exceden, à lo menos, se ponen en igual valança , impugnando, y satisfaciendo, à contrario sensu, à las antecedentemente deducidas por el orden, y methodo, en estas que se han observado, en aquellas.

§. 2.

En el primer instante de la Creacion de los Angeles ; aunque estos (como criados en gracia) fueron adornados de Sabiduria (que esto se debe confesar , y no se puede negar) es tambien innegable, fueron dotados los Espiritus Celestes de fortaleza , y demàs atributos ; lo qual supuesto, y tomando por texto el referido de San Juan en el Apocalipsis, venimos por èl en conocimiento de que *praelium magnum fuit in Cælo*. Damos tambien por asentado, que el Caudillo de este Celestial Combate, y Espiritual Guerrero , fuè el Archangel S. Miguel. (a) Assentados, pues, estos principios, sale irrefragable la consequencia: huvo Caudillo Marcial en el Cielo, con Tropas Impireas, y recio combate:

Luc-

(a)
 D. Greg. Pap.
 homil. 34. in
 Evang.

Luego huvo Guerra; luego la Milicia es mas antigua, que la Ciencia; luego el Soldado tiene preferencia al Letrado.

§. 3.

Pruebãse la antiguedad, desde la Creacion de nuestros primeros Padres, de que para el castigo de la inobediencia destes, formò Dios vn juicio sumarissimo *admodum belli*; en el qual, por no aver dado los Reos suficientes descargos, sin mas fuero contencioso, ni legales dilaciones, fuè tan vna la sentencia, y su execucion, que *in actu oculi*, hallaron en si todos los efectos de su culpa, siendo echados del Parayso, para cuya custodia, no pufo Dios, persona que les notificasse la prohibicion de la entrada en èl, fino es à vn Soldado de la Celeste Milicia, para que con vna Espada de Fuego, se obstentasse mero Exècutor del Divino precepto.

§. 4.

Que la obediencia del Soldado deba ser ciega, yã declarado en la que demostraron los Angeles buenos en el Impireo, consiguiendo por ella nueva Gracia, y confirmacion en aquel Celeste Exercicio: siendo la mayor perfeccion de sus mas finos quilates, el no discurrir sobre la causa del mandato mas, que quanto como medio pudiesse conducir, à la mejor, y mas prompta execucion de lo ordenado: como acacze à los Soldados en los asaltos, y otras arriesgadas Empreßas; en q̄ quanto entendimiento les ofreçe el ditcurso (aunque en lo contrario les vaya la vida) ninguno piensa en investigar la causa de la orden, si solo en sacrificarse en su obediencia, à exemplo de Christo nuestro Redemptor: *Factus obediens, usque ad mortem*.

B 2

No

§. 5. No por lo antecedente le falta al Soldado la Ciencia, y verdadera sabiduria, por mas ignorante q̄ se quiera considerar; porq̄ para acreditarle de crédito, sobradamente le basta la ciega obediencia, y la ciencia del Superior, que va embebida en el mandato, que obedece: la qual ha de ser mas prompta, que ingeniosa; mas sencilla, que astuta. (Fundamento del mas científico, y acreditado valor de la Milicia.)

§. 6.

Esta preferencia tiene decidida el mismo derecho de los Letrados, donde se halla en algunos de sus textos, que concediendo à los hijos de familia, Soldados, facultad para testar, del Peculio Castrense *Patre vivente*: hallò despues el mismo derecho para honrar à sus profesores, otro Peculio à similitud de aquel, al qual llamó: *Quasi Castrense*. El primero no se puede negar, que es el original, como tampoco, que el segundo es trasumpto, copia, y remedo del primero: Luego no se dirà con propiedad, que las Letras son madre de las Armas, si no es vna copia dibujada, y quasi vna misma cosa: Luego tendrán vna quasi autoridad, y antigüedad, pero no la misma. Luego deberán ser pospuestas las Letras à la Milicia.

§. 7.

Los trabajos Literarios no son, ni aun bosquejo de los Militares; porque se reducen por la mayor parte, à madrugar, à enseñar en vna Cathedra, si es Maestro; y si Discipulo, à oír, y escribir la leccion sobre vn bade blando, y con vna pluma menos pesada, que vna Pica, ò Mosquete; con tal comodidad, que si el Estudiante llega tarde, no le falta

otro.

otro, que le de el cartapacio para llenar el Corral. Si es Abogado, tiene las penalidades de asistir, pasarse, y conversar en los Patios la mayor parte de las horas del Consejo, ò Chancilleria, excepto el rato, que en Estrados ora; y aunque le aflixan las molestias de importunos Litigantes en su Estudio, las mas las acomodan los Pasantes. Si llueve, viniendo de los Patios, se entra, y detiene en qualquier parte, hasta que escampe; el mas desdichado llegando à su casa, tiene preparada vna moderada comida; y por pobre que se considere su cama, se haze, y muelle cada noche, estudia dos horas à la luz de vna vela; pero resguardado del sereno, porque en fin està debaxo de techado, defendido con su capa del frio; y si este es rigoroso, se acoge al favor de vn brasero (si es que puede tenerlo) y faltandole, se refugia al de otro Compañero.

§. 8.

Los trabajos de los Militares son muy distintos, que los antecedentes, y sin comparacion mayores, que los de vn Religioso Recoleta, ò Monge Anacoreta; porque aunque no se levanta à Maytines, estos le suelen durar toda la noche, y à puesto de Centinela, ò sobre las armas; y fino le obliga el ayuno, las mas vezes le precisa à pan, y agua, siendo este tan impenitente por lo duro, que la dà harro que hazer. El agua es la que permite la estacion donde se acampa. Su cama es vn tablado en el Quartel; y si està en Campaña, do quier que se recline, es todo cama. La obediencia, que professa, es entre todas la mas estrecha.

§. 9.

Si le llama la obediencia, y algo se tarda, le acusa la rebeldia vn impaciente Sargento, De dia el

Bj

Sol

Sol le abraza, de noche el sereno le acatarra, el calor le aflixe, el frio le pasma, el ayre le aturde, el agua le anega; y en cada passo que dà, encuentra vn suspiro, fiscal de su vida.

§. 10.

No solo trabaja el Soldado con el cuerpo, pero tambien aflixe el espiritu, y entendimiento con discursos metaphisicos, como el Letrado, haziendo sus replicas, y argumentos; proponiendo dudas, y discutiendo soluciones, y dexando à parte los argumentos Mathematicos, assi para el Esquadronar, como para el fortificar, en que el entendimiento tiene bien estendida materia, y en que se debe considerar el Exercicio Militar, en alta, è intelectual especulacion. No està demàs su Filosofia natural las mas vezes, pues con ella en su mente propone antinomias, y contrariedades, formando varios entes de razon; porque vnas vezes le representa la idea, le assalta el enemigo, y que se vale de ardidcs, y estratagemas para vencerle; otras para guardar su puesto, premedita el riesgo en que se vè, el modo que ha de tener para su defensa; y ofender al Enemigo, en lo qual le vè el honor, y la vida; y que si yerra el designio no lo puede enmendar despues en otro acto, ò ocasion; como el Letrado, que si se queda en vn Sermon, ò Leccion de Oposicion, es su disculpa natural, aunque deshonne con el nombre de vil à vna tan noble Potencia (como es la memoria) y si siendo Juez, ò Ministro yerra vn Decreto, se lo enmienda el Tribunal de la apelacion, y el Letrado tiene en la mano la disculpa, de que en la segunda instancia huvó nobacion; porque la parte, que obtuvo, aclarò con nuevos instrumentos, y probanças mas su derecho; y quando no tenga voces para

para bestir esta, ò otra semejante disculpa, ningun Letrado ignora el tapalotodo del derecho, que es el axioma de *tot capita, tot sententia*; pero el Soldado si yerra el lance, expone su vida, ò al inhumano azero del Enemigo, ò à las crucles manos de vn Verdugo; en las quales acaba con ella, y con su fama.

§. 11.

No aprovecha menos el Exercicio Militar, que el de las Letras, para el de las Virtudes, y Santo temor de Dios, quié nos dize, es remedio para no pecar la continua memoria de la muerte: *Memorare novissima tua, & in æternum non peccabis*. Lo qual supuesto, si en el inicio de los passos de la Ciencia, y porque *Initium sapientiæ est timor Domini*; este Santo temor de Dios, conocimiento, y memoria de la muerte, conserva en gracia al Letrado; con quanto mayor fundamento se debe presumir à favor del Soldado, el qual delante de los ojos, no solo al principio, sino es tambien en el medio, y en el fin, es vna continua representacion de la muerte: todo el libro de su vida; y si vna, y natural, causò tan soberana mudança en vn San Francisco de Borja, y no pocas repentinas han sido causa de aver otros ajustado la fuya al Cingulo de la perfeccion; que se podrá esperar, ò presumir de aquellos, de quien los mas passos que dan son, pisando cadaveres, que mudamente vozcan al alma, y le avisan à la conciencia.

§. 12.

Si el Soldado tiende la vista, descubre cuerpos defuntos: Si alarga el braço en la pelea, en cada golpe transmuda vn viviente en inanimado: Si aplica el oïdo, le lastiman suspiros, y lamentos: Si percibe el olfato, le inquietan corrupciones, y ayres inficionados: Si en el Esquadron, vè rodar al ami-

go compañero mas inmediato: Si en el asalto, caer a muchos, como moicas, en vna rociada, esperando, con fusto, quando le alcanza vna vala, o le lastima algun golpe: En cuyos terminos (como es prefunible) pueda el Soldado, con la muerte a los ojos apartar de sí el Santo temor de Dios.

§. 13.

Tan infalible, y fuerte es esta memoria, no solo en los Catholicos; pero en los Gentiles Filósofos hallamos, más que muchas autoridades, que nos dan exemplo; y en los Hereges vna consideracion bastantemente adecuada: y es, que por la diversidad de opiniones, y Sectas, por maravilla encontramos precepto Divino, o Eclesiastico, que tal; o qual Herefiarcha no aya impugnado; pero sabemos, que ninguno ha negado la infalibilidad de la muerte, porque no fueran creidos en sus perfidos, y nefandos Dogmas, y errores.

§. 14.

Lo cierto es, que los Altares están venerados de muchos Santos, que siguieron, no solo la Celeste, sino es tambien la Terrestre Milicia, sin mas ciencia, que la memoria de la muerte, y la que les enseñó su Militar valor, en la obediencia, los justos mandatos de su Rey, por quien en defensa de la Fè, y de la patria dieron sus vidas, en cambio de vna eterna Bienaventurança; por los quales canta nuestra Santa Madre Iglesia: *Te martirum candidatus laudat Exercitus*. Y el Martyrologio Romano los connumera cõ el Guarismo de millares de muchos: De cuyos antecedentes sacamos por consequencia, debersele mas honor por su antigüedad, lustre, y profesion a las Armas, que a

las Letras.

CAPITULO

CAPITULO IV.

DECIDESE LA DVDA CON LA HERMANDAD de las Armas, y las Letras,

S V M M A R I O.

NO ay mas, ni menos antigüedad en las Armas, que en las Letras, porque se consideran iguales. §. 1.

Los Abogados son verdaderamente Soldados, y como tales les ponía la antigüedad Armas, y estatuas equestres. §. 2. y 3.

En Napoles se intitulan los Jurisconsultos Militares. §. 3.

Triumphos de Soldados, y Letrados. §. 4.

Orden, que tienen en los asientos, quando concurren en Juntas Consejeros Reales, y de Guerra. §. 5.

La Diosa Palas es Protectora de las Armas, y las Letras. §. 6.

Blason de el Emperador Federico. §. 8.

Apodase lo antecedente. §. 9. y 10.

Lo que sobre esta razon dezía Agamenon, Rey de los Assirios, y confesó el Gran Pompeyo en el Senado de Roma. §. 11.

Entre los atributos de Sabiduria, y Fortaleza, conque dotó Dios a los Espiritus Angelicos, ninguno fue antes que el otro. §. 12. y 13.

Quando la Ley se explica por palabras claras; la obedece el Jurisconsulto ciegamente, y solo usa de la interpretacion en defecto de Ley terminante. §. 14. y 15.

Tan-

Tanto vna Facultad , como la otra excitan à la memoria de la muerte , y encienden la voluntad al Santo temor de Dios. §. 16.

ASSUMPTO.

✱ ***** ✱
 * De las de Minerva Olivas; *
 * Con los Laureles de Marte, *
 * Curiosa Palas, adorna *
 * Las Coronas muy iguales. *
 ✱ ***** ✱

§. 1.

NO ay entre estas dos honrosas, è illustres profesiones mas, ni menos antigüedad, honor, lustre, ni precedencia; porque desde los principios se consideraron iguales, y fueron tan hermanas, y se vieron tan vnidas, que en lo mas, ni en lo menos han de dicho la vna de la otra, en Politico, y Militar; Secular, y Eclesiastico, sin que se aya considerado incompatibilidad, para que el Soldado gobierne lo Politico; ni para que el Literato rija lo Militar; porque verdaderamente, al presente, y en todos tiempos, Armas, y Letras han hecho vna dulce consonancia, y lucido conforcio; las quales igualmente se atienden, asisten, y coadiuban, cuya prueba consiste en los fundamentos siguientes.

§. 2.

Los Abogados *Militare dicuntur*: es texto expreso del derecho de los Romanos, y Ley clara de nuestro Reyno. (a) Esto mismo cõsta de graves autoridades; y entre muchas de Tiraquelo, Fõtancla, y Azevedo, y como tales Soldados gozan los Abogados

(a) Leg. advocat. 14. C. de advocat. d. vers. iudic. leg. 3. tit. 10. part. 2.

gados de semejantes prerrogativas, y prehemencias; excepto en las ultimas voluntades, por no ser simil el continuo riesgo de la vida; como resuelven Pareja, Diego Perez, Gregorio Lopez, y Azevedo.

(b) §. 3.

La antigüedad à los Letrados afamados, foliá poner Estatuas equestres, y Escudos de Armas en los Porticos de sus casas, como à verdaderos Soldados; segun refieren Domicio Calderino, y Parladorio (c) à cuyo proposito dixo Juvenal (d) de Marcial.

Tam grabe per cuspis in cudibus æra resultant. Casidicum medio cum faber apta equo.

Por esta razon: Por estilo comunmente observado en los Tribunales de Napoles, los Ministros Literarios de ellos ponen en sus Decretos las palabras: *Per Dominum Millitem, vtriusque iuris Doctorem, & causæ commissarium*. Luego los Letrados son verdaderos Soldados, y en ellos se halla vñida, sin duda, tanto la Ciencia Legal, como la Militar.

§. 4.

Pruebase lo antecedente de los premios, y triumphos de los vnos, y de los otros; los de los Soldados eran, Coronas Virides; y los de los Letrados son, Laurcolas floqueadas (que vulgarmente se dicen borlas de seda) y ambas Coronas adornan las sienes de sus profesores, y son premio, y triumpho de los Certámenes, donde se acrece la gloria, honor, y fama, adquirida à fuerza de laboriosos desvelos en las Palcistras Militares, y Literarias.

§. 5.

Confirma esta honrosa hermandad el orden, que guardan en los asientos, y Juntas, quando concurren en ellas Consejeros de Castilla, y Guerra, sentandose por su antigüedad (segun la que cada vno

(b) De Instrum. ment. aditione, p. 2. tit. 6. resolut. 1. n. 5. in leg. 3. t. 16. lib. 2. Recop. num. 2.
 (c) Verbo medio sequo. cap. fin. p. 5. §. 4. n. 23.
 (d) Sat. 7. lib. 9. epig. 70.

vno tiene en su Consejo.) como refiere D. Melchior de Cabrera, (e) se executò en la Junta, que se formò el año de mil seiscientos y cinquenta, sobre la muerte alebosa, que se diò à D. Antonio de la Torre y Varreda; y lo mesmo se ha executado en las demás, que se han ofrecido despues acá. Y quando cócurrè en actos Promiscuos, y Neutrales, vãn mezclados, y sin distincion; pero quando los actos son diferentes, en los de Letras prefieren sus profesores; y en los Militares, los Soldados: como se previene en vna Ley delCodigo, (f) si bien (segun mi corto dictamen) fuera mas conforme à buena Politica, el que en actos Literarios ocupasse mejor lugar el Soldado; y de la mesma fuerte, en las funciones Militares, el Letrado: De que es conclusion evidente, la igualdad en ambas profesiones.

§. 6.

De la Diosa Palas, dixo Tertuliano, (g) que era Protectora de las Armas, y de las Letras; y Fortunato la llamó Rectora en el verso siguiente.

Legibus Arma Regis, & leges dirigis Armis.

Porque verdaderamente vnas, y otras tienen vn mesmo fin, que es la paz, y seguridad de los Reynos, sin que la vna pueda consistir sin la otra; y con entrambas afirma Claudio, señoreò Roma el Vniverso, quando dixo:

Et duo sunt quibus ex tullit ingens,

Roma Caput, virtus belli, & sapientia pacis.

Y es la razon, porque assi como el Exercicio de las Armas, mira vnicamente à la felicidad de la vida humana, por medio del rigor, y de la violencia; assi la Jurisprudencia mira al establecimiento, y confirmacion de la paz, por medio de las leyes, que la establecen, y conservan. Lo mesmo nos dexò prevenido

(c)
De perf. ad-
voc. discurs. 1.
num. 110.

(f)
Leg. 1. C. de
offic. Vicarij.

(g)
Cap. 12. de Co-
rona Militis.

nido el Emperador Justiniano en vna ley delCodigo, (h) q̄ la summa de la seguridad de la Republica nacia, de la estirpe de dos cosas, que eran Armas, y Letras.

§. 7.

Igualmente se preciaba Julio Cesar de las Armas, que de las Letras, significò sobre vn Glovo có el siguiente mote: *Ex utroque Cesar*. Refiere Claudio Clemète, del Emperador Federico, (i) q̄ tenia por blason de su Poder, y grandeza, vn brazo armado, y en la mano de èl vn Estoque desnudo, que de teanfababa sobre vn Libro, con este mote: *Liber ensis Regis tuetur*. Juzgando este Principe ser inseparable las Armas del uso del Libro, querièdo demonstrativamente significar, que no estando vnidas las Armas, y las Letras, titubearia el Muro, y Fortaleza de el Imperio.

§. 8.

Lo cierto es, que los Libros aclaran el entendimiento, alumbran el ingenio, y esfuerçan el coraçon, imprimiendo en èl la memoria de los hechos, y dichos de los Varones illustres: como con Casiodoro nos lo diò à entender el Sabio Rey Don Alfonso, en vnà de sus Leyes Reales, que es del tenor siguiente: (K) *Acostumbraban los Cavalleros, que les leyessen las Historias de los grandes hechos de Armas, que los otros fizieron, è los sesos, è los esfuerços, que ovieron, para saberlos vencer, y acabar lo que querian: Y esto era, porque oyendolas les crecian las voluntades, y los coraçones, y esforçabanse faciendo bien, è queriàno llegar à lo que los otros fizieron.*

§. 9.

De Celin, y Mahometo, Emperadores Othomanos, refiere Fray Antonio de Camos, (l) que con sola la leccion de Historias, se hizieron tan famosos

(h)
Leg. 1. C. de
Justin. Codice.

(i)
In museo bli-
blioth. lib. 2.
sect. 4. cap. 3.
num. 7.

(K)
Lib. Epistol.
9. epist. 40.

(l)
In michrocop-
mia 2. p. dia.
9. p. 111. col.
1.

mosos Capitanes. Y del Rey Don Alfonso el Quinto de Aragón, y Primero de Nápoles, refiere Don Francisco de la Sala y Abarca, (m) que en este proposito solia dezir, que en los Libros avia aprendido las Armas, y en las Armas los derechos.

§. 10.

Muy à proposito haze lo que refiere Homero en vna de sus Ylliadas: (n) dezia Agamenon, Rey de los Afsirios, que si huviera tenido cerca de sí diez Nestores, no durara tanto tiempo el cerco de Troya; por que mas se aprovecharon en aquella Guerra los Griegos, de los consejos de Hector, y Vlises, que de las fuerças de Ajax, y Aquiles. Tambien el Gran Pompeyo confesò en el publico Senado de Roma, que no huviera triumphado por tan famosas Victorias, sino viviera Ciceron; porque con su prudencia le avia ayudado, y conservado: Y tambien Tulio (o) dixo, que en la Guerra se ha de atender mas à la razon de discernir, que à la fortaleza de pelear; y que las cosas grandes no se conseguian, tanto por la celeridad de el cuerpo, como por el consejo, sabiduria, y authoridad del espiritu; cuya opinion confirman Platon, Barbarano, Paulo Jamàr, Calixto Ramirez, y Justo Libsio con Seneca. (p).

§. 11.

Para apoyo de lo referido, y satisfacion à los discursos antecedentes, combiene volvernos à la Creacion de los Angeles, y tambien à la de nuestros primeros Padres: En cuyo primer instante, no solo fueron los Espiritus Angelicos criados en gracia, mas tambien fueron dotados de Fortaleza, y ninguno de estos fue vno antes, que otro, ni resplandecieron aquellos Soberanos Espiritus, mas por la vna excelencia, que por la otra; porque en entram-

bas

bas los criò Dios igualmente consumados. Ni en la Creacion de nuestros primeros Padres hay interpolacion de tiempo, desde la culpa al castigo; y si la inobediencia, por ambicion à la Sabiduria, los arrojò del Parayso: el Divino Juizio se executò, modo *Militari*, sin poderse dar consideracion de anterioridad, mas, ò menos, para poder fundar argumento de precedencia.

§. 12.

Y aunque parezca, que este exemplar vltimo pudiera hazer en alguna manera contra las Letras; porque à la inobediencia de nuestros primeros Padres, no le admitiò el Supremo Juez disculpa, ni interpretacion, considerando por bastante el averse dexado llevar de los engaños de la Serpiente, y de la apetècia inhordinada de la Ciècia del bien, y del mal, contra el precepto intimado por el Criador; y que à esta similitud les obstaba à los Letrados, la no ciega obediencia, que professan à sus derechos, por la libertad de sus interpretaciones, y à similitud de los antecedentes sus disculpas, como frivolas, è insubstistentes, no pueden hazer valança en el peso de la razon, con la ciega obediencia, que professan los Soldados.

§. 13.

Esto no obstante, la legal obediencia no tiene cosa de espuria; es legitima, y sigue la mesma naturaleza. Y es la razon: porque en las leyes, donde por palabras claras, se manifiesta su verdadero sentido con la mente del Legislador, no se concede facultad para proxima, ni remota interpretacion, guardandose ad vnguem la ley, cuyas palabras tanto valen, quanto fueran; siendo precepto legal, el que *vbi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*. Pero

(m)
En la Introd.
Dialog. f. 23.

(n)
Lib. 2. *Illiad.*

(o)
Lib. 1. *offic.*
in *Lelia.*

(p)
Lib. 5. *Epist.*
penul. in officina,
tit. de Princ. num. 5.
pag. 8. de offic. advoc. q. 2. n. 1. de leg. Regia
§. 16. nu. 12. cent. 1. Epist. 16. pag. 78.

§. 14.

Pero como *plura sunt negotia, quam vocabula* y ay muchos casos no prevenidos por terminos terminantes por ley, y la variedad de circunstancias, fuele no adéquar à ella; conque para acomodarla es menester, con la interpretación darle sentido, ò aplicarle otra por via de paridad, ò inconveniente: En cuyos terminos no se dirà, se opone à la ley el Jurisconsulto, fino es que la obedece, usando de la facultad, que para en tales casos le concede el derecho en su interpretación: Conque los Letrados, que usaren de la ley *instricta, & viridi*, observancia, y con ciega obediencia, gozaràn del lustroso nombre de Militares, hermanando la Ciencia con la Fortaleza (symbolo de lo Militar) que en tal caso seguramente dirèmos, que Ciencia, y Fortaleza procedieron iguales, en antigüedad, y esplendor; y al contrario, que la Ciencia, que no se sujeta à preceptos de la obediencia, no merece los fueros de lo Militar.

§. 15.

Es, pues, vltima conclusion, que tanto la vna, como la otra profesion, excitan à la memoria, alumbran el entendimiento, y encienden la voluntad al Santo temor de Dios. La vna, con las consideraciones discursivas, y especulativas, que le alumbra el discurso. Y la otra, con las demonstraciones practicas, que le propone la vista, y enseña la experiencia, y en ambos, las vnas, y las otras, hazen su debido efecto, y como medios proporcionados disponen la conciencia à seguir el camino de la salvacion (que es el fin de nuestra Creacion:) Cuyas bien premeditadas consideraciones, tienen à raya à la voluntad, para el desprecio de los vicios, y atenc-

atencion à las Virtudes: Adornandose por este medio los Altares de tantos, como de ambas Profesiones veneramos Santos; conque no se dà disparidad en estas dos illustres, y gloriosas Profesiones: Antes si, como productas de vn Divino Conforcio se hermanan, y hazen vn indisoluble lazo, con provecho vniversal de todos los Estados, y Monarquias,

CAPITULO V.

DE LA MILICIA.

SVMMARIO.

- D**efinicion, y divisiones de la Milicia. §. 1. y 2.
 Que es Milicia Triunfante. §. 3.
 Que es Milicia Militante, y que en esta solamente se comprehende la de San Juan. §. 4. y 5.
 Que es Milicia Legal. §. 6.
 Varias diferencias de la Milicia Armada. §. 7.
 Qual era la legitima Milicia. §. 8.
 Qual era la estacionaria, y presidial Milicia. §. 9.
 Qual era la tumultuaria Milicia. §. 10.
 Qual era la Auxiliaria Milicia. §. 11.
 Legiones, Cohortes, Centurias de los Romanos, y Manipulos. §. 12.
 Quales eran las Alas de los Romanos. §. 13.
 Que numero de à pie, y de à Cavallo tenia cada Legion. §. 14.
 Legado, y Tribuno de la Legion, y sus cargos. §. 15.
 Cargo de el Centurion, y de el Manipulo. §. 16.
 Cargo del Primipilo, y insignias de las Vanderas Romanas. §. 17. y 18.

C

Cargo

- Cargo de los Triarios, y Hastatos. §. 19.
- Privilegios de las Legiones de Ciudadanos Romanos. §. 20.
- Los Soldados Primarios, y Secundarios, sus puestos, y lugares. §. 21.
- Modo de combocar los Romanos la gente para la Guerra. §. 22.
- Juramento, conque se autorizaba la Legion. §. 23.
- Modo de repartir los Consules la gente de Guerra. §. 24.
- Que era Soldado Emerito. §. 25.
- Numero de Legiones, y Exercito, conque el Consul, o Pretor salia a la Guerra. §. 26.

ASSUMPTO.

✠ ***** ✠
 * Contra el natural derecho *
 * Son los preceptos Marciales, *
 * Desde que la Guerra introduxo *
 * La Culpa de nuestros Padres. *
 ✠ ***** ✠

§. 1.

Toda la vida del hombre, dixo S. Agustín (a) con el Santo Job, era vna cōtinuada Guerra, Lo mesmo entendió Ovidio (b) quando cantò:
Militat omne amans, & habet sua castra cupido;
 Y poco mas abaxo:
*Quis nisi, vel milles, vel amans, & frigora noctis,
 & densa mistas perferet imbre nives.*

§. 2.

La Milicia, segun se define en vn texto del derecho comun, (c) es vna esclarecida dignidad, feliz, bea-

(a) Cap. 7. de civit. Dei.
 (b) lib. 1. Eleg. 10.
 (c) leg. qui cum vno 4. ff. de re milit.

beata, y gloriosa. Es esta de tres maneras, combiene a saber, Celeste, Legal, y Armada. La Celeste, se divide en Triūphante, y Militante. La Triūphante se considera en el Cielo, La Militante, se tiene presente en la tierra.

§. 3.

La Triunfante Milicia es, aquella que compone los Angelicos Espiritus, Supremas Hierarquas, y Bienaventuradas Almas, a cuyo proposito canta la Iglesia: *Laudat candidatus Exercitus.* Y la Escripura refiere: *Prælium magnum fuit in Cælo.*

§. 4.

La Militante en la tierra, es nuestra Santa Madre Iglesia, cuyos Soldados son los Clerigos, Religiosos, y demás personas Espirituales, que de continuo guerrean Apostolicamente contra los vicios, y contra el Enemigo comun; como en terminos se refiere en el Derecho Canonico, (d)

§. 5.

En esta, pues, Milicia, graves Autores incluyen a los Cavalleros de las quatro Ordenes Militares, a cuyas opiniones no me acomodo, por faltarles a estos los mas requisitos para Religiosos; pues como no tales, ni viven en clausura, ni sujetos a los tres votos substanciales, permiteseles el conforcio conjugal, propios haberes, y vso comun de Armas (como a los demás Seculares) y solamente se puede assentir en la opinion a favor de los de San Juan, considerandolos de la Eclesiastica Milicia, mediante ley expresa de la Nueva Recopilacion, (e) de cuyo sentir fueron Martha, Garcia, Molina, y otros, que por brevedad deste Compendio se omiten. (f)

§. 6.

La Milicia Legal es, la disputa de los Doctores

C 2

en

(d) Cap. reprehensibile 19. in ord. 23. q. 8.

(e) leg. 14. tit. 5. lib. 3. Recop.

(f) De succes. leg. gal. p. 3. q. 13. art. 6. num. 2. de Primo. lib. 1. n. 98. cap. 13. de beneficio. l. p. cap. 4.

en las Vniversidades , y de los Abogados con Matrícula , y Real aprobacion en los Consejos , y Tribunales , valiendo la comparacion, y argumento del Milite al Abogado , afsi por los intelectuales Certámenes , como por ser vnos mesmos los Privilegios , mediante la antigüedad , en que los han constituydo los Emperadores , y todos los derechos ; como consta de expresos textos del Código, Leyes de nuestro Reyno, y autoridades: (g) lo qual comprueba Juvenal en los siguientes versos à Pison:

(g)
Leg. 14. C. de
advoc. iudic.
leg. 2. tit. 22.
p. 3. leg. 3. tit.
10. p. 2. leg. 6.
tit. 8. p. 5. &
ibi Glossa.

*Licet exercere Togata munera Militie,
licet sine sanguinis haustu.*

Lo mesmo dió a entender, y aun con mas alma Virgilio. (h)

*Frater ad eloquium viridi tenebat ab ævo,
Fortia Verbo, Senatus ad arma fori.*

§. 7.

La Armada Milicia, que es el objeto deste Compendio , y la que llevamos definida, tuvo para con los Romanos diversas explicaciones: Conviene à saber, Legitima, Ordinaria, Tumultuaria, Auxiliaria, Legionaria, y Estacionaria, afsi de à pie, como de à Cavallo ; y porque en las Leyes de los Romanos se hallan complicados estos nombres , solo se tratarà de los correspondientes à nuestra Milicia.

§. 8.

A la legitima Soldadesca, eran vnicamente llamados los Ciudadanos Romanos , y de ella excluydos toda suerte de Peregrinos (que afsi llamaban à los naturales de las Provincias Feudatarias) y tambien excluían à la gente Labradora, Rustica, y Campesina (como ignorante) segun refieren Valerio Ma-

ximo

ximó , y Cavalcano, (i) y à los Esclavos se les prohibia con pena capital ; segun vn texto del Derecho Civil. (K)

§. 9.

La Estacionaria , y presidial Milicia , segun refiere Ciceron , (l) era aquella , cuyos Soldados persistian en estacion cierta; los quales son destinados para Fortaleccer, Presidiar , y defender las Plazas ; y Castillos , contra las invasiones de los Enemigos , siempre dispuestos al manejo de las Armas ; por cuya causa los consideraron los Romanos por de igual prerrogativa, que los antecedentes ; y los vnos , como los otros , juraban de por sí cada vno la obediencia Imperial , quando eran admitidos ; como se refiere en el Código, y lo afirman Alexander, ab Alexandro, Valerio Máximo , y haze mencion vna Ley de nuestro Reyno. (m) Los quales no son agenos del polvo , y trabajo Castrense ; segun otra Ley Imperial , (n) à cuyo proposito afirma Seneca en el Tratado de la Tranquilidad del Animo, el que no solo militan los que defienden el Cuerno diestro de los Esquadrones ; sino es tambien , los que defienden los Muros , los Vibanderos , y los demás asistentes del Exercito en guarda del Campo : (aunque se consideren en estacion menos peligrosa) lo qual parece confirmò David , quando mandò compartir tambien entre estos las presas y despojos del Enemigo.

§. 10.

Tumultuaria Milicia era aquella , que no se recibia para las frequentes , y comunes facciones de ella , si solo para el tiempo de alguna vrgencia , ò singular faccion ; cuyos Soldados , no juraban de por sí cada vno , sino es todos juntos , ò por cada

A 3

Le-

(i)
Lib. 2. de Mil.
lit. instit. tit.
3. cas. 292. n.
26.

(K)
Leg. ab omni
II. ff. de re
Milit.

(l)
In Philip. 12.
cap. 11. lib. 4.

(m)
Tit. 5. lib. 10.
lib. 1. cap. 20.
lib. 1. tit. 3. c.
2. leg. 2. tit.
21. p. 2.

(n)
Leg. Vnic. C.
de castr. omn.
palat. pecul.
lib. 12.

(o)
Dierũ genial.
cap. 20. ad fin.

(p)
Æneid. 7.

(q)
Lib. 1. de bell.
civil.

Legion el Tribuno de ella ; lo qual se executò afsi ; y con esta celeridad en los tumultos, Italico, y Galico , segun refiere Alexander ab Alexandro (o) à cuyo proposito dixo Virgilio: (p)

*Simul omne tumultum coniurat trepido latium
sœdixque iubentus.*

Y Claudiano (q) dixo:

*His cunctæ simul assensere cohortes;
ællatasque altè quæcumque ad bella vocaret,
promissere manus.*

§. II.

La Milicia Auxiliaria es, la que comunmente llamamos de focorro , la qual es menor , que la ordinaria, ni Estacionaria, y sus Armas no son tan pesadas , ni su disciplina tan sebera , ni tan exacta su diligencia ; segun afirman Cornelio Tacito , Herodiano, Justino, y Suetonio Tranquilo; y deste genero de Milicia , parece se haze mencion en las Divinas Letras ; porque en el Libro de los Machabeos (r) se refiere , que Gorgias hizo rostro à los Enemigos con cinco mil Auxiliares de à pie, y mil de à Cavallo ; y que Seron , Principe de los Exercitos de Siria , assaltò los Reales de los Impios , con la muchedumbre recogida de los fuertes Auxiliares. (s)

§. 12.

Toda la gente de Guerra de Ciudadanos Romanos, estava repartida en Legiones ; y las Legiones, en Cohortes ; y las Cohortes , en Centurias ; y las Centurias, en Manipulos. Cada Manipulo tenia treinta hombres. Cada Centuria tres Manipulos. Cada Cohorte tres Centurias. Y cada Legion diez Cohortes : mas no tenian los Cohortes todas igual numero de gente : Porque la primera , y mas principal , tenia sobre mil hombres de los mas es-

cogi-

cogidos de toda la Legion : Las otras, tenian à mas de quinientos ; y afsi estava repartidos los Cavallos por sus Capitanias, llamadas Turmas ; ò Alas : unas con mas , y otras con menos numero ; y fuera de la gente de à pie, tenia mas cada Legion dos Alas de trezientos , ò mas Cavallos cada vna ; y estas se formaban de las Turmas, que eran las menores Capitanias de Cavallos.

§. 13.

Llamavase tambien Alas , porque se ponian ordinariamente a los lados de el Exercito , para guarda de ellos , como las Aves tienen à los lados las alas ; con que se abrigan , y defienden ; ò porque las Legiones se apresuraban con ellas quando convenia, volando con presteza al resguardo de la Infanteria.

§. 14.

Eran antes en vna Legion los Cavallos trezientos, despues llegaron à ser mas de seiscientos ; con que venia à tener vna Legion seis mil hombres de à pie , y seiscientos Cavallos. Este era el numero legitimo, y ordinario, si bien muchas vezes lo tenian disminuydo (como en estos tiempos sucede.)

§. 15.

Mandaba à toda vna Legion ordinariamente vn Legado, Lugar-Teniente del General, ò otro à quiẽ llamaban Prefecto de la Legion ; y lo mas ordinario, le daban el nombre de Tribuno de la Legion ; y à vezes fueron quatro Tribunos en vna Legion , y otras vezes mas , y su cargo era muy semejante al de los Coroncles de aora.

§. 16.

Llamavase Centurion , el que tenia cargo de vna Centuria, que eran cien hombres ; y Manipular, el que tenia cargo de solos treinta, que era vn

Manipulo, que correspondie oy al de nuestro Cabo de Esquadra, ò Caporal; y el Centurion estava sujeto al Prefecto de la Cohorte, quando lo avia; y este al Tribuno; y el Tribuno, al Prefecto de la Legion, ò Legado; y el Legado, al General.

§. 17.

Avia entre los Centuriones vnos, que llamaban Primipilos, porque se ponian en la delantera de la Batalla, y alli estavan à su gobierno otros Centuriones, y eran como los Soldados, que agora llamamos de primera hilera. Estos Primipilos tenían à cargo el Aguila, que era la Vandra General de toda la Legion. La insignia del Centurion, era vn Sarmiento, que traian en la mano de ordinario; y todas las Vanders, que los Romanos traian en la Guerra, no eran desplegadas, ni tendidas, como las que nosotros usamos: sino es, que eran cosas de bulto, que llevaban altas sobre picas, y otras eran varas muy adornadas de muchas maneras.

§. 18.

Toda la Legion llevaba vn Aguila. Cada Manipulo, ò Centuria, vna mano tendida. (como en muchas Monedas, y piedras antiguas vemos retratado) La señal para parar la Legion, ò el Exercito era, hincar las Vanders, y Guiones; y la de Marchar era, arrancarlas de do se avian plantado. Al que llevaba el Aguila, llamaban Aquilifer, de donde corrompido el nombre, tomamos los Españoles el de Alférez; despues introduxeron otras Vanders, que llamaron Labaros, y Dragones, con las insignias de Lobos Minotauros, y figuras de otros Animales; y solo la del Labaro tuvo similitud à nuestras Vanders, por aver sido tendida, como se demuestra en lo esculpido de Monedas Antiguas.

En

§. 19.

En cada Legion avia quatro maneras de Soldados Piqueros, compuestos de la gente mas Visoña, de menos edad, y experiencia. A los que seguian à estos llamaban Hastatos, y era gente de mas confianza. A otros llamaban Principes, y estavan destinados para pelear en la delantera. Mas los mejores de todos eran, los que en las vltimas Filas cerraban la Legion; à los quales llamaban Triarios, y eran todos Soldados viejos, muy conocidos, y aventajados por su esfuerço, y buenos hechos; y estos socorrian, quando todos los otros no bastaban. La Pica de los Romanos, no era como la nuestra de agora, para pelear en toda la batalla con ella, porque era mas corta, y se arrojaba al Enemigo las mas vezes, para quedar el Soldado desembarazado con la espada, y el escudo.

§. 20.

Los Soldados de las Legiones, todos avian de ser Ciudadanos Romanos, sin que con ellos se mezclasse ningun extraño, aunque siempre, demàs de las Legiones, llevaba el Consul, ò Pretor, alguna gente Italiana, que llamaban de los Latinos, que eran de los mas cerca de Roma; y de fuera de Italia, la primera gente de ayuda, y socorro, que tuvieron los Romanos, fuè la Española: como lo cuenta T. Tolivio, (1) y Paulo Orofio, (2) con gran gloria de nuestra Nacion, y por cosa digna de ser celebrada.

§. 21.

En la formacion del Exercito, llamaban à la vna, primera Legion; y à la otra, segunda, y à este respecto las demàs, y à los Soldados de ellas Primanos, Segundanos, y así à los otros por su orden; mas fuera de estos nombres, muchas vezes las diferenci-

(1)
Al fin del lib.
4. de la 3. de-
cada.

(v)
Lib. 4. cap. 16.

renciaban con otros particulares, que à cada vna ponian, como aora se ponen, a nuestros Navios de Armada, y Galeras. Esto lo hazian, para tenerlas distintas, y diferenciadas; y para que no huviesse ninguna confusion en el mandar, y obedecer; y para poder conocer mejor la fuerza, y poderio de cada vna, y servirse mejor de ellas, con esta distincion: Estos nombres comunmente eran de Dioses, Emperadores, ò de Capitanes, explicandose, como la Legion de Minerva, Apolinar, Venerea, Traxana, Vlpia, y Flabia. Tambien le daban otros nombres significativos; como la Legion doblada, la Ayudadora, la Lança, Rayos, y otros nombres muy diversos.

§. 22.

Estas Legiones no se juntaban de la manera, que aora se levantan nuestros Soldados, y se juntan en sus Compañias; porque los Consules, junta toda la Ciudad, y aviendo pregonado llegasen a escribirse todos los que avian de ir à la Guerra. Sentados los Consules en sus Sillas Curules, admitiã a los mayores de diez y siete años, y no passaban de quarenta y siete, porque todos tenian obligacion de ir à la Guerra, sin que alguno se le admitiesse escusa; excepto las justas, y rreçebidas en ellos; como era, averie caado aquel año, ò no aver passado vno entero, que se le avia muerto el padre; y otras semejantes, que estavan muy sabidas, y determinadas.

§. 23.

Elegida asì esta gente, tomavaseles vn solemne juramento, de que servirian bien, y fielmente à la Republica, y no rehusarian la vida por ella, siempre que fuesse necessario, y que serian obedientes à su General, y le seguirian, sin jamàs desampararlo. Con este juramento quedaba ya el Soldado alistado,

do, y autorizado, y en possession de su oficio; y llamaban al tomar este juramento, autorizar las Legiones; y por el contrario llamaban desauthorizarlas al despedirlas, y entonces les alçaban la obligacion del juramento, y quedaban los que avian servido en la Guerra, sin oficio, sueldo, ni Militares Privilegios.

§. 24.

Los Consules repartian toda esta gente, asì escogida, y congregada, en las Legiones, y Centurias, y de ella las formaban, y daban cargo de ellas à los Tribunos, que à este fin eran elegidos, para que cada vno conociesse, y se encargasse del cuydado de sus Soldados; y aunque los Tribunos antes se solian señalar, y nombrar à la voluntad de los Generales, despues se proveyeron por votos de todo el Pueblo Romano; pero los otros cargos, los repartian el General, y los Tribunos, y ordinariamente, de los Centuriones, Primipilos, tomaban para los cargos mayores, como gente experimentada por su valentia, y buenos hechos.

§. 25.

El Soldado Romano, que por espacio de veinte años servia en Guerra viva, se le daba el nombre de merito, que era lo mesmo, que jubilado; y este no era obligado de ir mas à la Guerra (no queriendo el voluntariamente continuar en el Servicio Militar) y mientras, y en el interin, que no se le daba empleo, ventaja, ò merced, ganaba el sueldo en su casa. Y el Soldado de à Cavallo se hazia merito, y jubilado, con solos diez años de servicio continuado: à cuya similitud se concede la mesma jubilacion por los servicios de veinte años, en nuestra España con el premio de la joya, que dà su Magestad.

El

El Consul nunca falia à la Guerra con menos Exército, que de dos Legioncs Romanas, que componian el numero de doze mil Infantes, y mil y dozientos Cavallos; (esto era de Ciudadanos Romanos) à los quales agregaban numerosas Tropas de Vassallos feudatarios, assi de Italia, como de España, y otras partes, como de Amigos, Aliados, y Confederados de las Provincias del Asia, y del Africa; y à este Exército llamaban, Consular: y à distincion del Consul, el Pretor solo llevaba vna Legion Romana, y à este llamaban Exército Pretorio.

CAPITULO VI. DE LA PAZ, Y DE LA GUERRA.

SVMMARIO.

- D**efnición de la Paz. §. 1. y 2.
- Ala conservación de las Monarquias conviene la Guerra, y de ella se siguen muchos bienes. §. 2.
- De la continua Paz nacen los vicios, que pierden las Monarquias. §. 3. y 4.
- Exemplo de lo antecedente. §. 5.
- Quanto conviene à las Coronas el guardar los Capítulos de la establecida Paz. §. 6.

A S S V M P T O.

✱ ***** ✱
 * Aunque entre todos los bienes *
 * Es la Paz mas estimable, *
 * El que encontrarla quisere, *
 * Acuda al Templo de Marte. *
 ✱ ***** ✱

Es

ES la Paz, en opinion de San Agustín, (a) la seguridad del Entendimiento, la tranquilidad del Animo, sinceridad del Coraçon, vinculo del Amor, concordia de la Charidad; la que aquieta los discordes, y concuerda à los Enemigos; la que desvanece la Guerra, comprime la Ira, enfalça la humildad, y huella à la sobervia; la qual es tan agradable à todos, como que no llegará à la hercencia de Dios, el que el testamento de la Paz no cumpliere: Esto mismo dió à entender Virgilio, en vn adecuado verso. (b)

Nulla salus bello, pacem à te poscimus omnes.

A cuyo proposito dezia Anibal, (c) que nunca menos bien, ni con menos certidumbre (respondian los Eventos) y sucesos, que en la Guerra; por cuya causa tenia por mejor vna Paz cierta, que vna esperada Victoria. §. 2.

Lo cierto es, que no conoce la dulçura de la Paz, quien no ha probado lo amargo de la Guerra; Por lo qual dixo Isaias: Que la Paz era el cumplimiento de los bienes, que Dios dà à los hombres, como la Guerra el mayor mal. Hermosura la llamó Dios por el mesmo Profeta, y que en ella (como sobre flores) reposa su Pueblo. El Profeta Rey dixo: que con la Paz se abraçaba la Justicia. Y Cornelio Tacito, que con las Armas son medrosas las Leyes; y que el Emperador Fabio Marciano vtaba de este Mote: *Pax bello potior*; a cuyo proposito dixo Sil. Ital.

*Pax obtinrarerum, quas hominum novisse datū est,
 Pax vna triumphis innumeris potior.*

Lo qual no obstante, es muy conveniente à la autho-

(a)

*In verbis Domini, cap. 9.
 Alvarez, in Isaiam Comment. cap. 29.
 vers. 17.*

(b)

lib. 11. Eneid.

(c)

Ad Scipionē.

26. 12.

31. 18.

Psal. 81. 11.

Lib. Ann.

authoridad , estado , y conservacion de las Monarquias la Guerra , quando insta , y lo pide (como de Justicia) la necesidad ; porque en opinion de Valerio Maximo , Pedro Gregorio , y Alciato , (*d*) por medio de la Guerra se refrenan las violencias de los Tyranos. Por la Guerra se consigue la seguridad de la Religion , la quietud , y premio de la virtud , el castigo de los vicios , el culto de la Justicia , la salud publica , y la Paz , y estabilidad de los Reynos ,

§. 4.

Tres son las Madres , que siendo por naturaleza generosas , abortan hijos nefandos , que son la verdad , que produce el odio , la familiaridad , al menos precio , y la Paz , al pernicioso ocio : De este se deriban los muchos , y continuos vicios , que pierden las Monarquias , y destruyen los Reynos. Bien sabido es (y lo refiere Oflorio) (*e*) que quien destruyò los Imperios de los Persas , Griegos , Romanos , y Españoles , fuè unicamente el ocio , y la larga Paz ; con la qual , los Persas se dieron à los vicios , los Griegos à las riquezas , el Imperio Romano se arruynò (despues de ser señor de el mundo) por el descuydo , y demasiada seguridad ; y nuestra España , (no obstante , aver sido en la destreza de las Armas , Maestra de Anibal ; segun Justino , y Beonio , (*f*) y de quienes dixo Celio Rodignio , (*g*) que como fuesen despojados de sus Armas , por Porcio Caton , se mataron con desesperacion , teniendo por mejor elegir la muerte , que no vivir ignominiosamente desarmados ; lo qual manifestaron tambien quatro Leyes Reales) (*b*) y siendo estos tan aparejados à el trabajo , prompts à la muerte , sufridos en la hambre , y sed , y quienes son mas aptos para la Guerra , que los Italianos , ni otras algunas Naciones ,

(*d*)

Lib. 2. cap. 1.
lib. 19. 2. par.
cap. 2. num. 7.
lib. 1. emb. 45.
Villeg. lib. 1.
cap. 1. fol. 2.
C. 3. vers. El
mayor de los
bienes. David
Psalm. 143.

(*e*)

En el lib. 4. de
la Real Insti-
tucion.

(*f*)

Lib. 3. de Riti-
bus Gent. pag.
394.

(*g*)

Lib. 18. c. 22.

(*h*)

Leg. 9. tit. 19.
leg. 2. tit. 27.
leg. 2. tit. 18.
part. 2. leg. 3.
tit. 29. p. 7.

mes , como notan dichos Authores , y los que aman mas la Guerra , que la Paz ; y que faltandoles Enemigos con quien pelear (por naturaleza , y habito) guerrean entre si mismos , los reduxo à la esclavitud Sarracena (espacio de muchos siglos) la larga Paz , y viciosa ociosidad : De cuya opinion fueron tambien Lucio Floro , y Pedro Methimense en el Libro de las Grandezas de España. (*i*)

§. 5.

Es constante , el que quando la Disciplina Militar està en calma , el ocio afemina los animos , desvorona , y derriva las Murallas , cubre de robin las Armas , crecen las delicias , reyna la ambicion , nacen las discordias , y de ellas las Guerras Civiles con innumerables daños internos , causa porque Q. Metello previno al Senado de Roma , era muy conveniente el poner por Tutor de los Ciudadanos al miedo. Todo lo qual significò aquella vision de Ezechiel , de los quatro Animales alados , que tiraban el Carro , (Symbolo de las Monarquias) los quales quando caminaban , parecia de muchos el rumor de sus alas , (semejante à la marcha de los Esquadrones) y en parando se le caian las plumas. Lo cierto es (como afirma Alexandro Suero) son las las Armas los espíritus vitales , que mantienen el cuerpo de la Republica , y los fiadores de su fosiengo , en quienes consiste su conservacion. Refiere Tito Libio , que con este conocimiento C. Casio mantenía en la Paz las Artes de la Guerra , y la Disciplina Militar antigua. A este proposito dezia el Emperador Aurelio Caracalla : *Omnis inferro salus* ; porque es constante , que el estado desprevenido despierta al Enemigo , y llama à si la Guerra , y que en faltando el Exercicio Militar , se confunde el valor ,

(*i*)

Cap. 252

Apud. Lamp.

Lib. 123. ann.

los, aun en los mas esforçados; cuya verdad, en los presentes (y aun en todos tiempos) tenemos acreditada, siendo sabido, el que los siglos passados no produxeron mas animosos Varones, que los presentes, en los quales se pelea, no sobre reparos, ni con las debiles Armás, que peleaban los de Grecia, y Roma, sino es à cuerpo descubierto, y entre bolcanes de incendios; y con todo esto, el ocio, o cañfion conocida averfion; en no pocos; y por no hallarse exercitadas las fuerças, y instruydo el ánimo en los peligros; siendo invadidos, se conturban muchos coraçones, mas atentos à salvar con la fuga sus personas, y haziendas, que à la varonil refistencia; pero buelta la cara à los riesgos, con muy mediana disciplina, y muy à los principios en sus exercicios, han excedido en el valor, y animosidad nuestros Españoles à las demás Naciones.

§. 6.

Comprueba todo lo antecedente, el malogro de el Invencible Exercito de Anibal; el qual (despues de la celebre Victoria de Canas) pereciò por causa de las delicias de Capua; sucediendole lo mesmo al Imperio Romano, quien aviendo señoreado por tantos años à todos, en breve tiempo se viò de todos perseguido, y destruydo: Por lo qual dixo Juvenal:

*Gulla, & Luxuria incubuit,
Victumque vlscitar orbem.*

§. 7.

De todo lo antecedente facamos, que aunque la Paz es la cosa mas inestimable, no hemos de dormirnos tanto en ella, que no consideremos, que puede ser el principal motivo para entrárenos la Guerra, y que esta no se deberà mover sin justa causa,

causa, y urgente necesidad; por cuya razon se nos refiere en las Sagradas Letras, que se entregaban à los Sacerdotes las Trompetas, con que se denunciaba la Guerra, denotando no deberse vsar de esta ceremonia, sin gran necesidad. Mediante lo qual, es muy conveniente à las Monarquias observar los Capitulos de las Treguas, y Pazes, establecidas entre las Coronas, para cuya firmeza conviene todos reparos al tiempo de su establecimiento; porque no ay Paz segura, si la necesidad la haze desigual, à cuyo proposito refiere Tito Libio, que preguntando à vn Legado el Senado de Roma, si su Patria observaria la Paz; Respondiò; *Si la dais buena, será fiel, y perpetua; si mala, durará poco.* Achacosa es la Paz, que concluyò la amenaza, ò la fuerça; porque siempre maquina contra ella el honor, y la libertad; en las Pazes quedan muchas vezes zenizas para el fuego de mayor Guerra; y jamás ay Paz segura, si la necesidad la haze desigual; porque en los tratados de Paz suelen ir embuelros muchos engaños, y no pocas vezes es su fin, espiar las acciones contrarias, dar tiempo à fortificarse, socorrerse, ò confederarse, ò con el fin, de que el contrario deshaga su Campo, y alianças, ò divida sus fuerças, ò reduzga la Guerra à otra parte; en cuyos casos es mas segura la Guerra, q̄ vna Paz sospechosa: la qual solo denota, juntar leña para encender mayor fuego, en cuyo termino se adequa el verso de Virgilio,

Pacem orare manu, praefigere pupibus arma.

Pero quando la Paz es segura, ningun consejo mas prudente, que abraçalla, porque son varios los accidentes de la Guerra, y de los mas felices sucessos suelen nacer los mas

adversos,

D

CAPIT.

CAPITULO VII.

DE EL SOLDADO, Y SV MILITAR
Disciplina.

S V M M A R I O.

- O**bligacion de el Soldado. §. 1.
Principal fundamento de la Militar Disciplina. §. 2.
Abuso de tan noble Exercicio. §. 3.
Vexaciones, que experimentan los Patronos. §. 4.
Segundo fundamento es la obediencia. §. 5. y 6.
Pena del inobediente. §. 7.
Pena del Amotinador. §. 8.
Pena del Transfuga. §. 9.
Premio del que aprehendiere Transfuga. §. 10.
Pena de los Exploradores. §. 11.
Pena de los Desertores. Y alli la nueva Cedula de su Magestad. §. 12.
Tres generos de Misiones de los Romanos. §. 13. y 14.
Pena del que huyere de la Batalla, ò por no ballar-se en ella se fingiere enfermo. §. 15.
Pena del Soldado, que sin licencia de el General hiziere passo de vna Compañia à otra. §. 16.
Pena del que sin orden se detuviere en el Saqueo; ò tomare cosa Sagrada. §. 17.
La Milicia Romana asperamente castigò el burato. §. 18.
Daños, que se siguen de la inobediencia. §. 19.
No se alcanza la gloria Militar, sin muchos afanes. §. 20.
Gloria del Soldado son los trabajos, que se refieren. §. 21, Y §. ultimo.

Quales son mas à proposito para la Guerra, los Ciudadanos, ò los Labradores. §. 22. y 23.
Qual debe ser el adorno del Soldado. §. 24.

ASSUMPTO.

* Todo el Militar camino *
* Es, vna abreviada margen, *
* Que te guia, hasta ponerte *
* De la muerte à los vmbrales. *

§. 1.

Debe el Soldado proceder en su Exercicio por la regla de los preceptos de la Militar Disciplina, y aunque al principio (por la abnegacion de su propria voluntad) considere dura la observancia, el Exercicio de ella le haze costumbre, la qual se combierte en naturaleza, y habituada, y bien dispuesta por el continuo vïo de la disciplina, labrado el entendimiento, este endereza las inclinaciones torcidas, y muda las costumbres à preceptos de el honor Militar, se hallarà otro del que antes avia sido, y el que en Exercicio tan pundo- noroso conviene que sea.

§. 2.

Es, pues, el primer fundamento de la Militar Disciplina el Santo temor de Dios, sin el qual no debe esperar el Soldado lo que suceda bien en cosa alguna; y aunque à todo Catholico conviene esta memoria Christiana, parece que mas propriamente quadra al Soldado, porque considerandose (mediante su obligacion, y Exercicio) en el vmbrales de la muerte, debe luego que asienta la Plaza, ordenar

su testamento, y vida, como que la tiene expuesta à continuo riesgo, purificando la conciencia con actos de devocion, y frecuencia de Sacramentos.

§. 3.

(a)
1. p. Dialog.
15. pag. 189.

Pero es tan al contrario lo que en algunos Soldados experimentamos, que (como nota Fray Antonio de Camos) (a) al instante, que son recibidos al fueudo, renuncian todas las obligaciones Chriftianas, pareciendoles ser configuente al asiento de la Plaza, el olvido de el Santo temor de Dios, y de las penas Lethales; y que con el Cingulo de la Milicia, se les concede toda facultad insolente, y amplia licencia para votar, y con arrogancia tyrannizar, cometiendo aun mayores atrocidades en los nuestrós, que en los Enemigos; porque si à estos les hazen la Guerra, es con temor, y respecto à sus Armas; pero à los otros, como à humildes, pobres, y desarmados, los injurian, ofenden, y maltratan.

§. 4.

No poco de esto nos ha enseñado la experiencia, notando la entrada en passaje por el Cortijo, ò Aloxamiento en la casa de el pobre, y humilde Labrador, el Soldado terrible, hecho vn Hector en sus plantas, precissandole à quanto indebidamente le brinda, ò la gula, ò la codicia, y aun passandose contra el Real seguro de el Aloxamiento à las torpezas incontinentes, que calla la verguença; y por ser algunos de los Capitanes de semejante, ò peor condicion, el vozearlos al oído no sirve mas, que de armonia al sordo, ò hazer eco, al compàs de vna igual intencion; con que el miserable, solo clama al Cielo, porque comunmente, entre el estrepito de las Armas, ni se atiende à la queixa, ni parece la razon de las Santas Leyes; à cuyo proposito dixeron

xeron Valerio Maximo, y Ciceron: (b) *Gemmum agricolæ, & hospites sine solatio*. Bien prevenido tenia este daño el Rey Don Enrique, quando dixo: que temia mas las maldiciones del Pueblo, que à sus Enemigos.

§. 5.

Es el segundo fundamento de la Militar Disciplina (segun Platon, y Plutarco) (c) la obediencia en el Soldado, quien ha de llevar por maxima punonorosa, primero morir, que faltar al puesto, ni à las ordenes, sirviendole de pasta el constante exemplo, que refiere Coloma: (d) De vn Sargento Español, y algunos Soldados, à quienes en el sitio de Amiens, se les mandò guardar el de vna Mina (despues de volada) la qual (no obstante de estàr caliente, y aver con el vapor, que exalaba muerto à tres Soldados) mantuvieron en tan conocido peligro los demàs sus puestos, hasta que llegó à facarlos el mesmo Cabo, que les diò la orden.

§. 6.

Es el muro de la Guerra la obediencia Militar, principalmente à los Superiores, de los quales (como de la cabeça) nace la mayor firmeza, y fuerça de el Exercito, y es en lo que vnicamente estriba la mejor disciplina, para el acierto de las Empresas; y así incurre en pena de muerte qualquiera, que contra vando, ò orden dada por su Gefe, acometiere accion alguna (aunque sea prosperamente executada) segun vna ley del Derecho de los Romanos, (e) cuyas palabras son de el tenor siguiente: *El que hiziere cosa prohibida por su Capitan, ò no guardare sus ordenes, muera por ello, aunque de la inobediencia aya resultado bien.*

§. 7.

La mesma pena tiene por punto general en la

(b)
Lib. 5. cap. 2.
Promurena.

Mar. Hist.
Hispan.

(c)
In vita Gal.
va.

(d)
En el lib. 101.
fol. 509.

(e)
Leg. 3. §. In
bello. ff. de re
Millit.

Militar Disciplina qualquiera contumacia, ò resistencia al castigo, hecha por el Inferior al Superior; segun otro texto del Derecho comun, y opinion de Ayala, (f) y no solo el que resiste opone las manos en el Superior, mas tambien en la mesma pena incurren, los que pudiendo defenderle de los que intentan, ò le hazen alguna violencia, no ponen todo quanto estuviere de su parte para defenderle, segun dos leyes; la vna Imperial; y la otra de el Reyno. (g)

(f)

Leg. Omne. §. Contumac. ff. de re Millit. De el derecho y officio de la Guerra, lib. 3. cap. 10. n. 5.

(g)

Leg. 2. in fin. ff. de re Millit. leg. 3. tit. 19. part. 2.

(h)

Leg. 1. ff. ad leg. Jul. Mai.

(i)

Leg. 4. y 5. tit. 27. p. 2.

(K)

Leg. 2. ad leg. Jul. Mag.

(l)

Leg. Is qui ad hostes, ff. de re Millit.

(m)

Leg. 3. §. vlt. ff. ad leg. Cornel. de Siccarijs.

§. 8.

En la concordia de el Exercito està su mayor potencia, porque *viribus unita fortior*, y de otra manera desvnidas las fuerças, se deben considerar muy enflaquecidas; lo qual aborreció tanto la prudencia Militar, como que à sus Autores les impuso la pena de el vltimo suplicio, como delinquentes de lesa Magestad, segun texto expreso de el Derecho: (b) Pero si el motivo no tuvo el fin, de que por el se embarazasse alguna empreña nuestra contra el Enemigo, ò para dar lugar a faccion contraria, su castigo es atento à la calidad de la persona, y delito, segun la referida antecedente ley Imperial corroborada con otra de este Reyno. (i)

§. 9.

El Transfuga, que es el que con mal consejo, y animo traydor, desampara su Patria, y Campo, passandose al Enemigo (no obstante el decoro de la Milicia) tiene pena de tormento, y horca, por vna ley de el Derecho antiguo; (K) y lo mesmo, el que fuere hallado con animo de passarse al Enemigo, aunque no aya passado, como lo dispone otra ley del mesmo Derecho, (l) al qual (segun otra ley del Digesto) (m) qualquiera, como à enemigo de la

la Patria, se puede libremente matar, sin incurrir por ello en pena alguna; de cuyos castigos nos dexaron grandes exemplos en las Historias antiguas, Plutarco, Valerio Máximo, y Salustio. (n)

§. 10.

Esta mesma pena establece su Magestad, por su nueva Ordenança de la presente Milicia, (o) ofreciendo à qualquiera, que prendiere Soldado, treinta escudos; ordenando à los Governadores de las Plaças immediatas, donde fuere conducido, los hagan pagar luego de el Real Tesoro. (p)

§. 11.

Los Exploradores, que son los que dan avisos al Enemigo, revelandole nuestros secretos, tienen pena de muerte; segun lo previenen dos Leyes Reales. (q) Por derecho antiguo solian ser quemados vivos, y lo mesmo el que passaba Armas, y Pertrechos de Guerra à los Enemigos,

§. 12.

Los Desertores de la Milicia, que son aquellos, que haziendo fuga de el Exercito, desamparan su Vandera, tienen pena de trato de cuerda; y otras, que refiere Pradilla en las leyes Penales; (r) Y por la nueva Ordenança de el Señor DON PHELIPE QVINTO, nuestro Rey (que Dios guarde) la pena es, passarlos por las Armas; segun, y en la forma, que se previene en el Titulo, que habla en el modo de juzgar el Consejo de Guerra; y la Ordenança contra los Desertores, (s) concede por premio al que aprehendiere Soldado Desertor, diez ducados. Nuevamente se ha expedido Cedula del Rey nuestro Señor, sobre la sujeta materia del tenor siguiente.

(n)

In vita decem rectoru, lib. 2. cap. 7. in coniurat. Cathilina.

(o)

Num. 106. del cap. de desertores.

(p)

Num. 113. de dicha Nueva Ordenança.

(q)

Leg. 2. tit. 28. leg. 24. tit. 21. part. 2.

(r)

Num. 5.

(s)

Num. vlt.

DON PHELIPPE POR LA GRACIA DE Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Jerusalèm, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Cerdeña, de Cordova, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Afsistentes, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y demás Ministros, y personas, à quien lo contenido en esta nuestra Carta tocare, y fuere notificada, y à cada vno, y qualquier de vos, salud, y gracia: Sabed, que aviendo resuelto nuestra Real Persona establecer, para desde el principio de este año en adelante, vn nuevo Reglamento General, para los Pagamentos, y todo lo demás perteneciente à la Infanteria Reglada de nuestros Exercitos, con diferentes prevenciones para su observancia, y conviniendo à nuestro servicio se guarde, cumpla, y execute lo resuelto à este fin en lo que os toca. Visto por los del nuestro Consejo, y el Decreto de nuestra Real Persona à el remitido, con el Arreglamento mencionado, en el qual ay diferentes Capítulos, dando forma sobre lo referido, y entre ellos los de el tenor siguiente.

Capítulos Tambien es mi voluntad, que siempre que se encontrare qualquier persona, que aya comprado de Soldado qualquier alhaja de su uso, ò arma, no solo se la haga restituir la Justicia à quien fuere sujeto el comprador, con el recurso de qualquier Oficial, sino que le sacará tambien dozientos ducados de pena, si fuere persona Noble; y si plebeyo, se le embiarà à Galeras por quatro años; aviendo mandado hazer notoria esta Ordenança en todo el Rey-

no

no, y queriendo se execute tan irremissiblemente, que si en algo se variare, el Oficial de luego quenta al Director General de la Infanteria, para que este, passandolo à noticia del Presidente, ò Governador de mi Consejo, à quien afsi lo tengo mandado, no solo prive de puesto à la Justicia, que no cumpliere con su obligacion en esto, sino que le haga traer preso à la Carcel desta Corte, donde estará como tal, por el tiempo de mi voluntad; y lo mismo se executará puntualmente, en el caso que la Justicia, ò algun Particular, permita, ò encubra, que en su Ciudad, Lugar, ò Casa, pare, ò se oculte qualquier Desertor, siendo de la obligacion de las Justicias aprehenderle luego, q̄ entre en su jurisdiccion, y sin dilacion remitirle al Cuerpo, debaxo de las mismas penas; y à las personas, que los conduzieren afsi de parte de las Justicias, se les dará por los Teforeros, en virtud de esta Ordenança, el estipendio, que en ella misma se señalarà à los que aprendan, y conduzcan Desertores à los Cuerpos. Si se descubriere, que alguna persona ha contribuydo à la desercion de algun Soldado, la Justicia à quien fuere sujeta, no pondrà impedimento por manera alguna, en que sea arrestada por los Officiales del Regimiento, de que fuere el Soldado, en que se le haga su Consejo de Guerra, y en el se sentencie; si es Noble, à perder la Nobleza; cuya sentencia se embiarà à sus Alcaldes, para que le empadronen; y si fuere Plebeyo, se le condenará à seis años de Galeras. En el caso que (como precissamente lo mando) se acoja algun Desertor en qualquier Lugar del Reyno, es mi voluntad, que luego que el que se aprenda se conduzga al Campo, ò parage donde estuviere su Regimiento, el Teforero fatif.

satisfaga al tal el coste de su viaje, con certificacion del Sargento Mayor, firmada del Coronel, ò del que mandare el Cuerpo, de quedar en èl el Desertor, à razon de à seis reales de vellon cada dia de ida, y buelta, por si, y por el Reo; y si huviesse mas Reos; à razon de à tres reales cada vno; debiendose dar lo mismo à vn Soldado, si èl fuere quien le cogiere, y conduzga. Tambien es mi voluntad, que luego que en este Desertor se execute la sentençia de muerte, el mismo Tesorero, con copia de ella, pague al denunciador diez escudos de vellon por cada Desertor, que huviere sido condenado à muerte: y mando a los dichos Tesoreros lo executen inviolablemente, y con la mayor puntualidad; y que en virtud de esta Ordenança, se les hagan buenas en sus queatas las partidas, que dieren, con las circunstancias expresadas. Asimismo he resuelto, que à qualquier Soldado, que enquentre vn Oficial de Infanteria suyo, en qualquier otro Cuerpo della, ò de la Cavalleria, ò Dragones, ò aunque sea en otra Compañia del mismo Cuerpo, que se passasse desde la publicacion de esta Ordenança, se le arreste, y castigue como Desertor; pudiendo, no solo su Capitan, pero qualquier otro Oficial prenderle luego, que le enquentre, sin pedir licencia, ni avisar à ningun Oficial del Cuerpo donde le hallare (aunque este de Centinela en qualquier parte, en cuyo caso solo avisará para que le muden, haziendole dexar la ropa, que tuviere de aquel Regimiento) y si algun Oficial (aunque sea el mismo Coronel del Cuerpo donde se hallare) no solo impidiere lo referido; pero no diere el favor, y ayuda necessario, el Oficial à quien esto se le embarazare, quiero de luego parte à su Coronel, y este

te

te al Inspector, para que recurra al que mandare en Gefe, quien en virtud desta Ordenança, suspendera luego de su empleo al que lo huviere impedido; queriendo lo quede desde el mismo instante en fuerza de ella, la que sino se observare, el Inspector dará aviso al Director, para que este de cuenta; y si el que impidiere la prision fuere Soldado, se entregará al Cuerpo de donde fuere el Desertor, para que padezca la misma pena; y sino fuere Militar, se le pondrá luego en arresto, haziendole pagar en el puesto el valor del daño del Capitan del Desertor; y se entregará à la Justicia Ordinaria, la que en virtud de esta Ordenança le condenará, segun de la efèra que fuere, à las mismas penas expresadas contra los que ocultaren qualquier Desertor, avisando el Inspector, si la Justicia no lo executare; y à fin de que en todo el Reyno se haga notoria esta mi resolucion, y para su mayor observancia se embiarán de mi Secretaria del Despacho Vniversal de la Guerra, al Presidente, ò Governador de mi Consejo, copias, assi de este Capitulo, como de los demas antecedentes, que habian de la defercion del Soldado, para que haziendolas imprimir, embie vn tanto dellas à cada Cabeça de Partido, à fin de que se reparta, desde cada vno de ellos, à todos los Lugares, hasta las mas pequeñas Aldeas, para que se fixen en las partes publicas, con pena de dozientos ducados de multa à la Justicia, que no lo executare luego. Se acordò dar esta nuestra Carta, por la qual os mandamos à todos, y cada vno de vos, en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, segun dicho es, que luego que la recibais, veais los Capítulos del Arreglamento referido, que en ella van insertos, y los guardéis, cumplais, y executéis, y ha-

hagais , que en todos los Lugares de vuestra Jurisdiccion , y Partido , se fixen en las partes publicas ; para que venga à noticia de todos , y se observen , guarden , cumplan , y executen inviolablemente , sin que se contravenga à lo que en ellos se expresa en manera alguna , pena de dozièntos ducados , que se facarán à cada vna de las Justicias , y de sus bienes , y hazienda , en caso de no executar luego , y sin dilacion alguna , lo contenido , y expressado en los dichos Capitulos , por convenir assi à nuestro Real Servicio ; y de averlo executado deis quenta à los del nuestro Consejo , que assi es nuestra voluntad ; y que al traslado impresso de esta nuestra Carta , firmado de Don Bernardo de Solis , nuestro Secretario , Escrivano de Camara mas antiguo de los que en el residen , se dè tanta fee , y credito como al original . Dada en Madrid à veinte y siete dias del mes de Enero de mil setecientos y siete años . Don Francisco Ronquillo . Don Garcia de Araciel . Don Lorenzo Folch de Cardona . Don Francisco Riomol y Quiroga . El Conde de Gerena . Yo Don Bernardo de Solis , Secretario del Rey nuestro Señor , y su Escrivano de Camara , la hize escribir por su mandado , con acuerdo de los de su Consejo . Registrada . Mathias de Anchoca . Por el Chanciller Mayor . Mathias de Anchoca .

§. 13.

Por las leyes de los Romanos en tiempo de Paz , entre otras penas , era la de la Mision ignominiosa , para cuya inteligencia convendrá saber , que los derechos antiguos consideraron tres Misiones , y que à la vna llamaban honesta , y era quando el Soldado avia servido en Guerra veinte años , por los quales merecia la Jubilacion , que es la joya de oro , que

que dà oy su Magestad , à los que han servido dicho tiempo , y sido Capitanes ; y al que no ha pasado de Soldado trecientos escudos por vna vez : A otra llamaban *Causaria* , que era quando impedido el Soldado por alguna enfermedad , ò conocido defecto de sus fuerças , no podia continuar la Guerra . La vltima , que es la *Ignominiosa* , era quando por algun grave delito le expelian de el Exercito , como indigno de el glorioso nombre de Soldado , como parece de dos leyes de el Digesto , y de la opinion , y authoridad de Ayala . (z)

§. 14.

Lo comun era , variarse el castigo de los Desertores , segun el peligro de la ocasion de la fuga , porque en tiempo de Guerra tenia el Desertor pena de muerte , y confiscacion , y se castigaban à los encubridores , y en las Justicias las omisiones ; y por vna ley del Codicego , (v) el que escondia à su hijo en tiempo de Guerra , tenia pena de destierro , y perdimiento de la mitad de sus bienes , y en tiempo de Paz , pena de azotes ; lo qual demuestra vna ley del Derecho , y lo refiere Ayala . (x)

§. 15.

Por derecho Militar tiene pena de muerte , el que huyere de la Batalla , segun dos leyes , vna del Derecho Comun , y otra de la Partida . (y) Y la mesma , los que cobardes , y por miedo de la Batalla , buscando achaque para encubrir su temor , se fingian enfermos ; y es la causa , porque los Sabios tuvieron por acertado , castigar con tanto rigor la cobardia , para que los pusilanimos no teman tanto el morir à manos de los Enemigos , donde se gana gloria , como en manos de el castigo , donde se pierde la fama : como lo explica vna ley de el Derecho , y lo refiere Ayala . (z)

Nin-

(1)
Leg. Mill. tes
§. Minor. ff.
de re Millit.
leg. 2. ff. de his
qui notant. in
fam. Ayal. de
Iur. & offc.
belli , cap. 5.
& 6.

(v)
Leg. 1. C. de
desertion. lib.
10.

(x)
Leg. Cum vno.
§. Filium, de
iur. bell. lib. 3.
cap. 12.

(y)
Leg. Omne. §.
Qui prior, ff.
de re Millit.
leg. vlt. tit. 21
part. 2.

(z)
Leg. Omn. so-
let, ff. de re
Millit. lib. 3.
cap. 15. n. 5.

§. 16.

a
*Pradilla add.
 ad leg. Milli.
 fol. 131. n. 35,*

Ningun Soldado puede hazer passo de vna Compañia à otra, fino es con licencia de el General, so pena de sebero castigo, y de veinte y cinco escudos de oro, al Capitan que lo admitiere, aplicados por tercias partes, Juez, Hospital Real, y Denunciador; segun parece de las Ordenanças de el Duque de Parma. (a) Y lo mismo se prohíbe por las Ordenanças del nuevo Arreglamento de su Magestad. (b)

b
*Ordenança
 del Exercito
 de Flandes. n.
 38.*

§. 17.

El que sin orden, acometiendo el Exercito à alguna Plaça, Fortaleza, ò Nave, antes de acabar de vencerla, ò tomarla, se detuviere en el saqueo, tiene (además de la pena de la inobediencia, que fue reimpuesta en el Vando) la que corresponde à la perdida, y daño, que de ello resultare, segun la decission de tres Leyes Reales, y opinion de Ayala. (c) Asimismo, el que saqueando robare cosa Sagrada, cae en pena de Sacrilegio, y se castiga, segun la calidad de su persona, y de la cosa hurtada; segun la decission de vna Ley Imperial: (d) y los que en los asaltos, y expugnaciones ponen mano en Sacerdotes, están excomulgados por derecho Canonico. (e).

c
*Leg. 3. §. 5. &
 19. tit. 26. p.
 2. Ayala de
 iur. & offic.
 bell. lib. 1. cap.
 5. n. 3. & 12.*

d
*Leg. Sacrileg.
 ff. ad leg. Jul.
 pecculatus.*

§. 18.

La Milicia Romana asperamente castigò el hurto en sus Soldados; y el Jurisconsulto Modestino (f) puso pena, para que se hechasse de la Milicia al que hurtasse las armas al Compañero; y lo mesmo tambien, por qualquier hurto leve declarò el Jurisconsulto Paulo, y el Rey nuestro Señor en las Ordenanças de su nuevo Arreglamento, impone diversas penas, segun las circunstancias, y calidades deste tan feo delito, hasta la de el vltimo suplicio; y en la passada Guerra de Portugal, el Mar-

e
*Cap. Si quis
 suad. de abdo
 17. q. 4.*

(f)
*Leg. 3. §. Qui
 aliena, ff. de
 re Milit.*

quès de Torreclufa hizo alcabuzear en Badajoz à siete Soldados, por aver hurtado de vn Rebaño vn Carnero.

§. 19.

Al passo, que por la obediencia, y buena Disciplina Militar, se siguen todas las convenientes consecuencias en los Exercitos, al mesmo passo, por la inobediencia, se acarrear en ellos todos los males, porque desta, en lo comun, se derivan las sediciones, y tumultos; los saqueos, y robos injustos; las incontinencias torpes, y escandalosas; y finalmente en opinion de Bieffo (g) la ruyna de las Provincias, y destruycion de los Exercitos.

(g)
*De Republica
 lib. 4. cap. 7.
 fol. 177.*

§. 20.

En tanto grado se considera preciffa la obediencia en la Guerra, como que todos los Autores Militares la ponen por primer fundamento de la Milicia; la qual es lo mesmo, que *duritia*, por ser el Militar Exercicio en todo opuesto à la blandura, y regalo, exercitado con continuo sudor, è incomodidad de dia, y de noche, al estío, lluvia, y frio, en donde la gloria se alcanza à fuerça de riesgos, y afanes, y son sus mejores insignias multiplicadas cicatrizes, esmaltadas por el cuerpo, que adornan el valor con hermoso lustre de el Alma.

§. 21.

Son las glorias de el Soldado, mas para que las venere la honra, que no para que las apetezca la naturaleza: como son, no tener el cuydado de bescitirse (porque rara vez, ò nunca se desnuda) despertar al son de vna Campana de pergamino, marchar à la Campaña con susto de la vida; si se detiene, le saluda el Sargento al compàs de vna Alabarda; si vâ à fagina, para traerla, no se le dà mas vantage, que el de sus ombros, y en ellos por añadidura

dura las Armas. Esperale para su descanso la pala, y la hazada, en Trincheras, Minas, y Ataques; y para descanso de estas fatigas, el entrar de Guardia, ò de Centinela, sujeto al Sol, ayre, frio, y agua, sin mas lumbré en el Invierno, que su calor natural, ni mas capa, que la de el Cielo, en cuya vigilancia le vá, no menos que la vida, y la honra; y su yerro no tiene mas enmienda, que la sepultura. (si es que la logra) faltandole en todo la libertad, porque la Religion, que professa, es entre todas la mas estrecha,

§. 22.

Por lo qual muchos Authores siguen la opinion, de que son mas à proposito para la Guerra los Labrados, y gente Campestre, y tambien los Oficiales de Artes Laboriosas, que no los Cavalleros, y Ciudadanos regalados, fundandolo en las opiniones de Plinio, y Seneca, (h) que enseñan, que de los Labradores se engendran fortissimos Varones, y muy estremados Soldados; y que la juventud urbana acostumbra à dormir sobre delicadas plumas, y aquel silencio les guarde el sueño (aunque resguardados del frio al calentador) comunmente demuestran flaqueza; y aunque es innegable, que el cuerpo acostumbrado à la blandura de la Seda, y Olanda, soportará mal la dureza de las Armas; y que el estomago acostumbrado à abundantes, y sazoados manjares, no sufrirá las faltas de la Campaña: y confessandose tambien, el que las manos hechas al aspereza del Arado, y del Martillo, reusarán menos la bronquez de las Armas, que las hechas à sobados, y odoríferas quirotecas; con todo esto soy de contrario sentir, fundandome en el

(i)

(h) *Leg. 2. tit. 21. part. 2. Secunda 2. q. 123.*

Don-

§. 23.

Donde definiendo el Angelico Doctor la virtud de la Fortaleza, dice: que es vna firmeza de animo, para sufrir, y desechar aquellas cosas, q̄ repugna la naturaleza por el bien de la virtud. Lo qual supuesto, y que en opinion de San Ambrosio, (K) siendo la verguença la que corrige, y gobierna al generoso Coraçon, no por esso, aunque el Noble, ò Ciudadano (como menos habituado al trabajo) sienta mas, se inferirá, que obrará menos; pues lo que faltare à la robustez de el cuerpo, lo suplirá, con el generoso ardimiento de el coraçon, la valentia de el espíritu: Ademàs, que al Noble todos los derechos le graduá mas apto para gobernar. Así étádole, pues, la parte de el valor, y no negandole la ventaja de el pundonor, y en regular conjetura haziendo relacion à lo bien nacido, la qualidad prelativa de bien criado, es conseqüente el adorno de las Virtudes Morales, y derivandose de estas en el Noble el zelo con ventaja, la prudencia con experiencia, y el juicio en lo demonstrado, queda à su favor la question decidida; no tanto por la authoridad de quien la escribe, como por la de los Derechos Civil, y Real. (l) Y especialmète, porq̄ en vna de sus Leyes el Rey D. Alfonso el Sabio, se explica en la manera siguiente: *Muchos tuvieron por mejor el ome flaco, e sofridor, que el fuerte, y ligero para sair; y por esso cataron, que fueran omes de buen linage, para aver verguença ellos mismos, y mas aquellos, donde ellos vienen.*

§. 24.

No será el menor documento entre los de la Militar Disciplina, la reformation de los profanos trages, y excessivo adorno de los Soldados; los quales, en los vnos ocasionan desvanecimiento, y

E

creci-

(K)

Serm. 10. sup. Psalm. 118.

(l)

Leg. vt vin, ff. de Inst. & Jur. leg. 9. tit. 9. leg. 2. tit. 18. leg. 2. tit. 21. in fin. leg. 8. tit. 9. p. 2.

crecido dispendio de sus caudales, y en los que no tienen medios para imitarlos, engendra tibieza, y descaecimiento, la consideracion de no ser menos, que los otros, y por no poder en esto ostentarse iguales, muchos se escusan de ir al Real Servicio, y no pocos se retiran de él, con el pretexto de no poder mantenerse, debiendo considerar los vnos, y los otros, que estos adornos profanos afeminan el valor, y son muy agenos del polvo de la Campaña, y que el Soldado no ha menester mas gala, que su mismo aparato, y la Librea de su Regimiento. Enseñanos el Real Propheta David, no se ha de adornar el alma con la profana compostura del cuerpo, sino es al contrario, el cuerpo con los adornos de el alma. El no hazerlo así es, imitar al Ciprés, que con pomposos verdores se descuella presumptuoso obelisco, con engaños à la vista, pues sobre ser tarde en su fruto, es inuutil, y vano, y en sus hojas amargo, en su holor violento, y en su sombra pesado, y solo funda su cuydado en los verdores, y lozania. El vestido de Anibal era muy ordinario, pero sus Armas excedian à los demás; en estas es en que se ha de esmerar el Soldado, trayendolas limpias, y muy vsuales. En alabança de los Soldados dizen las Divinas Letras, que sus escudos eran de fuego, significando su cuydado en tenellos limpios, y bruñidos; y en otra parte ponderan, que sus reflexos reberberando en los Montes vezinos, parecian Lamparas encendidas. Lo cierto es, que el nimio cuydado en el adorno de la persona, deslustra el valor, mas no por esto se culpa el asseo, y ornato decente, si solo el inmoderado, y supersticioso; en cuyos extremos se aprueba el medio de proporcion.

Vlti.

§. 25.

Vltimamente, tenga entendido el Soldado, el que su vida la trae embuelta en continuo riesgo, que ha de posponer à la gloria accidental, y fama eterna (que es el fin de tan Noble Exercicio.) Y que no està la felicidad en vivir, sino es en saber vivir; ni que mas vive el que vive mas, sino es el que mejor vive: como se nos enseña en las Sagradas Letras, porque verdaderamente solo se puede llamar vida, aquella que se contiene dentro de los honrosos limites de la fama; no empero la que solamente consiste en el cuerpo, que desde que nace muere. A cuyo proposito dixo Tacito: O gran fuerza de la Virtud! Que à pesar de la naturaleza hazes inmortalmente glorioso lo caduco, mostrando à todas luzes resfulgente el ardiente Farol de la Gloria. Esto mismo nos diò à entender Alciato en vna de sus Emblemas, explicando, el q̄ satisfaciendo el valor à la comun deuda de la naturaleza, permanece eternamente fresca, y con apacibles verdores la memoria de sus illustres hechos, y como Antheo de la caída, saca nuevos alientos su fama, para vincularla à la immortalidad; porque verdaderamente, el que pretende subir à la cumbre de el honor, no le debe atemorizar la memoria de su fin; y aunque el Cielo le prevenga infausto monumento al valor, no ha de sobrefaltar el miedo, ni congoxar el peligro, para dexar quexosa vna reputacion: como admirablemente dexò escripto Seneca;ò como dixo Plutarco: el que mostrare ceño à la consideracion de lo caduco, mal levantará el buelo à coronar sus sienas con el Laurel de la Fama, refucitando sus glorias contra la tarea de los años, à imitacion del Fenix; que entre la Arabia, y Fenicia fabrica Pyra de Aro-

E 2

mas

P[alm. 44. 14]

Nab. 2. 37

Mach. 6. 39.

Eccles. cap.
50. 6.In Vita A.
gri. 6.

Embl. 134

In Epist. 71.
In vit. Pelog.

mas para morir, y renacer. Animefe , pues, el Soldado à coronarse con estos esclarecidos candores de honor , y fama, firviendoles de incentivo, como aconseja Don Diego de Saavedra; à los generosos, la Gloria ; à los melancolicos , el deshonor ; à los colericos , la emulacion ; à los inconstantes, el temor; y à los prudentes, el exemplo, y à todos el premio debido à vna exa^{ta} obligacion.

Embl. 2. f. 14.

CAPITULO VIII.

EXPLICACION DEL MANEJO DE LAS Armas , y sus Vozes para el Exercicio dellas, asì en Alardes, como en Campaña.

S V M M A R I O.

EL Professor de qualquiera Arte , ò Ciencia, debe saber los terminos, y vozès, conque se explica cada parte de ella. §. 1.

Vozès , de que vsaban los Romanos en los Exercicios de las Armas. §. 2.

Vozès , de que vsaba la Milicia Española en los Alardes, antes del nuevo Arreglamento , y su Explicacion. §. 3.

Summario de las Vozès. §. 4.

Vozès modernas, por la instruccion del Servicio de Brigada, segun el nuevo Arreglamento de su Magestad. §. 5.

Exercicio de Granaderos. §. 6.

Nombres , conque se explican las partes de los Exercitos en Campaña. §. 7.

Nom-

Nombres , conque se explican las partes, que fortifican la Plaza. §. 8.

A S S V M P T O.

 * Las Vozès, y el Exercicio *
 * Son cosas tan importantes, *
 * Que sin ellas, la Milicia, *
 * Ni se entiende, ni se sabe. *

§. I.

NO se ha de contentar el zeloso Soldado con ir advertido de las especulativas consideraciones en la Militar Disciplina, las quales serviràn de poco, no-reducidas à practica por medio de los Alardes, y Exercicio de las Armas, en el qual nunca se habilitara, mientras no se hiziere capáz de las vozès, conque se explica, lo que se le ordena ; tanto para el Exercicio , quanto para las Campañas, fortificaciones, expugnaciones , y defensas de Plazas ; porque à la verdad , es cosa muy indecorosa, y arriesgada la confusion, à que vâ expuesto el Soldado sin este conocimiento : Porque como dixo el Jurisconsulto, el Professor de qualquier Ciencia, ò Arte, debe saber entre todas cosas , los terminos, conque se explica cada parte de ella, y tambien sus vozès con propiedad. Y vna Ley Imperial demuestra , ser cosa torpe al illustre , ignorar lo que professa : las con que en todos tiempos se han disciplinado los Soldados, son muy diversas; para cuya inteligencia (y sin omitir las de que vsaron los Romanos) se harà mencion de las vsadas en la Española

In l. Domitius ff. de testib.
 L. 2. §. Servius ff. de origin. iur.

Milicia, hasta el tiempo presente, incluyendole las prevenidas por el nuevo Arreglamento de su Magestad, que todas se referirán con cohordinacion a la letra.

VOZES DE LOS ROMANOS.

Age ad Arma. _____
 Aisistite Armis. _____
 Armatus nè discedat ab acie. _____
 Sile, & attende præcipientem. _____
 Surfum hastas. _____
 Demitte hastas. _____
 Ultimatus contubernium dirigat. ---
 Custodi interballa. _____
 Ad hastam declina. _____
 Ad Clypeum declina. _____
 Procede. _____
 Istuc Serva. _____
 Directè procede. _____
 Altitudinem duplica. _____
 Recipe iterum. _____
 Laconicum ad hasta tribolue. _____
 Recipe te. _____

VOZES ANTES DEL NVEVO ARREGLAMENTO, y su Explicacion.

A LAS ARMAS.

Es mandar tomar las Armas, bien sea para que formen, ò vayan donde les mandaren.

FOR-

FORMEN FILA DE ATANTOS.

Es mandarles, que aviendo tomado las Armas, vayan formando, como es costumbre, à seis de frente, ò cinco, ò como les mandaren.

MARCHEN.

Es dezirles, que anden hazia donde los guiaren.

A L T O.

Es dezirles, no prosigan, y que se detengan, sin passar adelante.

ARBOLAR LAS PICAS.

Es mandarles, que las Picas, que tienen al ombro, las alçen, y tengan en la mano, poniendo gran cuydado en igualarle, de manera, que no falga vnã mas que otra.

DERRIBAR LAS PICAS.

Es dezirles, que las Picas, que tienen arboladas, las derriben sobre vno de los ombros.

TERCIAR LA PICA.

Es lo mismo, que dezirles, que al derribar la Pica pongã la mano en su tercio, y que assi se la pongan al ombro, llevando dos tercios à las espaldas.

MEDIA EVELTA A LA DERECHA.

Es mandarles, que se buelvan à su mano derecha,

E 4

cha,

cha, sin dar mas que media buelta, que serà el primer movimiento.

MEDIA BUELTA A LA IZQUIERDA.

Es mandarles, que se buelvan à su mano izquierda, no dando mas, que media buelta con el cuerpo.

*CARAS MITAD A LA DERECHA,
y mitad à la izquierda.*

Es mandarles, que dividiendo las Filas por mitad, mirèn los de el Cuerno derecho à èl, dando la media buelta, y la mitad del izquierdo à èl, dando su media buelta à la izquierda; y porque para hazer esta divisiòn se necesita de gran cuydado, como lo pondrán los Soldados en contarfe; y particularmente lo tendrán, los que hazen mitad, porque los movimientos penden de ellos.

MARCHEN A SU FRENTE.

Es dezirles, que anden hàzia la parte que miran: y asì, quando se diga: Mitad à la derecha, y mitad à la izquierda, y marchen à su Frente: Es mandarles, que en dando la media buelta marchen à su Frente.

CARAS A LA CAMPANA.

Es mandarles à los de la Retaguardia, que buelvan las caras à ella, y los de los Costados cada vno al suyo, haziendo quatro Frentes.

FILAS, O HILERAS DEL

Capitan, ò Alferex.

Filas, ò Hileras del Capitan, llaman à aquellas, que

que desde èl, hasta el Alferex huviere, y las deste; desde èl, à la Retaguardia, sea en Marcha, ò en Esquadròn.

MARCHEN DE COSTADO.

Es mandarles, marchen de lado, sin bolver las caras à ninguna parte; y quando mucho, que la inclinen hàzia donde marcharen.

REHAGANSE.

Es mandarles, deshagan el vltimo movimiento, que huvieren hecho, bolviendose à quedar como antes.

ABRAN OPUESTOS, O ENCONTRADOS.

Es, que abran, de tal manera, que cada Fila, ò Ala opuesta, quede mirando à la otra.

A LAS.

Son aquellas, que quedan hechas, quando se abre vn Esquadròn, ò Guardia, en que los Soldados estàn, ombro con ombro, y opuestos.

CIERREN.

Es mandar, marchen en Tropa, à incorporarse con el Capitan, de tal manera, que los Mosqueteros de los Costados se truequen, para ceñir à las otras Armas.

VENGANSE INCORPORANDO.

Es mandarles, se junten deshordenados, como quando marchan en Tropa, *ESTRE-*

ESTRECHENSE DE FONDO,*ò de Frente.*

Es mandarles, ocupen de Fila à Fila, no mas que la mitad de terreno: Esto es, que si de vna à otra no huviere mas, que siete pies, no aya mas que tres y medio; y si fuere de ombro à ombro, que de los tres pies, que de Soldado à Soldado ay, no aya mas, que vno y medio, ò dos.

DOBLENFILAS.

Es mandarles, que la Fila segunda se incluya en la primera; y la quarta, en la tercera; y la sexta, en la quinta, &c. De fuerte, que si la Guardia tiene diez Filas de à cinco de Frente, queden en cinco de à diez de Frente.

DOBLENHILERAS.

Es mandar, que marchen algunos passos hàzia atràs los Soldados, que huviere en cada Fila eschaqueados: Esto es, vno si, y otro no, de manera, que si la Fila fuere de ocho de Frente, quede de quatro, y de cada Fila queden hechas dos, con lo que vendrà à tener doblado Fondo.

FILAS.

Son las que hazen Frente en el Esquadròn, y asì quando digan Filas tantas de la Retaguardia, ò Manguardia à tal parte, fabrán, que son las que ocupan de Cuerno à Cuerno.

HILE-**HILERAS.**

Hileras son, las que se quantan de Manguardia à la Retaguardia, y asì quando nombraren tales Hileras, se estarà advertido, que Hileras son las que se quantan de Frente à Fondo.

CALENCVERDA.

Es mandarles, que medida la Cuerda en proporcion la metan en el Serpentin, y afirmen en èl para poder disparar.

CLAVEN LAS ARMAS.

Es mandarles à los Piqueros, metan el Regaton de la Pica en tierra, de tal manera, que se quede clavada en ella; y à los Mosqueteros, que hagan lo mismo con las horquillas, y arrimen à ellas los Mosquetes; y los Arcabuzeros, pongan sus Arcabuzes à sus pies.

**INCLVYASE EL CENTRO DE TALES
Armas en sus Costados.**

Es mandar, que todas las Filas de aquellas Armas, que nombraren, excepto las de Manguardia, y Retaguardia dellas, (digo dellas, porque tal vez pueden estar guarnecidas de otras) dividiendose por mitad, se passen à incorporar en las hileras de sus Costados, como quando abren el Ala.

**GUARDIAS ES MALTADAS,
ò Mixtas.**

Llamo à todas las que hazen labor en si, con las hile-

78. *Compendio Militar*
diferencias de Armas, à manera de Cunios, Triangulos, Cruz, ò quatro Baluartes, &c.

D E N L A C A R G A.

Es, que todos los que tuvieren bocas de fuego las disparen, procurando cada vno, el que todos lo executen à vn mismo tiempo.

E N C A J O N A R.

Es, despues de aver marchado de Costado las hileras, dividiendose à vna, y à otra parte, entrar las Filas del Alferes, à que las hagan con las hileras, que huvieren marchado, ocupando aquel hueco, que les dexaron, quando marcharon de costado.

M A N G V A R D I A.

Manguardia se llama, à la Fila mas inmediata al Capitan.

R E T A G V A R D I A.

Retaguardia se llama à la Fila vltima.

A R M A . A R M A.

Es advertencia, para que se pongan à punto de dar la carga, ò esperar el acometimiento del Enemigo.

R E T I R A R S E.

Es mandarles, tornen atràs, lo qual si fuere à vista del Enemigo, lo haran haziendole cara.

SV M.

Libro Primero. Cap. VIII. 77.
SV M M A R I O D E L A S V O Z E S
Explicadas.

§. 4.

- 1 A las Armas. _____
- 2 Formen Fila à tantos. _____
- 3 Marchen. _____
- 4 Alto. _____
- 5 Arbolen, ò Arbolar. _____
- 6 Derriben las Picas. _____
- 7 Tercien las Picas. _____
- 8 Media buelta à la derecha. _____
- 9 Media buelta à la izquierda. _____
- 10 Caras, mitad à la derecha, y mitad à la izquierda. _____
- 11 Marchen à su Frente. _____
- 12 Caras à la Campaña _____
- 13 Filas, ò Hileras del Capitan, ò Alferes. _____
- 14 Marchen de Costado. _____
- 15 Rehaganse. _____
- 16 Abran, opuestos, ò encontrados. -----
- 17 Alas. _____
- 18 Cierren. _____
- 19 Venganse incorporando. _____
- 20 Estrechense de fondo, ò de Frente. ---
- 21 Doblen Filas. _____
- 22 Doblen Hileras. _____
- 23 Filas. _____
- 24 Hileras. _____
- 25 Calen Cuerda. _____
- 26 Claven las Armas. _____
- 27 Incluyase el Centro de tales Armas en sus Costados. _____
- 28 Guardias Esmaltadas, ò Mixtas. _____

Dèn

- 29 Dèn la Carga. _____
 30 Encajonar. _____
 31 Manguardia. _____
 32 Retaguardia. _____
 33 Arma. Arma. _____
 34 Retirarse. _____

*VOZES MODERNAS DEL MANEJO
 de Armas, con sus tiempos, segun se ve à la Mar-
 gen por la Instruccion de Servicio por Brigada,
 de que usan todos los Regimientos, se-
 gun el nuevo Reglamento de
 su Magestad.*

S. 5.

- 1 La mano derecha à las Armas. -- 1
 2 Alas las Armas. _____ 1
 3 Presenten las Armas. _____ 2
 4 Preparen las Armas. _____ 1
 5 Apunten. _____ 2
 6 Disparen. _____ 1
 7 Retiren las Armas. _____ 1
 8 Pongan la llave en el Fiador. --- 1
 9 Limpien la Piedra. _____ 1
 10 Sople la Cazoleta. _____ 2
 11 Tomen el Polvorin. _____ 2
 12 Ceben. _____ 2
 13 Cierren la Cazoleta. _____ 2
 14 Passè las Armas al lado izquierdo 1
 15 Saquen el Cartucho. _____ 2
 16 Abran el Cartucho. _____ 2
 17 Metan el Cartucho en el Cañon. 2
 18 Saquen la Baqueta. _____ 2

Alta

- 19 Alta la Baqueta. _____ 1
 20 Acorten la Baqueta. _____ 2
 21 Metan la Baqueta en el Cañon. 3
 22 Ataquen. _____ 2
 23 Tiren la Baqueta. _____ 2
 24 Alta la Baqueta. _____ 1
 25 Acorten la Baqueta. _____ 2
 26 Metan la Baqueta en su lugar. -- 3
 27 Saquen la Bayoneta. _____ 3
 28 Alta la Bayoneta. _____ 1
 29 Metan la Bayoneta en el Cañon. 2
 30 Presenten la Bayoneta. ----- 4
 31 A la derecha. _____ 2
 32 A la derecha. _____ 2
 33 A la derecha. _____ 2
 34 A la derecha. _____ 2
 35 A la izquierda. _____ 2
 36 A la izquierda. _____ 2
 37 A la izquierda. _____ 5
 38 A la izquierda. _____ 2
 39 Media buelta à la derecha. ---- 3
 40 Rehaganse. _____ 3
 41 Media buelta à la izquierda. -- 3
 42 Rehaganse. _____ 3
 43 Calen la Bayoneta. _____ 2
 44 A la derecha. _____ 2
 45 A la derecha. _____ 2
 46 A la derecha. _____ 2
 47 A la derecha. _____ 2
 48 A la Izquierda. _____ 2
 49 A la izquierda. _____ 2
 50 A la izquierda. _____ 2
 51 A la izquierda. _____ 2
 52 Media buelta à la derecha. ----- 3

Reha-

53	Rehaganse. _____	2
54	Media buelta à la izquierda. ---	3
55	Rehaganse. _____	3
56	Passé las Armas al lado izquierdo.	2
57	Saquen la Bayoneta del Cañon.	2
58	Embaynen la Bayoneta. _____	3
59	La mano derecha debajo de la llave. _____	2
60	Altas las Armas. _____	3
61	Armas al ombro. _____	2
62	Presenten las Armas. _____	2
63	Armas al ombro, con las culatas atrás. _____	4
64	Presenten las Armas. _____	3
65	Descansen las Armas. _____	3
66	Armas à tierra. _____	4
67	Levanten las Armas. _____	4
68	Presenten las Armas. _____	1
69	Altas las Armas. _____	3
70	Armas al ombro. _____	1

EXERCICIO DE GRANADEROS.

§. 6.

La mano derecha al Arma	1
Altas las Armas	1
Presenten las Armas	1
Preparen las Armas	1
Apunten	2
Disparen	1
Retiren las Armas	1
Tomen la Correa	1
Echen las Armas à la espalda	3
Preparen la Cuerda	3

To-

Tomen la Granada	2
Destapen la Granada	2
El dedo pulgar sobre la Pipa	1
Soplen la Cuerda	2
Dèn fuego à la Granada, y Arrojenla	2
Pongan la Cuerda en su lugar	3
Tomen la Correa	2
Altas las Armas	3
Armas al ombro	3

Estando el Granadero con las Armas altas, se le podrá profeguir el Exercicio del Batallon, ò lo que se hallare à proposito,

EVOLUCIONES.

Para todo movimiento, que se aya de executar, se debe aguardar à que se les mande marchen, para que sea igual por todos.

A la derecha quatro vezes	
A la izquierda quatro vezes	
Media buelta à la derecha	
Rehaganse	
Media buelta à la izquierda	
Rehaganse	

FORMEN SOBRE LA DERECHA, ò sobre la izquierda.

Esto se entiende, que el Cabo de Fila de la Manga, ò media Manga del Costado, que se manda ha de estar firme, y los demás de la Fila de la Manga, ò media Manga, marcharán haziendo vn quarto de Conversion; marchando el primero, el Cabo de Fila, y igualmente los otros, levantando el pie izquier-

F

quierdo primero : Marcharán igualmente, y el Cabo de Fila, que debe estar firme, se moverá à medida, que su inmediato.

Este movimiento se hará por todo el Batallón à tiempo, dando vna buelta en quatro quartos cada Costado; siendo muy necesario saberlo, para los quartos de Conversion.

PERFILEN SOBRE LA DERECHA,
ò sobre la izquierda.

El perfil ha de ser à la Retaguardia, toda la Fila de la Manga, ò media Manga, dará media buelta à donde se le mandare perfilar, y marcharán igualmente, hasta donde deben dar el perfil; y aviendo marchado, como està dicho, darán media buelta aquel costado, que huvieffen perfilado: Los Cabos de Fila de la Manga, ò media Manga, darán vn quarto de buelta al Costado, donde se dà el perfil, quedandose firmes sobre el tacon izquierdo; pues ellos deben ser la igualdad de las Filas: y así se harán los quatro perfiles sobre eada Costado.

P E R F I L E N S E.

Quando se mandare : *Perfilense*, se entiende, que es por mitad del Batallón, que los de la derecha perfilan sobre la izquierda; y los de la izquierda, perfilan sobre la derecha, haziendo cada qual sobre su Costado lo mismo, que han hecho sobre los demás perfiles. Desta manera quedarán mirando al Centro, y para Rehazerse, lo harán como està dicho.

MODO DE DOBLAR EL FRENTE.

Segunda, y quarta Fila doblen el Frente à la derecha, ò à la izquierda; marchen, y se haze levantando las Filas, que deben marchar, el pie izquierdo igualmente, à doblar el Costado del hombre, que tienen delante, sobre el que se manda, y igualandose con él de ombro à ombro, quedará doblada la Fila.

Para rehazerse se mandará, si huvieren doblado à la derecha, los que doblaron el Frente à la izquierda, se les mandará : *À la derecha: Ocupen su terreno: Marchen*; y luego, que ayán llegado, se les mandará à los que marcharen: *Rehaganse*.

MODO DE DOBLAR EL FONDO.

Para doblar el Fondo ay dos maneras, que es Manguardia, y Retaguardia.

Si tuere à Manguardia, se mandará : *Mitades de Filas, doblen el Fondo: Marchen*. Los que marcharen, vendrán à la mediania de los blancos, y se quedarán allí, hasta que los manden Cerrar, ò Rehazer. Si se huviere de doblar à la Retaguardia, se mandará, ò los mitades, que han quedado, ò los mismos, que han doblado à la Manguardia: *Mitades de Filas, media buelta à la derecha, (ò à la izquierda:)* *Doblen el Fondo*. Y en llegando à la mediania de los blancos, se le mandará : *Rehaganse*. Quedando de este nombre, están prompts a Rehazerse, ò à Cerrarse.

Este modo de doblar el Fondo ha de ser advertido, que vno de los Cabos de Filas ha de marchar; su inmediato se ha de quedar, y consecuti-

vamente, vno si, y otro no. Desta suerte se doblará el Fondo con facilidad.

FORMA DE HAZER QUARTOS de Conversion.

Si el que mandá el Exercicio, le pareciere hazer quarto de Conversion, por Batallón entero, mandará: *A la derecha, ó à la izquierda, forme vno el Batallón vn quarto de Conversion.* Siempre se moverá el Batallón à vn tiempo, y los Cabos de Fila del Costado, sobre que se dá, marcharán quatro passos adelante, antes que se acabe de dar el quarto de Conversion, para que las Filas de atrás; marchen à formar lo de atrás, igualmente à la de adelante.

Para hazerlo por mitad del Batallón, se mandará: *Mitad del Batallón de la derecha: (ó de la izquierda) Media buelta à la derecha, (ó la izquierda.) Formen vn quarto de Conversion à la derecha, (ó la izquierda.)* Y dandolos de esta manera las dos mitades del Batallón, se moverán en la mitad de su terreno.

FORMA DE HAZER FUEGO. ganando Terreno.

Quando vn Batallón debiere pelear, se mandará tomar las distancias de pelear, y poner la Bayoneta en el Fufil, con las Armas presentadas, hasta que lleguen al lugar donde deben pelear; y en aviéndose llegado se mandará à todo el Batallón.

PREPAREN LAS ARMAS.

Las tres primeras Filas pondrán Rodilla en tierra,

tierra, la quarta quedará en pie, y luego se mandará: *Apunten; Disparen.* Así que esta lo aya hecho, las tres Filas, que tienen Rodilla en tierra, se levantarán, si le pareciere al Comandante; Ganará el Terreno, que se hallare à proposito, y así que aya llegado, hará poner Rodilla en tierra las dos Filas de delante, la tercera en pie, y así sucesivamente lo demás.

PARA PERDER TERRENO.

Se comenzará por la primer Fila de la Manguardia, y así que esta aya disparado, hará media buelta à la derecha, y marchará por intervalos de las Filas à la Retaguardia; y así que ayan llegado, darán media buelta à la derecha, ó à la izquierda; y así las demás, como fueren disparando, irán pasando à la Retaguardia, quedandose siempre à distancia de pelear; y siempre abrá Oficiales à la Retaguardia, para mandar, y disponer las Filas, que buelven.

FORMA DE PONERSE EN COLUMNA.

Para ponerse en Columna, se mandará, à la derecha, ó à la izquierda: *Marchen à ponerse en Columna;* y se executará, haziendo vn quarto de Conversion las primeras Filas de la Manga, ó media Manga del Frente, y en los intervalos entran à ponerse la segunda, tercera, y quarta, dexando estas delante de sí, la que tenían, y quedando despues del quarto de Conversion hecho, puestas con las caras, à donde las han puesto sus primeras Filas.

Para hazer este movimiento, es menester hazer marchar el Batallón seis passos, para que se execute igual à vn tiempo con facilidad,

Siempre que vn Batallón marchare, los Oficiales irán à la misma distancia de la primera Fila de su Manga, que tiene en el Batallón, llevando siempre vn passo menos de intervalo, que el Frente, que ocupaba la Fila de su Manga, ò media Manga, para ocupar su Terreno igualmente, quando se quisiere formar el Batallón, que con esto, siempre que se quisiere formar, se podrá hazer, haziendo vn quarto de Conversion, y marchando sobre el los seis passos al Frente, para que queden las Filas à proporcion iguales con la voz: *Rehaganse.*

NO MBRES, CON QUE SE EXPLICAN LAS partes de los Exercitos en Campaña.

C A M P O.

s. 7.

Campo formado es, vna multitud de gente de Guerra de à pie, y de à Cavallo, junta, y confederada à servir à vn Principe, debaxo de su proteccion, y Estandarte; y lo mismo quiere dezir el nombre *Exercito.*

E S Q U A D R O N E S.

Se llaman, quando la gente del Exercito està puesta en orden, y en hileras, ocupando cada Terreno su lugar, y puesto; y la Cavalleria, el que le toca: estos se componen, de Frente, Fondo, y Raiz.

V A R I E D A D D E E S Q U A D R O N E S.

Los mas comunes Esquadrones son, los de cuadros de Terreno, el Doblete, el Cunio, los guarnecidos

alredondados a la redonda a proporcion, los de gran Frente, y Prolongados, los Triangulados, y Equilateros, los Condicionados por el Terreno; cuyos significados, no se pueden manifestar, sin formacion de planta; y se hallará con bastante claridad en D. Pedro Osorio de Cervantes, (a) y en D. Atanacio de Ayala, en su Arte Militar, fol. 38. y 39.

(a) *Lib. Exercicio de Ayudantes, per tot.*

E S Q U A D R O N B O L A N T E.

Llamase, el que sale de los demás Esquadrones a la ligera, de numero considerable de Soldados escogidos, sin Vanderas, ni otro impedimento, para acudir con presteza a socorrer lo mas necesario.

M A N G A S.

Son, las que por los Costados del Esquadron le guarnecen de Arcabuzeria, y Mosqueteria, y se adelantan a travar la Escaramuza.

C U E R P O D E G U A R D I A P R I N C I P A L.

Es, donde asiste de Guardia la persona del Capitan, con su Compañia, y Vanda.

C U E R P O S D E G U A R D I A P A R T I C U L A R E S.

Son, los que proceden de la Compañia de la Guardia Principal, de la qual salen a ocupar puesto algunos Soldados, para guardarle juntos, è incorporados.

P L A Z A D E A R M A S.

Es, el puesto, y lugar, que està situado, para que

que acudan a él los Soldados , quando se toca a Arma.

POSTAS, Y CENTINELAS.

Son , quando vnos Soldados velan , mientras los demás descanfan.

RONDAS, Y CONTRARONDAS.

Son, los Soldados, que andan por la Muralla, ò Exercito con orden, y a fin , si están las Centinelas vigilantes, ò descuydadas, para remediarlo.

SITIAR PLAZA.

Es, cerrarla por todas partes vn Exercito, quitandola el focorro, y Comercio.

BLOQUEAR PLAZA.

Es, ceñirla con mas distancia, que el sitio, ocupandole las avenidas , para sujetarla por necesidad.

BATERIA.

Es , la violencia , y fuerça , que haze la Artilleria, y gente, a la Fortaleza sitiada.

ASSAULTO.

Se llama, quando los Soldados entran a fuerça de Armas por la Muralla , y brecha abierta en la Plaza, ò Castillo.

TRINCHERAS.

Son , vnas Zanjias , que abren en la tierra , por don-

donde cubierta la gente, se va acercando a la Fuerça sitiada, sin ser della ofendida, ni descubierta : y qualquiera otro reparo se llama Trinchea.

FAGINAS.

Son vnos hazes de ramas de Arboles atados para fortificar , y terraplenar las murallas , y cegar los Fofos.

CESTONES.

Son vnos Cestos muy grandes, y anchos, de varas verdes correosas, en los quales se hecha tierra, y piedra, y se ponen para defensa en las Baterias, ò partes, a donde no se pueden abrir Trincheras.

NOMBRES, CON QUE SE EXPLICAN las partes, que fortifican la Plaza.

ESTACADAS.

§. 8.

Son vnos palos puntiagudos , hincados a corta distancia vnos de otros , en el plano de las Fortificaciones exteriores, para detener al Enemigo.

EMPALIZADAS.

Son , vnas vigas largas puntiagudas, que se ponen en las Murallas caydas , donde ay portillos , y en las entradas de Puentes, y Puertas de vna Fuerça.

RASTRILLOS.

Son vnas Puas de hierro, las quales se ponen sobre las puertas de las Fortaleza, y arrojan de golpe para cerrarlas, y para mas seguridad , y fortaleza.

PVEN-

PVENTES LEVADIZAS.

Son, las que están en las Puertas de vna Fortaleza, para entrar, y salir por ellas, y se alcan con cadenas, quando es neccsario, para mas seguridad de las Puertas.

FOSOS.

Se llaman, los que rodean vna Fuerça con agua, ò sin ella, por la hondura, y pie, que haze en la tierra.

ARCEN DEL FOSO.

Es, el borde de èl, y todo lo que es orilla, y sobrepuja à la Estrada encubierta.

ESTRADA ENCUBIERTA.

Es, la que està à la parte de à fuera del Foso, mas baxo del Terreno vn estado, para que por ella salgan los Soldados encubiertos, y secretos à pelear, por las concabidades, y cortaduras, cuyo nombre son furtidas, y defembocaduras.

CONTRAESCARPA.

Es el Terreno, que està pendiente de la parte de à fuera de la Estrada encubierta.

CASAS MATAS.

Son, las que salen al Foso en la concabidad, que haze la Muralla por baxo de los Rebellines, y Baluartes, à donde se pone vna gruesa Pieza de Artilleria encubierta, para ofender en los Asaltos, y hazer daño à las Trincheras, quando están cercanas al Foso.

REBELLINES, Y CAVALLEROS.

Son, los que se corresponden en vna fuerça, y salen à fuera de la Muralla, haziendo trabes, vnos con otros.

B.A.

BALUARTE.

Son lo mismo, que Rebellines, ò Cavalleros, y solo se diferencian en la hechura, por fer los vnos quadrados, y los otros triangulados.

TORREONES.

Son redondos, y suelen estar en vna Muralla, entre Baluarte, y Baluarte, quando es larga la distancia del vno al otro.

CORTINA.

Es el Lienço de la Muralla, que và seguido desde vn Baluarte al otro, encima de la qual està vn cordon de piedra, que haze remate, y dà principio al Parapeto.

PARAPETO.

Es vn Paredón pequeño, puesto sobre el cordon de la Muralla, detrás del qual se pone la gente, para estar encubierta à la defenfa, y ofensa del Enemigo, en el qual està puesta la Artilleria.

TRONERAS.

Son vnos agujeros en longitud, que tiene el Parapeto, à donde se meten las armas de fuego, para dispararlas cubiertos los Soldados.

TRABESSES.

Son todo aquello, que en vna Muralla, ò Fortificacion tiene correspondencia.

GARITAS.

Son vnas Casillas, que están en las puntas de los Rebellines, cubiertas de media naranja, donde no cabe mas de vn Soldado para hazer Centinela, y estar defendido de las inclemencias del Cielo.

TE.

T E N A Z A.

Es lo que sale por lo baxo de vn Baluarte, hasta topar con la orilla de la parte de afuera de el Foso, para dividir las aguas del.

M A N T A S.

Son vnos Tablones, que se ponen debaxo de la Muralla, para que a los que están à baxo picandola, no ofendan con las piedras, y fuego, que de arriba se arroja.

P L A T A F O R M A, Y B E S T I O N E S.

Son los Torreones de Fagina, y Cespedes, que hazen los Expugnadores muy altos, y que sobrepujan las Murallas de la Plaça, para con la Artilleria, que en ellos se pone, hazerla el pòsible daño.

F V E R T E.

Es el Castillo, ò Castillos exteriores, que abrazan la Plaça, que comunmente se dizen Fuertes Reales, compuestos de toda regular fortificacion.

R E D V C T O.

Es à manera de Fuerte, y de forma triangular, solo para el efecto de guardar algun puesto conveniente.

R O Q U E T A S.

Se llaman vnas Torres pequeñas con Foso, las quales están dentro de vna Fuerça, y sirven para al-
mazenar las municiones.

M E D I A S L U N A S.

Son, especie de Fortificacion, y especie de Muralla, de hechura de media Luna, para abraçar, y reparar vn puesto.

MI-

M I N A S.

Son vnas bobedas, que se hazen à zapa, por debaxo de tierra, hasta donde està el Enemigo, y con polvora se buelan.

C O N T R A M I N A S.

Son, las que se hazen para descomponer las Minas, y estorvar, que el Minador no pàsse adelante.

C O M B O Y E S, Y E S C O L T A S.

Son, la Gente de Guerra, que sale haziendo Guardia à los Vivanderos, y demás personas, que traen à el Campo, ò Plaça, lo necssario para su socorro, y tambien la que se dà à personas graves, ò Prisioneros, para su seguridad.

F O R R A G E.

Es, ir la Cavalleria, assi à pascer los sembrados, yerva, y heno, como à segarlos para su sustento.

CAPITVLO IX

DE EL EXERCICIO, Y OBLIGACION
de el Alferez,

S V M M A R I O.

Partes, que han de tener los Alferexes, y que nombres les daban los Romanos. §. 1.

Las Vanderas son el credito de la Milicia, y todos son obligados à acudir à su defensa. §. 2.

Exemplo de lo que animan las Vanderas en la Pelea. §. 3.

Lo mucho que le dà al Alferez en defender su Vandra. §. 4.

Ven-

ASSUMPTO.

* Por tu honor, y el de tu Rey, *
* Mantendras inexorable, *
* En tu puesto, el cuerpo firme, *
* Y en tu mano, el Estandarte. *

§. 1.

La palabra *Alferез*, tiene principio de el Verbo *Aquilifer*, que era el nombre, que daban a sus Alferезes los Romanos, por ser el Aguila la Insignia de sus Vánderas, en cuya conservacion, fundaban el credito de su Imperio; Estas las entregaban à sujetos de experimentado, y pundonoroso Valor; en cuya consideracion (por la Ordenança quarta de los Militares, hechas por el Rey nuestro señor Don Phelipe Quarto el Grande, de gloriosa memoria, en ocho de Junio de el año de mil seiscientos y treinta y dos) se manda, sea el Alferез amable, de buen Juizio, Arte, y Valor, y que aya servido debaxo de Vándera seis años efectivos, ò en Guerra viva quatro; y que siendo persona illustre, le basten dos años de servicio.

§. 2.

Mas, porque en la Vándera se encierra, y cifra el credito de la Milicia, deben acudir (para la conservacion de ella) todos à su defensa; sin reparar en perdida de gente, ni en otros riesgos, segun lo previene Begccio; (a) porque como la Vándera sea la que mueve los animos, viendo en ella los Soldados

(a)
Lib. 2. c. 8. de
re Milit.

dos empeñalo à su Principe, claro està, que en consecuencia viene el animoso arresto à su resguardado: Exemplo admirable es, el que demiestra Don Francisco de la Sala y Abarca, (b) y es, que el Emperador Octavio Augusto, yendo contra los Ingleses, aviendo reconocido tibieza en sus Soldados, tomó en su mano el Estandarte de las Aguilas, y aviendose entrado con èl entre los Enemigos, se encendieron los suyos en tan honroso corage, que arremetiendo con intrepidez, y offadia, puso en confusion, y derrota el Anglicano Campo.

§. 3.

Lo que anima una Vándera, puesta en el tiempo del Assalto sobre qualquiera puesto Enemigo, y fuerte, solo lo saben, y podrán dezir, los que han Militado; y la eterna gloria, que han adquirido, los que fieles à su Rey, despreciando riesgos, honrosamente bizarros la han conseguido, lo publican, no solo las antiguas, y Estrangeras Historias; pero en ecos de la Fama las de nuestra España lo vozean en mudos caractères; y omitiendo innumerables casos, solo referirè, lo que Don Agustin de Mendoza (c) de el Alferез Benitez, que en la Batalla de Mock, el año de mil quinientos y setenta y quatro, à los catorçe de Abril, al assaltar una Trincherá Enemiga recibió quinze valazos, y ni perdió la Vándera, ni de ellos murió; y que en la mesma ocasion, y sobre la mesma Trincherá, el Coronel Mondragon, no solo plantò la fuya, sino es, que ganó otra de los Enemigos; y en muchas ocasiones se han hallado Alferезes (cadaberes yertos) y en sus manos asida fuertemente la Vándera (prueba, de que con su sangre dexaron escripta su Executoria.)

(b)
Glossa à la
Ordenança 25.
fol. 139.

(c)
Lib. II. de las
Empress. Mi-
litar. fol. 242.

§. 4.

Mediante lo qual, honroso el Alferrez, contra-
pese con su pundonor la obligacion , y hallará
quanto debe esforçarse, para no descaer en vn pun-
to de ella. Considere, pues, que es muy delicado
negocio, el que en la Milicia se le encarga , y fia de
sus obligaciones ; y sirval: de exemplo , y escar-
miento, el que refiere Julio Frontin, (d) que Simi-
lio Prisco, Dictador Romano , aviendo ordenado,
que los Alferrezes se pusiesen con sus Vanderas en-
tre los Enemigos , solo porque se tardò muy poco
vn Alferrez à la execucion de la orden , lo hizo alli
luego matar : y el Duque de Alva , porque mar-
chando su Exercito de noche à ponerse sobre la
Plaça de Alchamaer , y por aver sobrevenido vna
recia tempestad, (cuyos remolinos de agua inunda-
ban arenales, y dunas) en que se ahogaron seis Sol-
dados ; puestose en desorden , y confusion el Cam-
po , y por defecto de ella , perdido dos Alferrezes
sus Vanderas, los privò de sus officios; y no obsta-
re , que no considerò el Duque en estos delito de
cobardia , ò intencion , no los eximì del castigo;
vea, que podrá esperar aquel, que perdiere la suya
con causa menos decente.

§. 5.

Concluyo con prevenir, para aliento de los Avan-
derados , que por la Ordenança 32. manda su Ma-
gestad , que à los Alferrezes , que huvieren servido
con la Vandra tres años efectivos, y à los que fue-
ren legitimamente reformados , antes de cumplir
los tres años, por via de remuneracion de sus servi-
cios, se les assignen, y gozen ocho escudos de ven-
taja al mes, sobre su sueldo, y lo mesmo à los Sar-
gentos, salvo, si los vnos , ò los otros dexaren an-
tes, por su voluntad, el empleo. CA-

(d)
Lib. 2. cap. 8.
de las estrata-
gemas Mili-
tares.

CAPITVLO X.

DE EL CAPITAN, SV OBLIGACION, y Exercicio.

S V M M A R I O.

- O**bligaciones de el Capitan. §. 1.
- Assimilasse el Capitan à el Pastor , y es lo mesmo, que Cabeça de su Compañia.* §. 2.
- Ninguna cosa haze al Capitan tan amado, como el animo generoso, y liberal.* §. 3.
- La nota de codicioso es titulo infame.* §. 4.
- Las maneras, en que el Capitan codicioso se suje- ta à este vicio.* §. 5.
- Cada vna de estas notas, y sus Exemplos.* §. 6. has- ta el 12.

A S S V M P T O.

* *Disciplina tus Soldados,* *
* *Entre sebero, y afable,* *
* *Huyendo de la Codicia,* *
* *Que es Raiz de todos males.* *

§. 1.

LA primera obligacion de qualquiera Capitan,
ya sea de Corazas , ò Dragones, ò yà de In-
fanteria, es, cuydar , que sus Soldados lo sean con
aquella perfeccion, que requiere el Arte, y Militar
Profession : Arendiendo à la honra de Dios , à la
de el Rey , y à la suya ; teniendo por objeto prin-
cipal, la obediencia à sus Superiores, para que à su

G exem-

exemplo, infundida en sus Soldados, logre el que ciegamente se la professen. Antepondrà el Servicio de el Rey, al de su propio Padre, al amor de su vida, y al deseo de sus propias conveniencias. Tratarà con amor, afabilidad, y cortesia à sus Soldados; y con piedad, y compasion à los heridos, y enfermos; infundiendoles à los vnos, y à los otros, aliento con su valor, razones, y exemplo; y contraerles à la memoria, los aplausos, y premios, que logran los que assi lo executan; castigando con entereza, valor, y authoridad, à los blasfemos, inquietos, y viciosos. Encargará à sus Oficiales, el buen trato de los Soldados, y que le prevengin qualquiera necesidad, que padezcan, ù excèsso, que cometieren; y que les enseñen el manejo de las Armas, observancia de las Ordenes, y vigilancia, conque deben hazer las Centinelas; llevando por maxima el Capitan, y su Compañia, morir primero honrado, que desamparar su puesto, ni faltar, como cobarde, à su obligacion.

§. 2.

Afsimilasse el cuydado, y obligacion del Capitan, al del Pastòr, por la que le incumbe, à *conocer su Rebaño. y vigilar en su custodia, aumento, y conservacion*: Como por boca de Salomòn nos enseña el Espiritu Santo; y assi debe ser muy zeloso, trayendo sus Obejas recogidas, y à la vista, apacentandolas en seguros, y saludables pastos, y abrevaderos; apercebido del debido cuydado, contra las assechanças, y acometimientos de los Lobos, y enemigos, que se desvelan, à fin de devorarlas; y no haziendolo assi, le comprehenderà con gran propiedad, lo que dixo Dios por Ezequiel: *Que sus Obejas andaban descarriadas, porque no tenian*

Pas-

Pastòr. Y es la razon, porque la palabra *Capitan*, en opinion comun, y como refiere Plinio, denota lo mesmo, que Cabeça de su Compañia; y siempre, que la Cabeça estè sana, se hallarán los demás miembros vigorosos, mas si estuviere doliente, estarán deviles, y achacosos, por la comunicacion, que de ella participan. En cuyos terminos dixo San Gregorio, que la virtud del Capitan, era pacia, y regla de el Soldado, y que su culpa la constituia mayor, por la qualidad agravante de el mal exemplo, que difundia en sus Soldados: siendo constante, *que los pecados se miden, no solo por la gravedad de las culpas, sino es tambien, por la dignidad de las personas*: Segun opinion de San Juan Crisostomo, y otros muchos. Y es la razon: porque si el que guia, y và delante cae, ocasiona su cayda las de los que van en pos de el, y el que le pisen, y maltraten; y tambien, el que quando el Relox se desconcierta, la mayor culpa se atribuye al que le rige, por lo qual cantò Claudiano:

Regis ad exemplum totus componitur Orbis.

§. 3.

Ninguna cosa haze al Capitan tan amado de sus Soldados, como la liberalidad, y animo generoso; ni tan aborrecible, como los ansiados de velos hazia la codicia: assi consta de vna Ley Imperial. Esta (dize Fray Antonio de Camos) es vna estrecha passion, que nos ciega, y incita à traspassar los justos limites de la razon; lo mesmo se nos enseña en el Paralipomenon. Y el Sabio Rey Don Alfonso nos diò esto mesmo à entender, en las siguientes palabras de vna Ley Real: *E quando la codicia sale de su lugar, es además, è tornasse la cosa del mundo peor, è es contra todas buenas costumbres*. Madre, y

G 2

Raiz

Lib. 4. Epist.

Lib. 5. Epist.
156.Lib. 3. de Sa-
cerdot.L. cad. 6. §.
leg. Jul. ff. ad
leg. Jul. repet.In Microcos.
Paralip. 2.L. 13. tit. 5.
part. 2.In Proverb.
Cap. 21.

Cap. 34.

Raiz de todos los males la llamó el Apóstol de las Gentes, à cuyo proposito cantò Jubenal:

Qui metus, aut pudore unquam preparantis avari?

§. 4.

La nota de codicioso, es vno de los titulos mas infames de la Milicia; borron, que obscurece el mas esperaçado esplendor; y mancha, que no solo deslustra el mas fino paño, pero indecorosamente anda à la vista; y como cae sobre la preciosa tela de el pundonor, haze despreciable, lo que à buenos visos se obtentaba lustroso.

§. 5.

En quatro maneras se sujeta el Capitan codicioso à tan detestable nota. Es la primera, el dar por interesse, o precio la Vandra, ò Alabarda. La segunda, vsurpar las pagas, ò parte de ellas à sus Soldados. La tercera, servirse de ellos en exercicios domesticos de su persona, y familia. La quarta, hazer opresion à los Patronos en los Lugares, y Campos por donde transita, ò se aloxa su Compañia; sin que la ignorancia le sirva de disculpa, porque como buen Pastor, debe de continuo vejar sobre su Rebaño; y si algun impençado accidente le apartasse de la Compañia, de suerte, que le impidiesse el reparo de el daño; pero noticioso despues, castigasse la bellaqueria en el Mal-hechor, entonces estara disculpado, y no en otra forma.

§. 6.

La primera nota la previene su Magestad en la Ordenança veinte y ocho, mandando, que para las Vanderas, y Alabardas, no se den por dinero, favor, ò otros respectos: à ningun Alferez, ni Sargento se admita al sueldo, sin que primero lleve aprobacion, firmada del Maestro de Campo, en que declare,

clare, concurren en el sujeto, propuesto por el Capitan, las calidades de reputacion, y valor, que conviene; y debiendo tener el Maestro de Campo noticia de los que firven, y de lo que passa en su Regimiento, cessará el inconveniente; pero si entendido, de que intervine codicia, favor, ò otro algun torpe respecto, debe dar cuenta al General, para el castigo del Capitan, que tal intentare; el qual executado, hará el efecto conveniente, para que no pocos procuren ajustar sus operaciones al mayor lucimiento, y desempeño de los tales, y servicio de su Magestad.

§. 7.

La segunda nota de codicia consiste, en los fraudes de plaças supuestas, poniendo Criados, y otros hombres baxos, buicados, ò alquilados, para que hagan presencia en las muestras con nombres supuestos, a quienes en la Milicia se les dà el nombre de San-Telmos.

§. 8.

Con estos se portò el Duque de Offuna, en vna Muestra general en Napolés, con el garvo, y destreza correspondiente a su viveza, y Grandeza, segun refiere Don Francisco de la Sala y Abarca: (a) Fue el caso, que aviendo conocido el mucho excceso, y relaxacion en aquella Muestra, mandò separar, y asegurar, todos los que supuestamente passaban; y acabada, formada de ellos vn Regimiento, lo hizo embarcar para Flandes, diziendo con especial gracia: Vayan en buen hora los muchos San-Telmos, que para culto, y exercicio de nuestra devocion, con vno solo nos basta.

§. 9.

Tambien consiste esta nota, en defalcar, ò sub-

G 3

traer

(a)
Gloss. à la Or.
denança 16.

traer los Capitanes las pagas a sus Soldados; cuyas pagas están mezcladas con fangre, simbolo de la que brotó el Escudo, que rompió S. Francisco de Paula delante del Rey de Napoles Don Fernando: *Ita Mont. en la Chor. de San Francisco de Paula. A cuyo proposito dixo Juben. Sat. 10. Quis enim virtutem amplebitur ipsam premia stolas?* Lo qual es muy conocido Latrocinio, pues se le quita al pobre el Sueldo, adquirido con tantos afanes, sudor, riesgo, y susos de la vida, y es cargo indeleble de restitucion; cuyos daños son irreparables, como refiere su Magestad en la Ordenança 68. en la qual afirma, que por esta causa han enfermado muchos de necesidad, y otros desamparado la Milicia, y deshechose grandes Exercitos, y para que cesse este inconveniente, previene su Magestad, sea pagado el Soldado en tabla, y mano propria, y primero, que no las Cabeças, y Cabos; de fuerte, que en caso de no poder llegar a todos la paga, faltasse para los Gefes, y no para el Soldado; mandando se execute, so pena de la vida, y confiscacion de bienes, y que lo contrario se tenga por irremisible, è indispensable caso de traycion.

§. 10.

La tercera nota consiste, en servirse el Capitan de sus Soldados en Exercicios domesticos, è indignos al Glorioso nombre Militar, cuyo acto envilece al Soldado, y infama al Capitan; ofende al Principe, y desauthoriza los demás Soldados, a quienes tambien se les acrece el trabaxo de las Guardias, Centinelas, y demás exercicios penosos, porque se eximen con pretexto tan indecente, quando les toca la Guardia, Centinela, y demás facciones, y carga todo el trabaxo sobre los otros. El Rey pa-

ga Soldados, que no le sirven, los quales siempre se quedan Visónos, porque les falta el Exercicio; pero yo asseguro, que no les embaraze para los ascensos: Antes si, que le sirva de merito este indigno servicio, para ser mas preferido, como llegados, y mas en la gracia de su Capitan; quien no será mucho, que si se le pidiese el empleo para otro mas benemerito, se dè por ofendido; y responda, que como se la puede negar a vn Criado, que ha tanto tiempo que le sirve; Vease de tan torpe respuesta, que illacion se podrá facer, y quanto deberán los Superiores vigilar sobre tan importate punto, al fin de remediar tan perniciofa desorden, castigando el Real mandato, con las penas correspondientes a tan inordinada codicia.

§. 11.

La quarta nota consiste, en tolerar, y permitir en Transtos, y Alojamientos, las opresiones, y rapiñas a los Patrones, y Labradores, debasandoles las Huertas, y sembrados, y tal vez tomandoles las Reses, Gallinas, y otras muchas cosas (en Transtos, y Marchas) a vista del Capitan, quien si no lo manda, a lo menos, lo consiente; siendo mucho, que quizá no diga con gracejo, que cosas comestibles son parva materia; sin reparar el poco provecho, que se saca de ello, y el mucho daño, que ocasiona, pues en vn instante se le priva al pobre de el fruto, adquirido con el sudor, y trabaxo de mucho tiempo, y que la muger, y hijos estaban atendidos a su fazon, para con su producto cubrir la desnudéz, y matar la hambre de todo vn Invierno. Y que dirèmos, quando con insolencia, y sin respeto le brindan al Capitan (desde el Rancho) con el Cochifrito de la Res mal habida, ò quando el Soldado le presenta el Pabo, ò par de Gallinas.

§. 12.

Dirèmos por ventura, que estos firvèn al Rey ? No por cierto : que fuera sacrilegio ; à quienes firven, y adoran (por medio de su codicia , y gula) es al Demonio, que los ciega, à que profanen los Fuegos Divinos , y humanos. Afirmarèmos la opinion destos Trogloditas , que fuelèn dezir, son estas rapiñas gajes de los Soldados , y que semejantes desordenes vienen en consecuencia de su oficio ? Mucho menos , porque el oficio del Soldado es servir à Dios, y à su Rey ; amparar à las gentes, del País à donde se haze la Guerra ; librandolos de las invasiones, violencias, y opresiones de los Enemigos; adelantar su honra, y fama, con empresas, y hechos heroicos ; disponiendose Christianamente para los riesgos, cuyos excessos, en manera alguna se deben permitir , y rigorosamente se deben castigar , para que no causen en los que cometen tan grave nota de infamia , con semejante demostracion , à la que vâ referida , executò el Marquès de Torreclufa en Badajoz, y otros, que han executado muy pun-donorosos Capitanes con su gran zelo, que por muy sabidos no refiero.

CAPITVLO XI.

DE EL SARGENTO MAYOR,
su obligacion, y Exercicio.

S V M M A R I O.

Cualidades de el Sargento Mayor. §. 1.
Obligacion del Sargento Mayor. §. 2.

Como

Como debe averse en la disciplina de los Visoños. §. 3.
Es zeloso Fiscal de su Magestad. §. 4.
Es el alma del Regimiento. §. 5.
Como debe zelar los vicios , y evitar los juegos. §. 6.

A S S V M P T O.

✠ ***** ✠
* El Alma de el Regimiento *
* Eres, y en este dictamen, *
* Alerta con las Potencias, *
* Que ni te engañes, ni engañen. *
✠ ***** ✠

§. 1.

Para la eleccion de Sargento Mayor se ha de preferir, entre los idoneos el mas ; y siempre serà conveniente , el que recaiga esta eleccion en el mas antiguo Capitan de el Regimiento ; como lo amonesta su Magestad en la Ordenança 16. porque verdaderamente, al Sargento Mayor pertencen casi todas las resoluciones, gobierno, y disposicion de el Regimiento ; siendo su principal obligacion, ordenar las Marchas ; formar su gente , para los Renquentros , y Batallas ; Alojar , y repartir las Guardias ; assi en las expugnaciones , como en las defensas ; prevenir los reparos, reconocer la Campaña , y lugar donde se han de apostar las Centinelas perdidas ; su instruccion , y advertencia , para que si huviere fuera algunas partidas , que de noche entren en el Exercito, no se toque Arma, ni inquiete el Campo ; y de lo que han de executar , si vinieren alguno , ò algunos al nuestro , en caso de no poderlo aprisionar,

Es

Es asimismo, del cargo del Sargento Mayor, habilitar los Soldados, y Compañía de su Regimiento, para que en la ocasión estèn agiles, y despiertos, como tambien en la formacion de los Esquadrones, que han de ser tan varios, quantos fueren los accidentes, y Terrenos donde se hallare, aplicando el modo, y forma conveniente, como es el de quadros de Terreno Prolongado, y de gran Frente, y los condenados por el Terreno, que llaman Dobletes, usando tambien (si la ocasión, y Terreno lo permite) de los de forma de media Luna, Cruz, ò Triangulados, para lo qual debe ser gran Contador; de cuyo sentir son, Berrofo, Cabrera, Exea, y Lechuga, y lo que adelante se referirá en el Capitulo de la Batalla.

§. 3.

Mientras mas inexperto, y Visoño fuere el Regimiento, deberá ser mayor el cuydado del Sargento Mayor en la Disciplina, y habilitacion de sus Soldados, sin exasperarle de la rudeza, que demuestran à los principios, porque ninguno nació enseñado, y apenas ay Arbol silvestre, que no de amargo el fruto, pero si el cuydado lo trasplanta, ingiere, y cultiva, el beneficio lo mejora; y aun el metal mas bronco, y duro, se rinde à preceptos del Martillo, dexandose reducir à febles, y fútiles hojas; por lo qual, no ay natural tan rudo, y abicso, en quien no labre algo el cuydado, y disciplina.

§. 4.

Es de la obligacion de el Sargento Mayor, como zeloso Fiscal de su Magestad, no consentir passe muestra, quien no tiene asentada plaça, y persiste en el Real Servicio: porque ademas de el fraude, que

que se comete contra la Real Hazienda, se pueden ocasionar muy irreparables daños, y perniciosas consecuencias de semejante desorden; porque si por el pie de lista piensa el General, se halla con quatro, y en este supuesto entra en faccion, y en ella solamente se halla con dos, la malogra; y por esta causa se perdió en Flandes la importantissima Plaça de Breda, como con pundonoroso sentimiento lo exclamò D. Francisco de la Sala y Abarca. (a)

§. 5.

Asimismo, es de la obligacion del Sargento Mayor, saber el modo, y cuydado, con que tratan los Capitanes à sus Soldados, y si se firven de ellos en empleos no conducentes al Real Servicio, y Exercicio Militar, y si son algunos exceptuados, ò tolerados en las debidas ausencias, previniendo à los Capitanes para el buen trato, el que el Rey no se los dà para Criados, sino es con el tobrescrito de hijos; y respecto de que es el Sargento Mayor el alma de su Regimiento, ha de (mediante esta consideracion) infundir en el cuerpo místico de su Tercio, valor, y aliento, porque el anima, en buena Philosophia natural, es la que vivifica, y trae en movimiento todos los miembros corporcos, así por el gobierno, y disciplina del Sargento Mayor, se mueven los Soldados, como miembros de un cuerpo animado en los Enquentros, Batallas, y Asaltos, para lo qual debe mostrarles a los Soldados, en palabras, y ordenes, vna aspereza discreta.

§. 6.

No es menos principal cargo del Sargento Mayor, el zelar las costumbres de los Soldados de su Regimiento, castigando lo que fuere ofensa de Dios, y se opusiere à la razon, especialmente los que

(a)
Ordenança 16.
fol. 73.

juegos de naypes , y dados , y mucho mas , quando estos son fallos , y los usan Tahures con dolo , y fiducia : cuyo exceso , muy pocos Sargentos Mayores lo corrigen , porque mantienen de su cuenta las mesas , y tableros , con el presupuesto , de que son gajes , y regalía de sus oficios , con los quales logran mas que moderadas ganancias ; sobre lo qual ha avido entre Corregidores , y Sargentos Mayores de las Ciudades de los Partidos de estos Reynos , no pocos embarazos , queriendo la Justicia Ordinaria (al tenor del Capitulo de Corregidores) prohibirlos . Quando ninguno ignorará , que el juego (como demostraron el Emperador Justiniano , y el Sabio Rey Don Alfonso) es maestro de la ociosidad , instrumento de la avaricia , discipador de el tiempo , y caudal , congoxa de el espíritu , fatiga continua , cebo del engaño , corrupcion de costumbres , desolacion de amistades , materia de ruydos , y desdoro de la dignidad , como notò Ostorio . Hydra , dixo el Arcediano de Florencia era , que producian muchas cabeças , como eran , votos , blasfemias , escandalos rapiñas , palabras contenciosas ; y por defectos de ellas , innumerables desdichas , y tragicos successos : los quales atentamente considerados nos manifiestan , los muchos daños , que en los Cuarteles , y Cuerpos de Guardia ocasiona tan perniciosa diversion , para que el zeloso Sargento Mayor , ya que en el todo no los evita , à lo menos , dispongan su uso con la mayor moderacion .

*In Proem. ff.
§. Illud verò,
l.6. tit. 14. p.
7.*

*Lib.7. de Reg.
Inst. in 2. par.
cap.33. §. 6.*



CAPITULO

CAPITULO XII.

DE EL CAPELLAN MAYOR
del Exercito.

S V M M A R I O.

EL Vicario General de el Exercito es Iuez Ordinario. §. 1.
El Capellan del Regimiento lo nombra el Coronel, y usa con Patente de su Magestad. §. 2.
Calidades de los Capellanes. §. 3.

A S S V M P T O.

* Como Medico Espiritual *
* Has de curar los Ahaques *
* De el Alma, con la Botica *
* Prompta en el ultimo trance. *

§. 1.

EL Vicario General de el Exercito , es Juez Ordinario Eclesiastico , en quien reside la jurisdiccion Espiritual de el Exercito , y Tropas del Territorio , y Guarniciones de los Acampamientos ; y el Capellan de el Regimiento es , quien tiene el gobierno Espiritual , hacia los demas Capellanes del Tercio , y el cuydado de las Almas de todas Gentes , de que se compone ; como tambien , el cuydado en los Exercicios de devocion , y en que se eviten los pecados publicos , y ofensas de Dios ;

Y

y porque no es facil aya para cada Compania su Capellan, se fuele formar en cada Regimiento el numero posible de Capellanes, para la celebracion de las Missas, y administracion de Sacramentos; en cuyo numero no deben entrar Religiosos, mediante la Ordenança 73. de las antiguas,

§. 2.

La eleccion de Capellan Mayor, y demàs Capellanes de el Regimiento, la haze por via de presentacion el Coronel, la qual aprueba su Magestad, y se le dà la Real Parente en forma; con la qual se presentan, y son admitidos al sueldo. En la qual eleccion conviene tener presente, que los Capellanes sean muy zelosos del Servicio de ambas Magestades, y de el bien de las almas, y libres de toda codicia, y personas de experimentada confianza, por la que de ellos comunmente hazen los Soldados en las funciones arriesgadas; assi en lo que se les comunica, como en lo que se les entrega de dinero, y otras cosas, para que en caso de fallecer en la funcion, lo distribuyan en la forma comunicada; y saliendo bien de ella, y con vida, volverlo caval, y sin defalcacion, para lo qual han de tener libro, en que lo escriban, con toda claridad, y distincion.

§. 3.

Afimesmo se debe tener presente, el que sean de fervoroso espiritu, y animo varonil, para andar entre los riesgos fervorizando, quando la Guerra es contra Enemigos de la Fè, y en todos los Reenquentros, fortaleciendo à los heridos, ad ministrandoles los Sacramentos, y exhortandolos en la vltima hora; y el Alojamiento se le dà à proporcion de el Sargento Mayor, por la equivalencia, que se considera en el grado,

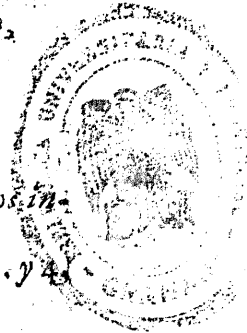
CA-

CAPITULO XIII.

DE EL MAESTRE DE CAMPO, ò Coronel.

S V M M A R I O.

Calidades de el Coronel. §. 1.
Ha de estar muy advertido para los casos inopinados. §. 2.
Ha de aver servido ocho años de Capitan. §. 3. y 4.



A S S U M P T O.

- * ***** *
- * Diestro Piloto ha de ser *
- * El que gobierne la Nave, *
- * Para conducirla libre *
- * De Escollos, y Tempestades. *
- * ***** *

§. 1.

EL Coronel, assi de Cavalleria, como de Infanteria, debe tener Ciencia Militar, adquirida con continuo estudio en los Libros, y Historias Sagradas, y profanas, antiguas, y modernas, practica, y experiencia observada en la Guerra, donde son tan varios los successos, en que exercitarse: Porque ni la Ciencia sola (aunque mucho ayuda) es la que basta, sin las experiencias, ni sola la practica, sin la Ciencia, aprovecha. Y es la razon, porque fiendo el Coronel quien entra en vn Consejo de Guerra, debe como prudente, y diestro Consejero, saber quanto conduce à su profesion, y Exercicio, con exce-

§. 1.

EL ejercicio de Teniente de Maestro de Campo General es lo mismo, que el de Sargento General de Batalla, y solo se diferencian, en la forma de distribuir las Ordenes: Porque los Tenientes Generales hazen en ella relacion al Capitan General, ò Maestro de Campo General, que diò la Orden, y de quien son viva voz, y los Sargentos Generales distribuyen las Ordenes absolutamente sin relacion, aunque la Orden dependa de el General; no obstante lo qual, son iguales en los puestos, y grado.

§. 2.

La creacion de los Sargentos Generales, fuè unicamente para evitar competencias entre los Maestros de Campo, y de semejante empleo, se afiende à Generales de la Artilleria, ò Cavalleria: Cuyo ejercicio de poco tiempo à esta parte se ha introducido; y en tiempo de los Romanos no los avia, aunque si Tenientes de Maestros de Campo General, à quienes daban titulo de Theserarios; segun refiere Begecio en el Libro de los nombres, y grados de los Principes de las Legiones. (a)

§. 3.

El lugar, donde precisamente los Tenientes de Maestros de Campo Generales reparten las Ordenes, ha de ser en la Frente de Vanderas, y Cuerno derecho de los Españoles, que es lo que con propiedad se dize Vanguardia, y no concurriendo la Nacion Española en el Campo, se reparten en el de la Nacion, que llevare la Vanguardia; y en las Plaças, y Presidios, en el Cuerpo de Guardia

Principal,

)(s)(

CA:

(a)
Lib. 2.º 8.
de re Milit.


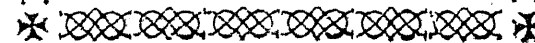
CAPITULO XV.

DE LA OBLIGACION, Y EJERCICIO
del Maestro de Campo General, ò
Teniente General.

S V M M A R I O.

Nombre que daban los Romanos al Maestro de Campo General. §. 1.
Ningun otro cargo en la Milicia requiere mas adorno de Ciencia, y Experiencia. §. 2.
Es el alma de el Exercito, y conviene sea gran Mathematico. §. 3.

A S S U M P T O.

✱  ✱
Como General Maestro
Darás Leccion, en las Clases
De Militar Disciplina,
Por preceptos Generales.
✱  ✱

§. 1.

AL Maestro de Campo General llamaban los Romanos: *Summus Militum Magister*, segun denota en especial titulo de el Codice el Emperador Justiniano, (a) cuyo cargo, como inmediato al Capitan General, y con tratamiento de Excelencia, es Supremo en la Milicia: Y de la mesma fuerte, que es el Sargento Mayor el alma de su Regimiento, lo es el Maestro de Campo General de todo

(a)
C. tit. 314

H 2

do

do el Ejército , porque es sobre quien carga todo el peso del gobierno Politico , y Militar , y de las principales disposiciones de la Campaña.

§. 2.

Ningun otro cargo requiere mayor adorno de virtudes, y buenas propiedades, como es, el de el Maestro de Campo General , quien conviene tenga gran fabiduria ; y conocimiento de Historias antiguas, y modernas, Divinas , y humanas Letras, diligente observacion en maximas de Estado , y de las que observan toda fuerte de Naciones , especialmente en la Europa ; sumo imperio para el mando, grave secreto para las disposiciones en las empresas intentadas, promptitud , y celeridad en la execucion de las resoluciones, y gran conocimiento para prevenir , y contracautelar las estratagemas , y maximas de el Enemigo.

§. 3.

Conviene tambien , sea el Maestro de Campo General gran Mathematico, para el conocimiento, y delineacion de las Fortificaciones , y para la disposicion, y adelantamiento de las maquinas de fuego , para poder conferir , y disputar con los Ingenieros , las convenientes operaciones : y tambien señalado Contador , para la formacion de los Esquadrones de Infanteria, ò Batallones de Cavalleria; y finalmente, debe ser persona criada desde

su juventud en la Disciplina Militar , y que aya ascendido successivamente por los empleos de

la Guerra,

)(S)(

CA:

CAPITULO XVI.

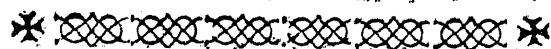

DE LA AVTHORIDAD, Y EXERCICIO
de el Capitan General.

S V M M A R I O.

- E**L Capitan General es Principe de la Milicia, y Lugar-Teniente de el Rey. §. 1.
Adornos del Capitan General. §. 2.
Calidades de la Noblez. §. 3.
Assimilanse los Generales a los Montes. §. 4.
Riesgos, y penalidades del Baston. §. 5. y 6.
El Norte, despues del Divino, ha de ser el Rey. §. 7.
Es el Fiel del Exercito. §. 8.
Afabilidad, que conviene al General. §. 9.
Prudencia del General. §. 10. y 11.
Los animos sabitamente no se disponen para el combate. §. 12.
Escuelas de los Romanos , para la enseñanza Militar. §. 13.
Con poca gente, y mucha Disciplina señorearon el Mundo. §. 14.
Lo que ha de prevenir el General antes de salir a Campaña. §. 15.
Medidas , que ha de tomar antes de publicar la salida. §. 16.
No debe resolverse sin consejo. §. 17.
Conviene ocultar los designios al Enemigo. §. 18.
hasta el penultimo.
Tras el consejo , y madura deliberacion , ha de seguirse la celerada execucion. §. ultimo.

H 3

AS

✱  ✱
 ✱ *El Sacro Laurel las sienes* ✱
 ✱ *Ceniran, si de tu parte,* ✱
 ✱ *Sobresus Ruedas, Fortuna* ✱
 ✱ *Labrare Carro Triunfante.* ✱
 ✱  ✱

§. 1.

EL Capitan General es Principe de la Milicia, Lugar-Teniente de el Rey, y es el Supremo en el Exercito. En todos tiempos es, y ha sido Exercicio de Reyes, y Monarcas, como nos enseñan las Historias antiguas, y profanas, y en los tiempos presentes, capitanean sus Exercitos, los principales Soberanos de la Europa en la General Guerra, en que arde, y con especialidad en España, è Italia, donde nuestro Invictissimo, y Esclarecido Monarca D. PHELIPE QVINTO el Maximo, ha regido por su persona poderosissimos Exercitos, en Milan, Portugal, y Cataluña, y despreciando los rigores de el Sol, en su estacion mas ardiente, le admiramos à la Frente de sus Tropas en el Centro de las Castillas, haziendo animoso rostro à todos sus Enemigos; de que se faca por illacion concluyente, que el empleo de Capitan es de todas maneras Soberano.

Mientras mayores fueren las partes de el General, sera mas adelantado el respecto; cuya doctrina nos dan los Elementos, quienes se rinden al gobierno del Cielo, por su mucha perfeccion, y Nobleza, por la qual à Cyro (segun refiere Lenofonte)

Lib.8. Pedag.

no

no le parecia merecedor del gobierno, el que no era mejor que todos; de cuyo sentir fueron los Emperadores Juliano, y Justiniano, y tambien Aristoteles, y Plaron. Causa, porque (como superior naturaleza) la Corona sobre la Mitra de Aaron, se llevaba los ojos, y las atenciones; y aunque dixo Boecio, que los hombres eran iguales todos en el origen, lo contradize la experiencia, en las influencias, que se heredan de los ascendientes; porque es conforme al orden de naturaleza, que los Fuertes nazcan de los Fuertes, que los Leones engendren Leones, que las Aguilas crien Aguilas, y que los Arboles (aunque à todos los asimile la Librea, de que se visten) la naturaleza los distinga (como nos dexò prevenido Aristoteles.) Por lo qual, aunque sea innegable, que en qualquiera coraçon tengan cavida los afectos, para estriagar las obligaciones; tambien lo es, que si caducan los Montes encumbrados, que haran las Chozas pagizas; y que quando en dèlucha tormenta peligre la Capitana, mal se salvarà el Esquife; porque segun se nos enseña por San Matheo: el Arbol generoso no puede dar mal fruto. Lo cierto es, que en la Guerra puede mucho la authoridad de la Sangre; si bien con ella sola, y sin el valor, y industria Militar no se vence, y vno, y otro se enquntra, quando se vnen lo adquirido con lo heredado. El Oceano recibio Leyes de Colòn, y aun nuevo mundo se las impuso Cortès; y aunque no nacieron grandes, salieron (como demuestra Don Diego de Saavedra) de las henrosas Clausulas de pobres Hidalgos, à dar Excelencias à sus descendientes, para igualarse con los mayores.

Const. 8.
 L. Magist. C.
 de Profes. C.
 medic. lib. 10.
 Lib. 3. Eth.
 Lib. 3. de leg.

Lib. 1. Polit. cap. 4.

Cap. 7.

Empress. 17. fol. 100.

H 4

Aquel

§. 3.

Aquel que ha merecido al Cielo generosos Padres, repitale especiales gracias, y corresponda en plausibles costumbres à tanto empeño de naturaleza, siguiendo por norte del mayor pñdonor, el loable consejo de Diogenes, son sus palabras: *Si fueres Grande, seràs bueno; mas si fueres bueno, seràs mayor.* Porque como dixo Aristoteles: *El Que blasona de alta alcuña, y de las Proezas de sus mayores, solo alaba lo que es ageno.* Causa porque cantò Jubenal:

*Nam genus, & pro Abos, & que non fecimus ipsi
vix ea nostra voco.*

Digna de gran veneracion es la Nobleza heredada, mas no deberà estimarse en poco la adquirida; pero quando estas dos se vnen en vn individuo, se debe coronado el honor. Tiene en vnos la Nobleza principio, en su virtud; y en otros haze parentesis en sus costumbres; debiendose considerar, que el gloriarse de Padres illustres, y no copiar sus acciones, mas es lunar, que deslustra, que calidad, que acredita; porque la Nobleza de los predecesores, ha de ser vn estímulo para con los sucesores, que los mueva à su imitacion en las Proezas, y hechos heroycos, como cantò Virgilio:

*Disce puer virtutem ex me, verumque laborem
Tu facito mox, cum matura adoleberis ætas
Sis memor, & te animo repetètem exèpla tuorū,
Et Pater Aeneas, & Abunculus excitet Hector.*

Esto es, en quanto à lo general de la Nobleza, porque passando à lo particular del Capitan General, suponemos bien copiadas sus acciones en la imitacion de sus muy preclaros predecesores, pagádole en retorno (del exemplo, que les dexaron) creces de

*En la vida de
Cezar, lib. 7.*

*Lib. 1. & 2.
Ech.*

lib. 12, Anei.

de mayores virtudes, retocando aun con mas briosos pinzeles, y vivas colores, la pintura de sus costumbres, para que como el Carbuico (que se esmalta con el oro, que haze mas diafana su claridad, y mas brillante su hermosura) se ostenten las flores de las adquiridas virtudes, vistosamente luzidas en el hermoso Campo de lo heredado.

§. 4.

Son los Generales muy semejantes à los Montes, no tanto por lo inmediatos al Sol, quanto porque reciben en si todas las inclemencias del Cielo, y furiosos embates de las Nubes, siendo depositarios de la escarcha, y nieve, para convertirla en fuydos raudales, que templen la sed, y estio de los Campos, y para que su cuerpo levantado les haga sombra, y defienda de los rayos de el Sol, por lo qual, las Divinas Letras los llaman Gigantes: porque (como dixo Job) Gigantes son, que han de sufrir trabajos, y gemir debaxo de las aguas significadas (como explica Salustio) en los subditos; porque para sustentar el peso del gobierno Militar, necesitan ser pyramides de mayor estatura, que los demás.

§. 5.

Bien conociò los grandes cuydados, y penalidades de vn Baston Augusto, aquel que aviendosele ofrecido, lo puso en la tierra, dicièdo: *Quien no te conoce te levante.* Porque à la verdad, tan graves fatigas acarrea, que es menester, que estè bien prevenido el reparo, para no zozobrar la razon en tanto golfo de olas, como le combaten, y en tan continuas tempestades, como flutua; siendo el primero a los riesgos en la Frente de sus Tropas, sin perdonar à ningun trabajo, por la indemnidad de sus Soldados, y conservacion de su Exercito: Esto mes-

*Gen. cap. 6.
cap. 26. 5.
In bello iu-
gurt.*

Lib. 3. Polit.
cap. 11.

2. Reg. 5. 1.

mo (refiere Aristoteles.) significò el Rey Antigonò, quando enseñando à su hijo el Arte de Governar, le dixo: *Nuestro Reynar no es otra cosa, que una noble servidumbre.* Y esto mesmo le dieron à entender à David, los que le aclamaron por Rey, advirtiendole, *que eran sus buessos, y su carne;* significandole en estas breves (aunque tan misteriosas palabras) que los avia de sustentar con sus fuerças, y sentir en sí mesmos sus fatigas, y trabajos.

§. 6.

Este, pues, nobilissimo Gobierno, trae en sí embébidas tan intolerables cargas, y tan maximos cuydados, que apenas puede aver vigor en la flaca humana naturaleza para soportarlas, y solo invocando los Divinos Auxilios, y poniendo à Dios por delante será fortalecido, y enalçado à exemplo de David; porque à la verdad, quando el Balton toca en el Cielo (como à la Escala de Jacob) le sustentan Dios, y baxan Angeles en su socorro; y que mucho mas vence va coraçon puesto en Dios, que la mano en la Espada (como sucedia à Judas Machabco) enseñan las Divinas Letras, y del General Justo (por premio de su virtud) aun el Sol es Auxiliar (como lo fue de Josué) y lo diò à entender Homero, quando canto:

Ob rectum imperium populi sors tota beata est.

La Vara de Moyses (significado en ella el Balton del General) hazia milagrosos efectos, quando buelta al Cielo estava en su mano; pero dexandola caer en la tierra, se convertia en venenosas Serpientes.

§. 7.

El Norte, despues del Divino, que sigue el justo General, es el de su Rey, à imitacion del Girasol, que siempre se mueve hazia el Luminoso Planeta

ñeta (que es quien le vivifica) como refiere Plinio, siendo semejante à las ruedas de la vision del Carro de Ezequiel, que seguian continuamente el movimiento de el Querubin, considerando, que la dominacion, que se ostenta, es gobierno, y no poder absoluto; cuya authoridad es prestada por el Principe, para que en el Teatro del Exercito represente (como Cabeça de el) el mayor poderio para la conservacion, y mayor authoridad de el, como acóseja Don Diego de Saavedra, con el similitud de la Luna, que siempre està atenta al Sol, de quien recibe las luzes; por lo qual, el General nunca ha de perder de vista al Rey (symbolo del Sol) que es quien le dà el ser, y participa las luzes del poder, como notò Boecio en las siguientes palabras: *Quem quia respicit omnia solus, verum possis dicere jolem.* Y el que no atendiere mucho à esta luz, y bolviere deslumbrado los ojos à los aparentes reiplandores de la vana presùpcion, presto verá eclypiado el Orbe de su poder (y como notò Saavedra) retirandosele del Emisterio el Sol, quedará en cofusa noche; por lo qual, el General bien advertido, siempre dà la gloria de los plausibles successos à su Principe, à exemplo de Joab (como nos enseñan las Divinas Letras) escarmentando en cabeza de Silio, quien (como refiere Cornelio Tacito) por gloriarse de que por aver tenido obedientes las Legiones, le debió Tiberio el Imperio; cayò en su desgracia, y por lo mesmo fueron poco gratos (segun el mesmo Tacito) à Vespasiano los servicios de Antonino Primo.

Es el General el Fiel de todo el Exercito, y es quien ha de hazer perfecto juicio de las cosas, y para que sus balanças anden bien concertadas, conviene

In Paneg.

Ezech. 10. 16.

Empress. 19.
fol. 124.

Empress. 18.
fol. 115.

2. Reg. cap. 12.
28.

In vita Agric. lib. 1.
Ann.

Lib. 4. Ann.

Psal. 24.

Exod. 4. 3.

Genes. 28. 12.

Deut. cap. 8.

Hom. Pylf.

Exod. 4. 3.

Proverb. 16. mucho se anibele con el contraste de la razon ; lo qual sucederá , si en ellas no hizieren peso sus pasiones , y afectos. Enseñafenos en los Proverbios, ser mal visto , que el que ha de mandar à muchos, obedezca à sus pasiones. Lo mesmo nos demuestra el Rey Don Alfonso el Sabio en vna Ley Real. Mediante lo qual , conviene defengañar al entendimiento , dandole à conocer los errores de la voluntad , para que libre , y desapasionado haga perfecto examen de las cosas (como notò Don Alonso de Saavedra) conviniendo la mas vezes en corta distancia de tiempo mostrarse , yà severo , yà benigno , yà justiciero , yà clemente , yà liberal , yà parco , conforme la variedad de casos ; y segun lo notò Cornelio Tacito de Tiberio Cesar , de quien jamàs se penetraba su animo por las señales , ni exterioridades ; teniendo el mayor cuydado con el freno de la razon , las riendas de la Politica , la Vara de la Justicia , y la Espuela del valor , fixo siempre sobre los estrivos de la prudencia , para sojuzgar , y regir la fogosidad , y ardiente brio de la Milicia.

§. 9.

L. Fin. C. inter Vir. & vxor. Icius vita lib. 5, H. A. Conviene también mucho al General el adorno de la afabilidad , vnida con la authoridad , como cò Justiniano. Refiere Cornelio Tacito de Agricola , quien también dixo del Emperador Tiro , que sin perder el decoro de General , era muy humano con sus Soldados , lo contrario culpò Claudiano en estos versos:

Celsa potestatis species, non voce feroce,

Non altu simulata gradu, non in proba gestu.

Atento à lo qual , esle muy conveniente al General , el manifestar à sus Soldados vna benignidad graciosa , y vn semblante atractivo , con el qual , arrebatando los coraçones por los ojos (como por ven-

tanás

tanás del animo) descubra la bondad interior ; mediante conque dominará primero en los animos , que en los cuerpos ; porque el amor , y el respeto pueden estar muy bien juntos ; y al contrario , lo que se teme , se aborrecè ; y lo que es aborrecido , no es seguro , como se demuestra en los siguientes versos:

Quem metum oderunt,

Quem quisque odit perisse expetit.

Enn.

Y porque no está todas vezes en manos del General el que le amen sus gentes , como lo está el que le teman , conviene fundar , no menos , el respeto en el temor ; porque el amor (como hijo de la voluntad) es inconstante , y vario : cuya opinion hallamos authorizada en las Divinas Letras. Porque quando Dios , en el Monte Sinai , diò la Ley al Pueblo , aunque le amenazò con truenos , y rayos , le halagò con armonia , y musica Celeste ; y David se consolaba con la Vara , y el Baculo de Dios ; porque si el vno le castigaba , el otro le sustentaba. Y en el Arca del Tabernaculo estaban juntos la Vara , y el Manà , significando , que han de estar acompañadas , en el que gobierna la seberidad , y la benignidad. Estremos son opuestos , y como tales peligrosos , y los sabrà templar , quien en sus acciones (acordandose que es Principe) no se olvidare que es hombre : ò como dixo Aristoteles , no usando del mando siempre , como debe ser , sino es como puede ser ; ò como dixo Oracio:

Omne tullit punctum, qui miscuit utile dulci.

§. 10.

La Prudencia es la que dà modo à las cosas , es la Regla de las Virtudes , y Practica de los aciertos , Ancora de los estados , y Aguja de marear de los Príncipes ; y la que dà à los Gobiernos las tres formas,

Psalms. 22. 4.

Exod. cap. 19.

Lib. 4. Polit.

L.º. tit. 5. p. 2.

mas, de Monarquía, Aristocracia, y Democracia; como previno el Rey Don Alfonso en vna de sus Leyes Reales; la qual escasamente reparte la naturaleza. Esta consta de muchas partes, las principales se reducen à tres, que son, memoria de lo pasado, inteligencia de lo presente, y providencia de lo futuro; advirtiólo Virgilio en aquel mote:

*Que sunt, que fuerint, que mox ventura
trabantur.*

Es la memoria de lo pasado espejo del Gobierno, esta se encuentra en los Libros, y Historias, quienes, ni adulan, ni callan, ni disimulan la verdad: Siendo cierto, que el tiempo pasado es gran maestro, el qual es Carta de Marear, en que con agenas borrascas, ò prosperas Navegaciones, están reconocidas las Riberas, sondeados los Golfos, descubiertos los Baxios, advertidos los Escollos, y señalados los rumbos. La inteligencia de lo presente se adquiere mas bien por la comunicacion, porque se instruye por ella mejor el animo, y se satisface à las dudas con las replicas, y soluciones: A cuyo fin, el Emperador Alexandro Sebero, traía cerca de sí hombres versados en las Historias, y negocios, quienes en los casos dudosos les advirtiesen, como se avian gobernado los antepasados; de que resulta vna grande utilidad: Y es, que la noticia de lo pasado, es direccion de lo presente, y vno, y otro nos advierte, para lo futuro. Y porque ninguna cosa nueva debaxo del Sol (y como nos enseñan las Divinas Letras) lo que es fuè, y lo que fuè, será: Esto no obstante, no ha de ser con presumpcion omnimoda del acierto, porque fuera vicio opuesto à la prudencia, sujeto à irreparables daños: Y es la razon, porque la presumpcion, de querer saber lo

Sap. cap. 8. 8.

Eccles. 1. 9.

lo futuro, es vna especie de rebeldia contra Dios, y vna loca competencia contra su eterna Sabiduria; la qual solo permite à la prudencia humana, el que pueda conjeturar; pero no el que pueda adivinar, para tenerla mas sujeta con la incertidumbre de los casos, y para que reconociendo, quan corta de vista es, fuese la Política recatada en las resoluciones, para el conocimiento de lo fallaces, que son los juizios fundados en presupuestos; por tanto la Política solo ha de especular lo que aconteció, para quedar advertida, no para gobernarse por ello, siendo los casos de otros advertencia, no ley, ni precepto; y solamente aquellos exemplos serán imitables, que resultaron de causas intrinsecamente buenas, como comunes al derecho natural, y de las gentes; segun aconseja Cornelio Tacito, porque estas en todo tiempo son vnas mesmas.

Lib. 4. Ann.

§. II.

Por todo lo antecedente es muy conveniente, que los casos los gobierne la prudencia, y que esta no viva muy pagada, y satisfecha de sí, sino que se consulte con la variedad de los accidentes, que sobrevienen à las cosas, sin assentar por ciertas las futuras, aunque mas las ayga cautelado el juizio, y la diligencia, porque no siempre los fines corresponden à los medios, ni dependen de la conexion ordinaria de las causas, en que suelen tener alguna parte los consejos humanos, sino de otra causa primera, que gobierna los demás; conque salen inciertos nuestros presupuestos, y las esperanças en ellos fundadas, porque son tan varios los accidentes de la Guerra, que en ellos muchas vezes no sabe aconsejarse la razon; siendo lo cierto, el que la mayor prudencia humana, suele caminar à tiento:

De

De que se infiere, que si bien es venerable la antigüedad, y muy reales los caminos, que abrió à la posteridad, suele rompellos el tiempo, y hazerlos impracticables las circunstancias, y la confianza desarmada de la prudencia, comunmente està convezina à la ruyna en el golfo de los sucesos del gobierno, agitado de diversas, è impenetrables causas; siendo la razon, el que no siempre los sucesos corresponden à las disposiciones, como lo experimentò Anibal en la Batalla de Zama, porque el disponer bien està en manos del General, y los sucesos en las manos de Dios, cuyos juizios son ocultos, y sus causas impenetrables, siendo mas que cierto, el que poco aprovechan prevenciones cuerdas, nacidas de el desvelo, quando las causas de su contingencia son superiores a la providencia humana, como significò Dios por el Psalmista Rey. Por lo qual debe persuadirse nueſtra insuficiencia, que advertencias politicas, y prevenciones prudentes, no embarazan las disposiciones Divinas, ni que los humanos remedios aseguran las dolencias, sino assiste venevolo el Cielo.

§. 12.

Porque los animos subitamente no se disponen al combate, debe hazer que sus Soldados aprendan, y se exerciten de continuo, para que sepan todo lo que han de executar en la ocasion de la pelea, y que se industrien en Escaramuzas, y otros actos de agilidad, y manejo de las Armas, el tiempo que estuvieren aloxados, segun lo previene su Magestad en vna de sus Militares Ordenanças. (b) Lo qual tuvieron por tan conveniente los Romanos, que segun demuestra Titolibio, tenian onze Macfranças, donde los Tirones, y Visoños eran doctri-

(b)
Ordenança 37.

nados en el orden de pelear, y destreza de las Armas; y que los Veteranos tenian otra Macfrança donde hazian sus Alardes, y Exercicios Militares, y que los vnos, y los otros se adiestraban dias señalados en el Campo Marcio, diputado à este fin; y en dichas Escuelas (segun refiere Begecio) asistían espacio de seis meses los Visoños (como en Noviciado) y solo se admitia à Veterano, al que se hallaba capaz; y eran estos en los que fundaba Roma su mayor arrogancia, y Conquistas: Lo qual se observò tambien en tiempo del Emperador Justiniano, como parece de vna de sus Constituciones. (c)

§. 13.

Con esta buena disciplina, y con sola ella los Romanos (aunq̃ no tan corpulentos como los Alemanes, ni en numero mayor, q̃ los Franceses, ni tan astutos como los Africanos, ni mas fuertes, q̃ los Españoles) dominaron al Orbe cò Exercitos muy pequeños, solo por bien ordenados (segun refiere Salustio.) (d) Cuyos exemplos nos dieron Domicio Corbolo en la Guerra de los Partos; Mario, en la de los Cimbro; Cyro, en la de los Persas; Alexandro Magno, en la de Asia contra Dario; Luculo, contra Mitriatres; Themisthocles, contra Gerges; Julio Cesar, contra los Romanos; Fernan Cortès, contra los Mexicanos; y Pizarro, contra los Indios del Perú: y dà la razon Eguisipo, (e) porque no adelanta tanto la pelea el numero de los muchos, como la virtud de pocos; y porque la muchedumbre sin disciplina, se debe considerar por insolente, y embarazosa, tanto en lo prospero para la Victoria, como en lo adverso para la fuga.

§. 14.

Antes de salir à Campaña el General, ha de presentarse

I

venirse

(c)
Constit. 16.

(d)
De bello in
orat. Silia. fol.
84.

(e)
Lib. 3. cap. 24.

venirse con bastante tiempo de todo lo que considerare necessitar para mantener su Campo , todo lo que durare la Campaña , assi de lo que debiere ser conducido en el Exercito , como de lo que ha de aver almacenado en las partes , y sitios donde se ha de acampar , premeditando tambien , que estos sean abundantes de agua , y de leña para las lumbres , y reparos de Trincheras ; porque el Exercito (segun en opinion de Yrfa) comienza à formarse por el vientre , y los Soldados faltos de alimento , descaecen de animo , pierden el temor , y el respeto , y se suelen amotinar ; y segun opinion de Biesio (f) en la larga prevencion de la Campaña consiste la conservacion de el Exercito , y se asiança la Victoria ,

(f)
De repu. lib.
4. cap. 7. fol.
179.

§. 14.

Debe ante todas cosas el General , pesar muy bien lo que puede herir su Espada , y defender su Escudo , considerando en las Empresas , que intentare , la causa , la disposicion , el tiempo , los medios , y los fines , persuadido à que à el Exercito mas lo sustenta la opinion , que la verdad , mas la estimacion , que la fuerza : Y assi antes de publicarse la salida à Campaña , se han de tomar prudencialmente las medidas à la faccion , que se intenta emprender , sabiendose primero , que fuerças por aquella parte tiene el Enemigo ; y en este punto certificado , se haze consideracion del numero de gente , que requiere la Empresa , tanto de à pie , como de à Cavallo , y la calidad de ella , el numero de Artilleria , y Morteros , Bombas , y Granadas , y demás maquinarias de fuego , Hornos , Fraguas , Herreros , Alvañiles , Carpinteros , Gastadores , y variedad de herramientas , su numero , y disposicion .

Lo

§. 15.

Lo qual supuesto , es conveniente en qualquiera Empresa , para la forma , y disposicion della , tratarse en el Consejo de Guerra del Exercito , donde rara vez dañan los pareceres , y las mas vezes aprovechan ; porque como en el se hallan los mejores Cabos del Exercito , cada vno en su parecer procura adelantar su discurso , y acreditar su zelo en el Servicio del Rey ; y de oír los pareceres de tan grandes Soldados , no arriesga cosa alguna el General ; porque el Consejo es acto voluntario , que no induce precission , y quien lo pide se queda en la libertad de tomarlo , ò dexarlo : à similitud de aquel , que entra en vn Jardin , con el fin de componer vn Ramillete de flores , que no apetece todas las que le ofrece la vista , fino es , que de las mas olorosas fragantes , y bien parecidas lo adorna : à esta similitud , el que pide consejo , solo se satisface de aquello , que le haze mas fuerza , y racionalmente le ata el entendimiento . Y en este sentir el Autor de la Historia Goda (g) dixo : que las cosas , que sin Consejo , y madurez se hazian en la Guerra , como caducas se desvanecian . Lo mesmo se nos dà à entender en los Proverbios , (h) donde se nos enseña , que los pensamientos se corroboran en los Consejos , y que con los pareceres de experimentados Consejeros , se han de tratar las Empresas de la Guerra . Lo qual nos manifiesta à la clara , el malogro de el Rey Don Sebastian de Portugal , que por no aver seguido el consejo de su Tio el señor Rey Don Phelipe Segundo , se perdió en Africa con la Flor de Castilla , y Portugal ; y por la mesma razon abreviaron sus vidas el Duque de Monte-Leon en Cataluña , y el Marquès de la Algava , y Conde

(g)
Ioan. Magon.

(h)
Cap. 20. v. 18.

de Fuentes, en Orán, cuya verdad dexaron escripta con su sangre.

§. 16.

Lib. 6. Ethic.

Es el consejo en difinicion de Aristoles, vna disputa, y question de las obras, que el hombre ha de executar. Tulio dixo, era vna razon grave, sobre el deseo de lo que el hombre quiere hazer; y el Sabio Rey Don Alfonso, que era vn aviso, que formaba el hombre sobre cosas dudosas, para no caer en yerro. Lo cierto es, que ninguno por sí solo sabe lo bastante, porque (como dize San Agustin:) *En diciendo, bastame lo que yo sé, luego caíste? En agradandote, de tu consejo pereciste.* Porque à la verdad, el que por sí es entendido, por los avisos de otros se haze cuerdo, porque vno previene el inconveniente, otro el peligro, otro el provecho, y otro el remedio, en cuyo entender dixo Homero:

*Maior adest, & plena duobus,
Pectoris, atque animi præstantia copia rerum.
Vberior vis cõsilij præsentior omnis,
Dum nunc hinc, nunc ille aliquid, quod, &
vtile credat,*

Invenit, alter, & alterius sæpe indiget vsu.
Fue parecer de Cenon, ser mas digno de alabanza aquel, que quiere mas bien ser aconsejado por otros, que por sí proprio regido. Quinto Curcio afirma, ser en el juicio, y negocio proprio, qualquiera mas torpe, que en el ageno. Y el Sabio Rey Don Alfonso en vna Ley Real, se explica con las palabras siguientes: *Seneca huvio vn Sabio, que fue natural de Cordova, y habló en todas las cosas muy con razon, y mostrò como los hombres deben ser apercebidos en las cosas, que deben hazer, acordandose sobre ellas antes que las fagan.* Y dixo assi: *Que vnos de los cefos mayores,*

Cap. 37.

L. 5. tit. 9.
part. 3. & ibi
Greg. Lop.

yores, que Ome puede aver, es de aconsejarse sobre todos los fechos, que quisiere hazer, antes que los comience.

§. 17.

El primero, y mas seguro consejo, es el de Dios; pidiendole encamine las obras à los mas rectos fines (como nos enseña el Propheta Rey) porq̃ los discursos de los hõbres (segù Salomõn) son flacos, y sus providencias muy inciertas, sin cuyo medio se yerra el fin (como faeta no enderezada al blanco, ò como Nabe sin Aguja) porque (segun doctrina de Ribadeneyra) sin Dios qualquier consejo es vano, y fragil. Esto mesmo nos enseña el Real Propheta Psalmita; y assi, el que à Dios acude en la tribulacion, en ella le halla, y de ella sale confortado.

§. 18.

No debe hazer el General consideracion de toda fuerte de consejos, especialmente de los de aquellos, que entran intrepidos en las materias, no tanto à discurrirlas, quanto à embarazarlas, poniendo dificultades en quanto se propone, y vota sin fundarlas, ni salvarlas; los quales (dixo Quinto Curcio) eran mas à proposito para introducir novedades, haziendo el Consejo Theatro de inquietudes, y Campo de Batalla, que para deliberar las Empressas con acierto. Bondino, que dirigian mas fuertemente los argumentos sophisticos contra sus compañeros, que las armas contra los Enemigos: A los quales motejaron Euripides, Aristoteles, y Plinio, diziendo, eran mejores para discursos problematicos, que para solidos Consejeros. Y es la razon, porque assi como el Relox de muchas ruedas se descompone mas facilmente, assi los Consejos llenos de paradoxas perturban, y embarazan: A los quales (para ser buenos) les bastan tres cosas,

I 3

que

Psalm. 43.
Sapien. cap. 9.Lib. 2. de
Princ. Cristb.
cap. 28.
Psalm. 126.De Republ.
lib. 3. cap. 1.De Republ.
lib. 3. tit. 3.
fol. 6. pag. 1.
in fin.

que son ; justos, para la conciencia ; cuerdos, para la posibilidad ; faciles, para la execucion.

§. 19.

La parte mas esencial en los Consejos, es el secreto; siendo cierto, que lo oculto dà mas veneracion à las cosas: por cuya razon dixo Casiodoro, que avian de ser como el Archivo, donde se guardan papeles, y cartas, que solo se abre, quando es menester, y no antes; y que este avia de ser de materia incorruptible, y tener buenas llaves, porque ay muchos curiosos, que solicitos andan por saber lo que ay en èl, contra los quales conviene mucho precaverse con el dissimulo, callando, no solamente con la voz, mas tambien con el entendimiento, para que no se aflomen los afectos à las acciones, como notaron Polibio, Ciceron, y Casiodoro; porque ay hombres tan sagazes, que por vn breve ademàn bruxulean vn secreto; y por vna palabra suelta, de consequencia en consequencia, se hazen dueños de toda vna materia; cuya malicia es como la luz, que por qualquiera resquicio penetra.

§. 20.

Es el Consejo, en opinion de Valerio Maximo, el mas seguro preservativo de el gobierno; y es la razon, porque los ocultos designios llenan de grave temor, y admiracion, llevando consigo el mayor credito, los quales son Gigantes de bulto, que se ofrecen altos, y poderosos à la vista, y si los reconoce el miedo, pierden su estimacion. Causa, porque no fueran tan apreciabes las dulces tareas de las abejas, si se nos permitiera el registro, de que su industrioso reparo se previene, enlodando los bajos, para que sus faenas sean mas ocultas. *Què respectable, y señor se muestra vn Rio profundo? Què poco*

poco atendido de el rezelo es aquel, que con su llaneza descubre las arenas? Ninguno à aquel se atrebe à vadear, y à este todos le huellan: Esta fue la causa (à mi ver) porque Dios, para las conferencias con Moyse en el Monte Sinai (sobre la Ley, y gobierno de el Pueblo) cubriò la cumbre de espesas Nubes, para que ninguno se arrimasse à la falda.

§. 21.

No es sola la lengua la que manifiesta lo que oculta el coraçon: otras muchas ay, que sin forma natural son menos parleras, que ella; estas son el amor, que como fuego alumbra, la ira, que yerve, el temor, y la vanagloria, que estos, y otras passiones salen al rostro, y mudamente publican la causa productiva: Cuyos afectos es muy dificil el disfracarlos; porque no siempre el arte, y cuydado estàn tan en sî, que no descuyde, y dexen correr el movimiento natural; cuya prueba es el tragico suceso de Sanson, por aver descubierto à Dalida el depósito de sus fuerças.

§. 22.

No solo es conveniente el Consejo, para la de-liberacion de lo que sea, y debe hazer, sino es tambien, para reparar lo ya començado à executar, y que se conoce no corresponder los efectos, segun avian tirado las lineas, tanto el discurso, quanto el deseo, como nos demuestra vn texto del Derecho de los Romanos; porque muy de ordinario vn pequeño horror en el principio, creciendo insensiblemente, se halla en breve multiplicado en el fin, à la similitud de los vapores, que (como dixo Aristoteles) poco à poco crian crecidas, y ricias tempestades: siendo constante, que el principio es la mitad de el todo, y que en èl vn pequeño horror, corres-

*Lib. 6. variar.
Epist. 16.*

*Lib. 9. in prin-
cip. de petit.
cons. var. lib.
6. epist. 16.*

Lib. 2. 2.

Exod. 19. 12.

Iudit. 16. 17.

*L. Non nun-
quam, ff. de
Collat. bon.*

ponde à las demàs partes; por lo qual conviene mucho el considerar en los primeros errores, porque es imposible, que de ellos no resulte algun mal, y para corregirlo es menester deshazer piedra à piedra el Edificio mal fundado, à que no poco al caso haze el bulgar mote, que dize: *Quod male gestū est ne pigeat mutare.* O como dixo Claudiano:

Nihil iubat herrores mersa iam pape fateri.

Lo cierto es, que la mayor prudencia no puede tomar resoluciones, que en todos tiempos falgan bien; por lo qual el Medico muda de remedios, segun la variedad de los accidentes, porque el fin de su curacion es la sanidad, en cuyos terminos, y casos no es ligereza, ni se puede llamar inconstancia el mudar de consejo.

§. 23.

En nuestra Constitucion tuvo presente el Supremo Governador de los Orbes, todos los que consideramos acafos, tanto prosperos, como adversos, y con esta preeficiencia dispuso, el orden eterno de las cosas, en conformidad del movimiento, y execucion de nuestra voluntad, embuelta en la ruyna de los acafos; pero como Alfaharero de toda esta masa de lo criado, rompe quando quiere sus vasos, y labra otros de nuevo: Conque todos los acafos penden de su voluntad; bien es verdad, que dexa obrar las causas naturales, y al hombre en su libre alvedrio, para que sea artifice de su ruyna, ò de su fortuna; pero (por la invecilidad del entendimiento, y poca seguridad en los discursos) con tan limitado acierto, que quando estos mas nos parece se acercan à nuestro bien, hallamos en ellos conocido el mal, y no pocas vezes estraviados del derecho camino, y guiados del horror encontramos con el acierto.

Lo

§. 24.

Lo qual supuesto, vnas vezes daña la mucha osadía, y otras la mucha consideracion. Es la prueba en el primer punto, el que mas vale la constancia en el esperar, que la fortaleza en el acometer: De esta opinion fue Fabio Maximo, dexando passar aquel raudal Militar de Anibal, hasta que disminuydo cò la detencion lo venció. Què armado de amenazas sale el rayo entre las Nubes? En la resistencia descubre su valor, y sin ella se deshaze en el ayre: asì fuè aquel de Suecia Gustabo Adolfo, engendrado de las exalaciones del Norte, quien en breves dias triumphò del Imperio Germano, y de su altiva presumpcion vn ardiente (aunque pequeño) Globo de plomo acabò en los Campos de Luzara el curso de sus Empresas. Lo cierto es, que muchos impetus ardientes se enflaquecen con el tiempo detenidos, y no pocos se embarazan de pequeños accidentes, y que por la diversidad de causas, conveniencias, ò consejos, no pudiendo, ò no queriendo los genios conformarse, vnos se desisten, ò otros se dividen. Enseñalos la experiencia, que todas las cosas llegà à cierto vigor, y luego descaesen. El Mar se encrespa arrogante, amenazando al Cielo, y à la tierra con rebueltas montañas de olas, y vna pequeña lluvia reprime su orgullo, rinde su altivèz, y le reduce à calma: Causa, porque no se ha tenido à cordura el oponerse à la corriente, quando està favorecida de las lluvias, ò nieves desechas, porque no sufre reparos; y si algunos se le oponen, haze la detencion mayor su fuerça, y con mas fuerte impulso los rompe: La paciencia sola es quien vence aquel raudal, el qual passa en breve desvanecida su potencia.

Es

§. 25.

Es el segundo punto, el que ay negocios, que por su calidad, y circunstancias requieren brevedad en la resolucion, en los quales no conviene sea demasiadamente atenta la premeditació, por confidarse esta, mas dañosa, y perjudicial, que la temeridad: Y es la razon, porque todo el tiempo, que se gasta en premeditar, ò le ganará el peligro, ò le perderá la ocasion; porque la fortuna se mueve muy aprissa, y los casos buelan en sus alas; y como estas le faltan al consejo, y à la premeditacion, y no està este siempre à la mano, llega comunmente despues del suceso, recayendo sobre lo que ya pasó: Siendo lo cierto, que en la Guerra obra no pocas vezes plausibles efectos el impetu; pero este no ha de ser ciego, y del todo inconsulto, porque comienza furioso, y con el tiempo se deshaze, (y como dixo Tacito) por la mayor parte son tragycos sus efectos. De estas dos opiniones, prudencialmente conciliadas, facamos vna por cierta, y concluyente. Y es: Que quando el caso dè lugar à la premeditacion, mas seguramente se obrará, que con la temeridad; pero que en lo vno, y en lo otro ha de medir la prudencia el tiempo, para que ni por falta de èl, nazcan los sucesos ciegos, como nacen los Canes, ni con espinas de dificultades, como (por la detención) nacen los Hericos.

§. 26.

En las resoluciones (segun demuestra Cornelio Tacito) se requieren tres cosas, para el constitutivo de acertadas, que son: discurso, y prudencia para deliberallas, destreza para disponellas, y constancia para acaballas: Enseñandonos la experiencia, el que en muchas ocasiones, lo que no ha podido faci-

Lib. 5. Hist.

Lib. 6. Ann.

facilitar el poder, lo ha conseguido la maña, è industria, consultada con el tiempo, y favorecida de la ocasion, y que en no pocas, vna palabra dicha à tiempo, ha solido acarrear vna Victoria; assi lo refiere el Coronista Español Mariana, quien (hablando de la Batalla de Chirinola) se explica en las siguientes palabras: *Creyendo vn Italiano, que los Españoles erã vencidos, puso fuego à los Carros de la Polvora, y aunque todo el Exercito se canturbò, luego que los Soldados oyeron dezir al Gran Capitan, buen anuncio es este señores de nuestra fortuna, pues con luminarias comienza à celebrarnos la Victoria, se animaron tanto, que en breve espacio la cantaron con glorioso Triumpho.*

§. 27.

Entre los documentos de la Militar Disciplina es el mas principal, el ocultarle los designios al Enemigo, para lo qual conviene muy mucho el sigilo, para que no entienda los premeditados; y el no hazerlo assi, es dar luz al contrario, para que ponga el reparo à la invasion, que se intenta: causa porque los antiguos hizieron subterraneo el Templo de el Consejo, para denotar, que lo en èl tratado, debia estàr oculto hasta su execucion: A cuyo proposito dixo el Philosopho Chiron: *Que tantas vezes se previenen los peligros, quantas se publicã las determinaciones.* Y entre los Privilegios de la Grandeza de Estado, se considera por muy especial, el q̄ por los ocultos se hagan mysteriosos los acuerdos; y aun importa las mas vezes teder voces diversas, para q̄ llegando estas à su noticia, y asintièdo à ellas, no solo no repare el daño, pero divierta sus fuerças à la parte amenazada, y dexede descubierta la en que està la Empresa idcada: esto mesmo pre-

Enriq. Fat. de
Symt. Reip.

vino

(i) Leg. 4. tit. 23. part. 2.

(K) Leg. Omne delictum. §. Exploratores, ff. de re Milit.

(l) Lib. 6. Moralium, in parenesib. I. in Proem. Catholinarum.

(m) Embl, 121.

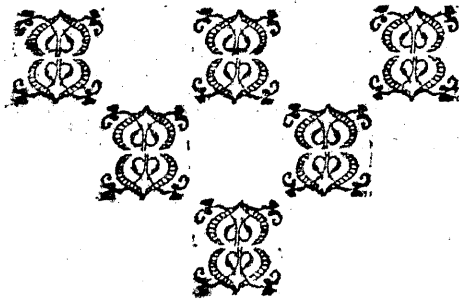
vino vna Ley Real, (i) en estas palabras: *La vna de las cosas, con que mas ayna pueden los hombres hazer mal a sus Enemigos, es el hazer sus fechos encubiertamente.* Y por lo mucho, que importa la observancia del secreto, los Romanos castigaban ferberissimamente en los Exploradores la manifestacion del. (K)

§. 28.

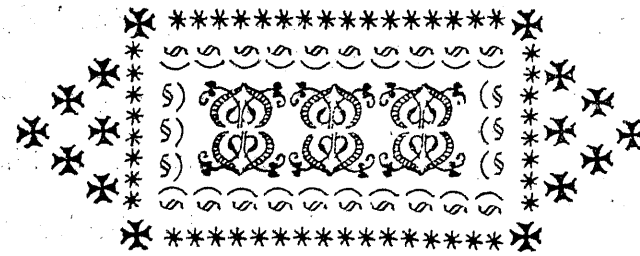
Tras el consejo, y madura deliberacion se figure la acelerada execucion, porque qualquiera tardanza en la Guerra, segun opinion de Aristoteles, Socrates, y Salustio, (l) es muy peligrosa, y suele dagnar mucho dexar ir de las manos la ocasion, y aprovecha no poco, despues de bien premeditada, el perfeccionarla *velociter*, porque acaso no succeda lo que previene Alciato: (m)

Fronte Capillata, post hac occasio calua.

F I N.



LI.



LIBRO II.

COMPENDIO MILITAR.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA SALIDA A CAMPAÑA, Y de la Vanguardia.

SUMARIO.

- Modo de Marchar el Exercito. §. 1.
 - A la Silla de el Imperio, donde se haze la Guerra, toca la Vanguardia. §. 2.
 - Casos, en que no se dà la Vanguardia por eleccion, si por necesidad. §. 3. y 4.
 - Lo dispuesto por su Magestad en el nuevo Arreglo. §. 5.
 - Modo de marchar los Cuerpos de Dragones. §. 6.
 - El modo de formar los Alojamientos en Campaña. §. 7. 8. y 9.
 - Forma de los Saludos en Campaña. §. 10. hasta 25.
- El

El Campo siempre se debe fortalecer sin jamás despreciar al Enemigo. §. 26. y 27.

Conviene para penetrar el designio Enemigo, valerse de Espias. §. 28.

Requiere se gran recato para entrar en la Batalla. §. 29.

Suma destreza, conque el Duque de Alva hechò à los Rebeldes de los Países Baxos. §. 30.

Gloria, conque su Magestad arrojò al Exercito Lusitano de las Castillas. §. 31.

Causas, porque no conviene entrar en Batalla de noche. §. 37.

A S S V M P T O.

✠ ***** ✠
 * Quando el Campo se moviere, *
 * Mas que todo, es importante *
 * El buen orden, y el cuydado *
 * Con la prevencion bastan. *
 ✠ ***** ✠

§. 1.

Deliberada la Empresa, y hechas las prevenciones convenientes para ella, y para la manutencion de la Campaña, marcha el Exercito puesto en orden, lucida, y acomodada la Artilleria, Tren Carruaje, y Vagaje, en Esquadrones la Infanteria, y delante del Campo los Batidores, descubriendo la Campaña. La Artilleria suele ir repartida en Vanguardia, y Retaguardia, y las menores Pieças por los Costados del Esquadron. La Cavalleria apartada de la Infanteria, por si conviniere acudir a algunas partes, ò retirarle algun espacio, no dañe, ni atropelle à la Infanteria. El Vagaje, y Carrua-

Carruage, si el Enemigo estuviere por la Retaguardia, marcharà de Vanguardia; si el Enemigo està à la Frente, se ha de quedar el Vagaje de Retaguardia; y si los Enemigos estuvieren à la mano derecha de el camino, se pondrà el Vagaje à la siniestra; y si al otro lado, con la misma consideracion, para que vaya seguro, y defendido de el Campo, y para que no ocasione estorvo al pelear: excepto quando se camina con seguridad, que entonces deberà ir el Vagaje de Vanguardia, para que los Soldados, quando lleguen al Quartel, hallen mas prompto el refresco. Y el marchar no ha de ser con tanta priesa, que se aflixan los Soldados con la aceleracion, y peso de las armas, y es menos inconveniente tardar algo mas por alargar las jornadas, que no el fatigar en ellas la gente, quedandose quizà algunos en los caminos hechos víctimas del furor Enemigo.

§. 2.

A la Silla del Imperio, por immemorial costumbre de todas las Naciones, se le daba el mejor lugar, que es el mas arriesgado, y convezino al Enemigo, y es el que nosotros comunmente llamamos Vanguardia; a cuya similitud, por vna de las Ordenanças del señor Rey Don Phelipe Quarto, (a) y lo mesmo por el nuevo Arreglamento del Rey nuestro Señor D. PHELIPÉ QVINTO, (b) toca en todos los Dominios de su Magestad à la Nacion Española: Mediante lo qual, quando el Exercito se pone en marcha, à la salida ocupan los Españoles la Vanguardia, y las demás Naciones, como el Capitan General las reparte.

§. 3.

Yendo el Campo sobre marcha, si por encontrar al Enemigo de repente se tocare Arma, no avien-

(a)
 Ordenança 77.
 (b)
 Fol. 101. num.
 204.

aviendo lugar de formar el Campo en Batalla, comienza el combate el Esquadron, (por cuyo puesto el Enemigo acometiere) no dexando los demás el fuyo, sino es para ir ocupando en la pelea los que el General señalare, en cuyo caso no se dà lugar por eleccion, sino es por necesidad; y aviendo tiempo para disponer el Exercito en Batalla, toca el Cuerno derecho à los Españoles; y lo mesmo, en caso que convenga adelantar algun Esquadron cercano al Enemigo: y tambien, si el Cuerno derecho estuviere mas retirado, ò cubierto de Rio, ò quebradas, de fuerte, que lo recio de el combate no pueda ser por alli, se les debe dar à los Españoles el demás cuydado, por ser en todos casos el mas peligroso, sea à este, ò aquel lado, delante, ò detrás.

§. 4.

Si por hallarse superior el Enemigo, y nosotros inferiores en fuerças (conviniendo retirarnos) cargare el Enemigo, ò picare la Retaguardia, si huvierè lugar para ello, la ocupan los Españoles, quienes por este caso no se dirà ocupan Retaguardia; porque la que en marcha lo era, bueltas caras al Enemigo, queda propriamente hecha Vanguardia.

§. 5.

Su Magestad (Dios le guarde) en su nuevo Arreglamento (c) en la sujeta materia, ordena lo siguiente: En todos los Países, y Estados de España tendrán nuestras Tropas la derecha de las de Francia; y reciprocamente, quando las nuestras estuvieren en los Estados de su Magestad Christianissima, las de Francia tendrán la derecha de las nuestras. Y reciprocamente, quando nuestras Tropas entraren en los Países de nuestros Enemigos, y quando estuvieren en los Exercitos, que obraren en defensa de las

las Fronteras de Francia, desde Neoport, y Ostende, hasta el Rhin, subiendo hasta la Mosella, exclusivamente nuestras Tropas tendrán la derecha en todos los Exercitos, que obraren en el distrito de este País: y assimismo, aunque marchen mucho mas adelante, mediante de que todo este lado mira à nuestras Fronteras: Pero quando sirvieren en los Exercitos, desde las Plaças de la Mosella, inclusivamente subiendo al Rhin, hasta donde se pudiere llevar la Guerra de aquel lado, las Tropas de su Magestad Christianissima tendrán la derecha de las nuestras; pero no en toda la Italia, porque como en aquella parte no se trata mas, que de la defensa de nuestros Estados, nuestras Tropas tendrán la derecha de las de Francia.

§. 6.

Los Cuerpos de Dragones marchan en Campaña delante de los de Infanteria, ò à lo ménos, aquellos que mandare el Cabo, y hallare conveniente, segun la positura de el Campo: assi lo previene su Magestad por su nuevo Arreglamento. (d)

§. 7.

En parando el Campo, para la formacion de los Alojamientos, los Sargentos Mayores de Infanteria, Cavalleria, y Dragones, se quedan à la Cabeça del Campo, hasta ver executar, y cumplir todas las cosas necessarias, y que las Guardas, y Centinelas se ayan puesto, para que sus Cuerpos queden acampados, y los Capitanes, y otros Oficiales hazen poner sus Tiendas detrás de sus Compañias, en la linea que se les huviere señalado, segun se demuestra en dicho Arreglamento. (e)

§. 8.

Y si en el Acampamento se hallassen Caserías, ò otros

K

otros

(c)
Fal. 102. num.
206. hasta el
209.

(d)
Fol. 33. n. 12.

(e)
Fol. 70. n. 121.
y 122.

otros sitios cubiertos , puede el Brigadier escoger una en su Brigada, y el Sargento Mayor de Brigada otra cerca del ; y si huviere mas casas, las ocuparán los Maestres de Campo , ò Coroneles de los Cuernos, sobre cuyo Terreno se hallaren las casas , menos de que estén señaladas para los Oficiales Generales , prohibiendose à todos los Oficiales el apartarse del Campo , para aloxarse en casas remotas, pena de privacion al Maestro de Campo, Coronel, ò Comandante de la Tropa , que permitiere apartarse como asimismo lo previene su Magestad por dicho su Arreglamento. (f)

(f)

Fol. 70. y 71.

n. 123. y 124.

§. 9.

Quando las Tropas se aloxaren en Cuarteles de Forrage , tomarà el Comandante del Cuartel su Aloxamiento con preferencia; y despues cada Maestro de Campo, ò Coronel, en el Canton de su Cuerpo ; y los Forrages , que se hallaren en los Cuarteles , han de pertenecer à las Compañias, en los Cantones donde estuvieren ; pero los Comandantes de los dichos Cuarteles , podrán hazer una reparticion igual , quando lo juzgaren necesario, para suplir à la necesidad de aquellos à quienes pueden aver tomado Cantones donde ay poco , ò ningun Forrage ; y quando se hallare en vn Cuartel de Forrage, Infanteria, Cavalleria, y Dragones, vn Esquadròn ha de tener tanto Aloxamiento como vn Batallòn : y finalmente , quando las Tropas se aloxaren de vn Cuartel , el Comandante tendrà cuydado de hazer apagar todos los fuegos ; y si aconteciere , que por negligencia fuya se quemaren los Cuarteles , abrà de responder al desorden : lo qual previene su Magestad en dicho su Arreglamento. (g)

(g)

Fol. 71. desde los num. 125. hasta el 128.

Pa.

§. 10.

Para que se comprehenda la forma de tocar las Armas, hazer las señas , y saludos , se notará lo siguiente , segun , y como lo previene su Magestad en dicho Arreglamento. (b)

§. 11.

Primeramente , quando la Infanteria de qualquiera Nacion , que fuere , tomare las Armas para marcha , Revista , ò otro motivo en Campaña , se tocan tres vezes los Tambores, la qual se llama la General, que es vniforme para todas las Naciones; pero si sucediere , no deber tomar las Armas toda la Infanteria , tocarán solamente los Tambores las Tropas , que marcharen por la primera la marcha en lugar de la General.

§. 12.

El segundo toque se llama la Samblea , inmediatamente à el toman las Armas las Tropas , y se toca siguiendo el estilo de cada Nacion.

§. 13.

El tercero se llama comunmente el toque de la Vandera, que es del que las Tropas se deben servir quando salieren en vn Campamento de sus lineas para ponerse en Batalla , y quando salen las Compañias de la casa , ò Tienda de su Capitan , para ir al lugar de la Samblea.

§. 14.

Quando està formado el Batallòn, y se pone en marcha , se tocan inmediatamente los Tambores, y quando el Cuerpo llega al campo , y se pone en Batalla ; pero despues , que se rompiere, para arriamar las Armas se tocarà la Vandera , y por la noche los Tambores , à la hora que señalare el General, y lo mesmo , que và arreglado , por lo que mira à la

K 2

Infan-

(h)

Fol. 94. num. 176. hasta el 197.

Infanteria , en quanto al toque observan los Dragones.

§. 15.

No se toca à las Armas en los Exercitos donde se halla su Magestad, mas que por las Reales Personas, Rey, y Reyna; y por los Principes, y Princesas de la Sangre, Virreyes, Governadores Generales, y Capitanes Generales de Exercitos, estando actualmente presente, no haràn los Tambores mas, que la llamada, y tambien por el Maestre de Campo General; pero no por los Tenientes Generales.

§. 16.

Pero quando su Magestad no se hallare en sus Exercitos, se toca à las Armas por todos los Principes, y Princesas de la Sangre, Virrey, Governador General, y Capitan General de el Exercito, y tambien por el Maestre de Campo General; pero por los Tenientes Generales, no haràn los Tambores mas que la llamada; los Dragones observaràn en los toques lo mismo, que queda referido à la reserva, que tocaràn à las Armas por el General de la Cavalleria, y por el que actualmente es Maestre de Campo General; y todos los Trompetas son obligados à saludar al General vna vez en entrando en Campaña, y otra en retirandose de ella; y se haze lo mismo con los Virreyes, Governadores, y Comandantes Generales, en la jurisdiccion de sus Virreynatos, y Gobiernos.

§. 17.

La Infanteria saluda al Maestre de Campo General al entrar, y salir de Campaña; y la Cavalleria, y Dragones, asimismo al General de la Cavalleria, y estos tambien al Maestre de Campo General, que actualmente sirve; pero no à los que despues ocuparen este puesto.

Siem-

§. 18.

Siempre que los Principes, ò Princesas de la Sangre vinieren à ver, ò asistir à las Tropas de su Magestad, se les hará el mesmo saludo, y honores, que à su Magestad, tanto la Infanteria, como la Cavalleria, y lo mesmo los Dragones.

§. 19.

Todas las vezes, que los Oficiales tuvieren à sus ordenes vn Cuerpo de Cavalleria, y que vinieren à passar à la Cabeça de las Tropas, seràn obligadas à poner la espada en la mano; los Dragones, los Fusiles altos; y la Infanteria el Mosquete al ombro, excepto la que està de Guardia en qualquiera parte, que se sca; y los Alferезes, no salen de la Fila para saludar, y quedan fixos en sus puestos, sin mas demostracion, que baxar el Venablo, y levantarlo para el saludo.

§. 20.

Por lo tocante à los Capitanes, y Oficiales de su Compañia, ay particulares ceremonias, y cortesias, en que conviene estèn bien advertidos. Y es, el que al Santissimo Sacramento se ha de poner la Vandera tendida en el suelo, y los Soldados deben executar lo mesmo con las armas; y quando se entran las Guardias el Jueves, y Viernes Santo, llevan las Picas arrastrando, y los Fusiles, y Mosquetes al rebès debaxo de los braços, con las cozes adelante cubiertas de tocas negras, las Caxas se tocan destempladas, y los Pifanos roncós. A la Imagen de Nuestra Señora se abate la Vandera, y hazen salva los Soldados.

§. 21.

En llegando el Capitan al puesto donde se halla la Persona Real, arbola la Pica, y con ella camina tres passos, y al fin de ellos haze parada, y tres reverencias, y hecha esta cortesia dà otros tres passos, y

K 3

buel-

buelta la Pica al ombro, y al tiempo de caminar haze vna gran reverencia, todo esto con mucho defenfadado, y particular gallardia de la persona. A la del General se le quitan de las tres primeras reverencias la vna. El Alferéz haze alto à donde ha de abatir la Vandera, y alli la arbolà, y haze las mesmas reverencias, que el Capitan; y en haziendolas abate la Vandera, recibiendo la con la mano izquierda, y con gran presteza la trae de el vno al otro lado, como quien juega vn montante; lo qual haze por tres vezes, y la postrera la restituye al ombro, y estando en èl haze otra reverencia, y marcha. El Sargento, que ocupa el puesto de la Retaguardia, pone el Alabarda à la derecha, con el quento, y remate de ella en tierra, y haze las reverencias, por el tenor, que los demàs.

§. 22.

El Cuerpo, que tuviere el primer orden, dà vna Guardia al que manda el Exercito, de vn Capitan, Teniente, Alferéz, ò segundo Teniente, con vna Vandera, y cinquenta hombres, en que se comprehende el Tambor; pero en los Cuerpos destacados se dà la Guardia al Comandante, en conformidad del caractèr del Oficial General, que tuviere.

§. 23.

La que se dà à los Tenientes Generales, se compone de vn Teniente, y treinta hombres, comprehendido en ellos el Tambor; y al Mariscal de Campo quinze hombres, vn Sargento, sin Tambor; y al Brigadier nueve hombres, y vn Cabo de Esquadra, que se faca del primer Cuerpo de su Brigada.

§. 24.

El Tambor de la Guardia del General, toca à las Armas por èl, quando entra, ò sale; y su Guardia no las toma à otra, que à su persona; y el Tambor

bor de la Guardia del Teniente General toca à la llamada, quando sale, ò entra, y su Guardia no toma las Armas para otros Gefes; excepto si viene à su casa, ò Tienda el General, que en tal caso toca el Tambor à las Armas.

§. 25.

Quando el Maestre de Campo General està en el Exercito, el primer Cuerpo de Infanteria, que figue al que entra la Guardia al General, lleva vna Guardia de cinquenta hombres, comprehendido el Tambor, vn Capitan, vn Teniente, y vn segundo Teniente; pero sin Vandera, y el Tambor toca por èl à las Armas.

§. 26.

Quando el General de la Cavalleria està en el Exercito, la Cavalleria le dà vna Guardia, de vn Capitan, vn Teniente, y vn Corneta, sin Estandarte, vn Mariscal de Logos, vn Trompetà, y treinta y cinco, ò quarenta Soldados, cuya Guardia entra el primer dia del Cuerpo mas antiguo, y figuen los demàs por su antiguedad; y igualmente los Dragoncs.

§. 27.

Marchando el Exercito luego que se toca la General, la Guardia de el General, y de los demàs Generales toman sus Armas, y se van à juntar con sus Cuerpos.

§. 28.

Adonde quiera que parare el Campo, conviene fortalecerlo en su Alojamiento, no confiando mucho de si el General, quien no debe menospreciar à su Enemigo, por inferior que le confidre; y lo seguro es, estar hecho Argos, y siempre muy sobre sus ardides, y estratagemas; porque verdaderamente, en la Guerra no debe aver cosa contenida

ble, y la desconfianza conserva los Exercitos, al passo que la demasiada confianza los destruye, considerando con prudencial rezelo, lo que segun S. Pablo, Valerio Maximo, y dos Leyes de el Reyno, (i) se nos previene.

(i)
Al Chorint.
cap. 10. lib. 7.
cap. 2. leg. 5. in
fin. leg. 8. tit.
23. part. 3.

(K)
Desintagma-
tum Iuris, 2.
part. lib. 19.
cap. 6.

(l)
De Theor. &
pract. vel pag.
259.

2. Æneid.

(m)
I. ad Chorint.
cap. 10. lib. 7.
cap. 2. l. 5. in
fin. l. 8. tit. 23.
part. 3.

Asimismo fortalecido el Campo en su Alojamiento, conviene mucho asegurarle con buena escolta por la parte, o partes por donde han de entrar los Conboyes, socorros, provisiones, y Vivanderos, lo qual llamaban los Romanos (segun refiere Pedro Gregorio) (K) Tesseræ Frumentariæ. En este sentir dize D. Bernardino de Mendoza (l) que el despreciar à el Enemigo ha de ser al combatir; pero que en las demás ocasiones se le ha de rezelar, y que jamás Soldado recatado se perdió mal, ni el confiado bien; respecto de lo qual, siempre debe estar muy sobre aviso el rezelo, observando qualquiera movimiento del contrario, sin hazer juicio perfecto hacia donde mueve sus passos, siempre persuadido à que procede con animo doblado, como lo cantò Virgilio en el siguiente verso:

Dolus an virtus quis in hoste requirat?

De este mesmo sentir fueron San Pablo, Valerio Maximo, el Sabio Rey Don Alfonso en dos Leyes de estos Reynos. (m)

§. 30.

Vna de las cosas por donde se haze avisado à el Enemigo es, por la intimacion de amenazas, en la qual suele exceder el fuego del enojo, lo qual se debe de toda suerte evitar; porque además de desacreditarse por este medio la prudencia, se haze mas avisado à el Enemigo, y es fragilidad muy vituperada valerse primero de las amenazas, que de las manos; y no puestas en execucion, o logradas con

con menos fortuna desatreditan el valor, y causan irrision. La mas segura amenaza la asegura el silencio; porque la mina que ya reventò, ni daña, ni se teme; pero la que està oculta, assombra, y horro- riza; y porque siempre se ha considerado mayor el efecto de la aprehension, que el de los sentidos con este conocimiento. Tiberio Cesar se preciaba de el arte de la dissimulacion, y à su exemplo Ludovico Vndezimo, Rey de Francia, quienes mucho abominaron las amenazas, porque dezian, que las mas vezes eran armas en favor de el amenazado; lo qual nos demuestran tambien las Divinas Letras, donde se dize: (n) *Que el Varon prudente, guia por secretas vias sus negocios, y esconde las resoluciones que ha premeditado.* Y en otro lugar: (o) *Pon en razon tus palabras, con freno en tus labios, porque no acaso se deslize la lengua, y caygas en enemigas assechanças.* Y el amado Discipulo demuestra: (p) *Que el Libro de los Celestiales secretos se cerraba con siete sellos.* A cuyo proposito dixo Seneca: *Que el discurso ha de hablar mucho consigo, y poco con otros.* Y Valerio Maximo: (q) *Que esta fue la causa porque los Romanos engrandecieron su Imperio.* Por todo lo antecedente conviene mucho, fortalecido el Campo en su Alojamiento, asegurarle,

§. 31.

Aunque el discurso fuele metaphisicamente penetrar los designios del Enemigo, conviene mucho al General averiguarlos realmente por medios de espías practicas, y confiables, sin lo qual no pueden coronarse los aciertos con el cumulo de felicidad, que se desea, segun opinion de Tacito: (r) y no obstante, que cuydaba Dios de las armas de Josuè, (s) este se valia de espías, con que penetraba los designios

(n)
Eccles. cap. 29

(o)
Eccles. cap. 28

(p)
5. Apocalip.

(q)
De Inst. anti-
tiquit.

(r)
In lib. Hist.

(s)
Josuè 2. 1.

nios de sus Enemigos. Y aunque marchaba llevando delante vn Angel con vna columna de fuego, que señalaba los Aloxamientos, (t) con todo esto inuió por orden de Dios doze Exploradores à descubrir la tierra de promission, segun se nos demuestra en el Libro de los Numeros. (v)

(t)
Exod. 14. 19.

(v)
Num. 13. 3.

Requiere tener gran recato el General para entrar en la Batalla, porque no en todas ocasiones conviene pelear, porque si el fin es deshazer al Enemigo, y este se puede lograr sin ponerlo dudoso en vn trance de Batalla, gaitando, y consumiendo al Enemigo con lebes reenquentros, y escaramuzas, cargandole siempre à la vista, será mas glorioso el vencimiento, y quedará el Exercito entero para otras Empresas; à cuyo proposito refiere Morales, (x) que culpando sus Soldados à Scipion en algunas ocasiones de floxo, respondió, mi madre me parió para Capitan, y no para Soldado.

(x)
Lib. 8. Ep. 9.

Mucha gloria le aumentò al Duque de Alva, el modo con que hechò los Rebeldes de los Payfes baxos, siendo su Exercito muy inferior, figuiendo al Ehemigo de Aloxamiento en Aloxamiento, ocupandolos el Duque conforme los dexaban sus Enemigos, à quienes deshizo con las continuas escaramuzas, y viveres, que les quitò, que les obligò à salirse huyendo de los Payfes baxos, sin querer arriesgar el Duque su gente à vn trance de Batalla.

No menos gloria ha dado à nuestro Inuictissimo Monarca DON PHELIPE QUINTO, al tiempo que esto se escribe, el buen orden, y igual Disciplina à la de Scipion, con que su Magestad desde Guadala-

xara

xara ha marchado con su Poderoso Exercito sobre el de sus Enemigos, tan vnido, que quando se ha puesto en marcha la ha seguido, y en ella precisado à Rebeldes, y Aliados à fortificar su campo, en los parages mas quebrados, è inaccessibles, cogiendole los passos para la retirada à su tierra, forçandole à marchar à las opuestas partes de ella, y precisandoles à tomar las marchas hazia Valencía, y Cataluña, picandoles, y cargandoles siempre en la Retaguardia; y mediante esta buena disposicion, ha conseguido su Magestad disminuirles mas de la mitad de su gente, Artilleria, y Vagage, alexarlos de sus tierras; cansarlos, y fatigarlos, arrojandolos à Pafes tambien Rebelados, y muy necesitados, en donde el hambre consume à los vnos, y à los otros, y los defvna la necesidad, y la impaciencia; quedando las Castillas con la gloria, y sin opresion, y el Exercito entero para mayores operaciones, y los Pueblos sin la penalidad (aunque no tienen poca con los muchos prisioneros, que se han rendido) con la grande, que se le ocasionara, si corrieran la mesma fortuna los demàs del Campo del Enemigo.

§. 35.

No siendo la ocasion precisa, y de todas maneras assegurada, no conviene, y es muy arriesgado el entrar en Batalla, ò Combate de noche; donde la Cavalleria està muy torpe, y no se pueden distinguir los refuerços, ni emboscadas, celadas, y estratagemas, y los cobardes tienen mas à su favor la ocasion para la fuga; y los Soldados, siempre que pelean à vista de sus Capitanes, es con mayor esfuerço, y verguença, y cada vno procura mostrarse valeroso,

y adelantado, quando ay quien lo vea,
aplauda, y premia.

CAP.

CAPITULO II.

DE LA BATALLA.

SVMARIO.

- E**l principal cuydado de el Capitan General es, el elegir tiempo para la pelea. §. 1.
- La orden, que tenian los Romanos para la pelea. §. 2.
- Como fortificaban el Real. §. 3.
- Antes de entrar en la Batalla conviene reforçar los Soldados con el alimento, y daños de lo contrario. §. 4.
- Modo de formar la Batalla. §. 5.
- Modo de formar los Esquadrones, y su figura. §. 6.
- Seña de la Batalla, y lo que ha de observar en ella el General. §. 7.
- No siempre que el Enemigo presente Batalla, es con el fin de pelear. Y varios exemplares sobre lo referido. §. 8.
- El buen ordẽ de la pelea asegura la Victoria. §. 9.
- Siempre que se cargare al Enemigo, ha de ser con buen orden. §. 10.
- Aunque el Enemigo sea puesto en fuga, no se ha de dar à saca el Campo, mientras no està assegurada la Victoria. §. 11.
- Lo que debe hazer el General quando va de retirada, y el Enemigo le carga. §. 12.
- Consejos saludables sobre la retirada. §. 13.
- No es menos gloriosa vna honrada retirada, que vn afortunado Combate. §. 14.
- Lo que se ha de observar quando se dà licencia para el saqueo en el Campo Enemigo. §. 15.

Como

- Como debe el General premiar à los Soldados Victoriosos. §. 16.
- Solemnidad del Triumpho de los Romanos. §. 17. 18. y 19.
- Riquezas, que dexaban los Triumphos al Tesoro del Senado Romano. §. 20. y 21.
- Hasta que tiempo duraron estos Triumphos. §. 22. 23.
- Coronas, que daban los Romanos por premio à sus Soldados. §. 24. y 25.
- Honras, que hazian los Romanos à los Soldados despues de muertos. §. 26.
- Honras, que les hazian los Athenienses, y Trofeo, q̄ hizo en Mezina el Señor D. Iuan de Austria. §. 27.
- Afirmilase la gloria del Soldado à la Palma, y al Gusano de la Seda. §. 28.
- Honras, que dàn nuestros Monarcas de España à los Soldados. §. 29.

ASSUMPTO.

✠ ***** ✠
 * Refuerça, y tu gente anima *
 * Con oracion arrogante, *
 * Y haz buen rostro à la fortuna, *
 * Si quieres salir Triumphante. *
 ✠ ***** ✠

§. I.

El principal cuydado del Capitan General es, el elegir tiempo, y sitio para la Batalla; teniendo prevenido antes de presentarla todas las cosas à su favor, el tiempo es el mejor, dia claro, ganando el Sol, y el ayre, y estas dos cosas al passo que preservan, y dan ventaja à los nuestrs, ofenden

mu-

mucho à los Enemigos: El sitio ha de ser commódo para Cavalleria, Infanteria, y Artilleria; porque para la Cavalleria ha de aver terréno, y llanura, así para formar los Batallones, como para las Escaramuzas: y para los Esquadrones de Infanteria es mejor el terreno doblado, porque los cubre, y defiende, y la Artilleria juega mejor, y barre la Campaña, desde los sitios mas altos, y levantados, y que mejor la descubren; y si las espaldas estuvieren resguardadas con Rio, Bosque, ó quebradas, se asegura mas el Combate.

§. 2.

El orden mas usado de pelear los Romanos, era con vna Frente de Exercito en medio, y dos Cuernos à los lados, que era el nombre que daban à las Alas, ó Colunas; y ordenada la Batalla desta manera, quedaba femejante à la frente de vn Toro. Estos Cuernos se cerraban, y se estendian, puestos por guardia, y firmeza de los lados, ó se tendian, haziendo pared seguida; y se ponian por Vanguardia, y se dexaban para Retaguardia, conforme el sitio donde se peleaba, y otras necesidades, y buenos intentos, que pedian estas mudanças.

§. 3.

El Real se fortificaba todo el concaba, que se hazia luego en parando el Exercito, y llamaban la Fossa; y la tierra, que aqui se facaba, se amontonaba por igual hazia la parte de adentro, y à estos montones llamaban Agres; después incaban sobre ellos palos muy espesos, y à este reparo llamaban Ballo, y con esto quedaba cercado el Real, y fortificado en tres maneras de reparos. Conviene à saber, Fosso, Montones, Terraplenos, y Ballado; y à las que nosotros llamamos Centinelas reparti-

partidas por el Real, llamaban ellos Belas; las quales repartian por tres tiempos, que eran, primera, segunda, y tercera Vigilia, que es lo mismo que nosotros llamamos Prima, Medorra, y Alva.

§. 4.
Antes de entrar el General en el Combate, procure esté su gente reforçada con el alimento; para que aya mas vigor en los Soldados, y para que siendo porfiado, y dilatado no desmayen: Diligencia, que aprovechò rãto à Scipion; como daño causò la falta de ella à Asdrubal, pues mientras este gastò siete horas para mover à Batalla à Scipion, este otro (mas bien considerado) mientras vnos hazian cara à Asdrubal, reforçò con la comida, y bebida à los demàs; y teniendolos todos satisfechos, diò Scipion tan de recio sobre el Campo de Asdrubal, que lo retirò hasta sus Quarteles, en donde (aunque pelearon con denuedo) no pudieron resistir, por la debilidad, y flaqueza, quedando muertos los que nõ pudieron huir, y el Real por Scipion; como lo notò Julio Frontin, (a) quien refiere del Marquès de Pescara, que viendose de repente asaltado de muchedumbre de Villanos del Abruzo, y hallando con mucha flaqueza à los suyos por falta de viveres, se acomodò con el tiempo, y les concediò quanto quisieron; pero que aviendo logrado el Marquès viveres en abundancia, ofendido del atrevimiento de los Villanos, diò tan recio sobre ellos, que aviendolos derrotado, passò los mas à cuchillo.

§. 5.

Siguese luego el poner los Batallones de Cavalleria, y Esquadrones de Infanteria en forma de Batalla; y aunque es diligencia esta en los Regimientos de los Sargentos Mayores, y Tenientes Generales.

(a) De las estratagemas Militares, lib. 2.

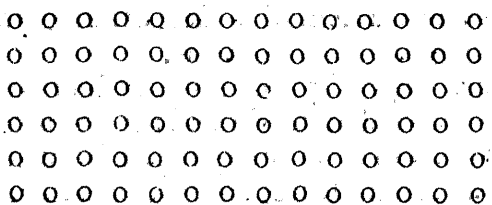
nerales de la Cavalleria ; y para en todo el Exerci-
to del Maestre de Campo General ; la principal
obligacion es del Capitan General , quien para
que lo execute con el acierto conveniente , es ne-
cessario tenga ciencia , y experiencia Militar , fa-
biendo quales son mejores quadros de Terreno , y
los prolongados de gran Frente, los de media Luna,
los de forma de Cruz, y los Triangulados; y en que
parres , y lugares de ellos se han de poner los me-
jores Soldados ; y como los Esquadrones contra-
rios se han de turbar, y deshazer; y porque esto re-
queria largo volumen, me remito à lo que escriben
Begecio, Sexto Julio, Mosquera, Alaba, y Don Ber-
nardino de Mendoza. (b)

(b)
De re Milit.
lib. 3. cap. 15.
lib. 1. de las
Estratag. cap.
3. lib. 1. de
Milit. Dis-
cip. fol. 7. in
fin. lib. 5. fol.
105. pag. 2.
De pract. &
There. bell.

Los Esquadrones mas fuertes se han considera-
do en quatro maneras , que son quadros de Terre-
no, quadros de Gente, Esquadrones prolongados,
y Esquadrones de gran Frente, los de Terreno han
de llevar dos vezes mas de Frente , que de Fondo;
el quadro de Gente ha de tener tanto de Frente,
como de Fondo; el Prolongado ha de tener dos ve-
zes mas de Fondo, que de Frente; el de gran Fren-
te ha de tener tres vezes mas de Frente , que de
Fondo ; con cuya quenta, y con saberse la raiz qua-
dra, se fabrán disponer en mayor, ò menor numero,
que el que se figura.

QUADRO DE TERRENO.

FRENTE.

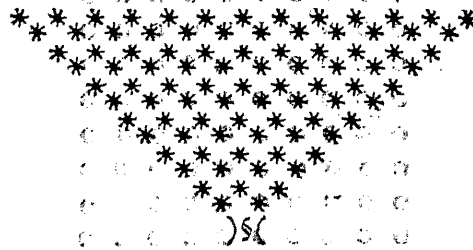
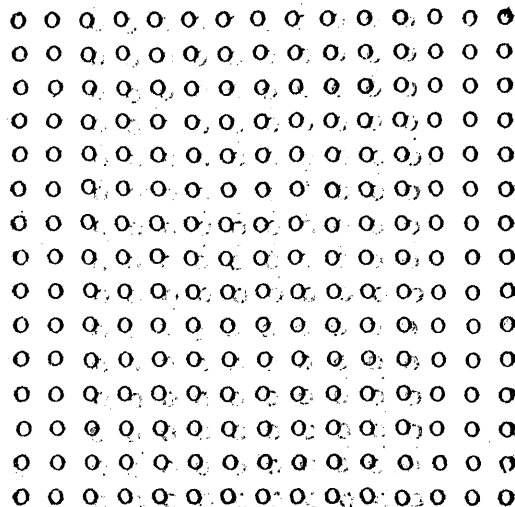


FONDO.

QUA-



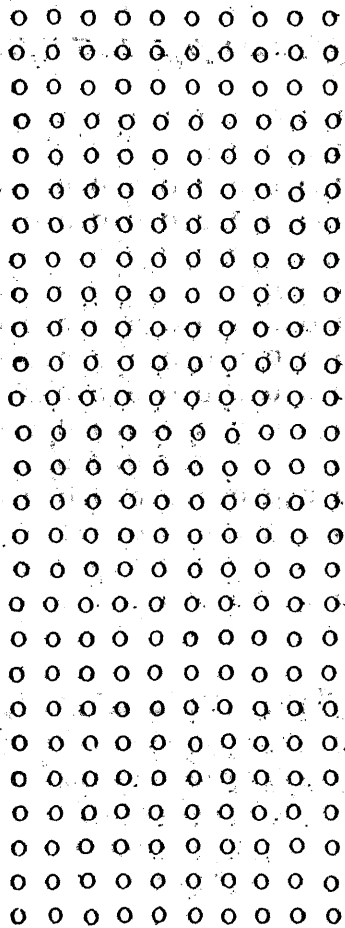
QUADRO DE GENTE.



L

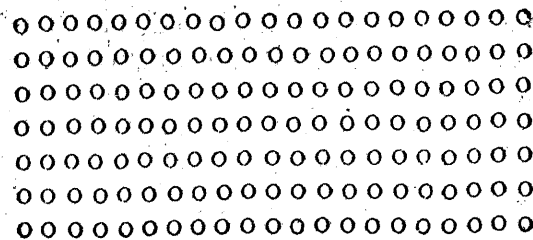
PRO

PROLONGADO.



DE

DE GRAN FRENTE.



§. 7.

Al tiempo de hazer la seña de Batalla, las Trompetas, y Tambores, conviene mucho para quitar la natural turbacion, que en semejantes ocasiones, y en el ingreso de ellas, ocupa los coraçones con el pensamiento de el peligro, y consideracion de el riesgo de la muerte, segun el sentido de vna Ley delCodigo, y dos del Reyno, (c) que el General visite muy animoso, y regozijado sus Esquadrones, dando à entender à todos en las palabras, y aspecto las esperanças, que tiene del buen succso, y las grandes conseqüencias, que del han de resultar: loandoles su valor. y destreza; trayendoles à la memoria las Proezas de sus mayores; el lustre de su Nacion, y las honras, y premios, que les aguardan; disminuyendoles el valor, y disciplina de los Enemigos; incitandoles à honroso corage, para la vengança de las injurias, y daños, que nos han hecho; todo lo qual en semejantes ocasiones eleva los animos à la pelea, segun S. Geronimo, y Patrizio. (d).

§. 8.

Presentada la Batalla, es bien estar el General muy advertido, y sobre aviso, de que no siempre, que

(c)
 Leg. hac consulta
 fultissima, C.
 de testib. leg.
 20.º 23. tit.
 21. part. 2.

(d)
 Ad Demitridratem.
 de Repu.

que el Enemigo haze rostro con denuedo, y gallardia, es con el fin de pelear; y que las más vezes es con animo de entretener, hasta que le llegue socorro, ó refuerzo, ó con el designio de poder executar algun premeditado ardid, ó asegurar la retirada: Para lo qual es admirable exemplo, el que refiere Ambrosio de Morales, (e) de la estratagemá, de que se valió el Pretor Fulvio Flaco, contra los Celtiberos Españoles en la Carpentanea, y Batalla de Ebury. (Oy Talavera) haciendoles presentacion de la Batalla por muchos dias, hasta que vna noche les cogió las espaldas, y dando sobre ellos los derrotó; cuyo Autor celebra, no menos el ardid de nuestro Español Viriato, conque burló al Consul Servilio Cipion, el qual siguió à Viriato con Exercito muy superior, y lo puso en terminos precisos de Combate; y viendose este gran Capitan en estado de no poder resistirle, puso su Cavalleria muy cerrada en orden de pelca, y de manera, que cubriessse todo el Cãpo en vn Collado, y ordenó à los suyos, el q̄ por las cumbres cubiertos, se retirassen por las mayores asperezas, y por donde no podian ser seguidos; y quando los consideró bien distantes, hizo su acelerada retirada tras ellos, dexando burlados à sus Enemigos. Asimismo refiere (f) de Scipion, que reconociendo, que Rutilio le tenia en Pisuerga (Rio junto à Palencia) armada vna emboscada por sus Riberas, dissimuló Scipion, haciendo cara con la Batalla, y llegada la noche, torció el camino, y vadeó el Rio sin algun estorvo. Pero el mas celebrado ardid es, el que refiere el mismo Autor (g) executó Julio Cesar contra Pompeyo; porque considerandose Cesar muy descubierto, y arriesgado en su Campo, presentó con suma arro-

gancia la Batalla à Pompeyo, mientras le entretenia con lebes escamuzas, hizo à las espaldas de los Esquadrones abrir vn profundo Fosso, y levantar el Terripleno, sin ser visto de sus contrarios, porque los Cavallos lo encubrian, y desta suerte en poco tiempo se halló fortificado, é inaccesible.

§. 9.

Ninguna cosa asegura mas el Combate, ni afiança la Victoria, que es el buen orden, y disposicion prudencial en la pelea, templado con el juicio, y conocimiento el ardor de el valor; por lo qual conviene muy mucho en el principio de la Batalla, no empeñar la mas, ni toda la mejor gente, sino es ir rehaciendo los Esquadrones, y agregando otros de refuerzo, segun lo pida la necesidad, con el reten, y fuerza reservada: Deteniendo à los que fueren desmandados, y deshechos, para que se rehagan, y ocupen sus lugares, asistiendo los Oficiales à todas partes para observar los successos, y acasos, y prevenir todos los reparos.

§. 10.

Si la Victoria se declare à favor de los nuestros, y el Enemigo se retire con orden, llevando recogido su Tren, y Vagage, conviene seguirle, y cargarle con denuedo, como lo hizo Julio Cesar contra la retirada de Afranio, y Petreyo, junto à Lerida, en la Celtiberia, cuya celeridad aplauden los Historiadores; pues en muy corto tiempo siguió, y cargó espacio de seis leguas de camino, aviendo pasado el Rio Segre al Exercito de Pompeyo: Pero no obstante, porque la confianza de la Victoria no engañe, conviene ir en ordenança, no sea que marche el Enemigo tan entero, que pueda rebolverse, y haciendo cara lograr el dia, por cau-

(e)
Lib. 7. fol. 88.
en su Historia
Goda.

(f)
Fol. 131.

(g)
Fol. 161, B.

sa de nuestra desorden, teniendo el General presente la que observò en su Campo Julio Cesar en la ocasion referida; (b) pues fue con tanta prudencia, y cordura, que estando ya muy cerca de los Enemigos templò el orgullo de sus Soldados, para que no se arrojasen de golpe, y los detuvo, y mandò hazer alto, comer, y descansar, porque no entrassen desflaquecidos en la pelea.

§. II.

Precepto fue de Judas Machabeo no tocar à los despojos, hasta consumir la Victoria. (i) Lo mesmo advierte Tacito; (K) muchas Victorias ha desvanecido la gloria del vencimiento dormida la confianza, porque es muy ingeniosa la adversidad, y fuele en ella el Enemigo valerse de la ocasion, logrando en vn instante lo perdido, quedandose riendo la fortuna de su mesma inconstancia; y assi, si vencido, roto, y desordenado el Enemigo se pufiere en precipitada fuga, no debe el General permitir se dè luego el Campo à saco, sin tener del todo assegurada, y cumplida la Victoria: Antes si, ha de mandar poner guardia al Campo Enemigo, para embarazar el saqueo, y disponer, que la Cavalleria ligera à toda rienda se alargue à detener à la Enemiga fugitiva; y al mesmo tiempo, que la demàs con la Infanteria deshaga los Esquadrones mas inmediatos, hasta acabar de turbar, y deshazer al Enemigo: dando à el mesmo tiempo aviso a las Plaças convezinas, y aun à todo el Pais (si fuere nuestro) para que salgan à ocupar los Puentes, Vados, passos estrechos, y caminos, para que por esta via no puedan retirarse, y queden muertos, ò prisioneros, y despojados en nuestro poder, siguiendo el vulgar axioma, que aconseja, à que de los Enemigos los menos, Si

(h)
Ambrosio de
Morales His-
toria Go. 2. li.
8. cap. 28. fol.
163. B.

(i)
Mach. cap. 4.
18.

(K)
Lib. 1. Hist.

§. 12.

Si Marte, y la fortuna se mostraren adversos en el Combate, y fuere tal la desgracia del General, que viere puesto en confusion su Campo, no se contriste, de manera, que dexé sin movimiento, ni efecto los dotés naturales: Antes si, considere ser esta la ocasion en que se obtenta la magnanimidad del animo, y gallardia del valor, y exercicio de la prudencia; en cuyo caso, con igual semblante animo de nuevo à los suyos; y sin perder tiempo disponga se alargue alguna Cavalleria à detener à los que fueren puestos en fuga, y levantando su Campo lo mejor que pueda, y le permita la ocasion, ponga sus mejores Tropas en la Retaguardia, y en orden puestos los Esquadrones, haga su retirada, bolyendo las caras al Enemigo siempre que sea necesario, hasta llegar à sitio donde pueda rehazerse, y formarse, y en donde pueda formar su Alojamiento, fortificandose en èl lo posible; y lo mesmo debe siempre, que el Enemigo se hallare superior en fuerças, y le presentare la Batalla, ò intentare acometerle, y assaltarle en sus Trincheras, y Alojamiento, por hallarlo flaco, y de poca defensa, que en tales casos conviene mucho retirarse con buen orden, à fin de mejorarse de puesto, y Alojamiento.

§. 13.

Piloto es aquel à quien esta fiado vn Baston Augusto, y con èl la vida de tantos quantos militan debaxo de su mano, y Vanderas, y ninguno mas expuesto à escollos, viètos, y borrascas. Quando vn Piloto no puede contrastar las olas, se dexa llevar de ellas, y amaynadas las velas, se aege à vn pequeño seno, donde resguarda la Nave, y mejora de temporal, porque no esta la constancia en la oposicion, si

no es en esperar, y correr con el peligro, sin dexarse vencer de la fortuna; y es grandeza de animo en tales casos, reprimir los humos del valor, y pesar la necesidad, y peligro, con la conveniencia de la conservacion del Exercito, y con ella la reputacion de quien lo manda; (l) porque no ay daño, ni amenazado, ni previsto, que consultada la prudencia con los accidentes, no lo pueda soldar el valor (aun con los fragmentos de vna ruyna, y con lo que le añade la industria se suele levantar la mayor fabrica.) Lo cierto es, que las mas vezes nuestra ignorancia dà vna como Deydad, y poder à la fortuna; y es, porque nos dexamos llevar de sus mudanças.

§. 14.

Tenga el General entendido, de que no es menos gloriosa en la Guerra vna prudente, bien dispuesta, y honrada retirada, que vn esforçado Combate; y tenga presente la que celebra Julio Frontin, (m) que hizo en España Herculco en vn passo estrecho, viendose apretado de excesivo numero de Enemigos, el qual puso en orden dos hileras de sus Soldados à la defensa de las Trincheras, y por detrás hizo vn profundo, y espacioso Fosso, y poniendo fuego à las Trincheras, se retirò à su salvo, sin recibir daño del Enemigo; quien embarazado del fuego, y del Fosso, no pudo seguirle tan à tiempo, que no le diessè lugar à ocupar sitio inaccesible: La que refiere Coloma (n) executò el Maestre de Campo Don Agustin Mesia en el sitio de Alan, es muy digna de ser notada, pues mereciò la admiracion de tan gloriosos Sitiadores, como fueron, el Rey Henrique Quarto de Francia, y el Duque de Humena, salvando Don Agustin, con gallardia en su retirada, à la Fera, con la gente, y vagage la reputacion de España.

Puef-

§. 15.

Puesto en fuga el Enemigo, y dexado, y desamparado su Campo, se dà licencia al saqueo de el, tomando ante todas cosas para el Rey toda la Artilleria, Armas, Tiendas, y demás prevencion Militar, y de Campaña, mantenimientos, y toda fuerete de Almagenes; y aunque fuera lo mas seguro repartir los despojos entre los Vencedores, como se executa en las pressas, no es facil lo tolere la impaciencia, y muchedumbre de los Soldados, ni que estos se quieran entonces sugetar à tomar por mano agena, lo que tienen yà entre las suyas propias: Conque reservado lo que toca à su Magestad, y se necessita para mantener el Campo, se debe contentar el General con aquella porcion assignada por Costumbre, y Ordenança, dexando lo demás por galardón à sus Soldados; y si fuere de animo tan generoso, que solo se contentasse con la Tienda de el General contrario, y aun si esta la abandonasse, adelantaria su opinion; porque à vn Principe tan grande, como es vn Capitan General, bastale para despojo de su Enemigo, timbre de su valor, y Executoria de su fortuna, la gloria de vencedor.

§. 16.

No debe contentarse el generoso Caudillo, con satisfacer el ansia de los Vencedores con averles permitido el saqueo, y despojo del Campo Enemigo, porque debe passar la raya de lo possible su generosidad, en la remuneracion de sus valerosos Guerradores, con especiales premios à los que mas se señalaron, y à todos con pagas adelantadas, y sueldos vencidos: Porque como dixo Ciceron, (o) la honra, y el galardón mantienen las Artes; y como dixo Salustio, ninguno fue bueno *gratis tatum*; pero

(o)
I. ad Thuscul.(l)
Tacit. lib. 6.
Ann.(m)
Lib. 1. cap. 5.
fol. 163.(n)
Lib. 7. 299.

(p)
Sat. 10.

pero mas à la clara Jubenal, (p) en estas palabras:
Quis enim virtutem amplectitur, ipsam premia si tollas? Y Claudiano en los siguientes versos:

Vivitur egregios, invitant premia mores.

Hinc prisce reddeunt artes felicibus in te.

(q)
Leg. 3. § 30.
tit. 27. part. 2.
Leg. 13. tit. 2.
lib. 7. Regal.
Ordin.

Lo mismo previenen, y demuestran diversas Leyes de nuestro Reyno. (q)

Y antes de passar à dar à entender el premio, que los Romanos, y por Leyes de estos Reynos, se daban à los Vencedores en remuneracion de sus hechos gloriosos; y para que sirviese de estímulo à los demás para su imitacion, referiré el glorioso Triunpho, que preparaba, y daba Roma à sus Capitanes Generales quando bolvian vencedores, alcanzando Victoria, en que huviesse muerto, à lo menos, cinco mil de los Enemigos, ò Conquistado Provincia, que quedasse pacífica, y toda sugeta al Imperio Romano; en que no se incluía el aver recobrado Provincia perdida, ni lo lograba el General, que no tuviesse el caractèr de Consul, Proconsul, ò Pretor.

§. 18.

Holgaba aquel dia toda la Ciudad, y sus calles se adornaban con el mayor primor, y para que entrasse en ella el que triunphaba, se rompía el Muro (como poco necesario con tal defensor) y salian el Senado, y los Sacerdotes al recebimiento. El Triunphador entraba en vn Carro de quatro Cavallos blancos, todo dorado, y èl con vna ropa de Brocado, y ceñidas las sienas con Corona de Laurel, y en la mano vn ramo de Palma. Delante de èl iban con gran pompa aherrojados los principales Caudillos de los Enemigos, que avian sido prisioneros en la Guerra. El Exercito vencedor marchaba

chaba con luzido orden, y muy aderezado de galas, con la representacion de la mayor alegría, en pinturas, y formas de bulto, llevaban pintadas todas las Batallas de aquella Guerra, y dibujadas las Ciudades, que se tomaron en ella. La pressa de oro, y para la llevaban en vn Carro muy alta, y descubierta, pomposa, y solemne, para que todos la pudiesen ver; y lo mesmo muchas, y diversas armas de los Enemigos, para quemarlas, y hazer sacrificio de ellas. Toda esta pomposa solemnidad iba à parar al Capitolio, donde el Triunphador sacrificaba cien Reses mayores, y otro numero de las menores; y dexaba colgado para perpétua memoria de aquellas Victorias, y Triunphos en aquel Templo, lo mas rico, y señalado de los despojos.

§. 19.

Quando saltaban circunstancias en el Vencedor, y en sus Empresas, para concederle enteramente el Triunpho, se le daba al General otro algo menor, y de casi semejante pompa; esta se dezía obacion, y era el q̄ fin que se derrivasse el Muro hazia su entrada por la parte ordinaria del Triunpho, en vn Cavallo, y no en Carro, y la demás solemnidad era como la antecédete; excepto el sacrificio, q̄ era de solas Obejas; por cuya razon à toda la fiesta le daban por nombre Obacion; y por vno, y otro Triunpho, y por respecto del Senado, y toda Roma en publica Procession iba à dar gracias à los Dioses, por las conseguidas Victorias, y vencimientos; cuyos Triunphos, para perpetua memoria, se asentaban en vnas tablas en el Capitolio, à las quales llamaban Capitollinas.

§. 20.

Por medio de estos Triunphos se hizo Roma tan Potente en el Orbe, pues ademas de lo que cada dia entra-

entraba en su Tesoro de los despojos de las partes Conquistadas de Africa, Asia, y Europa; solo de España en el año de 204. antes de el Nacimiento de nuestro Salvador; Triumphando Scipion, entrò en el Erario, sin vna suma grande de dinero, valor de 1500. ducados, en Copas, y Preseas de oro, y plata. Y en el de 194. Cornelio Centulo entrò de España 4000. ducados. Y además, hizo en Roma dos Arcos Triumphales, el vno en la Plaça, que llaman de los Bucyes; y el otro en el Circo Maximo, adornados de muchas Estatuas doradas, segun refiere Ambrosio de Morales. (o)

(o)
Lib. 7. cap. 7.
fol. 71. Histor.
Gott.

§. 21.

Mayor fue la que en el mesmo año en que Triumphò de España en Roma Helbio, pues hecho computo de ella por las monedas de aquel tiempo, se regulò por vn Millòn de ducados. Y la mesma cantidad entrò en el año de 193. Quinto Minuncio Termo. Y en el de 192. entrò Marco Caton mas de 4000. ducados. Y en el de 181. Calpurino, y Crispino, por el Triumpho de los Celtiberos, y Lusitanos, entrò cada vno 83. Coronas de oro, y 16. marcos de plata. Paulo Emilio en el año de 165. quando llevò captivo à Roma al Rey Perseo, entrò mayor suma; pero el Triumpho de Scipion, y Bruto, aunque no presentaron Preseas, ni despojos en el Erario, no fueron menos estimables en Roma, por la gloria de aver èl primero Triumphado de Numancia, por cuya causa à Scipion se le diò el renombre de Numantino; y à Junio Bruto el de Galacio, por aver Triumphado de los Gallegos, vno, y otro año de 133. antes de la venida de nuestro Salvador, y hecho el computo por Titolibio, Apiano, y Alexandrino, segun refiere Morales, (p) despues de Tulio Scipion, avian entra-

(p)
Lib. 7. cap. 32.
fol. 100.

entrado en el Tesoro de Roma suma de seis Millones, y era tanta la fama de su Riqueza, y los Minerales de oro, y plata, que encerraba, que de ella haze mencion la Sagrada Escripura, (q) donde se manifiesta, que el famoso Capitan de los Judios Judas Machabeo, oyendo las Batallas de los Romanos, y las grandes Proezas, que hizieron en Galacia, sugentando aquella Region, y poniendole tributo: y todo lo que hizieron en las Provincias de España, y como pusieron debaxo de su poderio las Minas de oro, y plata, que alli ay, y que con consejo, y constancia se señorearon de todos los Pueblos de ella, tratò con los Romanos amistad, y confederacion.

(q)
Lib. 1. Mach.
cap. 8.

§. 22.

Duraron los solemnes Triumphos hasta el tiempo de Agrippa, que fue el año de 16. antes del Nacimiento de nuestro Salvador, quien por ostentarse modesto rehusò el Triumpho de la Victoria de los Vizcaynos; y lo mesmo hizo de otras, y especialmente en la mayor, que fue la de Tracia, con cuyo exemplar cesò la solemnidad de los antecedentes, y en su lugar se dieron de alli adelante à los Vencedores los atabios Triumphales, que eran la bestidura de Brocado, la Corona de Laurel, la Silla Curul, y el Baston de Marfil; y en esto se refumiò lo pomposo, que antes solia tener aquel solemnissimo Triumpho.

§. 23.

Otro à manera de Triumpho vsaban los Romanos en la Campaña, dar el Exercito al Capitan Principal del, quando avia librado todo vn Exercito junto de algun gran peligro, ò quando avia descercado, y librado de algun penoso sitio alguna Ciudad, ò importante Fortaleza, ò hecho otra cosa semejante gloriosa, ò importante, conque huvies-

se

se libertado mucha gente Romana de algun grande aprieto, y fatiga, en cuyo caso todos los Soldados, y el Exercito le ofrecian la mas Esclarecida; y mas estimada Corona entre ellos, que era de Grama, y es la que llamaban Obsidional, con la qual adornaban sus fienes.

§. 24.

El General premiaba à los Soldados por sus famosos hechos, segun la calidad de ellos con diversos generos de Coronas; y al que en la Batalla librava à otro, que fuese Ciudadano Romano, del poder de los Enemigos, y de la muerte, se le daba la Corona llamada Civica, que era de Encina, ò de Roble. Al que subía primero en el Muro de la Ciudad, que se combatia, ò se tomaba, se le daba Corona de oro, que se dezia Mural; y tambien el primero que entraba en los Reales del Enemigo, quando se combatian alcançaba Corona de oro, que llamaban Castrense; y otra tal conseguia, el primero que en Batalla de Mar saltaba en Nao Enemiga, à la qual llamaban Corona Naval. Y además de lo referido à los antecedentes, y à los demás, que se avian señalado, se les daban Manillas, Collares, Hastas, Puras, y Bastones de Marfil por insignias honrosas, y acrecentamientos de pagas: y en el año de 196. antes del Nacimiento, luego que entrò en Roma Scipion (segun refiere Tito Livio, y Morales) (r) premio Roma à los Soldados, que avian asistido en la Conquista, y pacificacion de España, señalando à cada vno dos yugadas de tierra por cada vn año de los que se ocuparen en la Guerra.

§. 25.

Lo cierto es, que no ay cosa q̄ mas commueva el animo Militar à las Empresas gloriosas, hollando,

y

y despreciando los riesgos, que es el premio de la virtud, y acrecentamiento de la honra, y de las conveniencias, el qual es vn afecto tirano, que fuerza las voluntades; y vn despertador, que ircita el animo à los gloriosos premios, como esclamò el Poeta Simonides en las siguientes palabras:

Virtutis egregios inducant premia mores.

Y para fomento de esta Sagrada Ambicion, Bulcano, Rey de los Egipcios, segun demuestra Alciato, (s) fuè el primero que ordenò, se diessen Coronas Militares à los Soldados gloriosos; y à su exemplo los Athenienses decretaron, que fuese de Oliva, por aver estos dedicadola à Palas, Diosa de las Batallas, y de la Sabiduria.

§. 26.

Tan conveniente hallaron los Romanos atender à la honra, y provecho de sus benemeritos Soldados, q̄ passaron sus demostraciones mas allà de la lindre de la vida, honrrandolos en sus Sepulcros, con inscripciones memorables de sus gloriosas Empresas, a costa del publico Erario; y para con los mas señalados con Oraciones Funebres, y Panegyricos Dolorosos, en los quales ostentaban sus sentimientos por la falta de sus Varones illustres, como con Bruto quando murió en la Guerra contra los Taquinos, y en nuestra España conservamos o muchas Estatuas, è inscripciones, y Basas en Pedestrales de Estatuas, q̄ confirman lo antecedente; pues en Vlia, cerca de Cordova, se conserva vna Basa de Estatua de Marco Agrippa. En Alcalà de Henares otra de Cesar. En Caparra, que o son vnas Ventas junto à Plasencia, con ruynas de sumptuosos Edificios se conservan estas memorias en las inscripciones de muchas. Y lo mesmo las que se hallan en el Camino de la Plata,

dis-

(s)
Embl. 143.
pag. 393.

(r)

Lib. 7. cap. 1.
fol. 69. B.

dispuesto por Augusto Cesar. Otras se conservan en el Lugar de Corao, y su Valle; y el de Cobadonga, y San Miguel de Lino. En Obiedo se halla en la Tribuna una piedra de siete pies en alto, que demuestra lo antecedente. Otra entre Monsanto, y Valverde de Portugal. En Sagunto se halla otro Sepulcro de Paulo Emilio. En la Villa de Linares se halla otra muy grande. Otra en Castro del Rio de Cordova, en el Cimenterio de su Iglesia Mayor. Las que pusieron à Seneca, y à sus hijos en España, en los contornos de Cordova, y Portugal, son bien sabidas; como tambien en las que hizo poner el Emperador Neron al famoso Poeta Cordovès Lucano, que estas, y otras muchas acreditan el estilo de los Romanos, y se omiten otras por no ocasionar mas digresion.

§. 27.

Lo mismo executaron los Athenienses, con los que murieron en las Batallas de Maratona, y Salamina. Alexandro Magno hizo tambien Excelentes Estatuas de marmol, à los que murieron en la Batalla de Ruciano. Y Don Juan de Austria, despues de la memorable, y Nival Batalla de Lepanto (restituydo à Mezina) sobre Excelso Tunal hizo poner en su espacioso Ambito un Tropheo, de los que para adquirir la Gloria Eterna en defensa de la Fè, perdieron la vida temporal con elogio eloquentissimo de Orador Sagrado, asistiendo su Alteza con la Flor de su Milicia (como refiere Bobadilla) (t) à tan Sagrado Acto.

§. 28.

Don Francisco de la Sala y Abarca (v) assimilò la gloria del Soldado à la Palma, cuyas hojas dixò: que eran los azeros, y sus frutos las Conquistas, Premios, y Privilegios, con la pariedad del Gusano de la Seda, que desde su pequeñez se va adelantando, y cre-

(t)
Lib. 4. cap. 3.
n. 75. in Polit.

(v)
En la Introd.
Dealog. f. 12.

creciendo, y en llegando à su ser labra un Castillo, monumento glorioso donde eterniza su nombre, y qual Fenix renaciendo de sus cenizas, buela de nuevo en alas de su fama.

§. 29.

A imitacion, y exemplo de los Romanos, los Monarcas Españoles acostumbraban premiar los hechos heroycos de sus Soldados, con el honor de armarlos Cavalleros de Espada, y Espuela dorada, segun Casiodoro; (x) y asimismo con el glorioso adorno en su pecho, y ombro de las Cruzes Militares de Santiago, Alcantara, y Calatrava, y à los grandes Señores con el Toyson de oro de Borgona, y nuevamente con la Real Insignia de Santi-Spiritus, y comunmente à toda fuerte de Soldados con ventajas, mercedes, y situaciones; à ellos, à sus hijos, y mugeres, durante su viudez, como de los tiempos antiguos, y presentes afirman Plinio, Patricio, Rivadeneyra, Aulo Gelio, y otros: (y) todo lo antecedente nos demuestra Virgilio en la Encida quinta en los versos siguientes.

*Quidquid pedum cursu valet, & qui viribus
audax;*

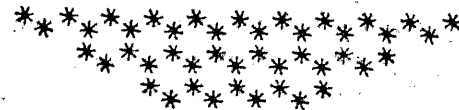
*Aut iaculo in cædit melior, lebibus vesagitis;
Sed crudos fudit pugnam committere cæsus;*

*Cuncti adsint, meritaque spectant
premia palma,*

*Ore favete omnes, y cingite tempora ramis,
Sic factus velat, materna tempora myrtho.*

(x)
Variar. ad Co-
losu. commit.

(y)
Lib. 7. cap. 28.
de Repub. lib.
9. tit. 6. f. 217.
de Princip.
Christ. lib. 7.
cap. 7. in fin.



(§)
M

CAP-

CAPITULO III.

QUE EL GENERAL, A QUIEN EN OTROS
sucessos ha favorecido la fortuna, no le conviene
fiarse con audacia menos reparado en ella,
que el que en otras ocasiones la ha
hallado adversa.

S V M M A R I O.

Fortuna, qual se dize, y tambien, que se dize vul-
garmente correr fortuna. §. 1.

Definicion de la fortuna, y sus propiedades. §. 2.

Fortuna, suerte, acaso, y bado son sinonimos; pe-
ro con especialidad, fortuna, y bado. §. 3.

Controversia entre Griegos, y Latinos, sobre ave-
riguar el natural de la fortuna, y del bado. §. 4.

La fortuna fue venerada por Dios de la Gen-
tilidad. §. 5.

Tres son los motivos, que causan la fortuna, y las
estradas por donde camina. §. 6.

La primera senda de la fortuna es la Providencia
Divina. §. 6.

La segunda, la oportunidad del tiempo. §. 7.

La tercera, es la laboriosa, y mental industria del
hombre. §. 8.

Aunque à los atrevidos favorece la fortuna, y à
los cobardes desecha, ayuda mucho mas la razon. §. 9.

No se debe hazer consideracion de los casos prospe-
peros, ni tampoco de los adversos para entrar en las
Empresas sin los debidos reparos, ni para dexar de
entrar en ellos quando lo pide el caso. §. 10.

Exemplo de todo lo antecedente. §. 11.

AS-

A S S U M P T O.

✱ ***** ✱
* Suele engañar la Fortuna. *
* Con apacible semblante, *
* Iludiendo al que se fia, *
* En su favor inconstante. *
✱ ***** ✱

§. 1.

Fortuna llamamos (vulgarmente) à los sucessos
prosperos, ò adversos, que acaecen al ligero
Baxel de nuestra vida, en el Golfo deste mundo: va-
riando el nombre de buena, ò mala Fortuna, segun
nos acarrear de daño, ò provecho los sucessos, que
nos acaecen. Estos los solemos explicar con el nom-
bre de fortuna, como fortuytos, y que acaso acae-
cen sin examen demeritos, razon, ni demerito, co-
mo admirablemente explica el Gran Padre de la
Iglesia San Agustin. (a) Tambien à la tormenta de
la Mar, por la variedad, y acacimientto, à que va
expuesta la Nave, llaman los Navegantes correr
Fortuna. §. 2.

Definiola Terécio (b) diziédo, era vn no péfado,
y repétino acótecimiento en todas las cosas. Són sus
propiedades mas para huydas, q̄ para lisonjeadas,
porq̄ no solo es ciega en sí; pero haze ciegos à los q̄
la solicitan, como dize Ciceron; y vltimamente, es
loca, y tan inconstante, que con lugar, ni imperio
alguno tiene consistencia, como demuestra Valerio
Maximo; (c) à cuyo proposito dixo Plutarco, ser
propriamente afortunado en el mundo, tan solo
aquel que con su Fortuna está contento, sin suge-
tarle

(a)
Lib. 4. de Civ.
Dei, cap. 18.
19. & 23.

(b)
In Eunuco.

(c)
Lib. 6. de Var.
casuum.

M 2

tarle

tarse à lo movable de sus ruedas, y que la Fortuna, que con la desdicha de muchos se fefia, mas es calamidad, que Fortuna.

§. 3.

Son sinonimos, Fortuna, Suerte, Acafo, y Hado: pero con mas propriedad lo son, Fortuna, y Hado; porque el Hado, en opinion de Aulio Gelio, citando à Crisipo, dize: (d) que es el orden natural de las cosas, eternamente ocupado con mutabile implicacion de vnas en otras, dando virtud à los Astros, para (sin alguna violencia) mover la voluntad à este, ò à aquel efecto; causa porque Seneca (à quien figue San Agustín) (e) llamó Hado, à la voluntad de Dios; y en este sentir el Angelico Preceptor Santo Thomas (f) nos enseña, que todas las cosas del mundo estàn fugetas à la Providencia Divina, como preordinadas por ella, que es lo mesmo, que los antiguos llamaron Hado, y los modernos dan nombre de Fortuna.

§. 4.

Grande controversia ha avido entre Griegos, y Latinos, sobre averiguar el natural de la Fortuna, y apurar si ay Hado, y si este tiene alguna conexion, ò parentesco con la Fortuna, y casi todos (no obstante ciegos de la Fè) solo à la luz natural contestan, en que no ay mas Fortuna, que la Providencia de Dios eterna; dando por razon Aristoteles, Hesiodo, y Platon, à quienes se refiere Pedro Gregorio, y figuen Seneca, y Marcotulio; (g) porque Dios era principio, y fin de todo lo existente, y criado, quien sin dependencia de alguien, cria, produce, y conserva todas las cosas, obrando naturalmente, y con fin determinado.

Por

§. 5.

Por las muchas prerrogativas de la Fortuna dize Jubenal, (h) fue venerada de la gentilidad por Dios, si bien juzgò mal de la adoracion à sus Aras en los siguientes versos:

Nullum numem ab est si sit prudentia sed te,

Nos facimus Fortuna Deam Cœloque vocamus.

De esta mentida adoracion se lamentò amargamente el Propheta Isaias, (i) como quien tambien conocia era vana, y Gentilica faccion, y ciego horror darle en profanos Templos culto, y venaracion de Dios, à vna mentida, y supuesta Deydad; no parece se le obscureciò este conocimiento à Ovidio, (K) quando cantò:

Ludit in humanis Divina Potentia rebus,

Et certam præsens vix habet hora fidem.

§. 6.

Los principales motivos, que causa la Fortuna, y las mas llanas estradas por donde camina son solamente tres. Es la primera, la altissima, y especial Providencia Divina, por ser (como es) Dios causa, y primer movil de todos los successos humanos. Esto mesmo nos entena con singular energia San Gregorio: (l) Es Dios (nos dize) Padre vniversal de la familia de el mundo, y es su Providencia el Mayor-domo Mayor, que la gobierna; esta es la que dispone el orden de las cosas, para que vnos tengan que dar, y otros que recibir. San Agustín dize, (m) es esta la que dà, y quita los Reynos, Victorias, y successos, no acalo, sino es con especial Providencia, en el orden, y tiempo de las cosas; tan oculto à nosotros, como al Autor de la Naturaleza manifesto: luego no ay mas Fortuna, q̄ la Providencia Divina, como dixo Encas Silvio, (n) y mas bien S. Pablo: (o)

M3

todas

(h)
Sat. 10.(i)
Cap. 6.(K)
Lib. 4. de Pöt.(l)
3. part. Post.
ad monit. 21.(m)
Lib. 4. de Civ.
Dei, tit. 33.
Lib. 5. c. 21.(n)
Epist. 51.
(o)
Ad Rom. c. 13.

(d)

De Orat. de
Coron. Milit.

(e)

Epist. 95. lib.
5. de Civitat.
Dei, cap. 8.

(f)

1. part. q. 16.
art. 1.

(g)

Lib. 5. in præ-
lud. cap. 1. de
vir. beat. cap.
1. de pro-
vid. cap. 5.

todas las cosas fueron criadas por Dios, y todas consisten en Dios.

§. 7.

(p)
Eccles. 3. & 8.

Es la segunda, la oportunidad de el tiempo, porque como nos enseña la Divina Sabiduria, (p) todas las cosas tienē su determinado tiempo; y fuera de fazon, y tiempo se malogran. Muchas intentadas en buena coyuntura se consiguen; y no pocas diligencias por mala ocasion, se malogran: vna palabra dicha en ocasion, y tiempo, ha solido conseguir vna Victoria, como la que vā referida, alcançò el Gran Capitan en Italia. Muy à lo claro nos lo enseña el Espiritu Santo por boca de Salomòn, (q) en estas palabras: *No es el Palio de el que mas corre; ni del mejor Luchador, la Victoria; ni el premio, del mas Sabio; ni del mayor Letrado, las riquezas; ni la fama, del mayor Artifice, en todo es poderoso el tiempo, y el caso.* Luego el tiempo, y la ocasion ayudan à la que se quiera considerar Fortuna.

§. 8.

La tercera, y vltima es, la laboriosa, y mental industria del hombre, quien por el libre alvedrio, que le dexò el Criador en el gobierno de su animo, y acciones, es capazissimo Artifice, para laborar en su conocimiento, y operaciones, su buena, ò mala Fortuna: Causa, porque el vulgar Adagio nos demuestra: *Que la buena diligencia es madre de la dicha, y de la buena Fortuna.* La qual por maravilla enquentra la ociosa pereza; de que se saca, ser muy necio dezir: *Este fue mi Signo: Naci sin ventura: Persigueme la Fortuna, y soy desgraciado.* Porque como refiere S. Agustin (a quien ligue Santo Thomas;) (r) con industria virtud, y capacidad, puede el hombre vencer las Estrellas a pesar de sus influ-

(r)
Serm. 119. de
tēpor. in sum.
1. p. q. 115.

influxos, y asì no ay mas fortuna (como cantò Virgilio) (s) que la especialissima Providencia de Dios, en el siguiente verso:

Quo Deus, & quo dura vocat fortuna sequamur.

§. 9.

A los atrevidos favorece la Fortuna, y à los cobardes defecha, dixo Claudiano en los siguientes versos:

*Audaces Fortuna iubat, timidosque repellit,
Sors iubat audentes prisci sententia vatis.*

Ovidio dixo mejor: (t)

Audentes Deus ipse iubat.

Mas Aristoteles enseña, (v) que aunque la Fortuna ayuda à los atrevidos, ayuda mucho mas la razon; y añade Petrarca, (x) que aunque la ofiada, y inconsideracion tal, ò qual vez logre Fortuna, la mayor parte son tragycos sus efectos; porque es la Fortuna muy asemejada à la yedra, que al Olmo, que abraça, lo seca, y lo pierde; y por ser cierto, no aver cosa mas inconstante, y opuesta à la razon, dixo Ovidio: (y)

*Passibus ambiguis fortuna volubilis herrat,
Et manet in illo certa tenaxque loco.*

§. 10.

De todo lo qual se infiere, el que no se debe hazer consideracion de los casos antes acaccidos, yà aygan sido prosperos, ò aduersos, para el juicio de los que se quieran intentar, para entrar por ellos en Emprèssas, menos bien premeditadas à lo regular de los successos, y que estos se deberàn emprender con Arreglamiento prudente, y Militar, y con las circunstancias de la Fortuna propuestas, sin deberse cargar la consideracion mas favorable hazia à aquellos, que tal, ò qual buen successo les constitu-

(s)
Æneid. 12.

(t)
10. Meth.

v
2. Eth. lib. 2.

x
Lib. 2. de Rep.

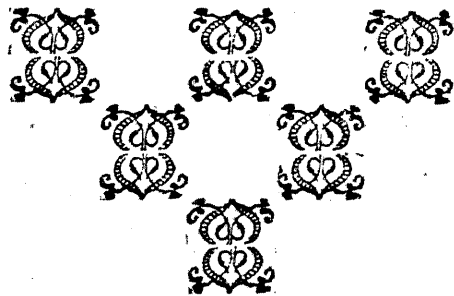
y
Lib. 5. de Trist.

ye afortunados, ni tampoco en disfavor del que acaso lo tuvo adverso, porque à este le debemos considerar mas avisado para otro.

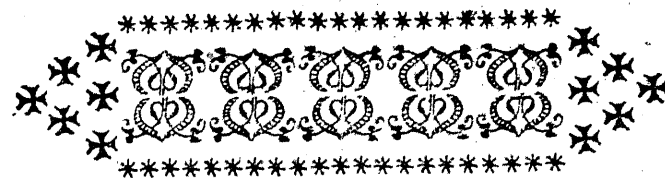
§. II.

Confirma la opinion en el antecedente discurso, la doctrina, y exemplo, que refiere el Padre Valdecebro, (z) donde refiere, que el Rey Creso consultò à Cyro, si entraria en Batalla con la Reyna Thomiris, cuyo Campo era muy poderoso. Y que le respondiò: Cyro, si piensas que eres inmortal, no te aprovecharà mi sentir; mas si piensas que eres hombre, sabe, que no siempre asiste la fortuna à los hombres: así le sucediò, porque perdiò con la vida la Batalla.

F I N.



LI.



LIBRO III.

COMPENDIO

MILITAR.

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS FORTIFICACIONES DE
Plaças, y Fortalezas.

S V M M A R I O.

- I**ntroducion para el sitio de Plaças, y del Arte de Fortificar. §. 1.
 Definicion del Arte de Fortificar, y sus circunstancias. §. 2.
 Partes, de que consta vna Plaça Fuerte. §. 3.
 De las obras externas de la Plaça, y de la Esplanada. §. 4.
 Como es la Contra-Escarpa, y la Estrada encubierta. §. 5.
 Fin para que es la Estrada encubierta. §. 6.
 Como es el Foso. §. 7.
 Como se forma el Foso. §. 8.
 Causa porque las Plaças pequeñas se aseguran mejor con Foso de agua, §. 9.

Como

(z)
*En el govier.
 gener. de A-
 nim- lib. 9. c.
 46. fol. 145.*

2. *Compendio Militar:*
Como se desagua el Foso. §. 10.
Del Contrafoso, ò Refosete. §. 11.
Como es la Falsa Braga. §. 12.
Fines de la Falsa Braga. §. 13.
Como son las Casas Matas. §. 14.
Efectos que causan las Casas Matas. §. 15. y 16.
 17. y 18.
Que son Palizadas. §. 19.
De los Valuartes, y Rebelines. §. 20.
De la Muralla, ò Cortina. §. 21.
De los Parapetos. §. 22.

A S S U M P T O.

✱ ***** ✱
 * *Mathematico el Discurso,* *
 * *En la Plaza inexpugnable* *
 * *Probará, que la Milicia* *
 * *Es Ciencia, q̄ enseña el Arte.* *
 ✱ ***** ✱

§. 1.

Siendo el desempeño de vn General, no solo la buena salida de vna Campaña, que la feliz Expugnacion de las Plazas, que será el assumpto de este siguiente Titulo; y para que en ellas estén advertidos los Militares de su forma, y disposicion, y no ignoren en la ocasion, quanto les importe saber, y incluye el Arte de Fortificar. Y aunque hasta aqui va referido, lo que ha parecido conveniente à la subsenta Instruccion de los no muy expertos en la Milicia, y para que quando duden en algunos terminos, entiendan por su difinicion lo que en su razon se explica: Pero como para la comprehension del

del Arte de Fortificar, no basta solas las voces, por fundarse este en preceptos de Ciencia Mathematica, y ser muy importante el conocimiento, tanto al que se empeña en expugnar, como à aquel de cuya obligacion pende su defensa: Y porque la calualidad puede ocasionar, que tal, ò qual carezcan de las convenientes Mathematicas noticias, modo, y forma de qualquiera Fortificacion, y sus partes esenciales, las podrá con poca dificultad comprehender en el bosquejo siguiente, segun, y en la forma, conque va explicado lo antecedente.

§. 2.

Es la Fortificacion vn Arte, que enseña à conocer la calidad de los sitios, guiandonos à la eleccion de la figura, que se debe aplicar à cada vno, la qual facilita el conocimiento para su construccion, y las Armas, y medios para su expugnacion; cuyo vnico fin es, à conservar la Plaza impenetrable, y à que pocos bien ordenados se puedan defender de muchos: Tiene su formal perfeccion en las Mathematicas, por las demonstraciones ciertas, en que se considera Ciencia, y en quanto propone lo que se debe hazer con Reglas ciertas, y preceptos determinados, la acreditan Arte, las consideraciones del sitio, la figura, y comparticion: Y mediante las Reglas, y preceptos, para suplir los defectos, y adelantar la forma por el medio de la comparticion, reduciendolo à inexpugnable, y defensivo, como atesta Ciceron. (a)

§. 3.

La Plaza consta de muchas, y diferentes partes, que vnas à otras ministran defensas, y todas al todo della; las quales la constituyen impenetrable, y resistente, y à que el contrario gaste en penetrarla

(a)
Lib. 2. de Ora-
tor.

mas tiempo, gente, viveres, y municionés; por más que se valga de Aproxes, Baterias, Minas, Pala, Zapa, Petardo, y Abançe: A que ayuda la materia, y su fabrica, para resistir mas tiempo cõtra la vehemencia de los instrumentos, Armas, y Maquinas, de que se vale el Expugnador, de las quales se considera mas efectiva la Artilleria; la mas tremenda, la Mina; la mas tarda, la Pala, y la Zapa; y la mas irreparable, la Bomba.

*DE LA CAMPANA AFUERA,
y obras exteriores de la Plaza.*

§. 4.

Fortificaciones exteriores son aquellas, que no se contienen dentro de los lados de la figura, quales son, el Foso, la Falsa Braga, la Contra-Escarpa, la Estrada Encubierta, las Casas Matas, y demás obras exteriores, con las quales se aparta al Enemigo del coraçon de la Plaza; mediante lo qual, si se gana es palmõ à palmõ, y por sus cabales.

La Campaña de à fuera se llama Explanada, la qual ha de estår con tal arte dispuesta, que mirada de fuera de la Plaza parezca, que no queda separada, sino es continuada con la Campaña, resguardando el Foso.

*DE LA CONTRA ESCARPA, Y
Estrada Encubierta.*

§. 5.

La Contra-Escarpa es la Muralla contra opuesta à la de la Plaza, en cuyo intermedio viene à estenderse el Foso; la qual es vn Plano, que se estiende al Paralelo del Orizonte, à quien conviene el nombre de Corredor, porque se dà à todo passo, que
es

es largo, y angosto, calidades, que concurren en su forma.

La Muralla de la Contra-Escarpa tiene Zanja, su profundidad, y latitud pende del Terreno, y de la gravedad de la materia, que ha de sostener; la altura, es, la que se determina al Foso.

La Estrada cubierta se fabrica de la otra parte de el Foso para la Campaña, la qual es de las mas esenciales Fortificaciones externas, y de grandes consecuencias para tener apartado al Enemigo; cuyo plano se haze de la latitud, que se determina, ahondando quatro, ò seis pies à el plano de la Campaña: Conque viene à quedar dicho plano inferior al de la Campaña, los mismos quatro, ò seis pies, que se ahonda, y el extremo, por la parte inferior del Foso, viene à formar vn Angulo solido cõ el superior extremo del plano de la Muralla de la Contra-Escarpa; conque concurre, quedandõ terminados sus extremos inferiores con el plano. Lo qual es parte muy principal, y esencial de vna Plaza; su forma viene à ser accidental, por quanto procede de la calidad del sitio; porque si es peña; se haze perpendicular; si Terreno, con moderada Escarpa se haze: cuya medida en razon de profundidad, pende de la del Foso.

§. 6.

La Estrada Cubierta es la mas exterior parte de las principales, y esenciales de la Plaza; y la primera defensa de Campaña, y sirve de antefoso seco, quando con agua le tiene la Plaza: Componse esta de Parapeto con su banquetta, ò banquetas en explanadas, y en subidas, que se hazen arrimadas à la Contra-Escarpa sobre el plano del Foso.

Son sus fines para limpiar, y barrer la Campaña
todo

todo lo que alcançan las maquinas en si aloxa, cubriêdo à los defensores en ella se jūta la Infanteria, y Cavalleria para hazer las salidas, y al abrigo de la gente, que la guarnece, son focorridos, y tienen seguridad retirada los de las salidas; sirve para recibir los socorros, y aumenta la defensa de la Plaça, porque los disparos della, como Paralelos al Orizonte, hazen gran daño. (b)

(b)
Villeg. lib. 7.
cap. 8. fol. 54.

§. 7.

El Foso, à que otros llaman Caba, se divide en seco, y con agua. Entrambos conviene sean bien anchos, y profundos, vnos tienen Falsa Braga, y otros no; y tienen obras internas, y otros no.

§. 8.

El Foso es fabrica principal externa, y muy esencial; hazese immediato al Poligonio interior, terminando à la Muralla, y al plano del Foso vna Banqueta como de tres pies de ancho, y vno y medio de alto, por medio de la qual se reconoce la inclinacion, que vâ haziendo la superficie exterior de la Muralla, para el cerco de la Plaça, hasta llegar al Cordòn, el qual solo sirve de ornato à la Muralla, y se haze à nivel de la Campaña, y sobre èl vn Parapetillo de quatro pies de ancho, y alto, y se dexa vn camino de seis pies de ancho, que se llama *Camino de Rondas*; y este se haze quando no se fabrica Falsa Braga, y sirve para descubrir el Foso, y à esta inclinacion, que haze la Muralla para el Centro de la Plaça, se llama *Escarpa*.

§. 9.

Las Plaças pequeñas se aseguran mejor con Foso, que tenga agua, porque dificulta mas los trabajos, de que se vale el Enemigo para cercarse à la Muralla; cuyos fines de fabricar Fosos son, para impe-

impedir al Enemigo, el que se acerque à la Muralla de la Plaça, y que si lo consigue sea à grande costa.

§. 10.

Es difícil cegar el Foso de agua con materia, que disponga el passo; lo menos difícil es, el desaguarlo, especialmente quando el plano del Foso es igual, ò superior al de la Campaña, que entonces rompiendo la Contra-Escarpa, y haziendo forrada, se desagua: Pero como el medio, que se aplicare, ha de nacer del conocimiento del sitio, no será elección; y segun se hallare, se encontrará la mucha, ò poca dificultad para el desague. Otra cosa es, quando el agua (por inclusas) se comunica al Foso, que siendo de Rio, ò Fuente distante, es preciso venga encañada; y teniendo disposición la Campaña, que facilite la corriente, es menos dificultoso el desague; lo que no sucede, quando el agua es nativa.

§. 11.

Para mayor seguridad de la Plaça se suele hazer vn Contrafoso, al qual se dà nombre de Refosere, que es otro Foso mas pequeño, obra Interna del Foso, y Externa de la Plaça; el qual es avido por de mayor defensa, que la Falsa Braga. Este se haze à diferentes fines; y à hallandose agua nativa à poca altura; à fin de suplir el defecto de profundidad; y por ser menos costoso, ancho, y profundo, se ha hallado por muy conveniente, especialmente, quando el Foso Principal no puede profundarse por ser peña; pero lo ordinario es, veinte pies de ancho, y quinze de profundidad, para cuya defensa se hazen obras Internas con Parapetos, y Trincheras, son estos de gran provecho, y à diversos fines, los quales refiere Villegas. (c)

(c)
Lib. 1. cap. 7.
§. 3. fol. 35.
C^o seqq.

DE LA FALSA BRAGA.

§. 12.

Falsa Braga es, la que los Romanos llamaban Antemuralla. Nuestros Antiguos llamaban Barbacana, como afirma Carlos Tethi, (d) en el Tratado de Fortificaciones, Antonio de Villa, Nicolás German, y otros; la qual es obra Interna del Foso, y Externa del Recinto, y se levanta sobre el plano del Foso, arrimado, y terminado su plano à las mismas Murallas, à las quales ciñe, y à todos los Baluartes, y de este modo se va continuando toda por los demás lados: llamase tambien Camino de Rondas, porque desde él se descubre el Foso, mejor que de la Muralla.

Esta obra tiene su Parapeto, cuyo ancho es veinte pies, su alto seis, con su Banqueta de tres de ancho; y vno y medio de alto, al qual se le añaden diferentes obras accidentales; las quales, *idest*, la longitud, latitud, y profundidad; se hallarán en los Autores arriba citados, y con gran propiedad en la Academia de Villegas. (e)

§. 13.

Los fines para que se fabrica la Falsa Braga son; duplicar la Guardia al Recinto, tener al Enemigo mas apartado de la Muralla, defender el Foso; lo qual se haze mejor desde la Falsa Braga, que desde la Muralla, desde donde por su grosceza, impide el poder descubrirse bien el plano inferior, por mas que se escarpe la superficie superior; y desde esta obra se defiende bien la Estrada Encubierta.

DE LAS CASAS MATAS.

§. 14.

Las Casas Matas son obras Internas del Foso, estas

estas comunmente se hazen en el Foso seco al opo- sito de las puntas de los Baluartes; su forma es qua- drada, y para defender el Foso hasta el angulo de la Contra-Escarpa, de las quales no vsan los Fran- ceses, quienes en lugar destas hazen vnas Galerias, que atraviesan el Foso, correspondientes à la mitad de las Cortinas; à las quales llaman Caponeras, por ser su hechura en forma de Jaula; pero nuestras Casas Matas se han tenido por mas convenientes, como refiere D. Carlos Coloma en el Libro 8. de las Guerras de Flandes; son sus palabras hablando de la expugnacion de Dorlan: *Aunque se avian hecho grandes diligencias para hechar al Enemigo del Fo- so, no avia sido hasta entonces posible, haziendose ellos fuertes en ciertas Casas Matas baxas en forma de Galerias, ò como (desde entonces) las començaron à llamar de Caponeras, à donde no podian ser vistos de la Artilleria de nuestro Campo, dado que estavan ya plantadas tres Piezas sobre el Arçen del Foso.*

§. 15.

Causan las Casas Matas, que desde el Flanco cubierto sea mejor defendido el Foso, que desde el Flanco simple; porque como este queda à nivel del mismo plano del Baluarte, no puede descubrir tan- ta parte del plano del Foso, como se descubre del Flanco cubierto, por quedar mas inferior; conque esta ventaja nace de la Casa Mata: Y es la razon, porque el officio de la Plaza baxa es, defender la Cortina; la frente del Baluarte, que descubre el Foso; la Contra-Escarpa, y la Estrada Encubierta; y para conseguir mejor las defensas, se han de acomodar los Cañones, y Merloncs con tal modo, y disposicion, que se logre el particular fin,

(d)
Lib. 1. cap. 14.

(e)
Lib. 1. cap. 6.
§. 2. fol. 31.
y 32.

§. 16.

La defensa de la Cortina pende del Flanco , y de su Casa Mata ; porque desde la Cañonera primera , que se dispone inmediata à la misma Cortina , se defiende , limpia , y barre con Mosqueteria , y con el Cañon de vala menuda ; y executandose lo mismo desde el Flanco , y Casa Mata opuesta , queda el Enemigo ofendido por entrambos Costados : A que se añade , la defensa de las Frentes , y ofensa al Enemigo , abierto ya en alguna Portillo para abançar al Assalto ; y siendo detenido de la Fortificacion interior , que dispuso el defensor para cerrar el Portillo , le ofende , daña , y fatiga , embarazandole el que se cubra , y persista en el puesto ; ò que si lo hiziere , sea à costa de mucha gente , expuesto à evidente peligro ; y siendo detenido , experimentará grande ofensa de la Casa Mata ; y quanto fuere el Angulo flanqueado mas agudo , tanto mas será descubierta , y ofendido , à que ayuda grandemente la Cortina estendida.

§. 17.

La Casa Mata defiende comunmente la Estrada Encubierta , porque defiende la Frente , y Angulo flanqueado , que elige el Enemigo para entrar en la Plaza ; y es el puesto que mas le fatiga , por quanto no puede abançar al Assalto , sin que primero arruyne las defensas que lo impiden ; y para llegar à este lugar trabaja en los Aproxes , y fabrica Plataformas contra las defensas altas , como son Cavaleros , y acostada de mucha gente anhela por acercarse à la Estrada Encubierta . Y conseguido el acercarse , aspira con nuevas Plataformas contra la Casa Mata ; y siendo della descubierta , necesita de levantar reparo , para ofender , y cubrirse : Lo qual no obstan-

obstante , el defensor se ampara de sus Parapetos , los quales por ser hechos de mucho tiempo , resisten mas , que los que fabrica el Expugnador , porque estos se le arruynan facilmente , por ser de materia recien compuesta : Y especialmente , si los disparos son de Cañon , y vala de 50. libras , serán las obras arruynadas , porque es tan fuerte su disparo , que penetra hasta 27. pies de Terraplen ; lo que no sucede con menores calibres , donde los Terraplenos son cementerio de valas . De todo lo qual se saca mayor ventaja en los defensores , porque con la Artilleria de la Casa Mata , no solo le deshazn los nuevos reparos , sino es que le descomponen , y desaloxa de la fuya al Expugnador ; mediante lo qual , le fatiga , y detiene , y impide el que abançe al Expugnador , mientras no redugere à invtiles las defensas de las Casas Matas ; conque ayudada esta de los otros puestos del Recinto , que descubren la Estrada Encubierta , gana tiempo el defensor para cerrar el Portillo , y brecha , que se pretende abrir , ò desvanecer las Minas , si en ellas se camina ; y para impedir los trabajos , con el Pico , la Pala , y la Zapa .

§. 18.

De todo lo dicho se saca , que las Casas Matas impiden el abançe del Assalto , ò lo hazen tan sangriento , como que perecen quantos se arrojan à el , mientras la Artilleria del Sitiador no asegura bien el passo ; y aunque lo comun es , levantar el Enemigo la que llaman Espalda , la qual deshazn con su Artilleria también los defensores : Todo lo qual no se executa bien de otros puestos de la Plaza : calidades todas , que demuestran , quan importante sea la fabrica de las Casas Matas .

§. 19.

Assegurasse con Palizada perpendicular à la Muralla, sobre que se levanta la Casa Mata, se dispone, no aviendo entre madero, y madero mas, que tan solo medio pie de distancia, para que entre vno, y otro, no pueda passar el Enemigo, y cada vno saldrà dos varas à fuera de la Muralla. En la qual estaràn clavados con dos fuertes vigas donde tendràn sus encages, y sobrepuesta con bastante entrada en la Muralla: cada madero serà quadrado con quatro iguales superficies, y cada vna en su medio tendrà vna cinta de hierro de dos dedos de ancho embebida en la misma madera, y vna de las esquinas mira à la parte superior, la otra al plano del Foso; y las colaterales, vna à la espalda de la otra Cortina, y la otra al extremo, à que llaman Cabeça, la qual tiene vna chapeta de hierro con vna pua de largor de vn pie; cuya defenfa resguarda de poder ser escalada la Plaça por la Casa Mata.

DE LOS BALVARTES.

§. 20.

Baluartes, ò Rebellines son, los que corresponden en vna Fuerça, y salen à fuera de la Muralla, haziendo travès vnos con otros, y solo se diferencian en la hechura, por ser los vnos quadrados, y los otros triangulados, los cuales se forman sobre el Angulo de la Circunferencia. El Angulo de la Frente se llama Tenaza, tiene sus travèses desde donde flanquean la Cortina, y ofendè por Costado.

Quatro diferencias se consideran de Baluartes, quales son Terraplenados con sus flancos vnidos à las Cortinas; los Baluartes huecos, que tambien con sus flancos estàn vnidos à las Cortinas; los se-

para-

paràdòs de los dos lados, y Angulo, que forman del Poligonio; y los Baluartes, que tienen dobles Murallas, y sus vnidos cõ sus flancos à las Cortinas.

Los Baluartes son parte tan essenciales de vna Plaça, que se consideran espíritus vitales della, pues solo tiene vida la Plaça en quanto los conserva, y por tres medios el Expugnador los procura rendir en la expugnacion por fuerça de Armas, que son el Cañòn, la Mina, y el Asalto. El Baluarte terraplenado tiene gran resistencia, y no obstante, que la vala de Cañòn reforçado penetra 24. ò 27. pies, segun opiniones de Nicolàs Golman, y Henrique Hondio, aunque no estè revestido de Muralla mas, que tres pies, y quarenta y dos de terraplen, por mas que la vala desvna, separe, y rompa, todavia halla mucha resistencia; lo qual no sucede en el Baluarte hueco, que este aunque resista algunos tiros, desvnrà, y commoverà à la ruyna la fuerça de la vala.

DE LA MURALLA.

§. 21.

Varios son los objectos, que se deben mirar en la fabrica de la Muralla: Conviene à saber, el Terreno en el modo de abrir la Zanja à la latitud, longitud, y profundidad; à la Escarpa, al modo, materia, y forma, en lo qual consiste la mayor fortaleza, resistencia, y duracion. Lo mesmo conviene para la planta de los Quarteles, Almagenes, Cisternas, y Algivesy como se ha de disponer la vertiente de las aguas, y porque parte se deban recoger, sin daño de Torres, ni Edificios. La latitud de la Zanja se proporciona con la gravedad de la materia, y regularmente por el ancho de la Muralla, que

N 3

tam-

tambien pende de la calidad de la materia; y la longitud pende, la que se determina à cada vna de las partes; la latitud de la Muralla pende, de la calidad de la materia; la longitud se determina, por la que tiene la parte que se fabrica; la altura se regula, por el alto del Terraplano, à nivel de la Campaña. A quatro se reduce la materia; de que se puede fabricar la Muralla, que son: Silleria, ò Cateria, Ladrillo, ò de Tierra: La Silleria, si es de buen marmol, resiste grandemente al Cañon, como se experimentò en las Murallas de Salses, Lerida, y Cambriles: Tambien es buena de vna piedra blanda, que cediendo al contacto de la vala, se abugera, y no rompe. La de Ladrillo es mejor, que sea de buena materia, y su firmeza pende de la Cal: La tierra es la mejor de tepes, à la qual no se le ha de quitar la piedra; y quando no la ayga, con tierra cernida, medios Ladrillos, y Cal, mazizandolo con agua, y pisones, que es el modo de fabrica, de que vsaban los Moros en las Murallas de España. El Terraplano de la Muralla ha de ser tan ancho, que pueda resistir à vna porfiada Bateria, assegurando los Edificios de la Plaça, de la ofensa del Cañon; cuya altura ha de ser, la que baste à descubrir la Campaña; su materia es de tierra, que comunmente es la que se saca del Foso, mezclada con Cal, à cinco espuertas de tierra, vna de Cal.

§. 22.

Encima del Terraplen de la Muralla estàn los Parapetos: El fin es, para cubrir los defensores los Cañones, y Edificios. Esta causa obliga, à que su altura sea la que baste, para quedar cubiertos, y no ser vistos de la Campaña; Lo comun es, sean de seis pies y medio de alto, que se comparten en pie y medio

medio para vna Banqueta de alto, y cinco sobre ella para el Parapeto, y en el plano superior del vn Madero con Troneras abiertas, para poder tirar sin riesgo; el qual se forma escarpado para el Foso, y la Artilleria se dispone en Cañoneras de terminada supendiente al Plano inferior, para su seguridad, y resguardo; asì en el Plano de los Baluartes, y Cortina, como en las Casas Matas.

CAPITULO II.

DE LOS MODOS, Y EXPUGNACION
de las Plaças.

S V M M A R I O.

Por quatro maneras se expugnan las Plaças. §. 1.
El intento del Sitiador es rendir la Plaça, y de ello saca gloria, y de lo contrario nota; refierense exemplares. §. 2.

Debeser saber primero, que se trate del sitio, & que modo de expugnacion està sujeta la Plaça. §. 3.

Premeditaciones, que debe hazer el Sitiador, antes de poner el sitio. §. 4. hasta el octavo.

A S S V M P T O.

✱ ***** ✱
* En su Casa el mas Cobarde *
* Suele ostentarse valientes; *
* Conque rendirle no es facil, *
* Sin grã Arte, y mucha Gente. *
✱ ***** ✱

N 4

Por

§. 1.

Por vna de quatro maneras se sitian, y expugnan las Plaças: Conviene à saber, por trato, intercepta, necesidad, y fuerça de Armas; para lo qual conviene mucho ser diestro el General en el Arte de Fortificar, por el qual vendrà en conocimiento à qual destos quatro modos està mas sugeta la Plaça, à que apuesto la mira, y qual promete mas seguridad para su rendicion. El fin es, salir con el intento; y si bien sucede, adquiere gloria el Vencedor, y mucha nota de lo contrario.

§. 2.

Esto lo acreditò el Duque de Alva con Don Fadrique de Toledo su hijo, quien tenia sitiada la Plaça de Harlen; y aviendo consultado al Duque su padre, proponiendole muchas dificultades, à fin de levantar el sitio: Le fue respondido, no era su hijo mientras no rendia la Plaça, y que quando como bueno muriese gloriosamente sobre ella, vendria el proprio Duque en persona à mantener el sitio; y faltando los dos, partiria desde España la Duquesa su madre à acabarle. Bien es verdad, que este exemplo no se ha de considerar tan en lo general, que se dexede atender, que ay casos de tan especiales, y perjudiciales circunstancias, y consequencias, que no puedan ser excepcion de esta regla; porque no por el empeño de vna Plaça, se ha de aventurar vna Provincia, ò arriesgar quiza todo vn Reyno; cuya bien premeditada consideracion moviò al Christianissimo Luis Catorçeno, Rey de Fràcia, en este presente año, à prevenir à nuestro Inviétissimo Monarca su Nieto, se alçasse de el de Barcelona, noticioso de la sobervia entrada, que començaban à hazer por las Castillas à ocupar la

Espa-

Española Corte, los Portugueses, Auxiliados de numerosas, è Infieles Tropas Inglesas, y Olandesas, logrando su Magestad con tan gloriosa retirada, no solo demoler la afamada Fortaleza de Menjui, y muchas muy principales de Barcelona, sino es tambien dexar abrasada, y arruynada la mayor parte de la Ciudad, y castigada la ofladia de aver intentado embarazar la salida, y detener las marchas con el destrozo de mas de catorçe mil cadaveres, conque dexò castigada la mayor infidelidad; y quando el Portugues juzgaba al Monarca Español embarazado en Cataluña, se apareció conduzido en alas de su Fama, y ligereza de sus Postas, en Madrid, disponiendo con suma brevedad, y juicio Militar, quanto convenia à la defensa de sus Vassallos, y escarmiento de sus Enemigos, aumentando sus glorias al compàs de sus Triumphos.

§. 3.

Antes de publicar el sitio, conviene mucho saber el General primero, à qual destos quatro modos està mas sugeta la Plaça, que pretende sitiar; y para resolverse en el que ha de elegir, debe ante todas cosas alcançar por personas confidentes el modelo de la Plaça, con la mayor parte del Pais de su contorno; y no pudiendo conseguirle, ha de procurar (por lo menos) adquirir noticia de la planta, y perfil de ella, con verdadera, y cierta relacion de sus Fortalezas, y flaquezas, tanto por naturaleza, y situacion, quanto por Arte: Particularizando la altura, que tiene la Muralla sobre la parte de el Oriente, y debaxo del, con la calidad, y forma de su Escarpa. Si la Muralla es de Ladrillo, ò Piedra; su groséz de Terraplano; las casas, y su altura; y si cerca de la Muralla esta poblado, ò ay partes des-

pobla-

pobladas, y quan grandes son: Si los Báluartes están Terraplenados en parte, ò todo: Si tienen Casas Matas con altura, y groséz de los Parapetos: Si en la Muralla ay Cavalleros, y donde están situados con su grandeza, y altura: Si ay retiradas, su forma, y disposicion.

§. 4.

Que Artilleria tiene la Plaza, y que sitios corona; si tira à barba, ò por Troneras. La materia de la Contra-Escarpa: La anchura de la Estrada Encubierta, y altura de Arçèn compendiente à la Campaña: Si tiene Rebellinges, ò otros puestos fuera, en que parte están situados, con su altura, forma; y grandeza: Si de la Plaza à la Campaña se sale por Puerta, con su anchura, altura, y largura, y partes donde está situada: Si arrimado à la Puerta Principal ay Puentes Levadizas; ò si detrás de estas, ò de la Puerta Principal, ay Rastrillos,

§. 5.

Si ay Cuerpos de Guardia, ò Estacadas fuera de la Estrada Encubierta en el Foso, ò debaxo de el Parapeto. Que numero, cantidad de Artilleria tienen las Fortificaciones, la calidad de Calibres, y metal; y en que puestos está cavalgada; y que Cuereñas, y cavalgamiento tiene de respecto; que numero de Artilleros; si son, ò no practicos; si tienen dentro Ingenieros Minadores, Carpinteros, y Maestros de hazer Ruedas, y Caxas, Herreros, y Albañiles, y la bastante prevencion de Palas, Picos, y Hazadas; y que numero de Bombas, Granadas, y otras maquinas de fuego.

§. 6.

Si la Campaña haze eminencias, y padrastrós; y si estos señorean la Plaza, y lo distante, que están de ella;

ella: Si en la Campaña ay oyadas, y barrancos, su tamaño, forma, y disposicion; y quan lexos están de la Plaza: Si todo el Terreno, que está al contorno es vno, ò si parte de él; y qual es de Arboles matorrales, ò raso: Si el Terreno es bueno, ò malo para atrincherarse; ò si lo dificulta el agua, piedras, peñas, ò Rayales: La cantidad, y calidad de el agua, que tiene la Campaña; y quan lexos está de la Plaza.

§. 7.

Que Plazas, y à que distancia tiene al contorno, su grandeza, Fortaleza, y Guarnicion; y que abenidas, y pasos tienen para focorrer las unas à las otras: Si el Enemigo puede juntar Exercito para focorrer la Plaza, ò para impedir, ò dilatar los designios del Sitiador: Que cantidad de Cavalleria, Infanteria, y Artilleria podrá juntar, en que tiempo, y quanta de Vereranos, y Visoños; y si esta será gente Rustica, forçada, y mal armada; y que modo vían de pelear: Si tienen Principes confinantes, con quienes tengan hecha Liga, y confederacion, y esperandose de que estos puedan focorrer, ò remitir gente al Exercito Enemigo; quanto pueden tardar en llegar; y el camino por donde pueden introducirse; y si este es llano, ò fragoso, Campiña, ò poblado de Breñas, y Arbolado; ò si en él ay barrancos, ò Montañas; ò si han de passar por Puentes, esguazos, ò passos angostos entre Montañas; y si se le pueden, ò no quitar el focorro; y que es lo que lo facilita, ò dificulta.

§. 8.

Si el Principe, Governador, y Soldados son de diversa Religion, lengua, y costumbres, que los naturales; y si estos están en nuestro favor, ò en contra; ò si están divididos en Vandos, ò parcialidades. La cali-

calidad de los Soldados de la Guarnición , su Disciplina, y Valor : Si firven por amor, ò interes : Si están satisfechos de las pagas , y trato de su Governador : La calidad , y cantidad , que tiene de agua la Plaça ; y como se le puede cortar, quitar , ò enturbiar ; si tiene dentro bastimentos , y para que tanto tiempo: y si le vienen de acarreo, de que partes , y porque partes , y como se le puede impedir. Todo lo qual debe el prudente , y experimentado General, tener digerido antes de entrar en la Empresa , para poder entrar en ella con los ojos abiertos.

)(\$)(\$)(\$(

CAPITULO III.

DEL MODO, Y FORMA DE GANAR la Plaça por trato,

S V M M A R I O.

- M**edio para ganarse la Plaça es, el recato en ocultar los designios. §. 1.
- Circunstancias, que suelen concurrir para tomarse las Plaças por trato. §. 2.
- Exemplares de lo antecedente. §. 3.
- El Governador ha de estar prevenido en la ocultacion de los designios, como la Culebra. §. 4.
- No solo ha de estar prevenido contra los Enemigos Esternos, mas tambien contra los Internos. §. 5.
- Como ha de ser el recato , y difinicion de el hombre. §. 5.

AS.

A S S V M P T O.

✱ ***** ✱
 * Aunque al Traydor se aborrece, *
 * Hazle siempre buen semblante, *
 * Abriendo con Llabe de Oro, *
 * Reziás puertas de Diamante. *
 ✱ ***** ✱

§. 1.

EL primer , y mas esencial fundamento para la consecucion de entrar qualquiera Plaça por trato , es , el recato en el secreto de los Tratados, con los que se confideran confidentes, y empeñados en la faccion ; assi porque de descubrirse, quedan estos en riesgo , y notorio peligro ; como porque ademàs de malograrse los designios, se pone al Enemigo en mayor cuydado , y vigilancia ; y qualquiera nuevo designio à este fin, quedará sin efecto. Por lo qual es entre todos los casos, y cosas, que se ofrecen en la Guerra, este el de mayor cuydado, y assi conviene tratarse con gran recato , porque al passo, que governado con secreto, y sin descubrirse, es este medio el mas provechoso entre todos ; si se rebela , y descubre , es de todas maneras perjudicial , y sugeto à contra cautela ; y abre la puerta al Enemigo , à que valiendose de la confianza , que nos assiste , logre alguna estratagemas , que nos sea gravemente perjudicial.

§. 2.

Lo que se suele incluir en el trato es, que para tal noche, ò dia, ò hora, se abrirà tal Puerta, ò parte de la Muralla, ò que algunos Soldados se amotinaren,

naràn, y tomaràn las Armas contra el Governador, y Payfanos, levantado ellos por sí la Plaça, ò dando lugar à que nosotros la entremos; ò con los naturales, que tal dia, y à tal hora se levanten contra la Guarnicion, y la deguellen, ò à lo menos se apoderen de alguna Puerta, y Cuerpo de Guardia, por donde estando los nuestros abocados, y sobre aviso, se les pueda dar entrada en la Plaça: De cuyo medio se valiò el Christianissimo, en el trato que tuvo con el Principe de Monacho, echando nuestros Españoles de la Plaça; nota, que le causò gran borròn, y el quedar de Principe absoluto reducido à vassallo.

§. 3.

(a) Buen exemplar es el que refiere Coloma (a) de la Plaça de Getrudemberg, en Flandes; la qual no obstante fer muy fuerte por naturaleza, y arte, y hallarse con mil y quinientos Infantes, y dos mil y trezientos Cavallos de Guarnicion, la entrò el Duque de Parma nuestro General, por trato, que tuvo à favor de las Españolas Armas, con la Guarnicion, noticioso de que se hallaba falto de pagas, por medio de Eduardo Lançavechia.

§. 4.

Para lo qual conviene, que estè el magnanimo pecho del General prevenido con precauta prudencia en la ocultacion de sus designios, con el disimulo, que enseña el curso de la Culebra, de quien refiere Don Diego de Saavedra, (b) se mueve con tal incertidumbre, que aun su mismo cuerpo no sabe por donde ha de llevar la cabeça; cuyo movimiento no señala parte cierta, ni sus passos dexan huella por donde se pueda colegir la intencion de su viaje: lo mesmo la naturaleza provida parece ense-

(b)
Embl. 44.
fol. 292.

enseñò al Leon, quien borra con la cola las huellas, para desmentirlas al Cazador.

§. 5.

Para mejor poder precaverse el General de tan peligrosos, y irreparables daños, conviene mucho (como notò el Rey Don Alfonso el Sabio en vna Ley Real:) (c) *Saber conocer los hombres.* Y el verso Latino, que dize:

Principis est virtus maxima nosse suos.

Estando no solo armado contra los Enemigos externos; pero tambien (y aun con mayor cuydado) contra los internos, cuyos halagos son mas peligrosos, que las Armas Enemigas; porque à la verdad, son disimulados gusanos, que se introducen hasta el coraçon: polilla, que roe las entrañas, y carcoma, que barrena el pecho; siendo cierto, que no engañan tanto las fuentes turbias, como las claras, y cristalinas, que disimulando su veneno, combiadan con su pureza: Para cuyo remedio conviene estè muy prevenida la prudencia, à fin de penetrar todo cauteloso designio, con el recato, y advertida sospecha hàzia aquellos, que se mostraren nimiamente officiosos, à los quales se han de considerar como aquella piedra de Zacharias, (d) sobre quien estavan siete ojos, considerando, que de otros tantos (como dixo Salustio) se previene la curiosidad, para penetrar lo mas oculto de los pensamientos.

§. 6.

Esta precapcion serà vna prudente cautela, que asegure acompañada de circunspeccion, y recato Politico; y aunque la difidencia ligera sea de todas maneras condenada, y dañosa, no lo puede ser la circunspecta vniversal, que es aquella que igualmente mira à todos, sin declararse con ninguno, mien-

(c)
L. 3. tit. 5.
part. 3.

(d)
Zach. 3. 9.

mientras al ello no obligan las circunstancias de la razon. Bueno es el confiar de los que consideramos buenos; pero no ha de ser tan sonolienta esta confianza, que durmamos descuydados de los casos, en que la ambicion interese, o el odio suelen perturbar la fidelidad, violando los mayores Vinculos del Derecho, y de la naturaleza. Lo cierto es, que donde no ay rezelo, no ay prevencion, y que sin esta todo está expuesto al peligro; para lo qual conviene, que el rezelo viva muy convezino con el sobresalto, y que se sepa (por boca de Geremias) (e) que el coraçon del hombre es vn Golfo de encontradas olas de afectos, y vn Mar de senos, y ocultos baxios, sin que ayga avido Carta de Marear, que pudiesse demarcarlos; porque como está retirado en lo mas oculto del pecho quanto disimula la lengua, y defmienten los ojos, oculta de cautelosos designios: En estos motivos se funda la Ley del Exodo, (f) que mandaba apedrear ay Buey, que hiriesse à alguno, y no al Toro, porque del Buey nos fiamos (como animal domestico, y que nos acompaña en el trabajo) pero no del Toro; cuya brabeza nos trae en cuydado. Explicòlo muy al caso vna ley del Derecho comun, y la Glossa de otra, que refiere la Satyra de Persio siguiente: (g)

(e)
Cap. 17.

(f)
Exod. 21, 28.

(g)
L. Itē si vnus.
§. Princ. ff. de arbi. iust. Sat. 5. Pers. relas. à Gloss. in l. Bar. Verb. malo magis, ff. de offic. pr. et.

(h)
In Art. amād. in fin.

Mille hominum species, & rerum discolor usus,
Velle sunt, cuique est, nec voto vivitur vno.

Y tamb en Ovidio cantò: (h)

Pectoribus mores tot sunt, quot in orbe figura.
Lo cierto es, que tal vez es mas peligroso vn achaque que vna enfermedad, cuya curacion se procura con demasiada diligencia, no haziendo caso de la leve destilacion del pecho, que poco à poco va penetrando, y ocasiona la mayor ruyna en la naturaleza,

CA-

CAPITULO IV

DEL MODO, Y FORMA PARA GANAR la Plaza por necesidad,

S U M M A R I O.

- Que Plazas son las que están dispuestas à ganarse por necesidad. §. 1.
- Que ha de hazer el Sitiador, quando los Sitiados arrojan la gente inútil de la Plaza. §. 2.
- Que debe hazer el Sitiador, quando se intenta introducir en la Plaza el socorro, para que se aumenten los Comedores. §. 3.
- Como se aquartela el Exercito en los asedios. §. 4.
- Lo que debe obrar el Sitiador, quando el Exercito Enemigo marcha à socorrer la Plaza. Notase el descuydo en el sitio de Yelves. §. 5.
- Conviene en el asedio el aquartelarse el Sitiador lejos de la Plaza. §. 6.
- Antes de ponerse el asedio, se han de dexar bien probeydas las Plazas sujetas à rezelo, porque la diversion no cause malogro. §. 7.
- Gananse con mayor facilidad por asedio las Plazas mas fuertes. §. 8.
- Relacion de las Guerras de Numancia. §. 9. basta 43.

A S S U M P T O.

 * Quando poco bastimento, *
 * Y mucha gente se ballere *
 * Impidiendole el socorro, *
 * La Plaza es fuerza entregarse. *

 O
 Esta

§. 1.

Está dispuesta à ganarse por necesidad, y no por otro camino la Plaça; que se tiene noticia, es muy poblada de gente, tiene copiosa Guarnicion, y corta prevencion de Viveres, que en lo mas se provee de à fuera, que es por naturaleza de arte fuerte. Su Guarnicion es forçada, y acostumbrada à pelear, que se halla bien Artillada, y con muchas municiones de Guerra; que aman à su Principe, y Religion, por ser vna mesma. Que el Governador es bien visto de la Guarnicion, y Pueblo; que es cuerdo, astuto, y esforçado. Que ay en la Plaça vnion, y disposicion para toda generosa defenfa; y que además de ser fuerte la Plaça, es quasi inexpugnable, su Ciudadela, ò Castillo. Que las Fortificaciones exteriores estàn con arte dispuestas, así de Estacadas, Estrada Encubierta, Fuertes, Reales, Rebellines, Fosos con agua, Puentes Levadizas, Rastrillos, Casas Matas, Cavalleros, y Cuerpo de Guardia. La qual siendo, y estando en la conformidad referida conviene ceñirla, y asediarla por bloqueo, no permitiendo salga alguna gente de la Plaça.

§. 2.

Y porque es muy ordinario en los Sitiadores vista su necesidad, y para no consumir los mantenimientos, echar fuera de ella à las personas inytiles, como son Ancianos, Mugerres, y Muchachos, en cuyo caso el Sitiador ha de cerrar los ojos, y oydo à la piedad, haziendolos retroceder, para que bueltos à la Ciudad apretados de la hambre, muevan con los clamores à que se rinda la Plaça.

§. 3.

Asimesmo, para que en ella se aumente el numero de Comedores conviene, que el Sitiador dex

en

en el Cordòn algun Portillo descubierto, por donde noticioso el Enemigo, pueda arrojarle à introducir el socorro, el qual se hà de estorvar por lo tocante à viveres, por la Guarnicion de los Cuarteles inmediatos, y Cavalleria de la Campaña, cargando esta, y los demás à la gente del socorro, à que penetren del Cordòn adentro, hàzia la parte de la Plaça, para que entrando en ella sean mas los consumidores, y mayor la necesidad.

§. 4.

En el asedio se ha de acuartelar el Exercito vna, ò dos leguas de la Plaça, corriendo la Campaña con la Cavalleria, para que no entre, ni salga en ella cosa, que aproveche al Enemigo, ahorcando qualesquiera Espias, ò Vivanderos, que se cogieren, y hallaren ser suyos.

§. 5.

Si el Sitiador por sus confidetes de la Plaça, ò por sus Espias, ò Batidores de nuestro Campo supiere se encamina el Enemigo al socorro con medianò poder, no le ha de guardar en los Cuarteles, aunque no se le fortifique tambien à la vista; porque si lo consigue dandose mano con la Plaça, podrá facilmente socorrerla: Como inadvertidamente se hizo en la passada Guerra de Portugal en el sitio de Yelves; el qual (además de su malogro en el) por este, y otros descuydos logró el Portuguès, no solo el introducir el socorro; pero cogiendo nuestro Campo entre dos fuegos, el deshazerlo. Lo seguro es en semejante caso (dexando el Cordòn guardado) para impedir la salida de la Plaça, ir à recibir al Enemigo en Batalla, y esperarle en Campo tendido, y puestos ventajosos para los Esquadrones de Infanteria, Batallones de Cavalleria, y sitios levantados

O: 2

tados

tados para la Artilleria. Y aviendo Rios en medio conviene mucho echar Puentes de maderos, o Barcas, segun sean de caudalosos para correr la Campaña de vna parte à otra, y impedir por agua, y tierra el socorro.

§. 6.

El aquartelarse lexos de la Plaça importa mucho en el asedio, assi para la seguridad del Sitiador, como para que la Plaça se rinda mas presto, porque à los que estàn faltos de bastimentos, y tienen mucha gente, no ay cosa que mas les aflixa, que es no tener con quien pelear: y se asegura mas este genero de sitio, en el tiempo, que se conoce ay mas falta de viveres en la Plaça; y en que el Enemigo no pueda formar Exercito para socorrerla, ò para divertir por otras partes,

§. 7.

Para lo qual conviene antes de poner el Campo en marcha, dexar bien fortificadas, Guarnecidas, y Amunicionadas las Plaças nuestras: fuyetas à semejante rezelo, para que se puedan defender mas tiempo del que nosotros nos podamos detener en la Empresa; y desta manera le tendrèmos para ganar la fuya, y con el mesmo Campo socorrer las nuestras; y no disponiendolo assi, quedamos expuestos al daño, que padeciò el señor Rey Henrique Quarto de Francia, que empeñado en el sitio de la Fera, se dilatò tanto en èl, que diò lugar à la diversion, y à perder con ella las importantes Plaças de Calès, y Ardres, y los Castillos de Guines, y Hames: Por cuyos inconvenientes, y porque en muy dilatado sitio se ha considerado siempre mayor el gasto de vn Exercito, que el provecho de vna Plaça, no se ha tenido este por el mejor modo de expugnacion, y

solo

solo se deberá vsar del à no aver otra forma mas conveniente.

§. 8.

Este genero de tomar Plaças por asedio, tiene mas facilidad en las muy Fuertes por situacion: Y es la razon, porque al passo, que estas no nos permiten arrimarnos à ellas con Trincheras, mas que por vna parte: Eppo mesmo las dispone, à que poniendose en aquella parte el Sitiador, sean mas molestadas, no les dexando entrar el socorro, ni menos salir gente de la Plaça, la qual mientras mas fuerte fuere, mas breve, y facilmente, se ganará por este medio.

SITIO DE NUMANCIA.

§. 9.

De este genero de expugnacion se valiò Scipion para la Conquista de la memorable en todos tiempos Ciudad de Numancia, oy Soria, à quien llamó Lucio Floro, (a) honra, y gloria de España. Y Marco Tulio Cicèron, espanto, y terrible miedo del Imperio; y para que de vn hecho, y Guerra tan gloriosa ayga la conveniente noticia con la claridad, que se debe, referirè sucintamentè la causa de tan cruda Guerra; como dieron à esta pequeña Ciudad los Romanos espacio de veinte años, en los quales no solo se defendiò, sino es que destruyò los mayores Exercitos de Roma, con muerte de los primeros Campeones de aquellos tiempos, hasta que fatigados de la hambre (pero nunca vencidos de sus Enemigos) se consumieron por víctimas de su pundonor, sin dexarle à Scipion para la gloria de su Triumpho el menor despojo, con que pudiesse Roma consolar la perdida de tantos Ylustres hijos, y menoscabo de su Erario.

O 3

Fuè,

(a)
Lib. 2. cap. 18.

§. 10.

Fuè, pues, la causa de esta Guerra de Numancia, el que los Romanos la avian tenido muy cruda con los Celtiberos Españoles, entre cuyas Ciudades se incluía la de Numancia; pero cansados vnòs, y otros se tratò de Paz, y confederacion, por los Celtiberos, con Sempronio Graco, Caudillo de el Exercito de los Romanos, Capitulandose entre otras cosa, quedar prohibido à los Celtiberos, el edificar de nuevo Pueblos, y Fortalezas; pero se les dexaba la libertad para toda fuerte de reedificacion, así de Pueblos, como de Muros; cuya Guerra avia començado Quinto Fulbio el año de 151. antes del Nacimiento de nuestro Salvador, y durado espacio de tres años, segun Titolibio, y Appiano Alexandrino.

§. 11.

En virtud de lo así Capitulado, passaron los Celtiberos à reedificar sus Muros, y Fortalezas antiguas. Lo qual entendido en Roma, se les mandò notificar por el Senado, no passassen adelante en dichas reedificaciones, mandandoles, tomassen las Armas en ayuda de los Romanos, y que pagassen cierto Tributo, que se les mandaba imponer nuevamente para los gastos de la Guerra: Y notificado à los Numantinos, respondieron con arrogancia: (segun refiere Valerio Maximo) (b) Que sus mayores les vian dexado Armas, conque defender su tierra, y no dineros, conque comprar la libertad, quando algun Avariento la quisiese vender.

§. 12.

Irritado el Senado Romano con esta respuesta, diò orden para sugetar à Numancia por fuerça de Armas, al Consul Fulbio, quien se può à vna legua de

de distancia con 309. Infantes, 300. Cavallos de Berberia, y 10. Elefantes. Salieron los Valerosos Numantinos con gran denuedo à dar la Batalla; pero al ver los Elefantes (que jamàs avian visto) se atemorizaron tanto ellos, y se espantaron los Cavallos, que huyeron à la Ciudad; y valiendose el Consul de esta buena ocasion, mandò arrimar los Elefates, y lo principal de su Exercito cerca del Muro, donde se peleò muy reciamente por ambas partes, hasta que vna de las muchas piedras de las que arrojaban los Sitiados, acertò à herir en la cabeça malamente à vn Elefante; el qual (por la impaciencia del dolor) començò à enarbolarse, y dando espantosos bramidos se bolviò hàzia los Romanos, derrivando, y matando à muchos; y movidos à su exemplo los demàs Elefantes, siguiendole, atropellaron à los Romanos, y poniendo en confusion el Campo motivaron, à que en precipitada fuga se retirassen à los Reales, à quienes siguieron los Numantinos, matando à quatro mil de ellos, y les tomaron tres Elefantes, muchas Vanderas, y Armas; de cuya faccion quedò el Consul, y los suyos tan atemorizado, y escarmentado, que levantò luego el sitio, haziendo Paz primero con ellos, que durò hasta el año de 138.

§. 13.

Tampoco la guardaron los Romanos, porque poco despues les propuso à los de Numancia el Consul Quinto Pompeyo, con mucho desdèn, y aspereza, que si amistad, y confederacion querian con los Romanos, avian de entregar todas las Armas, que tenian. Los quales respondieron: Que primero se dexarian cortar las manos, que consentir tal afrenta, con cuyo motivo con mayor rabia, y furor se començò la Guerra.

§. 14.
 Puso Pompeyo su Real junto à Numancia, y aviendo salido à reconocer cierto camino, derri-
 vándose los Numantinos de vn Collado, dieron fo-
 bre èl, y sobreviniendo algunos de sus Cavallos à
 socorrerlos, se los mataron casi à todos. A pocos
 dias sacò Pompeyo su gente en orden de Batalla à
 vn llano para pelear, mas los de Numancia desde
 vn Collado, y retirándose à diversas partes de èl,
 aviendole entretenido muchos dias con Escaramu-
 zas, lo llevaron hasta el centro del llano; el qual
 por estàr fortalecido de las Cabas, y traveses, y con
 las entradas, y salidas, que sabian los Numantinos,
 tenian gran ventaja à los Romanos, donde los apre-
 taron tanto, que tuvo à bien Pompeyo recoger su
 Campo lo mejor que pudo, y enojado, y muy corri-
 do, levantar el sitio.

§. 15.

De allí se fue Pompeyo à la Ciudad de Ther-
 mes, y desde ella bolviò de nuevo al sitio de
 Numancia con distinto designio; porque conociò,
 que por fuerza de Armas era temeridad el Assaltar
 à los Numantinos, deliberando solamente apretar-
 los por hambre, para que la necesidad los rindie-
 se; para lo qual resolviò echar à fuerza de braços
 la corriente de el Duero, para quitarles los mante-
 nimientos, que por el Rio les entraban; y conocido
 por los Numantinos, aguardaron à verle empeñado
 en la obra, y haziendo salidas por diversas partes,
 cargaron tan reciamente hàzia la de el Rio, que ma-
 taron à los Trabajadores, y à los Soldados, que los
 cubrian, y al Tribuno, que estava por Cabo dellos.

§. 16.

No sabia ya Pompeyo, que hazer se, ni que con-
 sejo,

sejo, ni camino tomar para el reparo de tantos da-
 ños, porque los Soldados los veia con gran miedo,
 y temor, assi por los estragos de los Numantinos;
 como por aver entrado el Invierno, y ser este muy
 récio en aquella tierra, y los crueles frios, mudança
 de ayres, y aguas los tenia muy enfermos, y no po-
 cos se le morian: se resolviò à retirarse à invernar
 à las Ciudades, que estavan por el Pueblo Romano,

§. 17.

Al principio del Verano del año de 138. antes
 del Nacimiento de nuestro Salvador, diò lugar Põ-
 peyo à tratos de Paz con los Numantinos; y no ob-
 ste, que esta se concluyò por satisfacer al Senado de
 Roma, que sintiò mal de ella, negò Pompeyo aver-
 la hecho; y aunque hizieron sus representaciones
 los Numantinos, fueron sin efecto; porque vn Po-
 deroso Tyrano, pocas vezes atiende à la Justicia, ni
 guarda los fueros à la razon, y pudiendo lo que
 quiere, no atiende à lo que debe atender.

§. 18.

En el año de 136. de orden del Senado vino à
 la Guerra de Numancia Popilio Proconsul, y aun-
 que este vino entédido de ser la causa de esta Guer-
 ra injusta, y como tal, avian llevado en ella lo peor
 los Romanos, se puso con grande Exercito à la vis-
 ta; y muy sobre si lo Numantinos le esperaron en la
 Ciudad, sin dexarse ver en el Muro, ni en los repa-
 ros exteriores, como refiere Julio Frontin, (c) ni
 dar à entender rumor; y aviendo arrimadose Po-
 pilio, començò à escalarla, y acometer en su Assal-
 to, à cuyo tiempo vnos apareciendose en el Muro,
 y otros saliendo repentinamente, dieron tan de re-
 cio, que turbados, y assombrados los Romanos, se
 pulieron en precipitada fuga, teniendo harto que
 hazer

(c)

Lib.3.cap.17.

hazer el Consul en librar su persona, dexando para Tropheo de Numancia, el Campo (para despojo de tan gloriosos Vencedores) sembrado de cadaveres.

§. 19.

Esta estratagemas de los Numanticos parece se valiò (quando esto se escribe) el Governador de Alicante Coronel Don Daniel Mahoni, en la defensa gloriosa de el Castillo de Alicante, combatido por mar, y tierra de Ingleses, y sublevados Valencianos, motivando con el silencio, y falta de rumor, à que los Enemigos pensassen estava desamparado el Castillo, y dexandolos arrimar, les diò tal carga, que fatisfizo los daños recibidos con muchas crezes, dexandolos bien escarmentados.

§. 20.

En el año de 135. el Consul Gayo Hostilio Mancino puso su Campo sobre Numancia, con tal desgracia, que en todos los Reenquentros fue vencido, y quedò el Campo de los Romanos tan amedrentado, que no osaba salir de sus Reales: Y aviendo tenido noticia el Exercito Romano, avia entrado vn socorro de Cantabria, aquella noche sin poderlo dctener el Consul, dexò el Campo el Exercito Romano con quanto en èl avia. Cuya noticia no llegò à los Numantinos hasta el consecutivo dia, que la tuvieron, por la ocasion de pretender dos alentados mozos Numantinos vna Donzella principal, y hermosa para casamiento; y el Padre respondido, se la daría al que como verdadero Español, y Numantino, le tragesse (para ganar la mano de su hija) la mano diestra de vn Romano: y encendidos los mançebos en amor, y pundonor (dos cosas harto poderosas en los animos de los mozos) se fueron estos al amanecer al Real de los Romanos, y aun-

aunque hallaron en èl todo lo de que se componia, no descubrieron persona; y bueltos con presteza à la Ciudad con el aviso, salieron quatro mil Numantinos en seguimiento de los Romanos, y aunque estos eran 300. los apretaron, y cargaron en vn puesto poco seguro, y los pusieron en terminos de morir, ò rendirfeles. Forçado assi el Consul Mancino, Capituló con los Numantinos, dexandoles los despojos del Campo Romano, y concediendoles quanto pidieron; y finalmente, la confederacion, y amistad con el Pueblo Romano; lo qual demuestra Plinio, (d) y dize: que Mancino admitiò todas las condiciones, que quisieron pedir los Numantinos. Eutropio llama à esta Paz, infame. Paulo Orosio, feísima. San Agustín (e) llama à esta Paz, mancha, con espantosa ignominia de los Romanos. Y Lucio Floro se alarga à dezir, que entregaron las Armas, comparando la afrenta desta Paz, à la antigua de las Horcas Caudinas, donde passaron los Romanos por debaxo del yugo, como domados, y sugetos. Lo mesmo dieron à entender Valerio Maximo, y Ciceron, (f) y fue tanto el miedo, conque dexaron el Campo, que Graco dexò en èl los libros de la Quenta de sus quantas, los quales le entregaron los Numantinos, porque estavan gratificados de su Padre.

§. 21.

Luego que se entendiò en Roma, como Mancino avia peleado con mucha perdida, huydo con cobardia, y hecho Paz ignominiosa, fue llamado por el Senado à dar quenta de si, quien diò por nulos los Capitulos de la Paz, y embió en su lugar al Consul Emilio Lepido, segun refiere Ciceron. (g)

§. 22.

En el año consecutivo, que fue el de 134. condenò

(d)

De los Varones Ilustres, cap. 59.

(e)

Lib. 3. cap. 21. de Civit. Dei.

(f)

Lib. 1. cap. 6. Lib. 3. Offic.

(g)

Loco supp. cit.

denò el Senado, à que para cumplir con los Numantinos, dando por rota la Paz, se le entregasse al Consul Mancino, para que hiziesse del lo que quisiesse. Traxole Publio Furio, vno de los Consules de este año, quien lo puso à las Puertas de Numancia, desnudo en carnes, y atadas arràs las manos; allí estuvo todo el dia desamparado de los suyos; y ni sin ser recibido de los Numantinos; hasta que pareciendoles ya à los Romanos aver cumplido, lo retiraron à su Campo, de cuya injusta crueldad exclamaron contra los Romanos, Orosio, Ciceron, y Plinio. (h)

(h)
Lib. 5. cap. 5.
Lib. 3. Officc.
Lib. 4. cap. 5.

§. 23.

Enjugaron el llanto de Mancino, y los infaustos sucesos de el Consul Quinto Calpurnio Pison, su successor, à quien inviò el Senado en el año de 133. à que reconociesse la Guerra de Numancia, y vengasse el que consideraba vltraje el Imperio Romano; pero saliòle muy al contrario, porque en los continuos Reenquentros, que tuvo con los Numantinos, llevò siempre la peor parte, y se viò precisado, roto, y vencido à levantar el Campo.

§. 24.

Por tantas Victorias, como los Numantinos avian alcanzado de los Romanos, estaban aquellos tan ensangrentados, y animosos, que el mundo les parecia estrecho para sus Triumphos; y estotros tan descaydos de animo, y affombrados, que solo el nombre, Español, les causaba espanto: Sobre lo qual los Autores antiguos pasan la raya à la ponderacion; porque Lucio Floro (i) dize: que no avia Soldado Romano, que viendo venir à vn Numantino, ò oyendo su voz, le osasse esperar. Paulo Orasio quenta, que estava la fuerça Romana tan embotada,

(i)
Lib. 5. cap. 5.

botada, que no avia Soldado suyo, que se atreviesse à afirmar el pie para no huir, ni asegurar el animo para esperar; y que luego que veia el Romano al Español, se tenia por vencido, y en solo huir le parecia estava su remedio.

§. 25.

Todo esto daba al Senado de Roma grande congoxa, para cuyo remedio en el año de 132. antes del Nacimiento de nuestro Salvador (segun va hecho el computo de los años) criò Consul (segunda vez) à Scipion Africano, con dispensacion, por averlo sido ya otra vez, y tambien con la calidad de no echar fuertes con su Compañero Gayo Flubio Flaco, se le señalò à Scipion la España Citerior; pareciendole al Senado, que quien avia sabido vencer, y assolar à Cartago, haria lo mesmo con Numancia, especialmente exonerandole del encargo de otra Guerra en ella, por ser esta la mas importante.

§. 26.

Entendido por Scipion (como tan gran Capitan) quan ardua Empresa tomaba à su cuydado, traxò consigo de Roma muchos mancebos Nobles, y no pocos hombres doctos para su gobierno, segun refiere Polibio, y hallamos en Valerio Maximo, (K) Plutarco, (l) y en Plinio; (m) tambien vino à esta Guerra con Scipion, el famoso Poeta Lucilio, segun refiere Marco Tulio Ciceron. (n)

§. 27.

Luego que Scipion llegó à España, començò à limpiar el Exercito de el moho, que se le avia pegado con el ocio; y para disponer sus Soldados en la mejor disciplina, expeliò del mas de 2y. Rameras, segun Valerio Maximo, (o) quitò los Mercaderes, bestias de carga, y toda suerte de tratos, Comercios,

(K)

En el lib. 1.

(l)

En las Apocrophot.

(m)

Lib. 5. cap. 1. y
lib. 8. cap. 16.

(n)

Lib. 6. Epist. 1.
ad Lucio, &
2 Epist. Thusc.
in fin.

(o)

Lib. 2. cap. 2.

cios, y ganancias Politicas; y por desterrar la gula, despido toda suerte de Cozineros, diziendo, que para fazonar el ordinario alimento del Soldado, qualquiera sabia lo bastante. Quitò los Colchones, y Canas regaladas, siendo el primero, que dispuso su cama de pieles, y heno. Prohibiò, el que la Infanteria marchasse à Cavallo, diziendo, no se podia confiar en la Guerra, del que no podia andar en sus pies; entretenialos en los trabajos de Fosos, y Trincheras, y celebraba mucho el verlos desaseados, diziendoles, muy bien parecen con el polvo, y el lodo, pues no han sabido mancharse en sangre de sus Enemigos.

§. 28.

Hallandose ya Pompeyo con quarenta mil hombres de Exercito, se encaminò hàzia Numancia con luzida orden. Sus marchas eran muy cortas, y aunque por tierra segura, y de confederados solamente, à fin de instruir à los suyos en lo que en adelante avian de executar, do quiera que llegaba, asentaba, y fortificaba su Real, como si estuviera en Campaña, para que con el trabajo del cuerpo cobrasse su gente las fuerças, y firmeza, que con la ociosidad avian perdido.

§. 29.

Entrado el Estio llegó Scipion con su Campo cerca de Numancia, desde donde su principal cuidado fuè, llevar muy recogida su gente, porque al principio de la Empreña no succediesse algun desmán, que à el le desauthorizasse, y acobardasse à los suyos, y animasse a los contrarios.

§. 30.

En mucho tiempo no hizo Scipion acometimiento alguno a los Numantinos, por no les dar lugar à que

que ellos se descompusiesse, porque tenia bien considerado su esfuerço, y valentia, y llevaba resuelto hazer la Guerra à sus sembrados, y campos, por no atreverse con los hombres; para lo qual mandò destruir quantas mieses se apareciesse en los contornos; y siendo forçoso passar adelante, y aconsejandole siguiessse la entrada del llano, que estava delante de Numancia, respondiò: vosotros tratais de la entrada, y yo solo pienso en la salida: Sed ciertos, que serèmos forçados à pelear, y venciendo no ganarèmos mucho; pero si vencidos fuèremos, lo perderèmos todo, y fuera muy liviana disculpa el dezir en tal caso: Quien pensara, que tal acaeciesse? Yo no tengo por buen Capitan, al que ama el pelear, sino es al que impelido de la necesidad, se esfuerça para la Victoria, menospreciando à mas no poder el peligro.

§. 31.

Despues de aver destruydo Pompeyo todo lo que pudo en la Comarca de Numancia, passò el Duero abaxo, à las partes donde entendiò, que los Sitiados tenian juntas muchas provisiones, y con efecto destruyò toda la tierra, quemando lo que no necesitaba para mantener su Campo; y acercandose el Invierno, bolviò à la vista de Numancia, donde le llegó el socorro de Africa de Ginetes, y Peones, y doze Elefantes bien encañillados, y proveydos de gente, que tiraban de lo alto con hondas, y ballestas.

§. 32.

Mantuvo Scipion todo el Invierno en su Real, sin mas operacion, que acabar de destruir los Campos de Numancia, ni mas Reenquentro, que vno junto à la Laguna, en vn sitio, que oy es el lugar, que

que dicen Henar , en el qual (aunque focorriendo Scipion los fuyos con la Cavalleria) hizo bolver la espalda à los Numantinos, no solo no los quiso seguir , y apretar ; pero publicamente propuso , no venir mas à las manos con ellos , resolviendose à hazerles la Guerra solamente por hambre.

§. 33.

Entrado , pues , el año de 131. dividió Scipion su Exercito, que era con los muchos focorros, que avia tenido , hasta en numero de 600. hombres en quatro Reales , y mandò hazer siete Trincheras con sus Vallados en diversas partes contra la Ciudad para mas estrecharla ; y confessando , que el esfuerzo , y desesperacion de los Numantinos, era mucho de temer ; invió à pedir mucha gente de socorro à diversas partes de España , señalando la que cada Provincia avia de enviar , assi de à pie , como de à Cavallo, pareciendole à Scipion (lo mesmo, que à todas las Naciones de Europa) que confessan, que no pueden ser vencidos los Españoles, sin que ellos se desayuden para ser vencidos ; de que se saca por conclusion evidente , que ni Roma huviera Triunphado de España, ni Nacion alguna Conquistadole vn Almena , si en los Españoles huviera la conveniente union , cuya experiencia con voces lastimosas nos culpan los tiempos presentes ; cuyo reparo no es tan mio , que no le huviesse hecho en los primeros tiempos vn Autor tan antiguo, è insigne, como Strabon , (p) quien dize fueran los Españoles invencibles si supieran vnirse ; y que la causa de averlos sugetado los Griegos , y otras Naciones, fuè por su soberbia, y pertinacia, cuya braveza los ha hecho solos , y flacos para defenderse , y que si se vnieran , ni los de Tiro primero , ni despues los

Carta-

Cartagineses los huvieran destruydo , aunque con mayores fuerzas, y poderio lo intentassen ; y lo mesmo , que dize Strabon destas dos Naciones, podemos estender à la entrada de los Romanos.

§. 34.

Estava la Ciudad de Numancia situada en el fin Septentrional de los Celtiberos , vna legua distante de à donde està oy la Nobilissima Ciudad de Soria , à la Puente , que llaman de Garay , junto al Rio Duero , pocas leguas abaxo de su Nacimiento ; en vn levantado Collado, No tenia Torres , mas que su fuerte Alcaçar , y los Muros eran endeblez. La gente de Armas no passaba de 400. y en esta ocasion, por los focorros de los Bazeos , Pueblos convezinos, llegaba à 800. cercabanla al rededor muy frías , y altas Arboledas ; pero el Duero , y otro Rio, que oy se llama Tera, la tomaban en medio, con cuyas dos Riberas estava muy ceñida , dexandola abierta solamente por vn llano de la Vega, que agora vemos al Oriente de aquel sitio , y se tiende por el mas de tres leguas arriba el Rio Tera , con muy buenas tierras para sembrados, por cuya parte estava fortalecido de Cavas muy hondas con muchos traveses, y tranqueras de vigas, columnas, y paredes, y toda ella estava con Foso , y otros muchos reparos, con tan buen arte , y disposicion , que hazian muy peligroso qualquier acometimiento.

§. 35.

Venida la gente Española en mucho numero de socorro , la repartió Scipion con la demás de su Campo en muchas, y diversas estancias en el ambito de la Ciudad ; dando orden à los Tribunos , y Centuriones, para que formassan en el contorno de la Ciudad vn profundo Foso, con tan alto Vallado,

P

que

que impossibilitasse la entrada, y salida en ellas: el qual se executò en la estension de dos millas, poniendo Centinelas, y señales para los avisos de qualquiera salidas, y socorro con mucho resguardo à los Trabajadores; y aunque de la Plaza salian los Numantinos à menudo à estorvarlo, y à probar à Scipion à la pelea, no conseguian lo vno, ni lo otro, porque los Trabajadores estavan muy cubiertos, y resguardados, y Scipion no tratava de pelear, si solo de detener, y entretener à los Sitiados, confesando, que la fuerza, y desesperacion de estos, era mucho de temer.

§. 36.

Acabado esta Cerca, formò otra de madera, y Terraplen de diez pies en alto, y cinco en grueso, con Torres muy bien formadas à trechos; y porque no podia cercar desta manera la Laguna, que esta va arrimada al Muro, la rodeò con vn Vallado tan alto, como la Cerca.

§. 37.

No obstante lo qual, no se daban por vencidos los Numantinos, quienes salian por el Duero por provisiones, vnos à nado, y otros con Barcas con gran furia de remos. Para lo qual, y no aviendo podido Scipion formar Puente por la anchura, y mucha corriente de el Rio, hizo en cada Ribera vn Castillo, y grandes maromas, puso del vno al otro atadas vigas muy gruesas tendidas en el agua, hincadas en alto, y traveses, largas puntas de yerro, que estorvaban à las Barcas el passo, y aun à los Nadadores. Puso tambien por las Torres muchos Trabucos, y otras maquinas, que disparaban incessantemente piedras, y saetas, como refiere Bege-

(q)
De re Milit.
lib. 1. cap. 5.

(q)

Fati-

§. 38. Fatigavales yà tanto à los Numantinos el hambre, como que muchos dias se avian mantenido con cueros cozidos, y con carne humana de los que morian de los disparos de los Romanos; y viendose yà sin humano consuelo, y como gente, que jamàs avia sabido, que cosa era sujecion, despacharon Embaxadores à Scipion, pidiendole por beneficio, el que quisiese pelear con ellos, para que tuviesen el consuelo de morir con las Armas en la mano, y no al rigor de vna estrecha necesidad; pero Scipion, que consideraba yà en las suyas la seguridad de la Empresa, y Victoria, no diò respuesta alguna à la Embaxada.

§. 39.

Lo qual visto por los de Numancia, se resolvieron antes, que ser Triumpho, y despojo del Vencedor, à serlo ellos de si propios, y de sus averes, y resueltos à la execucion pusieron fuego à toda la Ciudad, abrafando cada vno su casa, y quanto en ella tenia, y luego formaron entre si dos Campos, y se embistieron con tanto furor, como si fueran Enemigos, y los que quedaron vivos del Combate, se mataron à si propios, sin que quedasse en la Ciudad cosa viviente.

§. 40.

De esta suerte se arruyò, y acabò la nunca vencida, y señalada, entre todas las del mundo, Ciudad de Numancia, sin dexarle al Vencedor (para gloria de su Triumpho) vn solo Captivo, ni mas que el nombre de lo que antes avia sido, como lo demuestra Valerio Maximo. (r)

§. 41.

Todas las mas Empresas, que despues consiguió Scipion, fueron por este modo de expugnacion, y à

P 2

su

(r)
Lib. 1. cap. 3.
lib. 7. c. 6.

su imitacion Pompeyo à la fortissima Ciudad de Calagurris; oy Calahorra, en la Rioja la asediò con largo, y dilatado sitio, en el qual, y en espacio de mas de quatro años, los valerosos Calagurritanos destrozaron las mejores Tropas del Imperio, y murieron en esta Guerra Insignes Capitanes, de cuyo sitio se levantò derrotado Scipion, y à poco tiempo, y en el año de la fundacion de Roma de 683. aviendola construydo Colonia del Imperio Hispanico, el Gran Pompeyo en el año de 705. vino sobre ella Afranio Consul, quien la apretò de manera, que acosados los Calagurritanos de la hambre fallan, no solo con el fin de pelear, sino es tambien à caza de Romanos, y los cogian con tanta abundancia, que espacio de vn año se pesò carne de los Romanos publicamente, de la qual se alimentò la Ciudad; y apretados de la hambre, y sin humano socorro (à imitacion de su vezina Numancia) hizieron vna hogera, en la qual (despues de aver echado en ella sus mugeres, y hijos) se sacrificaron los Calagurritanos a la fama, sin dexar para testigo de la gloriosa faccion, mas que vn Anciano, que era el de mas edad entre todos, para que diese cuenta de lo executado à Afranio, à quien no se le diò Triumpho en Roma por este vencimiento; y quedò tan en la memoria de los Romanos este hecho, que como entre nosotros tenemos por Proverbio el de hambre canina, vsaban ellos el Axioma de fames Calagurritana, refierelo Morales. (s)

(s)
In Hist. Gotic.
lib. 8. cap. 22.

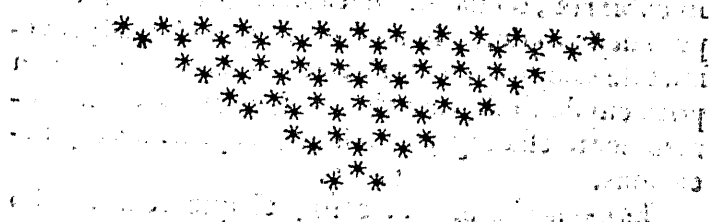
§. 42.

La causa de aver movido esta Guerra à los Calagurritanos Pompeyo, fuè por la mucha aficion, que tenían à Quinto Sertorio, aun despues de muerto, como parece de la inscripcion de vna piedra de Sepulcro,

pulcro, que oy se conserva en la Ciudad de Logroño, cuyas letras traducidas en nuestro Idioma, dizem así: Yo, Bebricio, natural de Calahorra, me ofreci à la muerte por ir en compañía del alma de Quinto Sertorio, porque tuve por mal caso ir contra la Religion, de tener mi alma dentro en el cuerpo, despues de muerto aquel; que no tenia cosa, que no fuese Divina. Vè en buen hora, tu que passas, y lees esto, y aprende con el exemplo, que dexò guardar siempre, Fee, y Lealtad, la qual, aun agrada à los muertos; despues de aver salido de la vida.

§. 43.

Lo cierto es, que Quinto Sertorio fuè vno de los Romanos mas esforçados, prudentes, y de buenas costumbres, que vinieron à España, y que su muerte fuè muy sentida en varias partes de ella, como demuestra otra piedra, que ay en la Ciudad de Bique, en Cataluña, que dice así: *Aqui estan enterradas muchas Compañias de gente de à Cavallo, las quales muriendo de buena gana, se ofrecieron à la tierra (madre universal de todos los mortales) por ir en compañía de Quinto Sertorio, porque muerto les era el vivir cosa triste, y muy desabrida. Aqui se mataron peleando unos con otros, como valientes, y buscando así la muerte; que por entonces con mucha ansia deseaban.*



CAPITULO V. DEL MODO COMO SE GANAN LAS Plaças por Interpretessa.

S V M M A R I O.

Que genero de Plaças estan sugetas à Interpretessa. §. 1.

Exemplar de Phelipe Sanguineto en la Ciudad de Pistoia. §. 1.

Exemplar de Don Gregorio Brito en la Plaça de Termes. §. 2.

Exemplares en la Toma de Orihuela, y Alcántara. §. 2.

A S S V M P T O.

* ***** *

* La Plaça por Interpretessa *

* Es faccion muy importante, *

* Emprendela con secreto, *

* Sin detenerse vn instante. *

* ***** *

§. 1.

Està sugeta à Interpretessa la Plaça, que no tiene Puentes Levadizas, ni Rastrillos delante, ni detrás de la Puerta; y la que el Foso no es profundo, ni con agua, ni la Muralla alta, y rebestida con Contra-Escarpa; y tambien la que no tiene Estrada Encubierra, ò està sin Estacada en el Foso, ò Parapeto debaxo dell; y lo mesmo, la que està desprevenida de Guardia en las Puertas, y Baluartes, y con poco cuydado de Garitas, y Centinelas. Esta comunmente està sugeta à Assaltos repentinos, y Escaladas. §. 2.

Es exemplar muy al caso, el que refiere Julio Frón-

Frón-

Fróntin, (a) q̄ executò Phelipe Sanguineto, Lugar-Teniente del Duque de Calabria, en la Ciudad de Pistoia, que por dilatado se omite. Y el que executò Don Gregorio Brito, Governador de Lerida en Cataluña, en la Plaça de Termes, es muy digno de saberse, y lo refiere Don Francisco Bentura de la Sala; diziendo, que Don Gregorio ordenò, que pequeña tropa de Cavalleria à prima noche tocasse Arma, y en sintiendola desassossogada, y en defensa, se retirasse, y à poco espacio de tiempo la repitiesse, è hiziesse lo mesmo; y desta suerte, hasta cinco, ò seis vezes tocò Arma, y à la vltima (cansada la Guarnicion del peso de la noche) juzgando era Arma falsa, por lo qual no hizo caso; y visto por Brito (que lo estava observando) llegò con su gente, y arrimando escalas, tomò la Plaça. Casi de la mesma suerte, y al tiempo que esto se escribe, se tomò (por las Armas de nuestro Invidio Monarca D. PHELIPE QVINTO) la desleal Plaça de Orihuela, pagando parte del castigo de su infidelidad, si bien lograron mas piedad en los Vencedores, de la que merecia su traycion. Y de la mesma suerte se recuperò la de Alcántara.

(a)
Lib. 3. de la
Estrat. Mi-
lit. cap. 1.

CAPITULO VI. DEL MODO COMO SE GANAN LAS Plaças por fuerza de Armas.

S V M M A R I O.

Porque via està expuesta à ganarse la Plaça por fuerza de Armas. §. 1.

De que circunstancias ha de ir prevenido el Sitiador. §. 2.

P 4

Para

Para abreviar la Empresa ante todas cosas, ha de procurar quitar à los Sitiados las defensas altas, para poder trabajar de dia. §. 3.

Las Empresas se han de executar à prima noche, para que aya tiempo de fortificar el puesto, que se ganare, y que lo este llegado el dia. §. 3.

Modo de asegurarse el Sitiador de las salidas de los Sitiados. §. 4.

Modo para adelantarse con las Trincheras, y resguardar los Trabajadores. §. 5.

Reglas, que han de guardar las Postas de las Trincheras. §. 6.

Hacia que parte se han de encaminar las Trincheras. §. 7.

Lo que se ha de considerar para abrir las Trincheras, y de las Surtidas por donde salen los Sitiados al Foso. §. 8.

Puestos, que se han de elegir para la Artilleria de la Campaña, y para las Baterias. §. 9.

Lo que se ha de considerar abierta la brecha. §. 10. y 11.

Lo que ha de prevenir el General antes de dar el Assalto. §. 12.

Lo que ha de executar en el Assalto. §. 13.

Lo que ha de executar tomada la Plaza. §. 14.

Lo que ha de executar resistido el Assalto. §. 15.

ASSUMPTO.

- * ***** *
- * La Plaza, que fuerte fuere, *
- * Por Guarnicion, y por Arte, *
- * Por la Pala, y por la Zapa, *
- * Se rinde con el Ataque. *
- * ***** *

Esta

Esta expuesta à ganarse la Plaza por fuerza de Armas, quando esta mal fortificada, ò su Guarnicion es corta, el Governador poco experimentado, los Soldados mal disciplinados, y ay facilidad para quitarles los socorros; y si tuviere estos defectos, y fuere flaca por arte, y naturaleza, serà mas presto rendida: Pero si por situacion, y fortificacion tuviere toda buena disposicion para defensa, el modo mas seguro es, ir poco à poco ganandole la tierra, y arrimandose à ella por Ataques.

§. 2.

Para todo lo qual, sabido por el Sitiador el estado, asistencia, y potencia de la Plaza, las partes del Governador, Ministros, e Ingenieros, el numero de la Guarnicion, valor, y disciplina de los Soldados; abundancia, ò falta de Artilleria, Maquinas, Armas, Municiones, y Pertrechos; porque parte, y por donde con Trincheras nos podemos arrimar à la Muralla. De lo cerca, ò lexos, que han de estar los Cuarteles de la Plaza; que gente es necesaria para cada cabeça de Ataque, y quantas para todas, y la que se necessita para asegurar los mantenimientos, y Comboyes. Quantas Baterias se podran formar, de que Piezas, y Calibres, y quantas se necesitan para la Campaña.

§. 3.

Lo qual supuesto al prudente Sitiador, le convienen dos cosas. La primera es, asegurar su Campo, de que ya bastante mente tenemos dicho. La segunda es, abreviar la Empresa, para lo qual ha de procurar ante todas cosas, quitar à los Sitiados las defensas altas; porque mientras no lo configa, no podrá el Sitiador trabajar de dia por el peligro de la

la Artilleria, y Mosqueteria de la Plaza; mediante lo qual, qualquiera trabajo, que intente, ò puesto, que quiera tomar, ha de ser de noche; porque entonces no se atreve el Enemigo à focorrerlo, por el temor, y rezelo de emboscada. Y ha de procurar, que qualquiera destas Empresas se intenten à prima noche, ò temprano, para que aya tiempo de estar fortificado llegado el dia, acudiendo à este fin las Compañias, que estuvieren señaladas, así para Trabajadores, con Faginas, Palas, y Hazadas, como para su Guardia, con el Maestre de Campo, Ingenieros, y Sargento Mayor.

§. 4.

El modo de asegurarnos de las salidas de la Plaza, consiste en aquartelarse la gente, donde se huvieren de comenzar las Trincheras, para tener cerca, y à la mano el focorro; además de lo qual, se han de hazer reductos à trechos, con Trincheras por donde se comuniquen, que por lo menos tenga cada vno seiscientos pies de largo, y el reducto conengado (por no se poder acabar menos, que en espacio de tiempo) queda este sugero à salidas, hasta no estar puesto en toda defensa, en cuyo interin solo se pondrán (como de Centinela) vn Cabo de Esquadra con ocho Soldados, para que avisen de las salidas, y movimiento del Enemigo; retirandose en siendo de dia la gente de las obras, y trabajo, al reducto fortificado, desde el qual las resistirán, y ofenderán; pero no dispararán à la gente de la salida, hasta que esté à treinta, ò quarenta passos, y entonces le han de dar la carga; la qual la emplearán bien, por estar cubiertos, y tirar de manpuesto.

§. 5.

Para passar adelante con las Trincheras, y llegar

gar à la Plaza, es necesario tambien trabajar de noche, teniendo para resguardo de los Trabajadores, Centinelas, y Emboscadas, de suerte, que tope con ellas primero el Enemigo, que con los Trabajadores. Estas Emboscadas se hazen con las Compañias de Alcabuzeros, ò con aquellos à quien toca la Vanguardia, y se pone la gente de ellas en hileras, como quando se entra de Guardia, pero sentados, ò baxados, para que el Enemigo no los descubra, y ofenda desde la Plaza, y puestos de fuera de ella; y en los puestos encubiertos se pondrán Centinelas, Oficiales Reformados de toda confianza, para que ni à los Trabajadores, ni à las Compañias pueda llegar el Enemigo, sin topar con las Postas, teniendo consigo cada Posta quatro Soldados con Pica, y orden, que visto vn Enemigo, salga vna Pica à recibirle, y lo prenda, ò mate, y lo mesmo à dos, tres, quatro, ò muchos, sin tocar Arma, ni tocar flaqueza; y en caso de riesgo, avisados los Trabajadores, se retirarán à tomar Armas, y estos, y las Compañias, que los cubren, focorren à las Postas; y como es el Enemigo embestido de Romania, que es por vn costado, desmaya, y se retira, porque siempre al Sitiador le considera superior el Sitiado, y menos, que cogiendolo descuydado, no se le puede resistir.

§. 6.

Quando las Postas están cerca del Enemigo, han de estar echados los Soldados sobre el lado izquierdo, para que el Enemigo no los vea, y ellos le descubran mejor, y han de tener tendidas las Picas con el hierro házia adelante, para recibir con él à quien llegare à ellos; cuyo puesto ha de guardar mientras duraren los Trabajadores; y lo que estos han de hazer es à cargo de los Ingenieros; el mandarlo executar

cutar, del Maestro de Campo; y el entrar, sacar, y retirar los Trabajadores, y poner las Postas, es à cargo del Sargento Mayor.

§. 7.

Las Trincheras se han de encaminar siempre à la parte donde se intenta hazer la Bateria, sea Baluarte, ó Torreón, y vno de estos dos ha de ser, el que fuere mas cercano à las cabeças de las Trincheras, y al que con mas brevedad pudieremos llegar, conformandonos con la commodidad, que nos dà el terreno, y sitio de la Campaña; y siempre que se pudiere, se han de tirar derechas, y por linea recta cinquenta passos mas à fuera de la Estrada Encubierta, ó puesto, que estuviere enfrente de la punta del Baluarte, à que nos queremos arrimar; pero si la disposicion del sitio, nos impiden caminarla por la linea recta al estremo del Baluarte, nos abremos de acomodar con el terreno, lo mejor, y mas breve, que se pueda.

§. 8.

Antes de passar à abrir el Ataque, se debe considerar por donde se ha de encaminar, ó si huviere algun impedimento, ó dificultad en el camino, se ha de prevenir antes, que se abra: Y asimismo se han de reconocer las Surtidas, por donde sale el Enemigo de la Plaza al Foso, y los puestos, que tiene la Estrada Encubierta, por donde puede hazer sus salidas, y recoger su gente en las retiradas, para que viendo salir mas gente, que lo ordinario, ó que se andan removiendo las Armas, se esté con vigilancia; y antes de averle resistido al Enemigo, se pueda tener harto visto por donde se le puede cortar en la retirada.

§. 9.

Tambien han de estar reconocidos los puestos, que parecieren mas à proposito para plantar la Artilleria,

illeria, conque barrer la Campaña, y quitar la Artilleria, y Mosqueteria del Enemigo de los puestos, que nos hazen daño, y causan impedimento para el trabajo, y tambien para passar adelante con seguridad; y siempre, que se pudiere començar el Ataque desde algun puesto Artillado, se haga de suerte, que las Piezas nustras limpien la Campaña, que està entre la Trinchera por dentro de ella, porque el Enemigo no pueda valerse de ella en las retiradas, es muy importante abrir la Cañonera por el Angulo del Reducto; y asimismo, que las cabeças de Ataques, y Reductos, se hagan de fuerte, que la parte que mira à la Plaza cubra todas las demás, para que la que guarnece los demás Fuertes, no pueda ser ofendida por los Costados, ni por otra alguna parte.

§. 10.

Abierta la brecha en proporcion, lo regular es, disponer el Exercito para el Asalto, en el qual se ofrecen las mayores, y mas arriesgadas dificultades de la Campaña; y son tres los medios, que hallanan estas dificultades, que son: la Artilleria, la Mina, y la Zapa, de los quales se ha de elegir, el que con mas brevedad, y seguridad disponga las cosas al fin, que se desea. En la Artilleria se experimenta mucho embarazo en el subir, por la ruyna, especialmente en la Bateria, en el Foso, ó Angulo de la Contra-Escarpa; y en la Mina, no pocos por el embarazo de las ruynas, que hazen dificil la salida.

§. 11.

Es buen exemplo, el que refiere Bernardino de Mendoza, succedió en el sitio de Arlèn; siendo lo cierto, que aunque el de la Zapa sea el mas dilatado, es el mas infalible, y cierto. Lo qual se experimentò en el famoso sitio de Cambrai, cuyos sucesos

fos, y circunstancias refiere Don Carlos de Coloma, (a) y los mas de los Autores, condenando dos primeros modos, que aconsejan en favor de la Zapa: cuyo modo acreditò en sus Empresas Alexandro Farnesio, Principe de Parma, con el exemplo del malogro del sitio de Mafrique, primer Empresa de su Generalato, desde el qual resolviò hazer todas sus Expugnaciones con la Pala, y la Zapa; por cuyo medio le salieron todas sus Empresas felizes, porque conociò, que los Assaltos son los que con mas brevedad consumen los Exercitos, y acaban con las personas de mas valor, y experiencia, como primeros por su reputacion; y si se rechaza el Assalto, desfmayan mucho los Sitiadores, y cobran mas valor los Sitiados para nuevos reparos, que motivan à multiplicar los Assaltos con empeño, porfia, y aumento de daño: Todo lo qual se escusa en la Pala, y la Zapa.

§. 12.

Para el Assalto debe el General ante todas cosas, prevenir à todos los Cabos Principales, el que persuadan à sus Soldados el riesgo, à que se han de exponer, para que dispongan sus cosas, y conciencias; en cuya ocasion los Capellanes, y demás personas Eclesiasticas del Exercito, deben ostentar su ardiente zelo, y exacta obligacion, para procurar, que todos los de su cargo se dispongan como conviene.

§. 12.

Executado lo que toca à la conciencia, comiença para el Assalto, al reir del Alva, à jugar toda la Artilleria desde las Baterias, y sitios prevenidos, barriendo la Campaña, Baluartes, y Muralla; y reconocida por algunas partidas la brecha, anima el General, y demás Cabos su gente, mandando asis-

tir

tir à todos à las Trincheras, para que cada vno reciba las ordenes de lo que en la faccion ha de observar: en donde ha de señalar, los que han de quedar de Guardia del Guion, y lo mesmo del Campo, y su Corte, y tambien de la Artilleria, assi de Bateria, como de Campaña, y sitios fuertes.

§. 13.

Señalarà luego la Cavalleria ligera, que ha de batir las Estradas. La que se ha de poner en Esquadron à las espaldas del Campo. Señalarà los Capitanes con el numero de gente escogida, que han de arremeter de Vanguardia; el numero de Granaderos, Picas, y Molquetes, que han de ir entre ellos; y tras estos à otros con orden de limpiar la Bateria; y sucesivamente numero, y personas destinadas para seguir à los primeros: Advirtiendole à estos, no atraviesen el Foso, hasta ver à los que van delante en la Muralla, y que estos segundos lleven lo necesario para fortificarse; y que hallando ocasion para passar delante, los siga el Cabo con el resto de la gente de la Guardia de las Trincheras: Substituyendo al mismo tiempo otra tanta gente en ellas de la parte mas inmediata del Campo, tocandose Arma, y haziendose al mesmo tiempo acometimientos por otras partes mas flacas, mas, ò menos, segun el estado de la brecha, y comodidad del sitio, y lugar de ella, todo con el mayor ruydo, y estruendo Militar, que sea posible, assi de voces, como de Trompetas, y Caxas, para aterrizar, y defatinar mas à los Sitiados.

§. 14.

Tambien ha de ordenar al Cabo, que le pareciere mas de su satisfacion, para que en caso de ganarse la Plaza, en la parte mas à proposito de ella forme

me

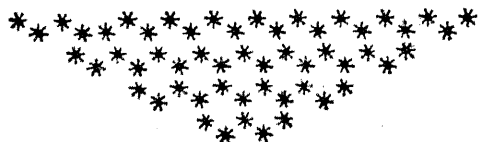
me Esquadrón, y no dexé desmandarse los Soldados, hasta que quede asegurada la Victoria, con Cuerpos de Guardia en todos los puestos peligrosos, y especialmente en las avenidas del Castillo, ordenando a los entretenidos, no se ocupen en otra cosa, que en estorvar desordenes, especialmente en los Templos, imponiendo pena de la vida al que robare cosa alguna de ellos, y que después se repartirá el saqueo con la debida orden; lo qual así executaba Scipion, según refiere Bagecio. (b)

(b)
Cap. 10. fol. 47

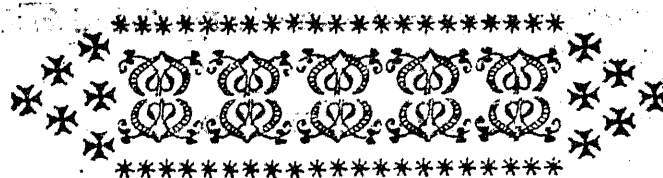
§. 15.

Todo lo qual executará el prudente General, según, y al tenor de las prevenciones hechas mas, ó menos, según el estado, y defensa de los Sitiados; pero si esta fuere tan vigorosa, que así en la brecha, como en los muchos, y buenos reparos, que detrás de ella tengan hechos los Enemigos, le rechazaren, y reconociere, que sin perder mucho no puede passar adelante, se ha de esforçar à mantener lo ganado, aloxandose, y fortificandose en la brecha, y sus ruynas, y demás sitios, que huviere ganado, para desde ellos continuando las hostilidades, el fuego, y demás medios de expugnacion para enseñorearse de la Plaza.

F I N.



LI



LIBRO IV.

COMPENDIO

MILITAR.

CAPITULO PRIMERO.

DE EL GOVERNADOR DE LA
Plaza, ó Presidio.

S V M M A R I O.

Cualidades de los Gobernadores de las Plazas, y Presidios. §. 1.

Lo que han de visitar, y hazer, luego que entren en la Plaza, y providencias, que han de dar. §. 2. hasta el 9.

Ha de desterrar toda suerte de vicios, y ociosidad de los Soldados, con el continuo trabajo, y exercicios, en que los ha de ocupar. §. 10.

Ha de proveer promptamente su Plaza, y las de su Territorio de todo lo necessario. §. 11.

Ha de tener muy especial cuydado en la conservacion de la cria de Cavallos de la tierra de su Governacion. §. 12.

Q

Ven

Ventaja, que hazen los Cavallos Españoles à los de otras Naciones. §. 13.

A S S V M P T O.

 * Fino Galán ha de ser, *
 * En lo zeloso, y amante, *
 * Aquel que guardar jurò, *
 * Por su Plaça, Fee constante. *

§. 1.

EL empleo de Governador de Ciudad, Castillo; ò Plaça jurada, es despues del General el de mayor estimacion en su Ciudad, ò Fortaleza, respecto de no conocer del Rey abaxo otra superior en ella, que al Capitan General, ò Governador de las Armas. Mediante lo qual, el que para semejante empleo se proveyere, debe ser persona en quien debidamente recayga, vna llena confianza de su Fidelidad: Vna descubierta capacidad, para conocer la fuerça del Sacramento del Omenage: Vn claro ingenio, para prevenir Ardidés, Cautelas, y Trayciones: Valor para animar, y se defender; eloquencia, para persuadir; prudencia, para saber mandar; humanidad, para se portar; experiencia Militar, para se poder regir. Y sobre todo, muy libre de interesse, y codicia; mas atento al peso de su obligacion, que desvelado à lo que se puede dexar de vtil el officio.

§. 2.

Luego que entra el Governador en la possession de la Plaça, serà su primera diligencia visitar los Mu-

Muros, Cabas, y Fortalezas, para efecto de reconocer, si ay algunas roturas, ò Portillos, Puertas secretas, Cuevas, Canales, Albañales, y otras partes flacas, por donde pueda ser entrada, ò Asfaltada la Plaça; porque acaso no le suceda à la suya lo que à la de Napoles, que la tomò à los Godos por vn aqueducto el Capitan Belisario en el año de 808, y los Reyes Don Fernando, y Doña Ysabel, de la mesma fuerte recobraron la Ciudad de Toro, por industria de Bartholomè Monroy, y Antona Garcia su muger. (a)

§. 3.

Asimismo ha de visitar las Garitas para las Centinelas, reconociendo si están bien cubiertas, y resguardadas, asì para cubrir al Soldado, como para reparo del Sol, y el agua; y lo mesmo los Quarteles, y Cuerpos de Guardia, proveyendolos de Lampiones, y Lanternas secretas, y lo que hallare mal puesto aportillado, y con necesidad de reparo, debe luego, y sin intervalo de tiempo, hazer se asseguere, recdifique, y adereze.

§. 4.

Se hà de visitar consecutivamente las provisiones de boca, Almacenes, y prevenciones, q̄ tuviere el tenedor de bastimentos, no contentandose solamente, conq̄ aya en la Plaça lo necessario, porque ha de estar excessivamente sobrado, pensando en tiempo de la abundancia, que puede llegar el de la necesidad, y carestia, à la similitud de las hormigas, como aconsejan Ciceron, y Pedro Mexia: (b) Porque además, de que siempre debe aver en los Almacenes de las Plaças la bastante provision, para aguantar vn dilatado Asedio; tiene otro riesgo la falta de ella, que es el que se amotinen los Soldados, y pierdan

(a)
 Yllescas, in
 Historia Pontifical. 2. par.
 fol. 132. leg.
 31. & seqq.
 tit. 18. lib. 9.
 Recop.

(b)
 De Nat. Deor.
 in silva Var.
 lectio.

dan el respeto ; por cuya causa conviene sea considerable el tenedor de bastimentos , repartiendo las beruallas à los Soldados por sus boletas, con orden cada dia, ò para mas tiempo.

§. 5.

Affimesmo se debe visitar la Artilleria de la Plaça, repartiendola en los puestos mas convenientes, y en sus cavalgamientos, y reparando las Cureñas, y Carretones, de fuerte, que estèn muy vsuales, y corrientes, haciendo se fabriquen otros de nuevo, para que los aya de repuesto en las vrgencias ; y affimilimo en los Almagenes las Municiones de Guerra ; y hallando no estår bien proveydos de polvora, valas, y las demàs convenientes maquinas de fuego, hazerlas conduzir con la mesma prontitud, y abundancia de las partes mas inmediatas à la Plaça ; y hojalà (como esclama Mosquera) (c) en cada Ciudad, ò Provincia conservafemos vn Arsenal Militar, semejante al afamado de Venecia (como se podia) pues de nada carece nuestra España mas, que de aplicacion ; y aunque todas las Naciones nos enseñan à vivir, fomos tan rudos, y descuydados en lo que mas nos importa, que solo en el caso de necesidad nos mostramos agiles, comprando, y mendigando de los Estrangeros à peso de plata, lo mesmo que acà nos sobra.

§. 6.

Esto mesmo manifiesta su Magestad en su Real Arreglamento, (d) donde se previene, que para favorecer nuestras Fabricas, y Funderias de Vizcaya, y otras partes de estos Reynos, y Estados, hallandose en ellos el hierro (sin comparacion) mejor que en otras, se ordena se invien modelos de Canones, y Llaves, que sean conformes à los que oy se

se practican, prohibiendo à los Maestros de Fabricas, y Funderias, el que hagan Alcabuzes de otro modelo, ò Calibre, respecto de averse conocido ser muy embarazosos para la Campaña los Mosquetes Vizcaynos, y mas acomodada la chispa, que la mecha, excepto para guarnecer las Plaças en caso de sitio ; dando forma tambien, para la vniformidad de las hojas de Espadas.

§. 7.

Tambien conviene reconocer, si ay bastante numero de Fraguas, Talleres, Obradores, ò Almagenes de maderà, Herreros, Carpinteros, y Albañiles, y demàs Oficiales necesarios à la reformation de las Fortificaciones, y manutencion de la Artilleria ; los quales firven mucho en ocasion de sitio, como tambien los Ingenieros, Artilleros, y Minadores, Faginas, Cestones, Sacos de Lana, Palas, Azadas, y Picos.

§. 8.

Executado todo lo antecedente referido, debe el Governador passar luego à reconocer el numero, y calidad de gente, que tiene, para la defensa de su Plaça, y seguridad de la tierra de su distrito, y jurisdiccion, assi de à pie, como de à Cavallo, para reconocer si ay en ella la suficiente, y para dar cuenta à su Magestad (en caso de no aver la necessaria) à fin, de que mande dar las ordenes convenientes, para que se remita.

§. 9.

Para lo qual es el vnico medio el de la Muestra General, por la qual se certificarà de todo lo antecedente, y premeditarà, si tiene, ò no la suficiente ; informandose, si los Soldados estàn defabridos, mal afsistidos, y no disciplinados ; en cuyo caso conviene mostrarles toda benevolencia con el trato, y to-

da

(c)
Lib. I. fol. 5.
in fin.

(d)
Fol. II 2. num. 237.

da humanidad, proveyendolos de lo que necesitaren, con lo qual se introducirà en sus coraçones; porque à la verdad, el agassajo en tales ocaiones, es vn dulce atractivo, que roba las voluntades.

§. 10.

Y assi para los Vifosnos, como para que estèn mas habilitados los demàs, y vnos, y otros destierren el ocio, y se hagan al trabajo, con la frecuencia de los Exercicios Militares. Harà se repitan diariamente los Alàrdes, y que todos se exerciten en continua Disciplina Militar; no consintiendoles juegos, ni embriaguezes, por los muchos daños, que acarrean; y mucho menos en la Plaça mugeres desonestas, porque estas (segun Biesio) (e) disminuyen las fuerças, divierten, y enflaquecen el animo, y enferman la salud.

§. 11.

No solo el Governador ha de hazer las prevençiones antecedentes, para el resguardo, y seguridad de su Plaça; pero las mesmas debe hazer para el de las Fortalezas de su Territorio, y conservacion de los habitantes, que pueblan las tierras del, como se previene en el Codice Teodosiano: (f) Para lo qual, y para no dar con su descuydo, licencia à los Enemigos, à que hagan entradas, y correrias por la tierra, y con ellas faqueen los Lugares, destruyan las Haziendas, y roben los Ganados de sus habitantes. Ha de cuydar mucho en tener la Raya bien guarnecida de Centinelas, Atalayas, y Postas repartidas por la entrada de la tierra, para que de qualesquiera entradas, que hagan los Enemigos, de aviso, para que con humos, y hachos encendidos, ò por el disparo de alguna Pieza destinada à este fin, se toque Arma, y se acuda al Rebato; y que los Lu-

gares

gares estèn atrincherados, y con retirada à la Iglesia, ò à otro sitio fuerte, tambien atrincherado.

§. 12.

La prevencion de Cavallos, es vno de los primeros cuydados del Governador, assi para la defensa de su Plaça, como para el resguardo de su Frontera, y distrito de ella, y le conviene mucho el que los ayga de calidad, y en abundancia en la tierra; para lo qual se debe atender mucho à la conservacion, y aumento de las Yeguas: à que no haze poco la exaccion en la guarda de los Privilegios à sus Criadores; como tambien, que las Justicias señalen Dhesas separadas de otros ganados, que ren-gan yervas frescas, y aguas saludables, donde pasten, y se mantengan las Yeguas, y otras tales para los Potros, en conformidad de lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos. (g)

§. 13.

Lo cierto es, que nuestros Cavallos merecen toda esta recomendacion, no solo por ser los nervios, y la principal defensa de nuestra España, y por su fortaleza, hermosura, y ligereza, son aplaudidos de todas las Naciones, y se aventajan à los de Europa; porque (segun Strabon) (h) los Cavallos Españoles son semejantes à los de los Partos; y en lo rebuelto, y velozes, exceden à otros qualesquiera, lo qual afirmó Claudiano en los siguientes versos:

*Quod dignum memorare tuis Hispaniæ
Terris,
Vox humana valet, frugum facilis,
preciosa metalis,
Principibus secunda pñs.*

Q4

CAPI-

(e)
De Repub. lib.
4. cap. 7. fol.
179.

(f)
Tit. 27.

(g)
Leg. 1. & seq.
tit. 17. lib. 6.
Recop.

(h)
Lib. 6. Geo-
graf.

CAPITULO II.

DE LAS GUARDIAS, CENTINELAS,
Rondas, y del Santo, ò Nombre.

S V M M A R I O.

Vigilancia, que ha de tener el Governador en los Cuerpos de Guardia. §. 1.

No debe consentir en ellos juegos, ni questiones, especialmente quando entran las Vanderas. §. 2.

Comodidades, que ha de aver en los Cuerpos de Guardia. §. 3.

Cuydado, que ha de aver en las Puertas con la Guardia. §. 4.

Lo que ordena su Magestad en su Nuevo Arreglamiento sobre lo antecedente. §. 5. hasta el 8.

Calidades, y reparos, que se han de prevenir para las Centinelas. §. 9.

Forma de poner las Centinelas. §. 10.

En las Centinelas perdidas. §. 11.

Lo que ordena su Magestad en su Arreglamiento sobre lo antecedente. §. 12. 13. y 14.

Lo que observaron los Romanos. §. 15.

Los rezelos, q se debẽ tener de las Centinelas. §. 16.

Definicion del sueño. §. 17.

Lo que ha de hazer el Governador en caso de intentar el Enemigo sosprender la Plaza. §. 18.

Forma de dar el Nombre. §. 19.

Forma de las Rondas. §. 20.

Lo que previene su Magestad en su Real Arreglamiento sobre lo referido. §. 21. hasta el 25.

Lo que debe hazer el Governador, quando por accidente se arruyna parte del Muro. §. 26.

Practica de las Postas, Centilas, Rondas y Contrarondas. §. 27. hasta el ultimo.

A S.

A S S V M P T O.

✱ ***** ✱

* Si te adormece Morphee, *

* No Lachesis te despierte, *

* Y Atropos vil de tu vida, *

* Pendiente el hilo cercenes. *

✱ ***** ✱

§. 11. **C**on gran precapcion necessita averse el Governador con las Guardias, por las contingencias, à que està expuesta la Plaza, à ser vendida por trato à el Enemigo. Y para aquietar su animo de tan prudente rezelo, prevendrá, que todas las Companias, que han de entrar de Guardia, acudan à la Plaza de Armas, donde se sorteen los Quarteles, de modo, que las Companias, que han de entrar de Guardia, no sepan el puesto, que han de ocupar, hasta la hora propria de entrar la Guardia. Así lo previenen Don Bernardino de Mendoza, Patricio, y Alaba. (a)

§. 2.

No se deben consentir en la Plaza de Armas, quando entran las Vanderas de Guardia, Tableros, ni mesas de juego, porque es contra el respeto, conque deben ser recibidas las Vanderas; y en el tiempo de la Guardia, que lo comun (en Plazas, y Presidios) dura cada vna veinte y quatro horas, segun Mendoza, (b) qualquiera leve question se reputa, y castiga, como muy grave exceso, por los inconvenientes, que deben resultar, como lo nota vna Ley del Derecho comun, Redino, y Patricio, (c) y lo mismo otra de nuestro Reyno. (d)

(a) De Theor. Espr. practi. belli, pag 183. lib. 2. de re Milit. cap. 4. fol. 93. de Rep. lib. 9. tit. 3. fol. 220. (b) Pag. 186.

(c) Leg. offic. ff. de re Milit. de Maieft. Princip. Verb. non Armis, fol. 30 num. 133. de Rep. lib. 9. tit. 2. fol. 204.

(d) Leg. 21. tit. 20. part. 2.

En

§. 3.

En los Cuerpos de Guardia ha de aver comodidad donde estèn colgados los Cofeletes por su orden , para que tocandose Arma , y sin confusion puedan armarse los Soldados ; y que aya leña, así para el resguardo del frío, como para encender las cuerdas; y en tiempo de sitio, à falta de leña, se pueden destechar algunas casas à este fin,

§. 4.

Conviene , que en cada Puerta la Guardia tenga vn Espunton, para que en entrando algun Carro de paja, heno, ò cosa semejante, se passe, y taladre con èl, y se reconozca si ay algun engaño , como el que incluía el Cavallo de los Griegos , que refiere Virgilio (e) en el siguiente verso:

(e)

*Aeneid.**Ad hoc incluso ligno occultantur, Aquivi.*

Y despues acà la experiencia ha demostrado, el que con semejante cautela han sido entradas algunas Plaças, segun refiere Onofandro. (f)

(f)

*De re Milit.**lib.5. cap.2.*

§. 5.

Su Magestad en sus nuevas Ordenanças , (g) y Arreglamentos ordena , que en las Villas, y Plaças donde aya Tropas de Guarnicion, entren las Guardias en el Invierno à las tres de la tarde , y en Verano à las quatro; y los Oficiales , y Soldados se hallen presentes al entrar la Guardia , so pena à los primeros de interdiccion , y à los segundos de castigo exemplar.

(g)

*Fol. 54. n.73.**774. y 77.*

§. 6.

Que el Sargento Mayor de cada Plaça tome igualmente de todos los Batallones, de que se compusiere la Guarnicion, todos los Oficiales necesarios para entrar la Guardia cada dia , à proporcion del numero de Oficiales del mismo caràcter, que se hallaren

hallaren presentes ; y en estado de hazer el servicio de fuerte, que ningun Oficial entre de Guardia dos veces, sin que todos los de la Guarnicion ayan entrado primero vna ; y se tomarà igualmente de cada Batallòn, y asimismo de cada Compañia, el numero necesario de hombres para entrar la Guardia.

§. 7.

Los Sargentos Mayores de Plaças tendrán vn Registro, en el qual escriban cada dia, luego que las Guardias se mudaren , y antes, que los Oficiales de Guardia, y las Esquadras marchen, los nombres de los Oficiales, y Sargentos, que debieren servir aquel dia en cada puesto , de que darà copia el Sargento Mayor al Governador, ò Comandante de la Plaça.

§. 8.

Que todos los Oficiales , que estuvieren de Guardia, duerman en el Cuerpo de Guardia sin desnudarse , y que no se puedan ausentar dèl , por qualquiera razon que sea, so pena de interdiccion.

§. 9.

Las Centinelas se han de poner con la mesma precapcion, y secreto, que las Guardias; sin que sepan à que puesto van, hasta que estèn en èl ; ni tampoco las vnas à donde han de ir las otras , por el riesgo de dar algun aviso, ò trato doble, las quales han de ser confidentes , y fuertes , para que siendo acometidas , puedan resistir al Enemigo , en tanto que los otros toman las Armas.

§. 10.

En los Cuerpos de Guardia de las Puertas ha de aver de dia , y de noche dos Centinelas ; la vna à las Armas; y la otra à la Campaña. Tambien se fueren poner Centinelas perdidas de Infantes fuera de las Puertas , à quien se les da distinto nombre, que

que à las otras; y en muchas partes, y Presidios, por no arriesgar las Centinelas perdidas, tienen perros para estar alerta siempre, que oyendo rumor ladrarán.

§. 11.

La Centinela perdida ha de dar alerta à las que estuvieren sobre la Puerta, ò Rebélin, y estas avisa à las demás para el Arma, y todas à la Plaza: La qual se dà con Trompetas, Tambores, y Campanas, y las Atalayas avisan con humo de día, y hachos de noche, como refiere Don Bernardino de Mendoza.

§. 12.

Por el Nuevo Arreglamento de su Magestad (j) se ordena, que en todas las Plazas se muden las Centinelas de dos en dos horas. Las quales señalen los Sargentos Mayores de las Plazas, mudandolas à vn mesmo tiempo, y que en el de yelos recios se muden de vna hora à otra.

§. 13.

Que todas las Centinelas, que deberàn ir de vn Cuerpo de Guardia, saldràn, y se pondràn en fila vn poco antes de la hora, para examinarlas por el Oficial, que guarda el puesto; el qual no entrará en su Cuerpo de Guardia, sino es despues de averlos visto, ponerse en marcha debaxo de la direccion del Caporal, ò Lanspéfade, que estuviere de funcion, à quien han de seguir todas las Centinelas, sin que puedan ir por camino mas corto, à aguardarle en el lugar donde las deben poner.

§. 14.

Que las que se mudaren no podràn assimismo bolver sin el dicho Caporal al Cuerpo de Guardia, ni entrar en el sin advertir al Oficial Comandante, para que las vea entrar, so pena por la primera vez de privacion de gages por quinze dias, y la segunda de

de privacion de puestos; y à los Caporales, de vn mes de prision por la primera vez; y por la segunda, de dexarlos en el pie de simples Soldados, y à las Centinelas, que se dexaren mudar por otros, que fus Caporales, y Lanspéfades, ò que no los siguieren, se les passará por la baqueta, estaràn vn mes en prision à pan, y agua.

§. 15.

Los Romanos al Governador de la Plaza, ò Presidio, le daban por nombre Prefecto de las Vigilias, y à los Soldados de los Presidios llamaban Vigiles, que era lo mesmo, que Veladores; manifestando con estos nombres, el mucho desvelo, y cuydado, que necesitaban tener los vnos, y los otros para la seguridad de la Plaza: Mediante lo qual, no confie tanto de si el Governador, que no piense siempre en lo peor, para que por este medio configa lo mejor, que es estar siempre sobre aviso, y como dize la vulgaridad, con la barba sobre el ombro, entendiendo de que el Enemigo se desvela en su daño, y maquinará en su idea, quantas posibles trazas, y estratagemas, le ofrezca la ocasion para aver para si la Plaza; y que en la mejor Compania hubo vn Traydor, que vendió el Aduar.

§. 16.

Y quando faltan los rezelos de el trato doble, y cauteloso, confidere, que los descuydos pueden facilitar semejante, y aun mayor daño, y que los principales nacen de los de las Centinelas, para cuyo reparo son introducidas las Rondas; y que atento à tan grave circunstancia, los Emperadores Julio, y Augusto Cesar (como refiere el Jurisconsulto Paulo) (K) no fiaban de cuydado ageno, sino es del suyo proprio, Este genero de Rondas, diziendo, que

(K)
In leg. 1. c. 1.
ff. de offi. pref.
Vigil.

(h)
Vbi sup. pag.
188.

(i)
Fol. 57. n. 82.
C^o seqq.

que lo que importaba à la conservacion de muchos, no se debia arriesgar al descuido, y demasiada confianza de pocos.

§. 17.

No se satisfaga el Governador, por mas que las Centinelas ofrezcan estar alerta, porque la sensualidad del sueño puede vencerlas contra su voluntad. Y es la razon, porque como el habito, y costumbre es *altera natura*, y el cuerpo hecho à tomar en la noche el descanso, apetece tanto el sueño, llama este dulce beñeno suavemente à la puerta de los sentidos, y por resistirlo la razon, se forma un fuerte combate entre el sueño, y el cuidado; uno, para apoderarse de los sentidos; y el otro, para resistirle la entrada; mas el cuerpo rendido à la pelea, y desamparado de sus miembros, se dexa caer vencido.

§. 18.

Si en semejante ocasion, y con semejante descuido, el Enemigo tratasse de tomar la Plaza por Interpresa, y Escalada, hallando las Centinelas sepultadas en profundo sueño, y por esta causa no diesen estas el aviso, para que la Plaza se ponga en Arma, resista, y defienda, se perderà infaliblemente, como en terminos los cantò (de la infausta perdida de Troya) Virgilio: (1)

(1)
Aeneid. 2.

Invadum urbem vino, somnoque sepultam.

Mediante lo qual, ojo alerta los Soldados en el desvelo de sus Centinelas, que sobre las muchas penas prevenidas por Leyes Militares para su castigo, vna del Reyno Antigua, (m) mandaba despeñar à la Centinela, que despues de tres vegadas la despertassen; y por el Nuevo Arreglamento (n) manda su Magestad, que à la Centinela, que se hallare dormida,

(m)
Leg. 9. tit. 18.
part. 2.

(n)
Fol. 58. n. 88.

mida, se le saque del puesto, y puesta en prision, se passe por la baqueta; pero que si huviere faltado à la orden por trato, sea castigado de muerte.

§. 19.

El Nombre, ò Santo no se ha de dar, hasta que estèn cerradas las Puertas de la Plaza; y el manifestarlo fuera de orden, es delito capital; el qual llamaban los Romanos *Thesera*, como parece de los Comentarios de Cesar, y refiere Deciano. (o)

§. 20.

La Ronda ha de dar el Nombre à la Centinela, y esta lo ha de pedir à la Sobre-Ronda, y à las demàs Contra-Rondas, que anduvieren, aunque vaya en ellas el General, ò Governador; y advierta la Centinela, que nunca debe dexar su Posta, ni dar el nombre al Soldado, que le viene à suceder en ella, sino es viniendo à sacarle en persona el Oficial, que le puso de Centinela.

§. 21.

En el Nuevo Arreglamento de su Magestad (p) se previene parte de lo referido, y otras cosas à este proposito conducentes, como son: que para la seguridad de las Plazas, y en Campaña para los Piquetes, y Guardias, es muy peligroso el que el Nombre se divulgue; y consiguientemente, que llegue à noticia de los Enemigos, y que es hazerle publico el darle à todas las Centinelas; para cuyo reparo se manda, que nunca se de la palabra en las Plazas, sino es despues de estar las Puertas cerradas; y que en las Plazas donde ay Guardias à fuera, se les de la contraseña vna hora antes de aver cerrado las Puertas, sin distribuirse à nadie, mas que à los Oficiales, Sargentos, y Caporales.

(o)

2. tom. *Crim.*
Lib. 7. cap. 17.
num. 31.

(p)

Fol. 59. n. 89.
et seqq.

Quan-

§. 22.

Quando el Maestre de Campo General, el Governador, ò su Teniente, Director, ò Inspector, hizieren Ronda sobre las Murallas, los Oficiales de los Cuerpos de Guardia estarán obligados de irlos à recibir à la Centinela abançada de sus Cuerpos de Guardia, la media Pica en la mano, y darles el Nombre, el qual les bolveràn inmediatamente; pero en quanto à las Rondas inferiores, el Sargento, ò el Caporal ha de ir à la Centinela abançada del Cuerpo de Guardia, y presentàdo la Espada, se hará dar el nóbre, executando en todo caso al Sargento Mayor, quando haze su Ronda (que se llama Ronda mayor) en cuyo caso està obligado el Oficial de irle à llevar el Nombre à la Centinela abançada, y el Cuerpo de Guardia estará sobre las Armas en todas las Rondas, donde el Oficial llevare el Nombre.

§. 23.

Los Sargentos Mayores de las Plaças, de qualquiera carácter, que puedan aver tenido, estarán authorizados para hazer las Rondas de las Plaças, visitar las Guardias, y puestos ocupados, sin que ningun Oficial pueda contradzirlo.

§. 24.

Assimesmo se manda à cada Soldado, que todas las vezes, que està de Guardia, nombrado, ò mandado, aya de tener municiones para diez tiros, y à los Oficiales, que lo mandaren, que se los haga mostrar.

§. 25.

Mandase tambien por su Magestad à todos los Maestres de Campo, Coroneles, sus Tenientes, Capitanes, y demás Cabos, assi de Cavalleria, como de Infanteria, y Dragones, de qualquiera Nacion que sean, que muden, y se dexen mudar de los puef-

puestos, no solamente por los Oficiales de carácter igual, pero assimesmo por los de carácter inferior; de suerte, que si el que manda en vna Plaça, ò en Campaña, quiere hazer muden vn puesto donde huviere vn Maestre de Campo, Coronel, ò Teniente, por vn Capitan, ò vn Subalterno, el Maestre de Campo, ò Coronel, ò Teniente, estará obligado de estàr en su puesto, y dexarse mudar por el Capitan, de la mesma suerte, que si fuesse Maestre de Campo, ò Coronel, el que le mudasse, y estará obligado a consignarle todo quanto se le huviere ordenado para la seguridad del puesto; y reciprocamente, quando en vn puesto huviere vn Capitan, ò Teniente de Guardia, y el que mandare juzgare à proposito de hazerle mudar por vn Oficial de carácter superior, el que le tuviere estará obligado de mudar esta Guardia, con el mismo orden, que si mudasse à vn Oficial de carácter.

§. 26.

Si por causa de alguna tempestad con alguna Centella, ò por la violencia de algun Vracàn, ò fuerça de agua se arruynare alguna parte del Muro de la Plaça, ò Castillo, luego (y antes que llegue à noticia del Enemigo) ha de tratar el Governador de su reparo; y mientras entiendo en èl, y en el interin, que no se acabare, lo ha de assegurar con muy dobladas, y fuertes Guardias por aquella parte; y de noche lo mas de la Guarnicion ha de dormir sobre el Muro, y han de ser continuas las Rondas, y Sobre-Rondas, por ser mayor el peligro; y lo mesmo se ha de hazer siempre, que aya noticia, ò reze-lo de Escalada, ò trato, porque entonces ha de ser continua la vigilia del Governador, por todas las partes, y sitios de las Fortalezas: haziendo tam-

R

bien,

bien, que ronde la Cavalleria; y dando lugar à ello la tierra, ha de hazer poner Centinelas abañçadas de à Cavallo fuera de la Plaça, dexandoles primero carreras abiertas, para que siendo cargadas, se puedan seguramente retirar.

§. 27.

Si vn Soldado estuviere de Posta de noche, y tuviere Nombre, no dexará passar à persona alguna, sin que se le dê primero: y en viendo venir gente házia si, dirá à voz alta: Quien viene allá? Y si respondieren: Amigos. Volverá à dezir: Qué Amigos? Y si fuere en la Ronda el Coronel, Sargento Mayor, ò Capitan, calará la cuerda si es Alcabuzero, ò Mosquetero; y si fuere Piquero, terciará la Pica, y à trecho, que se oyga la voz passo, tomará el Nombre: y si el que le vá à dar se le olvidar, ò trocar, le hará retirar, aunque conozca ser amigo, ò algun Oficial de los nombrados. Los cuales suelen hazer esto por probar el Soldado, y ver si sabe hazer lo que le toca con vigilancia, y cuydado, y quando le hallan en falta le castigan: y assi por ningun caso la Centinela dexará entrar, ni salir, sin que le den el Nombre, aunque sea el General. Y si oye rumor à la parte de à fuera de la Muralla, ò abenida à donde, estuviere passará la palabra, para que llegue al Cuerpo de Guardia, y salgan del à reconocer si son Enemigos. Y si lo fueren, y no dieren lugar à esto, y cerraren con el Soldado de la Posta, se retirará hasta incorporarse con las demás, à hazer la resistencia possible, hasta que los demás se pongan en Arma.

§. 28.

Y si la Ronda saliere, ò algun Oficial con gente à correr la Campaña à satisfacerse del ruydo, que se oyó, la Centinela, si perdiere de vista la tal Ronda,

da, no la dexará entrar quando buelva, sin dar aviso al Cuerpo de Guardia, para que del salgan à reconocerla, y meterla en el Quartel, ò Fuerça.

§. 29.

La Centinela perdida se pone à lo largo de las demás, à tiro de Alcabuz, o cercana à los Enemigos, para que dê aviso de lo que hizieren: y por si la tomaren, y no se retirare, no tendrá Nombre, sino vna contraseña para ser conocido, quando dê la buelta à dar algun aviso, antes que muden otro en su lugar. Debe estar el Soldado muy alerta, y echado en el suelo; y por el peligro que corre, se llama con propiedad Centinela perdida; no tendrá mas Armas, que las ordinarias, para estar presto à lo que puede ofrecerse: pues lo que se pretende del es, que sepa lo que passa, y ay de nuevo, y no que pelee.

§. 30.

Y si vn Soldado estuviere de Posta en alguna Puerta, ò passo de algun Presidio, con orden, que no dexé passar à ninguna persona de qualquier calidad que sea, puntualmente se debe guardar, aunque en ocasiones la tal orden está à discrecion del Soldado. Esto se ha de entender en la paz, y puede vsar della con Oficiales Reformados, y gente particular conocida, de quien se tiene satisfacion: y assi quando la Posta dexa salir por esta causa, no incurrirá en falta, ni cometerá delito, sino es en caso, que la tal orden se la renueve el Sargento Mayor, ò su Ayudante, que siendo assi, exprésamente debe guardarle sin exceptuar persona. Y si de dia estuviere la Centinela a lo largo, si viniere alguna gente de a Cavallo à entrar en el Quartel, les hará detener, y no consentirá se acerquen, hasta que salga vn Oficial à reconocer quien es.

R 2

En

§. 31.

En la Muralla quando la Ronda se ençuentra con la Contra-Ronda , aunque ay opiniones , que quien descubre primero , y pide el Nombre , à esse se le puede dar: Es cierto, que de derecho , y obligacion , la Ronda la tiene à dar el Nombre à la Contra-Ronda, quando por aviso de sus Ministros sabe, que la ha de hazer extraordinaria: y en caso, que no estè advertida desto por descuydo del Oficial, que la nombrò, la Ronda prefiere à la Contra-Ronda , y à todas las demàs personas, como señora de la Muralla; y al que hallare en ella a deshora , ò en la Posta dormido, le puede prender, y castigar.

§. 32.

Las Rondas, en siendo hora de retirarse al Cuerpo de Guardia, pueden hazerlo ; pero las Centinelas, hasta que el Oficial, que las pone, las mude, han de estàr en sus puestos. Y para ponerlas , y mudarlas , ha de ser por esta orden : Si la Compañia estuviere junta de Guardia en algun puesto , ò abenida, el Sargento mudará las Postas ; pero si huviere algunos Cuerpos de Guardia particulares de la misma Compañia, a los Cabos, que estuvieren en ellos toca el mudar , y poner las Centinelas de su distrito : y esto lo ha de hazer en persona con sus Armas, y no como se fuele acostumbrar, que desde el Cuerpo de Guardia dãn la orden al Soldado , y el Nombre : Lo qual es muy mal hecho, hasta dexar el Cabo de Esquadra al Soldado en la Posta , y retirar consigo las demàs.

§. 33.

El Soldado, que estuviere de Posta en el Cuerpo de Guardia Principal à la Vandera , ha de tener cuydado con las Armas, que le entregaren, y no las dexa.

dexará facar sin orden de su Oficial. Ha de estàr muy alerta , particularmente de noche , por si oye algun ruydo , ò Alcabuzazo, para dar aviso , y despertar los demàs Soldados , que duermen , y descansan. Hase de pascar con vna horquilla en las manos por delante de la Vandera.

CAPITULO III.

DE LA DEFENSA DE LA PLAZA Sitiada.

SUMARIO.

Sitiada la Plaza, la primera diligencia es, aplacar la ira de Dios cõ Oraciones, y Sacrificios. §. 1. y 3. Exemplos devotos de lo antecedente. §. 2. Lo mismo executaban los Gentiles. §. 4. Modo, y forma, que ha de tener el Governador, sitiado en dar quenta à su Magestad. §. 5.

A S S U M P T O.

✠ ***** ✠
* Clama à Dios en el angustia, *
* Sino procuras perderte, *
* Que lo que Fuerças no alcançan. *
* La Oracion devota vence. *
✠ ***** ✠

§. 1.

LA piedra de toque , que descubre el oro de la virtud, magnanimidad, prudentia, y esfuerço del Governador es, el arriesgado , y penoso cuydado de vn obstinado sitio : Para lo qual, y para aplacar

(a)
Psalms. 31.

tar la ira de Dios , ha de implorar su misericordia con Oraciones, Plegarias , y Sacrificios , à exemplo de David , (a) porque no ay cosa mas agradable al Cielo, ni que mas aumente el animo de los Catholicos Guerreros ; ni despierte la esperança para la Victoria, que es el levantar el coraçon al Cielo, especialmente en los conflictos de la Guerra , donde parece (à nuestro modo de entender) campea mas la Divina Providencia, dando las Victorias à quien su Magestad es servido.

§. 2.

Bien à la clara lo experimentaron nuestros Españoles en la que celebra la Iglesia de el Triunpho de la Cruz, en la qual el Rey Don Alfonso de Toledo alcançò de los Moros tan memorable Victoria, mostrandose el Cielo estàr de su parte, en la Sacrosanta Insignia de la humana Redempcion, manifiesta en el ayre. Ni fue menor , ni menos celebrada , la que alcançò el Magno Constantino con la Insignia de la Cruz en su Estandarte. Y tambien la gloriosa de Lepanto , por medio de la oracion de San Pio Quinto. La de Oràn, por la del Cardenal Cisneros. La de Samuel, contra los Philisteos. La de Judic, contra Olofernes. La de Ezequias, contra los Assirios. Y la de Josuè, contra los Gavaonitas.

§. 3.

(b)
Machab. cap.
15. 16.

Es el Estandarte de la Cruz asimilado à aquel eterno fuego , que precedia à los Reyes de Persia, (b) Symbolo de el otro circunscripto de quien recibe sus rayos el Sol, que es el Labaro, que adoraban los Soldados de el Emperador Constantino, con el Mote *in hoc signo vinces* , gravadas en su centro las letras X. y P. cifra (en Idioma Latino) de el Nombre de Christo ; y tambien en Griego, por componerse

nerse de la *Alfa*, y *Omega*, Symbolo de Dios, como principio, y fin de todas las cosas, segun opinion de San Ambrosio: (c) de este mesmo Estandarte usaron los Reyes Don Ordoño, y Don Ramiro Primero , y cò el mesmo fue aparecido en muchas Batallas aquel Divino Rayo , (d) hijo del Trueno, Santiago, Patron de nuestra España. Con esta , pues, Divina señal se vence, quando nuestros pecados no lo estorvan, y con la Oracion se aplaca la Ira Divina, olvida el castigo, y se promete la Victoria de pocos contra muchos por ella; contra los Madianitas nos enseña la Sacra Escripura, (e) q̄ para su deguello puso Dios vna Espada de Fuego ; contra los Cananeos en Batalla, las Estrellas; y contra los Amorreos, los Elementos ; Y ultimamente, que las Plegarias continuadas por siete dias , echaron por tierra los sobervios Muros de Gericò. (f)

§. 4.

Esta doctrina nos enseñaron los Gentiles , quienes (aunque con supersticion , y herrando en el conocimiento del Autor de la Naturaleza) llevados de la lumbre natural , obligaban à sus mentidos simulacros con devotas deprecaciones; lo qual aconsejaba Platòn , y observò supersticiosamente el Rey Cyro antes de entrar en la Guerra (segun refiere Genofonte) y à su imitacion los Romanos , y como refiere Plutarco. (g) Antes de arremeter Marcelo contra el Exercito de Virдумaro, hizo devota oracion à Jupiter; y aviendo vencido el Exercito Enemigo , y muerto à Virдумaro , colocò sus Armas por Trophco de la Victoria en el Templo de Jupiter.

§. 5.

Asimesmo , al mesmo tiempo , que supiere el Governador se previene , ò encamina el Enemigo à

(c)
Epist. 29. lib
9. Hist.
(d)
Mar. Histor.
Hispan.

(e)
Iudic. c. 122.
Iudic. c. 5. 20.
Iosue, c. 10. 11
(f)
Iosue, cap. 6.
20.

(g)
In vita Mar.
celli.

litiarle la Plaça, debe dar luego muy por estenso quenta à su Magestad de lo que ha llegado à entender, ò de si trata de venir, ò hà llegado, ò de los designios, que ha penetrado trae, del modo, y forma, que ha ideado la Empresa. El numero, y calidad de gente, que trae, así de à pie, como de à Cavallo. Que Artilleria, así de Piezas de Batir, como de Campaña, y Morteros de Bombas tiene. Conque disposicion, y que Guarnicion tiene la Plaça; para quanto tiempo tiene bastimentos; que tiempo se podrá mantener, y resistir. Los quales avisos ha de remitir escriptos en la cifra, que se tenga comunicada, que lo regular es con Padròn de cortaduras, de cuyos huecos se forma la escriptura, y los blancos se llenan de otras letras no conducentes, y todo junto no dà sentido, ni se puede leer, y puesto el Padròn encima, solo se descubre, y lee lo que haze al caso: De lo qual usaron tambien los Cartagineses, Egypcios, y Romanos, y siempre, que pueda continuar a ir dando estos avisos, para que el Consejo de Guerra, con seguro conocimiento de causa, pueda mejor tomar las medidas a las providencias del socorro.

CAPITULO IV.

DE LO QUE HA DE HAZER EL GOVERNADOR Assaltada la Plaça por Interpressa.

S V M M A R I O.

Lo que ha de executar el Governador para el reparo de la Plaça, quando por trato, ò Interpressa

- pressa intenta assaltarsela el Enemigo.* §. 1.
Lo que ha de executar en el reparo. §. 2.
Por acudir à las partes flacas, ò donde es el Arma, no descuyde de las demás, porque no acaso sea la llamada falsa. §. 3.
Lo que ha de executar para la seguridad de las Puertas. §. 4.
No ocupe por su persona la Muralla, que tiene muchos inconvenientes. §. 5.
Tome mediacion de Terreno, quedandose con bastante gente para socorrer donde convinere. §. 6.
Tomada la Plaça, forma como se ha de retirar al Castillo. §. 7.
Resistencia, que se puede hazer dentro de la Plaça, y exemplares. §. 8.
Quando el valor es impelido de la ultima necesidad, se obstenta mas lucido. §. 9.
Quien sabe quebrar el impetu de vna adversa fortuna, suele hazerla prospera. §. 10.

A S S V M P T O.

✱ ***** ✱
 * No se rinde el Coraçon *
 * Ativo, Constante, y Fuerte, *
 * Que el q̄ à las glorias aspira, *
 * No le dà temor la muerte. *
 ✱ ***** ✱

§. 1.

SI por trato, ò Interpressa, quando menos lo esperaba el Governador, hallare se arroja el Enemigo à Escalar, y Assaltar su Plaça: supuesto, que ni podrá, ni tendrá tiempo para arrojar gente à los
 r epa.

reparos exteriores, ni tampoco le será fácil detener al Enemigo, y embarazarle no se arrime al Muro; así porque las estancias las tendrá ocupadas, porque la facción intentada por Interpressa, comunemente se executa de noche; y manifiestamente el arrojar gente fuera de la Plaza, fuera arriesgarla, ó perderla.

§. 2.

Lo que conviene en tal caso, yá sea la Escalada de noche, ó yá al romper del dia, es luego que sentido el Enemigo de nuestras Centinelas, y por el aviso de estas tocado se Arma, acudir con toda la gente à coronar el Muro, y Baluartes, que hazen à la Campaña, poniendo las mejores Compañias en las partes mas flacas, y menos fuertes de la Muralla.

§. 3.

Y aunque de toda la gente (con la celeridad, que pide el caso) ha de entrefacar la mejor, para los puestos por donde camina el Enemigo arrimar las Escalas; no por esto el Governador descuyde las demás partes, porque lo mas ordinario es, acometer por la parte opuesta à donde lleva el designio, para lograr con cautela, y diversion su Empresa: ó embistiendo por muchas partes, tener entrada por alguna.

§. 4.

No descuyde el Governador en lance tan apretado, las Puertas de la Plaza: Antes sí, por la parte de adentro arrimeles quanta broza se pueda, para que aunque le sean puestos petardos, al reventar estos, no vençan los cerrojos, y trancas; porque aunque su maderaje se divida en fragmentos, siempre se quedará la Puerta cubierta, y tapada.

§. 5.

No se dexé el Governador llevar en semejante oca-

ocasion del ardor, y valentia, à que le incitarà la gallardia del espíritu, à querer por sí en la Muralla resistir al Enemigo, porque bastale para acreditarse de valeroso, y esforçado, el estar muy sobre sí para poder atender, y dar providencia à lo que conviniere, y pidiere la necesidad, y el arriesgar su persona (fuera de servir al Rey) poniendola à la contingencia de vn acaso; por el qual, y por su falta, deimayase la Guarnicion, y fuesse menos vigorosa la defenfa; y tambien, porque asistiendo à vna parte, dexaba desamparadas las demás.

§. 6.

Conviene, pues, el que tome mediacion de Terreno entre las partes, y sitios por donde amenaza el riesgo, ó abança el Enemigo, quedandose con bastante gente, y de satisfacion, y con fuerza reservada, para que segun le fueren dando los avisos, las personas destinadas à este fin, vaya socorriendo con la gente del Retèn los puestos, y sitios, que tengan mas necesidad, para que desta fuerte por todas las partes, que sea embestida la Plaza, sea rechazado el Enemigo, y halle en su Guarnicion vna vigorosa defenfa.

§. 7.

Si la potencia del Enemigo fuere tan grande, como la desgracia del Governador, que entrare por fuerza la Plaza, anime de nuevo à su gente, para que no descayga de animo, y encamine se con ella al Castillo, ó Fortaleza, ocupando primero sus avenidas, para ir recogiendo la gente, que desordenada se fuere retirando de las Murallas, ordenando, que la demás (sin excepcion de sexos) ocupen las Torres, lugares altos, y Casas Fuertes; desde donde, y desde Texados, y Ventanas ofendan al Enemigo, así con

con las Armas de fuego, como con piedras, y otros instrumentos arrojados.

§. 8.

Tambien, que los mas señalados en valor, como robustos Lidiadores, con estrago, y arrojamiento en Plazas, y Calles, contrasten al Enemigo; que puede ser le vaya tan mal dentro, que por evitar el daño de vna desesperada resistencia, se vuelva à salir; pues ay muchos exemplares, que acreditan esta opinion. Y en esta presente Guerra tenemos el de Cremona, donde no pudo sostener el Principe Eugenio, la valerosa resistencia de la Guarnicion, y Cremonenses, y cedió con sus Tudescos, arrojados ignominiosamente: Y quando assi no succeda, es factible el lograr la libertad dexandoles las Puertas à los Sitiados; porque à las vezes la desesperacion del vencido, ha causado virtud en el vencedor. §. 9.

Nunca se considera mas esforçado el valor, que quando le impele la vltima necesidad, y vn peligro fuele ser el remedio de otro peligro: Tal vez acaece salvarse la Nave, porque no assegurandose de dar en tierra (por no ser arenosa la orilla) se arroja al Mar, y venciendo la fuerça de sus olas, se salva del peligro: Para lo qual es necessario, este sobre si el animo: Y es la razon, porque el que no se dexa sugetar de la turbacion, sabe, y acierta à resolverse, como pondera Cornelio Tacito, (a) muchos peligros se desvanecieron tocados, y muchos se armaron contra el que mas procurò huirlos, nos enseñan las Divinas Letras, (b) como succedió à el Exercito de Syria en el cerco de Samaria. Para cuya comprobacion refiere nuestro Historiador el Padre Mariana: (c) que hallandose el Gran Capitan en

en Gallerano, padecia tan graves necesidades su Exercito, que casi amotinado se le iba deshaziendo, y que le aconsejaban sus Capitanes se retirasse. Y respondió: Yo estoy determinado de ganar antes vn passo para mi sepultura, que bolver arrás, aunque sea para vivir cien años.

§. 10.

Es lo cierto, que quien sabe quebrantar el impetu de la fortuna adversa, fuele con grandes creces commutarla en muy prospera; porque de ordinario la virtud, y el valor, resplandecé mas en los casos adversos, que en los prosperos; bien assi como las Estrellas brillan mas, quando es mas obscura la noche: El peso es quien mas descubre la constancia de la palma; y si la virtud se encogiera en los trabajos, no huvieran merecido los Romanos tan gloriosas Obaciones, y Triumphos.

CAPITULO V.

LO QUE HA DE HAZER EL GOVERNADOR, quando el Enemigo acorda la Plaza.

S V M M A R I O.

Sitiado el Governador, como ha de disponer la gente à la defensa. §. 1.

De que personas se ha de valer. §. 2.

Lo que ha de executar de Muros à fuera, descubierta el Campo Enemigo. §. 3.

Conviene durante el sitio, no suene Relox, ni Campana, ni cosa que cause rumor. §. 4.

El

(a) Lib. 3. Hist.

(b) 4. Reg. cap. 76

(c) Hist. Esp.

El Exército es como el Cáncer, conviene no dexarlo arrimar al Coraçon. §. 5.

Preuenciones, que se han de hazer para las Salidas. §. 6.

Cuidado, que ha de aver con la Estrada Encubierta, y Fortificaciones Exteriores. §. 7.

Quando conviene repetir las Salidas, y dar Encamisadas. §. 8.

Que ha de hazer el Governador, quando el Enemigo va ganando tierra. §. 9.

Que ha de obrar, quando el Enemigo planta su Artilleria al bordo de el Foso. §. 10.

Como ha de reparar las ruynas, que hazen las Baterias Enemigas en las Murallas. §. 11.

Lo que ha de obrar de noche para reconocer el pie de la Bateria, limpiar las ruynas, y demás, que conuenga. §. 12.

Lo que ha de hazer en oposicion de la Bateria. §. 13.

La vigilancia para saber si le minan. §. 14.

Modo para reconocer si está minado. §. 15.

A S S U M P T O.

✠ ***** ✠
 * *Observa del Enemigo* *
 * *Los designios, con que mueve* *
 * *Su Campo, y dá cuenta al Rey,* *
 * *Que es quien debe socorrerte.* *
 ✠ ***** ✠

§. 1.

PResupuesta la imploracion Divina, y cuenta à su Magestad, que debe dar el Governador, si quando se ve amenazado de sitio; como tambien quan-

quando halla ya puesta la amenaza en execucion, passa luego el Governador à disponer su gente en el modo, y forma conveniente à vna vigorosa defen-
 sa; no solo hazia las facciones, y Empreßas, que premedita su discurso, y esfuerço; sino es tambien, para las que pudieren dar los acafos no premeditados (segun las ideas) y movimientos del Sitiador.

§. 2.

Primcramente, ayudefe el Governador de el Furriel Mayor, para repartir los Cuartales, Municiones, y Vituallas. De los Sargentos, para llevar la gente en orden à las Guardias. De los Alferczes, para dar las ordenes al servicio de las Compañias. Del Tambor Mayor, para los Vandos Generales. Del Sargento Mayor, para el Nombre à las Centinelas; y de los Coroncles, y demás personas de experiencia Militar, de cuyo sentir son Begccio, Cantaneo, Eliano, Alaba, y Londoño.

§. 3.

Luego que el Governador descubre el Campo Enemigo (presuponiendo, que por primera diligencia sus Generales con Ingenieros, y buena Escolta han de circuncidar la Plaza, para reconocer su situacion, Fortaleza, y calidad de Terreno, à fin de repartir los Cuarteles, y cabeças de Ataques) hallandose con Cavalleria, y bastante gente, ha de poner à la vista algunos bien ordenados Esquadrones, que impidan el acercarse, y con Escaramuzas los detengan, y embarazen la diligencia; porque como fin ella (por mas noticias, que tenga el General) no ha de formar la situacion, y estancias de su Campo; y todo quanto se le impidiere con Escaramuzas, tiene mas de tiempo el Sitiado para sus reparos, y socorro: Y suponiendo tambien, que esto no
 obf.

obitante, el Enemigo no procura perder tiempo, y que a este fin cargaran numerosas Tropas à retirar à los de la Plaza; debe siempre el Sitiado considerarse inferior, y como tal (viendose reciamente cargado) executar con buen orden su retirada, sin visar de gallardia, por no se hallar en tiempo de perder la gente, que despues para lo mucho, que necessita, le puede hazer falta.

§. 4.

Debe prevenir, que no suene Relox, ni Campana, ni cosa que cause rumor, durante el sitio, mandando à este fin matar toda fuerte de Perros, y Gallinos, para que no aya cosa, que inquiete la atencion, en tiempo, y negocio, que tanto importa.

§. 5.

El Exercito es vn Cancer, que se arrima poco à poco à la Plaza, que es el Coraçon; y si se le dexa arrimar, es dolencia incurable, à cuyo penoso, y mortal achaque, no se halla otra medicina, que, ò cortarle el curso, ò detenerle los passos: Afsi, pues, antes, y despues de formar el Enemigo su Cordòn, y fortificar los Cuarteles, y reparos, y quando mas enfrafcado estuviere en sus trabajos, conviene (afsi para romperle, y detenerle, y dar lugar, que se disponga, y venga el socorro, como tambien para aterrarle, y que conozca el valor, y animo de los Sitiados) embarazarle, y descomponerle con las salidas de la Plaza.

§. 6.

Para cuya execucion es necessario primero premeditar el numero de la Guarnicion, que podra tener el Cuartel, que se idea assaltar, y quan prontamente podra ser socorrido, para disponer la salida con mayor numero; porque segun Aristoteles^(a) afsi

afsi como el mayor peso abaxa mas la balança, de la mesma suerte es mas cierta la Victoria de parte de los mas.

§. 7.

Con la Estrada Encubierta, y demàs puestos fuertes, y Fortificaciones Exteriores de la Plaza, se ha de tener muy especial cuydado, afsi en guarnecerlos con Artilleria, que barra la Campaña, como de la mejor gente para su defensa; porq̃ como son fuertes Padrastrros contra los Sitiados, y estos no pueden arrimarse al Foso mientras no los ganen, precissamente han de ser combatidos; conque afsi para socorrerlos, como para assegurar à los del socorro la retirada (quando sea precisso abandonarlos) son muy convenientes las Estradas de comunicacion.

§. 8.

Si el Enemigo và ganando tierra con los Ataques, conviene mucho repetir las salidas, para deshazerle las Trincheras, y descubrirle: à cuyo efecto haze muy al caso las Encamifadas, las quales se executan comunmente de noche, previniendo segura la retirada, y por diferente parte, que fue la salida (llevando Guias practicas para ello) y la seña de la retirada, ya sea de Trompeta, ò ya de Tambor, se ha de conservar en la cabeza de la Encamifada, para que oyendola, acudan al puesto acordado: en el qual ha de aver refuerço, y espaldas, para obligar al Enemigo con la Arcabuzeria, y Mosqueteria, quando los cargare.

§. 9.

Si por aver Expugnado el Enemigo algunos puestos, y Fuerças Exteriores, y por esta via và ganando tierra cubierto con Aproxes, y Trincheras: procure el Governador coronar por aquella parte las Murallas, Puertas, y Adarbes con la mejor

S

Ar-

^(a)
Lib. 2. Polit.

Artillería, barriendo la Campaña, por lo mucho, que conviene guardar el Foso, para que el Sitiador no se acerque al Muro, ni bata las Casas Matas, para minar, y contrastar nuestros reparos; para cuyo remedio es bien salgan algunos Infantes, y Cavallos à dar sobre algun Quartel Enemigo (asegurada la retirada) y en el entretanto, que llegan à él, ha de aver gran vigilancia en descubrir, como, y házia à donde caminan con sus Ataques, apresurando las salidas; y especialmente, quando ay esperanças, que viene focorro. §. 10.

Si no obstante el daño de nuestras salidas, y Artillería, el Enemigo se adelantare tanto con sus Trincheras, que plantare su Artillería al bordo del Foso, ò muy cerca de la Muralla: Siendo la Plaza numerosa de gente, y aviendo en ella reputacion, y valor, conviene executar vna gallarda, y fuerte salida al abrigo de los nuestros, haziendose quanto fuego se pueda de Arcabuzeria, y Artillería, y con la commodidad de Puertas, ò Casas Matas, assaltar repentinamente à clavarle la Artillería, y deshazerle las Trincheras, y Ataques sin darle lugar à refuerço; cuyas formas, y disposicion enseñan Onofandro, Begecio, y Alaba. (b)

§. 11.

Si la propuesta salida no se pudiere executar por falta de numero, y calidad competente de gente, ò por la mucha resistencia de Sitiador, no se huviere conseguido el designio, y el Enemigo (formada su Bateria) acañoneare reciamente el Muro: confidare el Governador las ruynas, que haze aquella, y las demás Baterias, y vayalas reformando à proporcion del efecto, que hizieren con sacos de Lana, Colchones, Arcas de madera, Pipas, y Faginas apcl-

maza-

mazado todo con tierra; y en quanto le sea posible cubra las ruynas de la Bateria, porque los Sitiadores por ella no descubran el daño, que se recibe, ni los reparos, que se hazen por dentro, que seràn Trincheras, Contrafosos, Cortaduras, Palizadas, Cadenas de madera, y puestos para Artillería con vala menuda, y todo con Estradas Cubiertas, y resguardadas, que aseguren la retirada, como aconseja D. Bernardino de Mendoza. (c)

§. 12.

Para reconocer el pie, que haze la Bateria, he- rir al Enemigo, y tener luz para los reparos de noche, harà poner el Governador en la Bateria vnos palos, como de medias Picas, de cuyos estremos cuelguen roscas de cuerdas cozidas con Pez, y Alquitran encendidas; y si la Bateria se alarga, conviene tambien salir por las Casas Matas à reconocer, y limpiar la ruyna, y pie, que haze la Bateria, para dificultarle al Sitiador el subir por ella.

§. 13.

Si el Foso fuere de agua, y el Sitiador echare Barcas, se acudirà à las Casas Matas, à cuyo abrigo se ofenderà lo posible à los que vayan en ellas; y dispondrà el Governador, que algùn Soldado (arrojandose al agua) las barrene; y si esto no se pudiere conseguir, harà se despidan sobre ellas para deshazerlas cantos grandes, y Pipas llenas de piedras, que rodando lleguen à golpe, y tambien fuegos arrojados, que ardan en el agua: de los quales artificios assimesmo se puede valer, quando cubierto de maderaje el Sitiador picasse la Muralla.

§. 14.

Gran vigilancia, y cuydado necessita tener el Governador, para saber si el Sitiador le mina la Pla-

S 2

ca,

(c)
De Theoric.
& Pract. bell.
pag. 201.

(b)
De re. Milit.
lib. 1. fol. 28.
pag. 1. lib. 4.
de re Milit.
cap. 25. & 29.
lib. 2. de re
Milit. p. 1.
& seqq. f. 94.

ca, y como, y hazia donde la encamina; para lo qual debe tener gran cuenta donde caban los Sitiadores, y echan la tierra, para caminar hazia alli con la contra Mina, y echar a los Enemigos del puesto de la fuya, o aterrarla con algun daño, volandola con Hornillos: Mediante cuyas disposiciones, se ha preservado gloriosamente indemne mas de doce años de sitio, en que oy persiste la memorable, e invencible Plaza de Zeura.

§. 15.

Para cuyo conocimiento de sitio, y parte por donde el Sitiador guia la Mina, el Governador valiendose de las consideraciones antecedentes, y presumiendo por ellas la parte hazia donde se dirige, pondra en el ambito de la que corresponde a la Plaza, Caxas de Tambor, y encima de cada vna un dado; y sino tuviere las bastantes, pondra vasos de agua, Trompetas, y cañas huecas con vna punta hazia el suelo, y por el movimiento del dado, y borvulloteo del agua, o eco de la caña, vendra en conocimiento del sitio por donde se encamina la Mina, y saliendo al reparo con la contra Mina, dexara frustrado el intento del Sitiador, como lo assecuran Alaba, y Don Bernardino de Mendoza. (d)

(d)
Lib. 2. de re
Millit. p. 2.
f. 93. de Theor.
Pract. bell.
pag. 200. in
pag. 146.

CAPITULO VI.

DE LO QUE DEBE OBSERVAR EL GOVERNADOR EN EL ASSALTO DE LA PLAZA.

SUMARIO.

Estruendo, con que se executan los Assaltos. §. 1.
Modo de resistirlos. §. 2.

Instru-

Instrumentos para ayudarse el Governador en la resistencia. §. 3. y 4.

Si retirandose el Enemigo de el Assalto conviene, o no seguirle. §. 5.

Siempre que el Enemigo hiziere algun error, se ha de atribuir a ardid, y no ha de ser creydo. §. 6.

Decidese la question septima. §. 7.

Que ha de obrar el Governador, quando se repitan los Assaltos, y no tiene orden para entregar la Plaza. §. 8.

Lo q. debe tener presente en semejante ocasion. §. 9.

Quando, y como debe Capitular. §. 10.

La mucha pertinancia suele ser efecto de Cobardia. §. 11. 12. y 13.

Caso en que no lo parece. §. 14.

A S S V M P T O.

✱ ***** ✱

* No disminuye el Valor * *

* El que obró debidamente, * *

* Y es virtud acomodarse * *

* Al tiempo, como prudente. * *

✱ ***** ✱

§. 1.

AL mesmo passo, que como antes va dicho, conviene, el que dentro de la Plaza, y durante su sitio, cesse toda fuerte de rumor, para que no se distraiga la atencion de los Sitiados a mas, que la importancia de la resistencia: Por el contrario, el Sitiador comienza el Assalto con horrisono estruendo de voces, Trompetas, Tambores, y disparos de Artilleria, Maquinas, y Armas de Fuego, a fin de horrorizar a los Sitiados, para que confusos, y

§ 3

atur-

aturdidos del Marcial estruendo, atiendan menos à su reparo, y defensa. §. 2.

En cuyo entender el valeroso, y esforçado Governador, no ha de hazer mas caso, que de contras-
tarlos con honroso corage; rechazando sus Aban-
çes con Pieças de vala menuda, Arcabuzeria, Picas,
Alabardas, Granadas, y toda suerte de fuegos arti-
ficiales; ordenando afsimesmo, que sobre las Mu-
rallas, Puertas, Adarbes, y Torres, aya grã cantidad
de piedras, y fuegos artificiales, que arrojados, im-
pidan la entrada por la brecha, y es escalar el Muro,
disparando la Mosqueteria, y Artilleria de trabès,

§. 3.

Tambien procurará se cubran las Baterias con
Tablones con puntas de hierro en forma de Rastri-
llos, y q se pongan en la Bateria, y brecha, ingenios
con ruedas, que ofendan, y detengan al Sitiador al
tiempo de acometer, y abançar; y que desde el Muro
los hombres no capaces de tomar Armas, y aun las
mugeres varoniles (à exemplo de las valerosas Can-
tabresas de Fuente Rabia) cõ cucharas grandes, ca-
zos, y otros instrumentos arrojen Azeyte, agua hir-
viendo, Pez, Resina, y otros instrumentos igneos, y
sulfureos.

§. 4.

Tenga afsimesmo el diestro Governador por
dentro de la brecha dispuestas Cortaduras, Fosos,
y Cadenas, y el suelo fébrado de abrojos de hierro,
y toda suerte de fuegos artificiales, y mucha leña
embreada, y algunos hornillos bien dispuestos, y dã-
dole à todo fuego, y al mesmo tiempo cõ el disparo
de la Artilleria, Mosqueteria, y botes de Pica, hará
tal estrago en los Sitiadores, que amedrentados, es
factible cessen, y desamparen la brecha, y no solo no
repitã el Assalto; sino es, que dèn lugar al reparo de

ella.

ella, y considerada la constancia de los defensores,
desista el Enemigo de la Empresa, y levante el sitio.

§. 5.

En cuyo presupuesto entra, y se ofrece vna duđa
Militar. Y es: Si deberã, ò convendrã en semejante
caso, que el Governador salga de la Plaça en segui-
miento del Sitiador, cargandole, y picandole en la
Retaguardia: En cuyos terminos ay diversidad de
opiniones; y solo se seguirá la afirmativa, quando el
Governador se hallasse muy cierto, y satisfecho, de
que el Enemigo vã tan desvaratado, è inferior en
fuerças, que no tiene que rezelar, en cuyo caso es
conveniente, tirar à deshazerle del todo, y des-
truirle.

§. 6.

En otro qualquiera caso es mas segura la opinion
negativa, porq mediante la resistencia de la Plaça,
temeroso el Sitiador de los Assaltos, por ver que en
ellos ha llevado lo peor, puede ser estratagemã su-
ya el fingir retirarse, y dexar cargarse; y viendo em-
peñado al Governador, bolver sobre el, y derrotan-
dole, entrar sin riesgo alguno la Plaça, como hizo
Anibal en la toma de Hymea.

§. 7.

Fundase lo antecedente en los Axiomas vulga-
res, de que *Latet humus in sea, & latet anguis in
herba*; y porque siẽpre q vieremos, que el Enemigo
executa algun dislate, ò se mueve contra los segu-
ros preceptos de la Militar Disciplina, debemos
presumir es con maxima superior, grave ardid, è in-
dustriosa estratagemã; y tambien, porque como di-
ze Alaba, (a) el Governador no jurò en el Homena-
je de su Plaça, el pelear en Campaña abierta con el
Enemigo, si solo el mantenerle al Rey indemne su
Plaça, y cumple bastantemente cõ averla defendido;

§ 4

y.

(a)

Lib. 2. f. 149.
& seqq.

y esto es lo seguro, y lo demás dudoso, culpable, y arriesgado à perderla, y perderse, sin que le disculpe el aver dexado en ella buen recado: Esto mismo parece, que previó el Adagio antiguo, que nos enseña, que al Enemigo la puente de plata.

§. 8.

Si el Sitiador no hiziere la retirada, que antecedentemente và referida, y repitiere los Asaltos; mientras el Governador hallare animo en los suyos, y esperança de poder defender su Plaça, no debe dar oydos à Capitulacion alguna, por mas q̄ clamen los Moradores de ella, sin expresa licencia de su Magestad, eligiendo primero morir en su defensa, que capitular contra su pundonor; à exemplo del Joven Numantino, que con las llaves en la mano cayó despeñado, y muerto à los pies de Scipion.

§. 9.

Acuerdese el Governador en tan estrecho lance; de la immortal fama, que como và referido, dexaron los Numantinos en la Heroica defensa de su Ciudad de Soria, apretada por los Romanos, donde acabando sus vidas començo su eterna memoria; y del fuego de tan esclarecidas zenizas, saliò el resplandor, que oy reberbera en sus doze Linages, à quienes imitaron los de Sagunto (oy Monviedro) y consecutivamente los Calagurritanos, segun refieren Valerio Maximo, Calepino, y Fray Antonio de Camos. (b) §. 10.

Lo qual no obstante, si el Governador, abierta la brecha, ò minada la Plaça, y destituydo de q̄ le pueda llegar socorro, reconociere descaecimiento de animo en la Guarnicion, y que no se esfuerçan los Soldados por mas que los anima à la defensa, y que el Pueblo grita, y clamorea, y desanima, y q̄ le faltã

ya

yã los reparos necesarios para resistir los Asaltos, ò que los Sitiadores han hecho pie dentro de la Plaça: en cuyo caso no serã acto ageno de su valor, y fidelidad el hazer de la necesidad virtud, quãdo conoce que el pelear no serã bastãte para reparo del daño, que tiene à la vista, condescender cõ los ruegos de los Ciudadanos, y Guarnicion, dando oydos al tratado de Capitulaciõ con el Enemigo, procurãdo la tregua mientras se confieren los Capítulos; dãdo por este medio tiempo, à q̄ quizas se aparezca el socorro, y à mas no poder, sacando las ventajas, y partidos mas conveniẽtes à la reputaciõ de las Armas, reparo de las vidas, y haciendas, y conservacion de la Plaça. §. 11.

Quando son inevitables los mayores daños, se ha de elegir el menor; à la similitud del Piloto, q̄ perdida ya la esperança de salvarse en la Nabe, oponiẽdose à la tẽpestad, reconocida la Costa dà con el Baxel en tierra, donde aunque se pierda el casco, salve la vida, y los haberes de la Nabe. Causa porque fue tan alabada de todos la prudẽcia Romana, porq̄ asseguraba la conservacion propria, quãdo no podia oponerse à la fortuna, como refiere Tacito, (c) Vana es la gloria del que con mas temeridad, que fortaleza, elige antes morir en el mayor peligro, que salvarse en el menor, mas es que animo, cobardia; porq̄ es turvacion engendrada del miẽdo; y morir à manos del miedo, es vileza. §. 12.

Lo q̄ parece galãteria del valor, y bizzarria del animo, es las mas vezes temeridad arrojada, y cobardia imprudẽte, como la de Ajax, Telamonio, Catõ, Mitridates, Anibal, Casio, Bruto, y Lucrecia, quienes cõ industriosa maña del sentiemiẽto, se dierõ la muerte, por escusar à el sufrimiẽto las dilaciones de vna pe-

na,

(b)
Lib. 5. Verbo
Num. Ic. in Mi
crocos. 2. part.
dial. 2. col. 2.
in fin.

(c)
Lib. II. Ann

na, los que por huir el rostro à alguna desgracia, se privan de la vida, mas manifiestan galanteos del temor, q̄ efectos de la magnanimidad; y mas denotan fervidumbres de cobardia, que bizarras de la fortaleza (dize el Principe de la Philosophia) por cuya causa todos los q̄ han caminado alumbrados de los sobrenaturales resplandores, han tenido por herronea la opinion de los Romanos, q̄ acreditaban efectos de valentia, à los que por librar se de alguna cõgoxa llamaron la muerte, para que hiziera suerte en su vida.

§. 13.

Porq̄ es innegable se desirve al Rey con la demasiada obstinacion, dandose lugar por ella à la ruyna de vna Plaça, que dexada en su integridad, mañanã puede bolver à poder de su verdadero señor: y la integridad en tales casos, no acrecienta la reputaciõ del defensor: Antes si, la disminuye, como sucediõ cõ las desesperadas muertes de Catõ, Anibal, Bruto, Neron, Octavio, Dezebalo, Craso, y Licinio. Cuyas pertinacias se les atribuyerõ à cobardia, invecilidad, y flaqueza de animo, por no se atrever à sufrir los trabajos de vna desdicha.

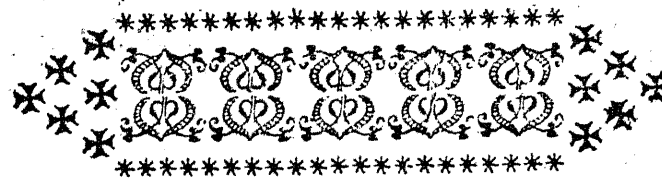
§. 14.

Solamente (si la razon Christiana lo permitiera) se pudiera disculpar semejante tenacidad à favor de aquel, que por su descuydo huviere llegado à los umbrales de la desdicha; porque entoncès le estuviera mejor, morir como honrado con reputacion, en defensa de su imprecacion, y floxedad, que vivir (salto de honor) en perpetua nota,

como admirablemente lo diõ à entender Alaba. (d)

F I N.

LI



LIBRO V.

COMPENDIO

MILITAR.

CAPITULO PRIMERO.

DEL AUDITOR GENERAL:

SUMARIO.

EL Auditor General tiene el uso, y exercicio de la Jurisdiccion Militar. §. 1.

Hector Troyano fue el primero, que instituyõ el exercicio del Auditor, y como lo significõ. §. 2.

Qual debe ser el Auditor General. §. 3.

De que casos conoce. §. 4.

En que casos no conoce. §. 5. y 6.

Tres generos ay de causas Militares. §. 7. 8. y 9.

Forma dada para evitar competencias. §. 10.

Quando conoce cumulativamente con otros Juezes. §. 11.

A falta de Alcalde de Corte haze officio de tal en el Exercito. §. 12.

Se le ha de dar el Alojamiento cerca de la persona de el General. §. 13.

Fol.

Tocale el conocimiento de las presas. §. 14.
 De su sentencia no se apela, pero se suplica. §. 15.
 Jurisdiccion de los Auditores particulares de los Regimientos de Infanteria, Cavalleria, y Presidios. §. 16.

Quales causas les tocan, y quales no. §. 17.
 Del Proboste General, y Barracheles de Campaña. §. 18.

Subordinacion de los Auditores particulares al Auditor General. §. 19.

Las causas Militares se juzgan breve, y sumariamente, atenta la verdad. §. 20.

Lo mandado en esta razon por el Nuevo Arreglamento, y forma del Consejo de Guerra, en el modo de sustanciar, y determinar las causas de delitos Militares. §. 21. hasta el ultimo.

A S S U M P T O.

✠ ***** ✠
 * Con la Vara, que midieres, *
 * Que serás medido sabe, *
 * Y que en la fieltad de el Peso *
 * Es Dios sebero Contraste. *
 ✠ ***** ✠

§. 1.

EL Auditor General (segun nos dexò prevenido el Duque de Parma en las Ordenanças Militares del felicissimo Exercito de Flandes) tiene el vfo, y exercicio de la jurisdiccion Militar; y en quanto pendiere de su cargo, ninguno (fuera del Capitan General, y Maestro de Campo General) tiene tanta autoridad: Por cuya causa, en lo que orde-

ordenare, y concerniere à su jurisdiccion, nadie le puede contradizeir, y todos tienen obligacion à le obedecer, y darle favor, y ayuda, y las asistencias, que pidiere, para las diligencias, y execuciones de la jurisdiccion Militar.

§. 2.

El primero, que haliamos instituyò el exercicio de Auditor General, fuè Hector Troyano, segun refieren Alexander ab Alexandro, Carolo Sigonio, y Mosquera, (a) el qual significativamente lo demostrò en figura de vn terrible Leon, sentado en resplandeciente Trono de oro, substeniendo en la diestra vn Alabarda, en demostracion de la entereza, poder, y authoridad de su officio.

§. 3.

Mediante lo qual conviene, el que el Auditor General sea sebero, è inexorable Executor de las Leyes Militares, de cuya observancia pende la salud de el Exercito, conservacion de los Estados, y defensa de los Reynos: siendo inflexible, en no dispensar el castigo de los delinquentes; porque en la Guerra no se permite reysteracion de culpa, y el castigo de la primera ha de ser fin segundo, como aconsejan Rivadeneyra, y Don Bernardino de Mendoza. (b)

§. 4.

El Auditor General conoce indiffintamente de todos los pleytos, assi Civiles, como Criminales, que huviere entre todas las Naciones, y personas del Exercito, tanto de à pie, como de à Cavallo: y tambien de los que estuvieren en los Presidios, ya sea à pedimento de parte, ò de Justicia, informandose de los maleficios, que se cometan, por qualesquiera genero de Naciones, ò gentes del Exercito, para

(a)
 Lib. 6. Genial.
 dier. cap. 8.
 lib. 20. cap. 6.
 part. 176. de
 Mili. Discip.
 lib. 4. fol. 11.
 & seqq.

(b)
 De princip.
 Christ. lib. 2.
 c. 43. pag. 540.
 de Theor. &
 prac. bell. pag.
 54.

Para proceder al castigo, y buen exemplo, sin que ninguno por ello pueda agravarse, segun consta de dos Leyes delCodigo, y de vna de dichas Ordenanças. (c)

(c)
Leg. magis, C. de Jurisd. om. Judic. leg. 2. C. de exhib. reor. Ordenança 5. & 6.

§. 5.

Este conocimiento no es tan general, que no tenga sus individuales excepciones, y fallencias: como quando el juicio fuere sobre accion Real, y hypotecaria, ò como en successiones de bienes rayzes, y Patrimoniales; porque en estos casos, solo es Juez competente, y conoce el Juez Ordinario donde estuvièren los bienes situados, y radicados.

§. 6.

Asimismo es excepcion de regla, quando ya contestada la demanda, alguno se hizo Soldado; porque en quanto à esto no goza del fuero Militar, y la causa se decidirà ante el Juez, y Tribunal donde començò el juicio: (d) Lo mesmo es, quando por delito cometido, ò en fraude de sus Acreedores assentò la Plaça, que tampoco gozará del Privilegio, y requerido su Capitan, le deberá borrar la Plaça, para que conozca la Justicia Ordinaria. (e)

(d)
Leg. Si quis postea quam, & leg. ubi ceptum, ff. de Judic.

(e)
En diobas Ordenanças, nu. 4. 5. & 6. fol. 116.

§. 8.

Las tocantes à la Milicia son, desamparar la Vãderra; huir, passarse à los Enemigos, y desobedecer las ordenes, y mandatos de los Superiores. Las concernientes à la Milicia son, rebelar los se-

cretos al Enemigo, darle Armas, y bastimentos, ocultarle, y esconderle, y no manifestarle pudiendo, y otros à este modo. (f)

§. 9.

En estos delitos, y los concernientes à ellos, conoce indistintamente el Auditor General, y tambien delitos leves, no tocantes à la Milicia; porque de los de los delitos atrozes, cometidos en el territorio del Corregidor, à el, y no al Auditor General toca el conocimiento; y dà la razon el Emperador Justiniano: (g) Porque el Soldado pierde, y es despojado por tales delitos del Cingulo de la Milicia; y lo mesmo es en el conocimiento de la contribucion de las Rentas Reales: en cuyo caso dà mayor imperio, y jurisdiccion à la Ordinaria las Leyes de los Romanos, y del Reyno, con el apoyo de graves authoridades. (h)

§. 10.

Para evitar las escandalosas competencias, que cada dia se ofrecian entre la Justicia Ordinaria, y Militar, se acordò (como refiere Azevedo) (i) que para mantener ambas jurisdicciones en su debido ser, sean Capitanes à Guerra los Corregidores de su Magestad, para que como tales conozcan en primera instancia de todas las causas de los Militares de su distrito, y jurisdiccion, y el Consejo de Guerra en apelacion; por cuyo medio han cessado las competencias, y embarazos.

§. 11.

No aviendo Alcalde de Corte en el Exercito, toca al Auditor General el conocimiento de todos los casos, y cosas, que sucedieren entre la gente de la Corte, y entre los entrentenidos en ella, sus mozos, asistentes, y Familiares, y entre los Vivanderos,

(f)
Leg. 2. & 3. ff. de re Mill. leg. 4. tit. 18. part. 4. leg. 2. tit. 7. part. 3. Gloss. 6.

(g)
In leg. Judic. C. de Dignit. lib. 12.

(h)
Leg. 3. ff. de offic. presid. leg. fin. ff. de acusator. Leg. 15. tit. 1. p. 7. Leg. 32. tit. 2. part. 3. Petr. Greg. sintagm. Inst. 2. part. lib. 19. c. 18. num. 8.

(i)
In leg. 1. tit. 16. lib. 8. Recop. num. 70. in fin.

ros, que vienen al Campo, con el mesmo poder, que solian tener, y tienen los Alcaldes de Corte, segun consta de vna de dichas Ordenanças.

§. 12.

Quando el Exercito sale à Campaña, ò vâ de marcha, siempre que se aloxare, se ha de acomodar el Aloxamiento al Auditor General cerca de la persona del Capitan General; y la mesma consideracion se ha de tener (segun la dignidad de su cargo) en la distribucion de contribuciones, raciones, y otras commodidades. (K)

(K)

Ordenança 33.

§. 13.

El conocimiento de las Prefsas toca al Auditor General, y lo mesmo el del Botin, ò rescates quando ay pleyto formado entre partes; del qual (llegando à definitiva) toca la dezima al Auditor General; y no aviendo pleyto, solo le toca media dezima; y no se considera Prefsa, ni Botin bueno, menos que presentado ante el Maestro de Campo General, y declarado por tal por el Auditor General; y los rescates de Prisioneros de Guerra, tocan solamente al Capitan General; y si por razon de Capitulos huviere altercacion, en justicia toca la determinacion al Auditor General. (I)

(I)

Ordenança 21.

§. 14.

De la sentencia del Auditor General no se admite apelacion, por reverencia de su mucha autoridad, mediante la representacion al Capitan General; pero si alguno se sintiere de su determinacion agraviado, representando su agravio con la debida modestia ante el Capitan General, por via de suplicacion, debe ser oydo.

§. 15.

Los Auditores particulares de Cavalleria, y Re-

gi-

gimientos de Infanteria; tienen jurisdiccion Civil, y Criminal sobre todas personas, assi Oficiales, como Soldados, Vivanderos, y sequito de sus Tercios, con el cargo de dar cada vno quenta; el de la Cavalleria, al General de ella; los de los Presidios, à los Governadores; y los de los Regimientos, à sus Coroncles; cuyos Assesores son (excepto en los casos de vida, ò honra) de algun Oficial; porque en tales, remiten los Autos en consulta al General, cuyo Auditor General los debuelve sentenciados para su execucion.

§. 16.

Todas las causas, que importaren pena de vida, por delitos *Lesæ Maiestatis*, ò por otros semejantes, van solo al General, y de ellos solamente conoce el Auditor General; excepto en caso de Motin, ò otro repentino sucedido en Marchas, ò Aloxamientos, que convenga prompto el castigo, estando atrasmano el General, lo juzga, y executa el Maestro de Campo General; y à falta deste, el Cabo mas Principal haze justicia con qualquier Auditor particular; sino es que se trate de la vida de persona de calidad; y notable, que en tal caso se consulta al General, ò Auditor General, y lo mesmo quando estan discordes el Cabo Principal, y el Auditor particular.

§. 17.

El Probofte General, Barracheles, y demàs Ministros de Campaña, son obligados dentro de veinte y quatro horas de como prendieren alguno, à dar dello quenta al Auditor General, ò Auditores particulares, sin cuyo mandato no lo pueden soltar; y los perdones, è indultos de delitos, y melecios, no los pueden otorgar por si los Auditores, por-

T

que

(m) que solamente toca al Capitan General junto con su Auditor. (m)

Ord. 9. y 34.

§. 18.

Los Auditores particulares están solamente sujetos al Capitan General, y no los pueden prender sus Maestres de Campos, ò Governador, sin consulta, y orden; y las apelaciones destes, solo van al Auditor General, salvo en causas de poco momento, como de quantia, hasta en cantidad de diez escudos, en los quales no ha lugar apelacion: y dichos Auditores particulares, deben tener continua correspondencia con el Auditor General, avisandole, y consultandole de las cosas de consecuencia. (n)

(n) Ordenança 28.

§. 19.

Juzganse las causas Militares (atenta la verdad) breve, y sumariamente, sin estrepito, y figura de juicio por las Leyes del Derecho comun, Vandos, Costumbres, Privilegios, y Constituciones de Guerra, sin atarse à ningunas Leyes municipales, ni particulares estilos de las Provincia donde hazen la Guerra.

§. 20.

(o) Fel. 115. n. 1. & seqq.

Oy por el Nuevo Arreglamento de su Magestad, (o) está confirmado lo antecedente, y por particular instruccion formada en el Exercito, y Plaças Junta de Guerra: En la qual instruccion se dà admirable metodo, para conocer, y castigar sin dilacion de Proceßos, ni mas orden judicial, que la necesaria à investigar el delito, modo, y forma para su breve, y exemplar castigo, que es en la forma siguiente.

§. 21.

Puesto en prision el delinquente, el Sargento Mayor, ò Ayudante, dà aviso al Coronel, ò Comandante del, y dentro de veinte y quatro horas,

conta-

contadas desde que está arrestado, presenta memorial al Coronel, ò Governador de la Plaça, por el qual haze relacion del preso, y su causa, pidiendo permission para hazer informacion contra él; tomarle declaracion, y presentarle en el Consejo de Guerra; à que decreta el Coronel, ò Governador: *Hagase como lo pide.*

§. 22.

Luego, que el Sargento Mayor tiene el memorial decretado, examina testigos, à fin de averiguar si el Soldado está culpado en el crimen, que se le acusa, recibiendoles juramento, y escribiendo sus dichos; los quales les leerà, y harà firmar, ò poner sus señales sino saben escribir; y lo mesmo harà con el Reo en la declaracion, que le tomarà jurada, en la qual escribirà todas las preguntas, que le hiziere, y respuestas, que diere, se la leerà, y harà la firme, ò señale en la mesma conformidad.

§. 23.

Quando el Sargento Mayor, ò Ayudante, ay tomado la deposicion al Reo, llamarà segunda vez à los testigos, para que se ratifiquen en sus dichos, añadiendo, ò quitando à voluntad de ellos, segun dixeren, concediendoles en ello toda libertad, y borrarà, ò añadirà todo lo que disminuyeren, ò aumentaren.

§. 24.

Hechas las ratificaciones por testigos, à estos el Sargento Mayor les señalarà hora para hallarse en la prision, y en ella los carearà con el Reo; y recibido juramento à los vnos, y à los otros, harà que cada vno entre de por sí, y preguntará al Reo: Si conoce al hombre, que se le confronta; y le leerà la deposicion del testigo, y asentará si se convence:

T 2

de

de ella, ò le tacha, y quantas palabras, y réplicas huviere de parte à parte las escribirà; y leydoles lo que huviere dicho, harà lo firme, ò señale el Reo, y tambien el testigo, y lo mesmo executarà con los demàs.

§. 25.

En estando acabada la recoleccion, y confrontacion, el Sargento darà cuenta al Comandante de su Regimiento de lo que ha hecho; y si es en Plaza, pedirá al Governador, ò Comandante permiso para juntar Consejo de Guerra: y si es en Campaña, le pedirá la permission al General del Exercito, ò al que manda el Campo, donde estuviere el Regimiento; y el Consejo de Guerra se harà en casa del Coronel, ò Comandante del Regimiento, si fuere en Campaña; y si en Plaza, en casa del Governador; excepto, que si està en Campaña el Maestre de Campo General, y el Reo fuere Infante, ha de ser en su casa; como tambien si fuere de à Cavallo, ò Dragon, ha de ser en casa del General de la Cavalleria; salvo si hallàren convenir hazerse en casa del Comandante del Regimiento.

§. 26.

El permiso para tener Consejo de Guerra, se pide la vispera del dia, q̄ se aya de tener; y en avièdo se obtenido, se comunica la orden à todos los Capitanes del Regimiento del Reo, para q̄ se hallen la mañana siguiente (à la hora q̄ se huviere señalado) en casa del Governador, ò Comandante, si es en Plaza; y si en Campaña, en casa del Coronel, ò Comandante, quienes no pueden reusar, el que se tenga Consejo de Guerra quando se les pidiere, à menos de que tengan grandes razones, que deberàn expressar al Governador, ò Comandante del Pais.

Todos

§. 27.

Todos los referidos han de ir en ayunas, y oír la Misa, que se celebrará antes del Consejo. Los Capitanes se sentarán consecutivamente (segun su antigüedad) por hilera, de modo, que el mas antiguo se halle à la izquierda del Presidente, y el Coronel à la derecha, y todos los Juezes se pondrán sus sombreros, y los demàs, que entraren en la Sala, como Capitanes, ò otros Oficiales, que no fueren Juezes, están descubiertos, y con quietud para instruirse.

§. 28.

El Presidente dà la razon, porque se junta el Consejo de Guerra. El Sargento Mayor, ò en su ausencia el Ayudante, trae las Reales Ordenanças con el Proceso, y se sienta el medio de la Samblea, junto à vna mesa, donde lee el memorial presentado, con lo demàs escripto en la causa; y concluye, le halla suficientemente convencido, que sea condenado à sufrir tal, y tal pena, señalada por tales Ordenanças.

§. 29.

Luego se plática entre los Juezes, lo que les parece hallan conducente à la culpa, y disculpa del Reo, mandando al Sargento Mayor lo haga venir de la prision maniatado, y con buena escolta; y presentado en el Consejo, le pregunte el Presidente, de que crimen es acusado, porquè le ha cometido, què razones lo pudieron conducir à ello, y què es lo que tiene que dezir para su descargo, y lo mesmo los demàs Juezes; y en no aviendo mas preguntas, ni teniendo, que responder, se le manda remitir à la prision.

§. 30.

Para juzgar la causa el Presidente, pide, que ca-

I 3

da

da vno de su voto ; el vltimo Capitan vota el primero, y assi consecutivamente los demàs, subiendo hasta el Presidente ; el qual vota el vltimo, y su voto vale por dos, siendo en favor de la vida ; pero no quando vota à muerte, que entonces solo tiene vn voto como los demàs.

§. 31.

Para juzgar à muerte à qualquiera, no ha de ser el numero de votos menos de siete, y siempre ha de aver dos votos mas, que para conceder la vida ; y dicho pleytò (desde que se comiença, hasta que se acaba) solo ha de durar veinte y quatro horas, ò quarenta y ocho à lo mas ; excepto quando el delito no se ha probado evidencialmente, y las conjeturas, y presumpciones son tan vehementes, que requieren question de tormento.

§. 32.

Y en caso de hallarse tres votos diferentes (si pongamos) vno à muerte, otro à pena corporal, y otro à darse por absuelto, se seguirá el vltimo voto, y à esta similitud, aunque sea mayor el numero ; y lo mesmo, si vna mitad à muerte, y la otra à pena corporal, ò à estar absuelto, tambien se seguirá el vltimo voto.

§. 33.

En estando condenado el Reo, hará el Sargento Mayor formar la sentencia, segun, y en la conformidad decretada por los Juezes, quienes firmarán al pie, aunque algunos ayan sido de contrario sentir, respecto de la pluralidad de votos, la qual el Sargento Mayor, ò Ayudante hará notoria al Reo, quien la ha de oír puesto de rodillas ; y si es absolutoria, le hará salir de la prision ; si de pena corporal, le dexará en ella aguardando la hora de su execucion ;

ucion ; y si està condenado à muerte, le entrará al instante vn Confessor, y el mismo dia se executa, sin que nadie pueda dilatar la execucion de lo assi acordado por el Consejo de Guerra.

§. 34.

Luego el Sargento Mayor và à dar quenta al General de lo acordado por el Consejo de Guerra, y si està condenado à muerte, ò à pena corporal, le pide permission para hazer tomar las Armas, para que execute el castigo à la cabeça del Regimiento, y el General concede luego la peticion ; y si es en Plaça, al Governador, y se manda à la Guardia del Campo, ò à la del Exercito asista ; y si el caso es de consecuencia, no solo se manda al Regimiento del Reo en la Plaça, el que tome las Armas ; pero aun à toda la Guarnicion, ò à lo menos, quando entra el Cuerpo de Guardia donde ay destacamiento de todos los Cuerpos.

§. 35.

A la hora señalada para la execucion, se trae de la prision al Reo, al parage donde están las Tropas en Batalla, y tocado primero los Tambores, estando las Tropas en Armas, y los Oficiales en sus puestos ; y todos puestos en Batalla, se publica Vando à la Cabeça del Batallòn en nombre de su Magestad, el que so pena de la vida, ninguno pueda dar voces por la libertad de la gracia del Reo, el qual puesto en el Centro del Batallòn de rodillas, oye por voz del Escrivano la sentencia.

§. 36.

Si està condenado à passar por las Armas, està antes puesto vn madero, y vna silla pequeña, y aviéndose puesto de rodillas, el Confessor le haze hazer oracion, y luego le asientan en la silla atado al madero,

doro, y se le vendan los ojos: y retirado el Confesor, el destacamento se pone en frente en tres hileras; y quando el Sargento Mayor haze la señal, la primera hilera à tres, ò à quatro passos le haze su descarga; y sino muere de la primera, la segunda haze lo mesmo, los Tambores tocan, y las Tropas desfilan por quatro de hilera, y vienen à passar delante del muerto; despues de lo qual, sus Camaradas lo llevan à enterrar; y quando la sentencia es de horca, desfilan las Tropas del mesmo modo, y con las mesmas formalidades; y faltando Executor, se passa por las Armas, anotandose assi al pie de la sentencia.

CEDULA REAL.

No obstante lo dispuesto en el Real Arreglamento, de que vâ hecha mencion, por Cedula de 8. de Septiembre de 1703, se ordena lo siguiente.

EL REY.

A Viendose me consultado por mi Consejo de Guerra algunas dificultades propuestas por los Corregidores, Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, para la observancia, y execucion de la pena vltimamente impuesta à los Soldados Desertores de mis Exercitos, que por Vando he mandado publicar en ellos, para mayor inteligencia de la forma en que se ha de observar, y executar lo dispuesto, y mandado en las Ordenes anteriormente expedidas à este fin. He resuelto de aclarar, que siempre que la fuga del Soldado fuere calificada, y se huýere con el bestido, ò con dinero, que aya recibido

cibido de algun Pueblo, le corresponda, y se execute en èl la pena de Galeras vltimamente impuesta à los Desertores: Pero si fuere alguno de los miserables violentados, que se le aya llevado hambriento, y sin pagas, se execute solamente en èl la pena de los quatro años de Presidio, que antes de la agravacion vltima se observa con los Fugitivos, quedando à juicio del Juez, que hiziere la aprehension, esta distincion: Y porque de la duracion, que suelen tener estas causas, viniendo al Consejo de Guerra las apelaciones de los Reos, y los Autos para las sentencias, resultan los inconvenientes de dilatarse los castigos en las execuciones de las penas: Concedo facultad à los Corregidores, Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, para que puedan dar sentencia en primera Instancia, ordenandoles, como les ordeno, que en estos casos procedan sumariamente sin figura de juicio, y sola *facti veritate inspecta*; y que consulten la sentencia, que dieren, con el Presidente de la Chancilleria donde toque, en el qual subdelego la autoridad, que es necesaria, solo para aprobar, y mandar executar la sentencia. En cuya virtud se deberán inmediatamente inuiar los Reos por las Justicias, à las Caxas de Presidarios, y Galcotes, en la forma ordinaria. Para lo qual mando se cumpla, y execute assi. De Madrid à ocho de Septiembre de 1703. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Joseph Carrillo,

CAPITULO II.

DE LOS PRIVILEGIOS DE LOS
Soldados.

S V M M A R I O.

- N**O ay cosa, que mas anime, que el premio. §. 1.
 Puede el Soldado, sin incurrir en pecado, ha-
 zer los trabajos Militares en dias festivos. §. 2.
 Asistente en sus causas el Privilegio del Fue-
 ro. §. 3.
 No trae à colacion los gastos, que el Padre hizo
 con él, por causa de la Guerra. §. 4.
 No debe ser preso por deuda civil, ni puede caer
 en execucion su Cavallo, Armas, ni bestido. §. 5.
 No puede ser convenido à mas de lo que pudiere, y
 siendo insolvente no puede ser apremiado à la resti-
 tucion de la dote, mientras no viniere à mejor for-
 tuna. §. 6.
 Son essemptos de Tributos Personales, Pechos, y
 cargas Concegiles. §. 7.
 Gozan en las Pragmaticas los Privilegios de No-
 bles. §. 8.

EN LO CRIMINAL.

- Gozan indistintamente del Fuero Militar. §. 9.
 Jurisdiccion del Alcalde de las Guardias. §. 10.
 Inconvenientes, que resultaron del antecedente
 Privilegio. §. 11. 12. y 13.
 Reparacion deste daño. §. 14.
 Limitacion de lo antecedente. §. 15.

Per-

Permitiendolo la causa, se le ha de dar al Soldado
 la mas decente prisson, segun la calidad del deli-
 to. §. 16.

Quando al delito corresponde pena de muerte,
 se le ha de dar al Soldado la menos ignominiosa, por
 el honor de la Milicia. §. 17.

Regulares castigos de los Soldados. §. 18.

PRIVILEGIOS EN LAS VLTIMAS
voluntades.

Mientras el Soldado persiste en Guerra viva, pue-
 de ser absuelto de todos los casos, y Censuras refer-
 vadas. §. 19.

Como quiera que conste de la vltima voluntad de
 el Soldado, vale su testamento. §. 20.

Para probar el testamento del Soldado, bastan dos
 testigos. §. 21.

El Padre Soldado, puede preterir en el testamen-
 to al hijo. §. 22.

No ha lugar contra el testamento del Soldado, la
 querrela de inoficioso. §. 23.

No se caduca el testamento, por dexar el Testador
 Soldado à Esclavo por su heredero. §. 24.

Al hijo emancipado lo puede el Soldado substituir
 vulgarmente. §. 25.

El Soldado mudo, ò sordo, puede hazer testamen-
 to. §. 26.

El Fideicomissario en el testamento del Soldado,
 no saca la quarta Falcidia. §. 27.

Al Soldado condenado à muerte, no se le prohibe
 la testamentaria faccion. §. 28.

ASSVMP.

A S S V M P T O.

✱*****✱
 ✱ *Al grande, y pequeño igualan* ✱
 ✱ *Los Privilegios Marciales,* ✱
 ✱ *Que el honor de la Milicia* ✱
 ✱ *A todos los haze grandes.* ✱
 ✱*****✱

§. 1.

NO ay cosa, que mas anime à los ambiciosos de honra, que es el premio de sus fatigas; por lo qual, para que vnos se animen, y los otros no desfayen; los derechos antiguos, y nuevos honraron à la Milicia, y à sus professores con varios Privilegios, con que adquieren estimacion popular, los quales por evitar toda suerte de confusion, dividido en tres partes; la vna, tocante à lo Civil; la otra, à lo Criminal; y la vltima, hazia testamentos, y vltimas voluntades.

§. 2.

Los Privilegios, que tocan à lo Civil, son entre otros los siguientes. Poder (sin incurrir en culpa, ni pecado) hazer Alardes, y Exercicio de Armas en los dias festivos, y asistir en los trabajos de Faginas, Trincheras, y Ataques, que les ordenare la obediencia. (a)

(a)
Oratio Lucio. Privileg. 51. C. 58.

(b)
Leg. Si quis in conscrib. ff. de pact. leg. Magisterij, C. de iurisdic. omn. iud.

No poder ser el Soldado (por el Privilegio del Fuero) civilmente convenido ante otro Juez, ni Tribunal, que ante su Juez Militar; el qual llamaban los Romanos *Magister Militum*; en las apelaciones de sus causas, deber ir à otro Tribunal, que al Consejo de Guerra, y no ser renunciabile el Privilegio Militar, (b)

Es

§. 4.

Es Privilegio à favor del Soldado, no traer à colacion, y particion, ni imputarse en su legitima los gastos, que el Padre hizo para inviar al hijo à la Guerra, como son Armas, Cavallo, Bestido, y toda suerte de equipaje, (c) como tambien lo que en ella adquiere el hijo de familias; porque es Peculio Castrense, sugeto à sola la disposicion del hijo Soldado, en que no tiene vno, ni señorio la Paterna potestad.

(c)
Leg. 1. §. Neque Castrense, ff. de collat. bonor.

§. 5.

Es Privilegio Militar, no poder ser preso el Soldado por deuda Civil, ni caer en execucion sus Armas, Cavallo, Lecho, y Bestidos; (d) por cuya causa no pueden entrar las Armas del Soldado en obligacion general, ò especial, ni en cession de bienes, ni aun por el alquiler de la casa; porque son de las cosas, que no estàn en comercio, ni en ellas se transfere dominio. (e)

(d)
Leg. plurique, C. de insui vocand. leg. 3. tit. 27. par. 3. leg. 9. tit. 1. lib. 6. Recop.

(e)
Benio Privileg. leg. 95. Greg. Lop. in leg. 5. tit. 3. part. 5. vers. Las Armas.

§. 6.

Asimesmo, no puede el Soldado ser convenido *ultra id, quod facere potest*; y siendo insolvente, no podrá ser apremiado à la restitucion de la dote, mientras no viniere à mejor fortuna; (f) ni por razon de deuda puede ser embargado, ni detenido el sueldo, porque se computa por alimentos civarios, à los quales llamaban los Romanos pagas honorarias, segun Baldo, (g) à quien figuen Sebastian de Medicis, y Benio.

(f)
Leg. Mille, ff. de re iudic. Paul. de Castr. in leg. Illud, C. de collat. bon.

§. 7.

Es Privilegio de los Soldados, el ser esemptos de Tributos personales, Pechos, y cargas Concegidos, y llegando à ser Oficiales, son esemptos del servicio ordinario, segun el nuevo establecimiento de

(g)
In cap. Licet causam, de probat.

Mili.

(h)
Leg. Sancim.
 6. C. de adv.
 d. ver. judic.
 leg. 8. tit. 31.
 part. 2. & ibi
 Glossa.

(i)
 §. Idem, & in
 milit. instit.
 de excusat. tu-
 tor.

(K)
*Leg. 1. C. de
 honorat. vehi-
 cul. lib. 12.*
leg. 9. tit. 9.
lib. 6. Recop.

Milicias, y expessos textos del Digesto, y Código.
 (b) Por la misma razon, y por ser carga publica, no solo tienen excusacion los Soldados para no ser tutores; pero aun queriendo serlo, no deben ser admitidos. (i)

§. 8.

Los Soldados, como verdaderamente Nobles, pueden traer Coches, Coletos, bestidos, y guarniciones contra Pragmaticas, sin incurrir por ello en pena; (K) Cuyos Privilegios se estienden à las mugeres de los Soldados, mientras persistieren en viudez, y honestidad; las quales gozan de la Nobleza, excusaciones, y franquezas de los maridos; y aviendo sido señalados en los servicios, acostumbra su Magestad para consuelo de los vnos, y aliento de los otros, à las viudas, y à los hijos, consignarles situaciones, y otras mercedes.

EN LO CRIMINAL.

§. 9.

(a)
Leg. Magist.
 6. C. de Jurisd.
 om. iudic. leg.
 3. ff. de re
 mill. leg. 1. &
 2. C. de offic.
 mag. mill.

(b)
 Publico en
 Madrid à 5.
 de Noviembre
 de 1626.

GOzan los Soldados del Fuero Militar indistintamente en todas causas, y delitos, de las quales conoce solamente el Auditor General, ò Juez destinado por su Magestad, y es el mesmo à quien los Romanos llamaban *Magister Militum*; segun decreto de los Emperadores Honorio Teodosio, y Valente. (a)

§. 10.

Nuevamente està prevenido por Cedula de su Magestad, (b) en favor de los Capitanes de las Guardias de su Magestad, el que de ningun delito *quantumvis grave*, aunque sea de traycion, resistencia calificada, y otros semejantes, conozca contra Soldados la Justicia Ordinaria, sino es solamente el Alca-

Alcalde de las Guardias, con inhibicion à todas las Justicias, y Tribunales, excepto al de Guerra.

§. 11.

Este Privilegio diò motivo en la Corte à muchas inquietudes, no porque no fuesse justamente concedido; sino es por aver abusado del los Soldados de las Guardias, y pervertido el recto fin del Legislador; porque fundados los Soldados en tan absoluta effempcion, tenian por maxima del valor, ò libertad, acuchillar los Ministros de la Real Justicia, con poca, ò ninguna ocasion; quienes, aunque pudiesen de su parte los medios necesarios para excusar los lançes, era imposible conseguir la buena correspondencia.

§. 12.

Llegò à terminos el mal exemplo, que causaban las incontinencias de no pocos, y la licenciosidad de algunos, que à su sombra avia mugeres perdidas, contra quienes faltaba la libertad en las Justicias para enfrenarlas; y el querer poner remedio, era exponerse à vn lançe pesado. Quexabanse tambien los Arrendadores de las Rentas de su Magestad, de los muchos fraudes, que estos cometian, cuyas causas eran Almacèn, y Oficina de cosas vendibles, y estancadas; y aunque se procuraba el remedio, era sin efecto, por lo arriesgado de qualquiera execucion.

§. 13.

Llegò la desorden à rompimiento, porque la causa de qualquiera de ellos la consideraban por de todos; y el Capitan viendo empeñada su gente, assentia por razon de Estado, ò maxima de señor; ò si mostrandose zeloso acudia al reparo, llegaba tan tarde, que ya era el daño irreparable; y si daba alguna

guna providencia al castigo, y satisfacion era tan por cima, que nunca passaba de cumplimiento; conque no solo no se remediaba el daño, pero crecia este, y se disminuia la libertad à la Justicia para hazer su officio: Porque si aprisionaba algunos delinquentes por qualesquiera delitos, si estos eran conocidos de algun Soldado de las Guardias; y las mas vezes sin irles, ni venirles, ni mas fin; que llevar adelante su injusta tema, acuchillaban al Ministro; el qual si pedia favor à la Justicia; hazia lo mesmo el Soldado à los suyos; siendo las Plaças, y calles de Madrid Teatro de injusticias, y testigos de las mayores tragedias, iniquidades, y resistencias,

§. 14.

Para cuya reparacion, y remedio, tres años despues se expidiò otra Real Cedula, (c) en que se mandò observar la antecedente, exceptuando el delito de resistencia calificada, y Crimen *Lesæ Maiestatis Divinae, y humanae*. Dando del primero el conocimiento privativo à la Justicia Ordinaria, y el acumulativo, y à prevencion en el segundo entre las dos jurisdicciones Ordinaria, y Militar: Mandandose por otra Cedula, (d) observase lo mesmo en las causas de la gente de Cavalleria, è Infanteria de las Costas del Reyno de Granada.

§. 15.

De otras semejantes Cédulas, à favor de los Militares de Indias, haze mencion Fráncisco Carrasco, (e) con la estension, que previene su Magestad en las antecedentes: Conviene à saber, que esto no se entienda en demanda de bienes rayzes, Mayorazgos, y particiones de herencias; porque en estos casos manifiesta su Magestad ser su voluntad, se remitan à las Justicias Ordinarias, à quienes tocaren, como

(c) Publico en Madr. en 21. de Mayo de 1629.

(d) De 6. de Febrero de dicho año.

(e) De casib. cur. num. 144.

como sino se pusieran, è intentaran contra personas de las dichas Guardias.

§. 16.

En el modo de la prision del Soldado, se ha de atender à la calidad del delito, para que permitiendolo la causa, sea la mas decente, y menos incommoda. (f)

§. 17.

Y quando al delito por su gravedad le corresponde pena de muerte, se le ha de dar la menos ignominiosa (atento al honor de la Milicia) consultado el Principe, y lo mesmo para question de tormento: (g) y nunca se le deberà dar pena ignominiosa, sino es por traycion, ò Crimen *Lesæ Maiestatis Divinae, y humanae*, degradado antes, y despojado del Cingulo de la Milicia. (h)

§. 18.

Los comunes castigos de los Soldados suelen ser el trato de Cuerda, Alcabuzear, ò passarlos por las Armas, segun se dispone en las Leyes Militares, Ordenanças de su Magestad, y Nuevo Arreglamento. (i)

DE LOS PRIVILEGIOS EN SUS

Ultimas voluntades.

§. 19.

Consideraron los derechos por el continuo riesgo de su Exercicio al Soldado, como sentado en el umbral de la muerte, segun la opinion de Antonio de Amador: (a) y como tal mientras persiste en Guerra viva, puede ser absuelto de todos los casos, y censuras reservadas, segun, y como lo puede ser otro qualquiera *in mortis* Artículo: Lo qual es opinion de Navarro, y Manuel de Sa, (b) en cu-

Y

YOS

(f)

Leg. 1. C. de custodia reor

(g)

Leg. ad bestias 31 ff. de poenit. Azov. cõs. 29.

(h)

Leg. desertora §. Pen. Militum. ff. de re. mill.

(i)

Fol. 128. v. 30

(a)

Decis. 159.

(b)

In sum. verb. Alocutio, n.

2.

(c)
Lib. 4. Farsal.

vos terminos Lucano (c), exclamò en el verso siguiente:

Hecù miseri, qui bella gerunt!

§. 20.

El Soldado, por especial Privilegio del Emperador Justiniano, confirmado por derecho de estos Reynos, (d) atento à los muchos peligros, y caos, à que les pone su obligacion, haze su testamento, como quiere, y puede; de fuerte, que aunque sea sin alguna de las solemnidades de qualquiera manera, que conste de su voluntad, es valido el testamento, ora manifieste el heredero en el papel, ò en la bayna de la Espada, en el escudo, en el polyo de la tierra, ò arena, por lo qual dixo Jubenal: (e)

*Solis pretereà testandi militibus ius
Vivo Patre datur, namque sunt parta
labore.*

*Millitiæ placuit non esse incorpore
census.*

Omne tenet cuius regimen Pater.

§. 21.

Por lo qual, aunque para probar la voluntad de qualquier testamento, ya sea cerrado, se requieren siete testigos, rogados, ò ya nuncupativo, que se necesitan cinco: (f) no obstante, por Privilegio Militar, y authoridad del derecho, para que sea testamento, y tenga efecto de tal, basta que se pruebe la voluntad del Militar Testador con solos dos testigos. (g)

§. 22.

Como se cuela de lo antecedente, no obstante ser regla infalible en el derecho, el que ninguno puede fallecer *pro parte testatus*, & *pro parte intestatus*; y que precisamente, ò ha de morir *tantum ex testamento, aut tantum ab intestato*: (h) Es excep-

cion

cion desta regla el testamento del Soldado, como en terminos lo previene el Jurisconsulto Triphoniano. (i)

§. 23.

Es Privilegio à favor del Soldado, el que no obstante, que dispone el derecho, que el Padre, que sabe que tiene hijos, precisamente los ha de instituir por herederos, ò por palabras expresas, y justas causas los ha de desheredar; y que no lo haziendo así (que es lo que en Jurisprudencia se llama *pretericion*) es nulo el testamento, (k) tiene esta regla falencia en el Soldado; el qual, aunque instituya al extraño, y omita al hijo, es visto dexarlo desheredado, sin que por la pretericion se anule el testamento. (l) Lo mismo es, quando el Padre expresamente deshereda al hijo, que por Privilegio Militar no ha lugar *la querrela de inoficioso testamento* (m)

§. 24.

Tambien quando vno instituyò por heredero à su Esclavo, sin dexar declarado le dà la libertad, (cuyo testamento se caduca, è invalida) (n) Con todo esto en el testamento del Soldado vale la institucion à favor del señor del Esclavo, sin que este por ella goze del beneficio de la libertad. (o)

§. 25.

Tambien es Privilegio, el que siendo de derecho, el que al hijo emancipado no pueda el Padre substituirlo *vulgarmente* en su testamento. (p) Se coarta esta prohibicion legal à favor del testamento del Soldado. (q)

§. 26.

Eslo tambien, el que sin embargo de la prohibicion legal, que impide al mudo, ò sordo, el que puedan hazer testamento: (r) Lo qual no obstante,

(r) *Leg. discretis. C. qui testam. fac. possunt.*

V 2

Leg. mill. ita. §. fin. ff. de mill. testam.

Leg. Certu iuris, C. eiusd.

(K)

Leg. i. & 2. ff. deliberis, & posth.

(l)

Sicut certi iuris, ff. de mill. testam.

(m)

Leg. fin. C. de in offic. testament. (n)

Leg. Si ita. §. Regu. ff. de lib. & posth.

(o)

Leg. si certarum. §. Si eodẽ testamẽt. ff. de Mill. testam.

(p)

Leg. nõ potest. 2. in princip. ff. de vulg. & pup. subst.

(q)

Leg. miles ita §. Ex heredar. ff. de mill. testam.

(s)
Leg. Iure
Milit. ff. de
null. testam.

lo puede hazer el Soldado mudo, ò sordo; y hecho; como quiera que conste de su voluntad, subsiste. (s)

§. 27.

(r)
Leg. in quar-
tam, ff. ad leg.
falcid. leg. I.
§. Denique, ff.
ad Trebellian.

Eslo afsimesmo, el que el Fideicomissario rogado à restituir la herencia, à la persona nombrada en el testamento del Soldado, no faca la quarta falcidia, concedida por derecho à los Fideicomissarios. (r)

§. 28.

(v)
Leg. eius qui,
§. I. el fin. ff.
de testam.

A los condenados à muerte, se les prohibia por derecho la testamentaria faccion activa, (v) excepto al Soldado, por especial Privilegio. (v) La qual prohibicion no tenia lugar en el Soldado, à quien favorecia el Privilegio Militar en favor de su libertad; y afsimesmo puede el Soldado, no obstante la prohibicion legal, instituir à su concubina notoria por heredera. (z) Vltimamente, aunque los deportados de derecho comun no podian ser instituydos por herederos, se viciaba este principio legal à favor del Soldado, en fuerza del Militar Privilegio.

(y)
Leg. I. ff. de
legat. 3.

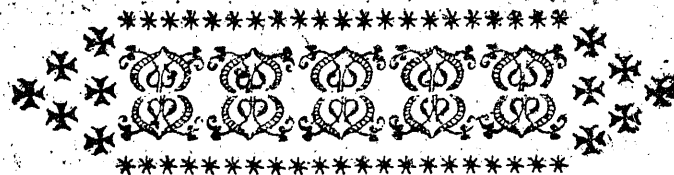
§. 29.

(z)
D. Melchor
de Cabrera, de
perf. advocat.
discurs. I. 2.
244

Hasta aqui se ha discurrido en juntar algunas de las muchas Excelencias, y Privilegios, que adornan, è ilustran à la Milicia; si bien (aunque con estudio, so desvelo se ha procurado) no ha sido posible referirlas todas; pero son las que bastan para la prueba de su dignidad, en que concuerda la general Escuela de las Letras.

F I N.

LI.



LIBRO VI.

COMPENDIO

MILITAR

CAPITULO PRIMERO.

DEL GOBIERNO MILITAR
de la Mar.

S V M M A R I O.

- N**ada fuera admirable, sino lo distinguiera la variedad. §. 1. y 2.
 Definicion de la Fortuna: §. 3. y 4.
 Partes de que se compone el gobierno Militar de la Mar. §. 5.
 Definicion de la Nave, y sus diferencias. §. 6.
 Definicion de la Armada. §. 7.
 Son el Muro de los Reynos. §. 8.
 Conveniencias de la Armada. §. 9. hasta el 12.
 Quales deben ser las Naves de Guerra. §. 13. y 14.
 El hazer Naves, y salir con ellas à la Mar, pertenece al Real Estado. §. 15.
 No se pueden vender nuestras Naves à Efrange-
 ros. §. 16. V 3. Ofi.

Oficio del General, ò Governador de la Armada, su obligacion, y Exercicio. §. 17.

En la Nao Capitana ha de ir el Estandarte Real. §. 18.

Calidades, que ha de tener el General de la Armada. §. 19. hasta el 24.

De el Almirante General, y su obligacion. §. 25.

De los Capitanes de las Naves, su obligacion, y Exercicio. §. 26. y 27.

De el oficio del Maestre de la Nave del Armada, y sus Privilegios. §. 28.

Calidades de los Soldados Armadistas, y su Disciplina. §. 29.

Lo que han de obrar en las ocasiones de pelea en la Mar. §. 30. hasta el 36.

Forma de los Saludos de las Armadas vnas para con otras, y en las Plaças Capitales Maritimas. §. 37. hasta el ultimo.

A S S U M P T O.

✱ ***** ✱
 * La Tierra te arroja al Mar, *
 * Y este espantoso te ofrece *
 * De los Vientos à las iras, *
 * Y al furor del Fuego ardiente. *
 ✱ ***** ✱

§. I.

Parece que con lo que se ha dado à enterder hasta aqui de la Militar Disciplina, se pudiera satisfacer el deseo, considerando cumplida la oferta: Però no siendo este limitado, y hallando conveniente, y muy proprio del assunto, dar alguna luz del

gobierno Militar, y Politico de la Mar, quedará imperfecta (segun la mide el dictamen) la obra, sin esta circunstancia; y porque aun en la variedad de la naturaleza faltara la hermosura, si todo fuera de vn genero, y nada fuera admirable, sino lo distinguiera la diversion: Porque la naturaleza en la variedad quiso mostrar su hermosura, y su poder diferenciando, no solamente los rostros, sino es tambien los animos, con diversas calidades entre toda fuerte de Naciones, siguiendo las costumbres del animo al temperamento, y disposicion del cuerpo: y lo que es mas de admirar, que debaxo de vn mismo Paralelo, ò Clima, con vna mesma altura de Polo, con iguales nacimientos, y casos de los Astros, vemos diferenciados los efectos, y principalmente en los Climas del Emisferio interior, como en Etiopia, y la Torrida Zona, donde abraza el Sol por su destemplança; y no obstante la America, con estar esta debaxo de casi vn mesmo Clima, la consideramos Region templada, pudiendo ser la causa la colocacion diversa de los Montes, y Valles, y situacion de Rios, y Lagos, cuyos vapores refrescan el ayre, y atemperan los rayos del Sol. En que descubrimos milagrosa la naturaleza en sus obras, la qual dispone à vezes sus cosas fuera de el orden de sus causas; cuya diversidad de Climas, temples, y ayres, diferencian las complexiones de los hombres, y estas varian sus naturales, haziendo à vnos sanguineos, y como à tales robustos, y animosos, por causa del retiro del Sol, y frialdad del País, como sucede à los Septentrionales, à otros melancolicos, y discurfivos, por la destemplança de la sangre con el nimio calor, como son las Naciones convezinas al Sol; todo lo qual es segun opinion de Aristoteles, y

(a)
Eib. 7. Polit.
cap. 7. lib. 6.
cap. 9.

Compendio Militar.

Diodoro Siculo: (a) Pero si la ay en la hermosura, si por ella son las cosas dignas de admiracion, si de ella nace la especulacion de lo mejor en las Ciencias; no se estrañe el atrevimiento mio, ni se admire en este caso, quanto distinguen los accidentes.

§. 2.

Varios rumbos elige, el que en alta Mar engolfado navega, no tanto à su arbitrio, quanto al del Norte, que le guia, siempre con el susto de no acertar à elegir caso, ni circunstancia, que le asegure, ni menos le encamine donde tirò las lineas el deseo, fino es que en la duda (que es propria tormenta del entendimiento) se vale el juicio (que es Timòn, ò gobierno de la animada Nave) del socorro, y viento favorable para llegar al deseado Puerto.

§. 3.

Considerando, pues, que las causas producen los efectos en la execucion de qualquiera obra, por aquel instrumento, que sirve de medio para mejor conseguirlo, alimentando el deseo con la esperança de lograr el merito, fin ultimo del valance de la fortuna; la qual es vn accidente, que en si proprio tiene poco, ò ningun ser, y vn habito accidental, que por acafo acaece, como el que hallò algun tesoro, inducido deste apetito apreciable, y dudoso en el logro del acertado fin, sale à luz este bosquejo vtil, y conveniente para muchos.

§. 4.

De varias partes se compone el Gobierno Militar: las mas principales son, Mar, Naves, Capitan General, ò Governador, y Almirante, Oficiales, y Soldados, Saludos, Recnquentros, Cazas, y Abordos; y por no confundir las vnas cosas con las otras, se darà de cada vna en su lugar la noticia, que bas-

te.

Libro Sexto. Cap. I.

57

te, huyendo toda la digression, que desdiga de la naturaleza compendiofa de la obra.

§. 5.

MAR, es la multitud de las olas, que cercan, y rodean la tierra, segun opinion de Bartulo, (b) y pintura de Virgilio (c) en los siguientes versos:

*Vt pelagus tenere rates, neque iam
amplius vlla.*

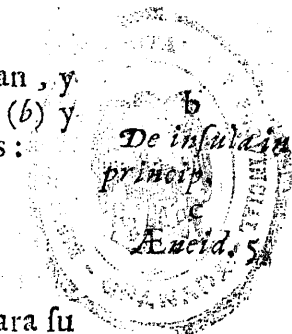
*Occurrit tellus, Maria vndique,
& vndique Coelum.*

En la qual tiene el Principe la proteccion para su defensa, y la potestad de la jurisdiccion para su gobierno, (d) cò el cargo de defenderla de los Piratas, y Cosarios, que procuraren infestarla, así en el distrito, como en el confin; para cuyo efecto estàn consignados los Derechos Reales de las cosas, que entran, y salen por la Mar, y los de las Pesquerias, y Salinas. (e)

§. 6.

NAVE, es nombre general, en que se comprehende toda suerte de Baxeles grandes, y pequeños, que andan sobre la Mar, y surcan sus olas; para cuya navegacion son introducidos, y diputados por la industria de los hombres, y su nombre se deriva de su efecto: (f) de los quales vnos son de Guerra, destinados à la defensa de las Costas, y seguridad de los Mares, y sus Puertos, en que se incluyen los Comboyes de Flotas, y Galeones, como las Reales Armadas; conque se haze Guerra à los Enemigos de la Corona, combaticndolos por la Mar, y executando desembarcos en tierra: Los quales tienen diversos nombres, segun el estilo de las Naciones; pero para con la nuestra los comunes son Navios de alto bordo, Galeras, Fragatas, Galeotas, Pataches, Pingues, y Burlotes de fuego.

AR-



d
Gloss. in leg.
quedam, ff. de
rer. divis.

e
Leg. 11. tit.
28. p. 3. leg. 6.
tit. 29. part. 3.
& eius Gloss.

f
Leg. 7. tit. 24.
part. 2.

§. 7.

ARMADA, es vn congreso de muchos Navios juntos de Guerra destinados à Empressas Maritimas, y Militares, para ofensa de Enemigos, y defensa de los Mares, Costas, y Comercios; estos se se dividen en Elquadras, las quales son cierto numero de Baxeles destacados del Cuerpo Principal de la Armada, con su Cabo, y toda ella debaxo del gobierno, y disciplina de vn Capitan General, Almirante General, y demàs Cabos Militares.

§. 8.

Son las Armas Maritimas el antemuro, y mas fuerte Baluarte de los Reynos, y el fulminante, y mas temido Rayo de las Monarquias; y la que no tiene Armada, expone sus Mares à andar infestados; y sus Puertos à continuas Invasiones; su Comercio embarazado; y sus Regnicolas en continuo susto, y riesgo: Y al contrario la Potencia Armada, es venerada, y temida de Amigas, y Enemigas Naciones, es arbitro de la Paz, y de la Guerra, y todos los Soberanos apetecen su confederacion, y amistad: Logra con ventajas el Comercio, y se dà à temer en los mas remotos Climas.

§. 9.

Las vtilidades, y conveniencias, que logra, son innumerables, porque facilita, y adelanta las Conquistas, castiga injurias, y à su voluntad se desagravia, quando le importa; conduce Exercitos, en la mejor, y mas recogida ordenança, y disciplina, sin el riesgo de la defercion, sin la molestia de los Transitos, y sin la costa, y embarazo de formidable Tren, Vagages, y Aloxamientos.

§. 10.

Conduce su Artilleria, Viveres, y Provisiones de

de Campaña à poca costa, y sin estorvo de caminos; pròvee facilmente los Presidios, socorre las Plagas, divierte las fuerças Enemigas, y en todas partes ocasiona susto, y cuydado; porque cada vna, por lexos que la tenga, juzga se le puede muy en breve aparecer à la vista.

§. 11.

Bien esta verdad en los presentes tiempos se conoce en nuestra España, pues raro es el Puerto Principal, que en ella no aya sido asfaltado, ò acometido, viendose sus Costas precissadas à estàr en continua Arma, y sus fuerças para guardarlas, divertidas de otras bien importantes Empressas.

§. 12.

Desde el tiempo del señor Rey Don Fernando, hasta el de la proxima passada Guerra de Mecina, experimentò con gran gloria fuya nuestra España este grande beneficio, pues por medio de sus Armadas, y Galeras, hollò la Cerviz de muchas Guerreadoras Naciones en las quatro partes del Orbe; poniendo terror en la Europa à los mas principales Reynos, y Islas; domando la Cerviz al orgulloso Canal de Inglaterra, y à otros memorables Golfos, sin perdonar en el Afsia al del Lepanto, y Costas de la Grecia; en el Africa doblando el Cabo à Cartago, y dominandole à toda sus mejores Puertos, en tantos Presidios, è Islas, como puso debaxo de el Estandarte de los Castillos, y Leones; y en la America, dominando el nuevo mundo, que oy tributa vassallaje al Monarca Español, dandole à la Fè Glorias, y Triumphos, à la Iglesia Romana millares de hijos, y al Cielo millones de millones de Almas, dilatandose tanto la Española Monarquia de Oriente à Poniente, que para visitarla el Sol, necessitaba sin pararse, acelerar su curso.

Los

§. 13.

Los Navios muy grandes son menos à propósito, que los pequeños para pelear, porque ni giran, ni buelven con la presteza, que se requiere, y son tardos en jugar la Artilleria, y no pueden dar caza, y abordar quando conviene, y en que los nuestros tienen ventaja à los de el Norte, de cuya opinion son los mas prácticos Marineros; y la experiencia lo ha dado à entéder, por los muchos, q̄ por este incóveniéte se há perdido; y à esta causa las Naos Portuguesas, que van à la India, pocas buelven à Lisboa: lo qual no sucede quando son menores, porque contrastan mas bien las tempestades; así porque se sostienen mejor sobre el agua; como porque amayna las velas con mas facilidad, ocupan menos Marineros; y acometidas de Enemigos (estando sobre la Ancora) la levantan con presteza, y se ponen en orden. Conocido este inconveniente, se labran en Guipuzcoa, y Vizcaya Navios medianos, largos, y baxos, altos de Proa, y Popa, à manera de Galeazas, como son los Ingleses, de quatrocientas à quinientas Toneladas: Esto no obstante, la Capitana, y Almiranta, conviene sean de hasta mil Toneladas; y poco menos las Capitanas, y Almirantas de las demás Esquadras.

§. 14.

Las Naves de Guerra deben ser de buena forma, fuertes, y ligeras, segun se requiere para la Navegacion, y resistencia à los embates de las aguas, y à los golpes, y crugias de los Cañones de otras Naves Enemigas; para lo qual conviene sean hechas de buenas, y fazonadas maderas, cortadas en las menguantes de la Luna (y son mejores las que se cortan en las menguante de Enero:) Las quales han

de

de estar bien Carenadas, y Calafeteadas, y ha de aver grande cuydado en limpiarlas, y quitarles la broma, que crian; especialmente, quando están ancoradas en los Puertos, las quales deben estar bien proveydas de Arboles, Entenas, Remos, Garcias, Velas, Ancoras, Timón, y Esquife; y tambien de mantenimientos, Polvora, y Municiones; y de la gente de Mar, y Guerra, para su gobierno, y defensa. (g)

§. 15.

Aunque el hazer, y tener Naves, y el salir con ellas à la Mar, principalmente pertenece al Real Estado, y se numera entre las demás regalias del Principe. (h) Esto no obstante, es permitido por vna Ley nueva, recopilada (i) à otras qualesquier personas privadas, excepto à los Juezes, y Magistrados en los distritos de sus jurisdicciones, y à los Oficiales Reales, y Visitadores de Naves, como se dispone en el derecho, (K) y conforme à vna Ordenança de la Navegacion de Indias, (l) y Ley recopilada, (m) mandada guardar por vn Capitulo de las Cortes del Rey. (n) Qualquiera particular del Reyno puede libremente ser Armador, y andar por la Mar en Corso contra los Enemigos de la Fè, y Cosarios; y el quinto de las presas, que hiziere, perteneciente al Rey, lo haze suyo, por especial concession: Pero oy por maximas de Estado, ningunos Baxeles de particulares se pueden armar, ni andar à Corso, sin expresa licencia de su Magestad, y para las necesidades publicas, y defensa comun, se pueden tomar las Naves à los particulares dueños de ellas, pagandoseles el costo, ò flete. (o)

§. 16.

Ningun natural del Reyno dueño de Nave, la puede vender, empeñar, ni dar parte en ella à al-

gun

(g)

Leg. 7. tit. 24. part. 2. leg. 1. tit. 9. part. 5. Ordenança de la Navegacion de Indias, n. 217.

(h)

Leg. 7. tit. 24. part. 2.

(i)

Leg. 10. tit. 10. lib. 7. Recop.

(K)

Leg. His quæ Naves, ff. de vac. & escat.

(l)

Orden. n. 34.

(m)

Leg. 21. tit. 4. lib. 6. Recop.

(n)

Cap. 6. año de 1598. public. en el de 1604.

(o)

Leg. 1. C. de Navic. non excusand. leg. 31 tit. 18. part. 3.

P
Leg. 6. tit. 10.
lib. 6. Recop.

gun Estrangero, aunque tenga carta de naturaleza; lo las penas impuestas en vna Ley Real recopiladas; (p) y el que enseña à Piratas, ò Cosarios à fabricar Naves, ò les dà aparejo, materiales, ò pertrechos à este fin, tiene la mesma pena.

§. 17.

CAPITAN General, ò Governador de la Armada, es la Cabeça principal de todas las Naves, y gente de ellas; cuya eleccion pende de la Real disposicion, y de su cuydado, la conservacion de la Armada, que lleva à su cargo; y si por apartarse de la recta Navegacion, se perdiere alguna Nave, ò toda la Armada, està obligado à los daños: (q) salvo, si se estraviò con justa causa, como de tormenta, refaccion, ò provision de la Armada, ò otra semejante, segun Baldo, y Saliceto. (r)

§. 18.

En la Nao Capitana ha de ir el General de la Armada, y en ella ha de llevar el Estandarte de su Magestad con las Armas Reales, de suerte, que por ello las demàs Naves se rijan, y conozcan la en que và su General; (s) en la qual han de ir precissamente dos Pilotos, vno principal, y otro acompañado, como se previene en vna Cedula Real de la Navegacion de Indias. (t)

§. 19.

Por ser la Armada la cosa de mayor importancia del Reyno, y que continuamente và expuesta à impremeditados reenquentros, es muy conveniente en el General de ella concurren, no solo las partes, y requisitos, que llevamos referido, deben concurrir en el Capitan General de tierra; pero aun mayores, si se pudiesen considerar: Porque en quanto à lo primero, no solo conviene, que sea de buen

buen linage, fino es del mas levantado, è illustre; porque la buena raza à vn en los irracionales se estima, y de lo contrario lo lleva con impaciencia la Milicia, y entra à passo llano la desobediencia; y aunque el ser muy illustre no sea lo mesmo, que ser valiente, es à lo menos empeño para no ser cobarde; pero esta qualidad no ha de ser tan à secas, que le hallen desnudo de los demàs adornos; porque el ser bien nacido, suele ser dicha, pero no merito.

§. 20.

Conviene tambien, el que sea sabio, y cientifico en el Arte Militar, y de las Mathematicas debe saber lo que toca à Fortificacion, Expugnacion, Arismetica, y la demarcacion de Reynos, y sus terrenos, y ser cursado en Historias, que son Maestras de la vida, luz de la verdad, y sebero Juez de las acciones, como lo aconsejó el Emperador Basilio à su hijo; porque à la verdad, aunque la naturaleza dà luz de algunas cosas, pero es menester perfeccionarla con la doctrina, porque ninguna tierra dà fruto, sin cultivo, ni semilla; y si el Sabio corrige la influencia de los Astros, mejor dominarà sus afectos, y passiones, ni es el valor de los hombres, como el de las fieras, porque necesitan tener valentia en el entendimiento, y no todo se dexa al trabajo de las manos, y es lo mas lo que se dexa al desvelo del discurso. No es la Pieça de Artilleria la que principalmente haze el daño, porque puede no acertar el tiro, ò dar el golpe en vago, y es la ciencia del que la nivela, quien solamente la ocasiona.

§. 21.

Fatigò Seneca toda su agudeza en darle punto fixo à la prudencia Theorica; porque à la Practica, ninguno hasta oy se la ha dado, porque lo mas consiste

Saavedr. Em-
press. 4. f. 26.

q
Leg. cum pro-
ponas, C. de
nant. faenor.

r
Indict. leg.
cum propon.
in fin.

s
Leg. 15. tit. 23.
leg. 3. tit. 24.
part. 2.

t
Del año de
1587. en el
tom. 4. de las
Ordenanças.

lité en el enténpimiento, gracia, y fortuna de quien obra; y mas en lançes peligrosos, donde no ay tomar pie en el aprieto, y la neccesidad, y priessa no permiten dilacion, ni consejo, y es donde los mas Sabios suelen tomar rumbos éstravagantes, y los mas ancianos, y experimentados (aunque tienen materiales para ser prudentes) son tan remotas las lineas del centro, que buscan, que con dificultad gozan el tiempo en la fazon, que conviene: Siendo lo mas cierto, que el don de prudencia es celeste, y que en pocas partes se encuentra, y donde se halla es por gracia particular, pero se auenta con las experiencias, como la memoria con el repetido estudio, pero por sí solo; ninguno lo alcança, mas está en su mano el enfayarse en la prudencia, y lograr los efectos de ella; y es este don como el de la hermosura, que con el adorno se obtenta; conque fino por don especial, à lo menos por el cuydado, y experiencias, debe el Governador de la Armada obtentarse prudente.

§. 22.

Lo que ayuda mucho para adquirir este don es, el ser dotado del don de consejo, porque lo cierto es, que los hombres de buena intencion, y sabiduria enseñan tanto, y mas, que los libros. Entre los Egypcios era el coraçon Symbolo del consejo; y así como el coraçon es la fuente del calor natural; conque el animal se rige; así la vida, y ser de la racionalidad, consiste en el consejo, por el qual no solo se logran buenos successos en las Empreſas, fama, y reputacion para con todos, pero se aquieta el animo, como de Seneca lo confesò el Emperador Nerón, segun Tacito, (z) y de Mecenas, y Agripa, Augusto Cesar, segun Suetonio; (v) lo qual confirmò

San

San Gregorio, (x) diciendo, no ser provechosa para cosa alguna la fortaleza, no ayudada del consejo.

§. 23.

Debenſe poner, siendo el General de la Armada de las calidades referidas, en su mano todas las acciones de la Guerra, dexandole obrar, como lo pidieren los lançes; los quales conoce mejor quien de cerca los mira, que quien de lexos los discurre; y no siendo así, nadie quiere entrar en vn successo de desdoro, llevando contra sí vna orden cierta; de lo qual suelen resultar successos lamentables: Como el que sucedió à la Armada de Nerón, que se perdió en la Costa de Cumas, por averſe le dado orden, para que indefectiblemente partieſe à dia fixo, y estuvieſe en la tierra de Labor; y por cumplir la orden, no pudiendo doblar el Cabo Miseno, se perdió, que lo que no pueden contrastar muchos Enemigos, suele destruir el querer gobernar la Mar desde la tierra.

§. 24.

El Capitan General conoce de todas las causas de la gente de la Armada; excepto en lo Civil de la de bienes rayzes, porque estas penden ante las Justicias donde están radicados; y en lo Criminal, no pueden executar pena corporal contra Oficiales, sin consultar de su Magestad, y de su Gobierno, y disposicion penden todas las Empreſas, y operaciones de la Armada, como demuestra Virgilio (y) en los siguientes versos:

*Quid Pater Neptune paras; sic deinde
locutus;*

*Colligere arma iubet validi que
incumbere remis.*

X

EL

^x
Lib. I Moral.

^y
Æneid. 5.

^t
Lib. 4.

v

In August.
cap. 66.

§. 25.

EL ALMIRANTE de la Armada es, despues del General, el Caudillo de las Naves, y gente de ellas, cuya eleccion pertenece al Rey, y en su defecto, y caso de necesidad: el qual ha de fer muy vigilante, y tal, que no le confuma el sueño las horas, que necessita el discurso (como lo fuè Julio Cesar) experimentado en el Arte Militar, y cientifico en las Mathematicas; sufridor, en los trabajos; siendo el primero, q̄ entre en ellos, y el vltimo, que los dexa, à exemplo de Valerio Corbino, que dezia à sus Soldados: *No quiero, que oygais mis palabras, sino es que imiteis mis obras; ni aprendais la Disciplina Militar en mis preceptos, sino es en mis acciones.* Ha de fer prompto, y agudo en el discurso, porque vn entendimiento corto, es muy focorrido; y afsimismo, muy moderado en los gastos, à imitacion de Jorge Castrioto, quien dezia: que en la Guerra siempre se avia de guardar oy para mañana. Y vltimamente, ha de tener los mesmos adornos, que el Capitan General.

§. 26.

El Capitan, y Capitanes de la Nave son Caudillos de ella, y de su gente, y tiene cada vno en la suya poder, como el General en toda la Armada, y han de fer electos por el Rey, ò por su mandado; y en su defecto, y por caso de necesidad, los nombre el General: con la distincion, que al nombrado por su Magestad, no lo puede reformar, ni quitar, sin consulta, y justas causas; y tiene facultad para nombrar Oficiales, y llevar en la Nave la insignia, y Vandera de su Compania; y conoce en las causas Civiles de su gente, y en las Criminales; solo puede prender, y hazer remision al Capitan General;

y

y los Soldados de Mar gozan de todas las essemptiones, y franquezas, que los de Tierra. (a)

§. 27.

El General, y Capitan de cada Navio, lo han de entregar con todo lo tocante, que fuere à su cargo; y si alguna cosa se huviere menoscavado, lo han de satisfacer: (b) y el General, y Capitanes, que no entregan la Nave, y Armada à quien, y como deben, sin escusa, ni dilacion incurren en pena de traycion, (c) sino es que la dexen de entregar por causa, y razon tal, que si el Rey, que la manda entregar; la tuviera presente, no lo mandara, que entonces, no solo se escusan de la pena, pero hazen servicio. (d)

§. 28.

El oficio del Maestre de la Nave de Armada, no es vil, como lo es el de las otras Naves, y goza, afsi para testar, como en todo lo demàs de los Privilegios, de que gozan los demàs Soldados de la Armada, como consta de vn texto del Derecho comun, y vna Ley del Reyno.

§. 29.

El Gobierno de la Guerra Maritima es de grandissima consideracion, y en èl debe aver gran cuidado, concierto, y orden, no solo como llevamos dicho hazia los Cabos principales, sino es tambien hazia los Soldados, porque todo importa, que sea bueno, Capitan, y Soldados: porque acaso no se diga, lo que Julio Cesar, quando peleaba contra Pompeyo, que peleaba contra vn Capitan sin Soldados. Y en España, peleando contra Afranio Consul, dixo: que peleaba contra vn Exército sin Capitan. (e)

§. 30.

Y pues dà tanto honor la Milicia à los Soldados, y es tan importante la de la Mar, serà muy

X 2

conve-

a

Leg. 4. tit. 24.

leg. 14. tit. 23.

leg. 4. tit. 84.

part. 3.

b

Leg. 24. tit. 9.

leg. 4. tit. 24.

part. 2.

c

Leg. 18. tit.

18. part. 2.

d

Leg. 19. tit.

18. part. 2.

e

Suetonio in

Jul. cap. 34.

conveniente ; que se reciban para ella hombres de valor, experimentados, robustos, y de buenos procederes, y que no se de tan honroso titulo à quien no lo merecièsse ; à exemplo de los Romanos, que hazian Ciudadanos de Roma à los de otras Naciones, que se señalaban en la Guerra. Y los Turcos, refiere Pedro Bello, (f) solo tienen por Nobles à los que han Militado. Y nuestros Españoles por su valor, fueron los mas estimados de los Romanos, y Julio Cesar formò sus Guardias de ellos ; y Augusto Cesar, desque bolviò de la Guerra de Cantabria, llevò à Roma su Guardia de Españoles de la Ciudad de Calahorra ; cuya Guardia llamaban: *Cobors Calagurritana*, segun refiere Suctonio. (g)

MODO DE FORMAR LA BATALLA en la Mar.

ANtes de darse à la Vela, y ponerse en Navegacion la Armada, ha de reconocer el General, si està bien proveyda de todo lo necessario: Conviene à saber, Comida, en que se incluye, Harina, Trigo, Vizcocho, Legumbres, Vino, Vinagre, Azeyte, Cezinas, Pescado seco, Queso, y otras Legumbres, y cosas durables, Municiones, y Peltrechos de Guerra, Polvora, y Artificios de fuego: y si la Empresa es de Conquista de Plaça, ò Provincia, se ha de llevar Artilleria de respectò para tierra, y Carretones para su cavalgamiento con Cavallos fuertes, para que la tiren por la Campaña ; y tambien Atahonas para moler Trigo, y larga provision de maderos, Sierras, Tataladros, Hachas, Clavazon, Picos, Palas, y Azadones para fortificarse, y formar la Plaça de Armas, executado el desembarco.

Lle-

Llevando Cavalleria al referido fin, ha de ir embarcada en diferentes Navios, que la Infanteria; los quales Navios sirven de poco, ò nada para la pelea el dia de ocasion, y Batalla, la qual dispondrà el General, siendo Maritima, en la manera siguiènte.

Repartirà toda su Armada en quatro Esquadras, las dos formará de los mayores Navios, y las demàs de los menores: Las quales Esquadras para ser conocidas, llevaràn Vanderolas de diferentes colores, al gusto de los Generales, ò Almirantes de ellas.

A cada Esquadra de las de Navios grandes, se agregaràn dos Navios pequeños, para que en ellas, siendo necesario, acudan los Generales particulares à ponerlas en orden: y para dàr noticia al Capitan General de lo que se vâ obrando, y recibir del las ordenes, para cuyo efecto se suelen llevar à horro las Capitanas de las Esquadras menores para tenerlas à punto.

Toca à los Capitanes de las Naves en embarcandose, las Vanderas, y repartir el Atoxamiento, dando la vanda derecha à los Cabos de la Infanteria; lo qual executado, los Sargentos de las Companias, señalan los Ranchos por Corbatones, y Pilares: y si ay mas Soldados en la vna vanda, que en la otra, se mudan donde el Capitan del Navio ordena, para que navegue bien.

La Popa se dà à los Capitanes de Infanteria, y tambien à los de las Naves, entre quienes ha de aver conformidad, para que la tengan Soldados, y Marineros, y de lo contrario se experimentan muchos daños.

Al tiempo de hazer las faenas conviene, que estè la Nave eslemptra, y desembarazada, porque la

X 3

mu-

f
Lib. 2. Obser-
vat.

g
In Jul. cap. 86.
in Aug.

mucha gente estorva à los Marineros, y no les dexa hazer su officio, y los menos Soldados, que anduvieren en la Plaça de Armas, ocasionaràn menos confusion, y se marearàn mejor las Velas, y Escotas; y de lo contrario se pierden los Baxeles, especialmente en la entrada, y salida de los Puertos.

Conviene tambien, que aviendo necesidad de Marineros, ò por falta dellos, ò por muerte de algunos, los Soldados ayuden à las faenas, como es, tirar Escotas, subir Entenas, tirar el Cabrestante, arrezar Artilleria, y cazar Cables: de lo qual se consigue, el que con industria de los Marineros, aplicacion, y exercicio de los Soldados, comprehendan el Arte de la Marineria, coma le sucede à los mas Soldados del Norte.

Tendrase gran cuydado en el tomar las raciones, en cuyo acto asistiran en la Despena los Oficiales de las Compañias, y vn Soldado de posta en la Escolta, y escalera, para que no baxe alguna persona sin orden, y se ha de dar la racion primeramente à la Compañia de Guardia; y mientras se reparten, ha de rondar el Peñol de la Polvora otro Soldado, porque como la Despena està cercana à el, y por estàr el sitio obscuro, se necesita llevar luz, para que se evite el daño, conviene mucho esta diligencia.

Para pelear el dia de la ocasion, han de hazer el repartimiento de la Plaça de Armas los Capitanes de Infanteria, señalando à cada vno su puesto; quienes han de estàr en Proa; y otros à Popa, y en las medianias, y Costados han de estàr repartidos los puestos, y en cada vno ha de asistir vn Oficial con los Soldados, y los demàs han de estàr abaxo, para acudir el socorro à punto, y este no ha de acudir de

vna

vna vez, sino es solamente quando conviniere ocupar los lugares de heridos, ò muertos, executandose con orden, y presteza, porque no aya portillos por donde el Enemigo se arroje al Assalto.

Asimesmo se destinaràn de cada Compañia algunos Soldados con vn Cabo, para acudir à baxar los heridos, y cuydar de su curacion, y otros para que ayuden à los Artilleros à manejar la Artilleria, y vnos, y otros han de estàr sin armas, y en cuerpo à este fin.

Al principio de la pelea, y quando comiençan los Baxeles à Escaramuzar, se han de poner en la Plaça de Armas algunas Tinajas, ò medias Pipas con agua, y vinagre, para apagar los incendios de los fuegos arrojados; y al mismo tiempo, y porque puede ser dure mucho el combate, y la falta de alimentos desflaquece à los Soldados, y tiene mucho inconveniente el encenderse el fogon para las comidas, conviene mucho alentar la gente con refresco.

En el dia de la Batalla, la Capirana Real navegarà de Vanguardia, las dos Esquadras fuertes à sus lados, y las demàs de Retaguardia con la Almiranta Real, cuyo officio es recoger la Armada, y ordenarla, acudiendo à focorrer lo mas necessario; y porque en la pelea suelen los Capitanes de Infanteria dezir à los de las Naves, que aborden, y estos no poder hazerlo à tiempo, por estàr à sotavento, ò por embestir el Enemigo por mala parte, rehusan el aferrar: No se les debe culpar, de que no aborden tan presto, menos que conociendose les flaqueza, y haze à su favor la presumpcion, por ser esta su profesion, y estàr diestros en el ministerio de las cosas de la Mar, cuyo juicio no han de juzgar los Capitanes de Infanteria, y solo toca al General, quien debe

be considerar, que un Navio no es Cavallo enfrenado, que se puede llevar, y bolver à donde dicta la voluntad del que le guia. Y por ser este caso en que se interessa la honra, de quien la ha ganado, y adquirido à costa de su sangre, se ha de juzgar con grave consideracion. (h)

(h)
De Nabali
prælagit mi-
rabilit. Ioan.
Meusius in
tract. de ins-
truend. acieb.
lib. 2. cap. 19.
fol. 321.

§. 31.

Para lo qual es muy principal obligacion del Capitan General, Almirante, y demás Capitanes de la Infanteria de las Naos, instruir à los Soldados en la conveniente Disciplina Militar, para que en las ocasiones de Reenquentros, Cazas, y Abordos, estèn exercitados, y advertidos de lo que à cada vno toca, y es de su obligacion, porque es difícil en la confusion del combate, acertar en lo que conviene; lo qual muy por cima, y por evitar dilacion se tocarà, remitiendo al Lector, si quisiere hazerse noticioso con mayor estension à las ordenes, que diò Don Fadrique de Toledo, Marquès de Villanueva de Valduessa, à los Navios, y Galeones de alto bordo de la Armada Real de el Mar Occcano el año de 1625. y en las Ordenanças, que hizo su Magestad para el gobierno de la Armada tambien del Mar Occcano, en 14. de Enero del año de 1636.

§. 32.

Prevendránles el General, y Almirante à los Capitanes de Infanteria, el modo que han de tener en entrar cada dia la Guardia en su Navio; y lo mesmo las Centinelas, y el modo de guardar con cuydado la Vandera, y de noche el Farol de la Real; la Guardia, que ha de aver de continuo en el tope, desde que se sale de los Puertos, hasta que se buelva à entrar en ellos; el cuydado, y guardia de los Fogones, y luzes, y tiempo de su permission.

Para

§. 33.

Para la pelea instruyrán los Capitanes à los Soldados en la señal de la Batalla, en la del Abordo, y modo de abordar los Navios, el genero de Armas, conque se ha de pelear, su repartimiento, numero, y calidad de gente, la qual no ha de executar en el primer Abordo de la tercera parte de la Guarnición.

§. 34.

La orden, que se ha de tener en ocupar los puestos quando se pelear, y que haziendo cara al Enemigo se ha de asistir à la Real, y en su falta à la Almiranta Real. La orden de dar las cargas con la Artilleria; y las ordenes, que se han de dar à los Condestables de ellas; y el modo para echar à la Mar todo lo que embarazare al vfo, y disparo de los Cañones; y la forma para repartir la Polvora. Lo que debe observarse señalados los puestos, para saltar en los Baxeles Enemigos, la forma de entregar el Timon, y apco para aferrar; y asimismo, la disposicion de la Guardia de Infanteria, y Mar, que se debe poner à los Navios, que se ganaren.

§. 35.

La prevención de Pipas, y arena, y agua, y de los Calafates, y Carpinteros para la ocasion, advirtiendoles, incurren en pena de traycion las personas por cuya causa se derrotaron los Navios, y que no se debe escusar el Capitan de Infanteria, porque seràn severamente castigados; pero con mayor el Capitan à Guerra, que el de la Mar, por tener mas fuerza para resolverse.

§. 36.

Asimismo, lo que deben observar en dar fondo, y lo mesmo sucediendo desparejo de Arboles, ò Vergas; y como han de dar la caza, è ir sobre las

Naos

Naos Enemigas, quando à Vela tendida, ò à Remo; intentan desapareçerfe.

§. 37.

En caso de apressar Naves, sobre la forma de las pressas, que se hizieren partes, entre quienes se debe dividir, su modo de repartimiento, y todos los puntos, que conviene saberse para desvanecer las dudas, que sobre ello pueden ofrecerse, se podrán ver las Ordenanças del año de 1633. desde la 345. hasta la 379. Y porque ay para el gobierno de los Baxeles de Guerra otros officios mas que los expresados, se advierte, que el Capitan del Navio es Cabeça del, y Superior. El Piloto, el que le gobierna, y guia à donde ha de ir. El Maestre es, quien tiene à cargo el Hazienda Real, y bastimentos. El Contramaestre, el que aferra, y deferra la Nave, y quien ordena à los Marineros lo que han de hazer. El Guardian es, el que tiene cuydado con los Cables, y Jarcias, y ponerlas en su punto: y en ausencia del Contramaestre, haze su officio. El Alguazil es, el que tiene à cargo las Pipas del Navio, y proveerle de agua. El Condestable tiene cuenta con el Artilleria, y es Cabo de los Artilleros, y Cabeça. Los Grumetes son los que suben à lo mas alto del Arbol mayor, hasta llegar al tope à descubrir si parecen Navios de Enemigos: y tambien para coger las Velas de Gavia son necessarios. Los Pajes son los que limpian la Nave, y cantan mañanas, y noches las Oraciones, dando alabanças à Dios.

§. 38.

Acerca de los Saludos encontrandose en la Navegacion Baxeles de las Coronas confederadas, ò Neutrales con nuestra Armada, ò Esquadras ha avido

do grandes altercaciones, Reenquentros, y embarazos con las Plaças Capitales destos dominios, con Armadas Estrangeras; para cuyo remedio, aunque se avian dado muchas ordenes, eran sin efecto; y vltimamente, se diò vna por su Magestad (que es à la que se està) fecha en Madrid à 30. de Agosto del año de 1671. que es del tenor siguiente.

LA REYNA GOVERNADORA.

§. 39.

A Viendo el Rey mi señor (que està en gloria) estipulado por si, y sus successores, y Reynos la Paz con Francia, y Inglaterra; y tenidas presentes las novedades, y disputas, que despues desto se avian movido en razon de Saludos entre sus Armadas, y Esquadras, contra las Estrangeras, y las Plaças Capitales de estos dominios, por pretender alterar el estilo, que antes de las Guerras se avia tenido: Fuè servido (por escusar los inconvenientes, que desto se seguian) mandar por Despacho de 27. de Mayo del año passado de 1664. firmado de su mano, y refrendado de Don Blasco Loyola su Secretario de Estado, dar regla general à todos los Virreyes, Capitanes Generales de sus Reynos, y dominios; y à los Castellanos, ò personas, à cuyo cargo estuviere el gobierno de las Plaças Capitales Maritimas de ellos, y à los Generales de Armadas de Navios de alto bordo, Esquadras de ellos, y de Galeras, todo quanto se tuvo por conveniente, para acudir al reparo destas disputas, y que se superassen los que de ellas se seguian.

Pero

§. 40. Pero aviendo manifestado la experiencia, que aunque en su cumplimiento se ha executado lo dispuesto, no ha bastado esta diligencia para evitarlos, y que antes se han movido nuevas desordenes, y pretensiones, que conviene atajar en vna regla fixa, y general. Tuve por bien de resolver, que se considerassen muy atenta, y maduramente los medios, que fuesen más adéquados, al reparo de los daños, que desto se podian seguir; y aviendose premeditado sobre todo, con la atencion, y desvelo, que pide la importancia de la materia: Ha resuelto (teniendo presentes las reglas, y estilos, que antes de las Guerras se observaron) lo que vereis en el discurso deste Despacho, que es lo que vnica, y reciprocamente se ha de observar, y guardar por vnos, y otros, cada vno en lo que le tocare.

§. 41.

En primer lugar se asienta, que solo al Estandarte del Papa, y del Emperador, debe saludar primero el de nuestras fuerzas Navales; y así se executará por los Generales, ó personas, à cuyo cargo estuvieren.

§. 42.

En segundo lugar se declara, que los de las Coronas de Francia, y Inglaterra; Portugal; Polonia; Dinamarca; y Suecia, gozan pariedad con esta Monarquía.

§. 43.

En tercero se advierte, que en las Costas proprias ha de saludar todo Estandarte forastero, à las Ciudades, y Fortalezas Capitales de los Reynos, y dominios de ellos primero. Y porque se

ten-

tengan entendidas las que son en vnos, y otros; se declara, que las Costas de estos Reynos, son, en la Provincia de Guipuzcoa; la de San Sebastian; el Señorío de Vizcaya; Vilvao; en las quatro Villas de la Costa del Mar de Castilla, Laredo; en Galicia, la Coruña; en la de Andaluzia, Cadiz; en el Reyno de Granada, Gibraltar; en el de Murcia, Cartagena; en el de Valencia, Alicante; en el Principado de Cataluña, Barcelona; en las Islas del Mar Mediterraneo, Ybiza; en Mallorca, en la misma Ciudad; en Menorca, Mahon; en el Estado de Milán, Final; en las Islas de Toscana, Puerto Longón; en el Reyno de Napoles, en la Ciudad de Napoles, y la de Gaeta; en la Costa de aquel Reyno; en el Adriático, Pescara, y Otrento; en el Reyno de Sicilia, Palermo, y Mezina; en el de Cerdeña, Celler; y en otro Cabo, Puerto Torres; en Africa, Orán, y Zeuta; y en las Islas de Canaria, Tenerife,

§. 44.

En quarto, todo Estandarte Estrangero ha de saludar en las Costas proprias primero al de la Armada de aquel Principe, cuyo fuere el dominio de Aquella Costa.

§. 45.

En quinto, que saludando primero el Estrangero, responda luego el natural con igual numero de Pieças, y musica de Trompetas, ó voz, como es estilo en la Mar; de fuerte, que la pariedad sea en el todo reciproca, menos en empezar, que esto lo ha de hazer siempre primero el que fuere forastero, en Costa, y puerto de otro; y lo mismo en la Mar, que correspondiere al dominio de la tierra.

§. 46.

Lo sexto, por lo que toca prevenir los acciden-

tes

res de encontrarse vnas, y otras fuerças Navales en Mares parejos, y neutros, se observará la misma pariedad, empezando à vn mismo tiempo los Saludos; y para evitar el que las tardanças sean voluntarias, y que no se puedan aplicar à superioridad, se tomará vn medio termino, y es, que antes de empezarlos se hagan dos ahumadas vnos à otros; ò bien que empieze primero el que se halle Sotavento, ò el que fuere con menor numero de Navios; conque tambien en este caso se considera la observancia de la misma pariedad.

§. 47.

Septimo. Tambien he resuelto, que los Saludos, que se hizieren de Armada à Armada (por evitar gastos de municiones, y reservarlos contra Enemigos) los hagan solo las Capitanas vnas à otras, con once, ò treze Pieças; las Almirantas, con once; los Gobiernos, con nueve; y los Baxelles sencillos, con siete; ò que saluden solo las Capitanas; pues como se observe pariedad, todo es vno; y al emparejarse, saluden con los instrumentos de Trompetas. (llevandolos) ò con la voz, segun es costumbre.

§. 48.

Ostavo. Los Estandartes no se han de batir vnos à otros, ni se arriarán las Velas, sino en caso de quererse hablar, passando cada qual templando sus Escotas.

§. 49.

Noveno. En caso de encontrarse (aun en parage neutro) Armada con Esquadra, la inferior empezará primero el Saludo, y la Capitana responderá con dos Pieças menos.

Dezi-

§. 50.

Dezimo. En el toparse Baxel de Guerra con Armada, ò Esquadra, salude primero el Baxel simple, y la Capitana responderá con vna Pieça; y los Marchantes saludarán à los de Guerra, sin que ellos respondan.

§. 51.

Vndezimo. A los Generales de Armadas, ò Almirantes de Esquadras, no se hará Saludo alguno por sus personas; pues ellas, y sus Estandartes, representan la de su Rey, ò Principe.

§. 52.

Duodezimo. Que las Capitanas de Armadas, ò Esquadras, saluden à las Plaças Capitales de el Reyno, ò Provincias, con siete, nueve, once, ò treze Pieças, como reciprocamente se ajustare, y responda la tierra con igualdad, ò ménos Pieças; pues como aya pariedad, no cabe perjuizio; si bien se ha estilado siempre, casi en todas partes, responder la tierra con mucho menos.

§. 53.

Dezimotercio. Tambien he resuelto, que los Baxeles de Guerra saluden à las Capitales de Guerra, con cinco, siete, ò mas, y que ellas respondan con la tercera parte menos; y que à los Marchantes no se les responda, porque su insignia es Vandera, y solo Estandarte el Baxel de Patente.

§. 54.

Dezimoquarto. Hase considerado, que puede ser, que entre Galeras, y Baxeles, de los que tienen pariedad, se pretenda diferencia, pudiendo ser, hagan reparo los Principes, que no la tienen, en admitir à igualdad de sus Estandartes de alto bordo, con las de ellas, juzgandolas por inferior.

fuer-

fuera; y tambien las de el Christianissimo se opon-
drán (como lo hazen) à no hazer Saludo à los Es-
tandartes de nuestras Esquadras , divididas en
Reynos. Y siendo cierto , que se debe regular es-
ta materia por el Estandarte , y dueño , y no por la
diferencia de las Embarcaciones ; y asiste la justifi-
cacion de esto, el que està decidido , que la Esqua-
dra de Galeras de España , gobierne en el Mar Me-
diterraneo la Armada de alto bordo ; y esta en el
Oceano à las Galeras. He resuelto por estos moti-
vos, que las cortesias , ò Saludos , se hagan regula-
res à ellos, con paridad, y como queda dicho, se ha-
ga entre las Armadas , Esquadras de Baxeles de
Guerra , y Marchantes ; y de la misma suerte en los
Saludos por la tierra : Esto por lo que toca à la de
Francia, que es la vnica, à donde pueden llegar las
Galeras.

§. 55.

Dezimoquinto. Y porque reufan los Franceses,
se regule el de las fuyas con mas, que solo las de la
Esquadra de España , excluyendo el hazerlo con
las de Napoles, Sicilia, Genova , y Cerdeña : para
ocurrir à esto, he resuelto por medio termino , que
como oy traen las Esquadras destas Capitanas en
los Estandartes, la distincion de las Armas , donde
son, lleven todas las de media Popa con las Armas
de España, y en el Penelo de la Maestra, y sus penas
las de el Reyno ; conque Francia no podrá negarle
à nuestros Mares , y Costas la precedencia, como se
le concede à las fuyas por Capítulos de Paz; y esto
se facilitará mas , respecto de hallarse aquella Co-
rona con dos Esquadras de Galeras, por aver con-
cedido el titulo, y Estandarte de Capitana, a la que
Hypolito Centurion ha formado.

Sex:

§. 56.

Sextodezimo. Todo lo qual observará cada vno
de los Generales, y demás Ministros, à quien toca-
re entre Armadas, y Esquadras, y Plaças, de lo que
vã declarado à igualdad.

§. 57.

Dezimoseptimo. Bien entendido es , que los
que no la tienen son , la Republica de Venecia , y
los Estados de los Payfes Baxos vnidos , con cuyos
Estandartes , y Plaças, ni en los Mares nuestros, ni
del dominio de las Costas propias , no se ha de al-
terar lo resuelto , y ordenado por el Rey mi señor,
en el Despacho yã citado, que en esta razon mandò
dar ; de que he mandado advertir à los Ministros,
que en aquellas Cortes residen , para que tengan
esta noticia, por si con algun pretexto se hablare en
ello , y solo muden cuenta, y no con otro fin. Y lo
mismo se executará con los Estandartes de los Prin-
cipes, que son de esta clase, teniendo entendido, han
de saludar primero en Mar, y tierra , y que se les ha
de responder con la tercera parte de aquello, con-
que saludaren , obligandolos à que abatan , passen
Sotovento , arrien sus Velas , sin permitirles otra
cosa.

§. 58.

Dezimo octavo. Y es declaracion, quedar com-
prehendidas en esta orden general dichas Republi-
cas de Venecia , y Payfes Baxos ; y siendo tan para
consideradas , he ordenado al Embaxador, que as-
siste en el Haya, lo advierta à aquellos Estados, con
motivo de que el General de su Armada , y otros
Cabos de las Esquadras de ellas , entraron en Ca-
diz, en pretension, y novedad , de ser tratados co-
mo otras de Reyes.

§. 59.

Dezimonono. Teniendose entendido , que los
Vene-

Venecianos suponen dominar el Golfo, y le consideran desde aquella Ciudad Metropoli de aquella Republica, hasta la boca del Cabo de Otranto, formando de alli por través vna linea imaginaria hasta la Belona, en que assientan, que las Esquadras de su Santidad, y todas las otras de Principes, saludan primero à las suyas con tres salvas de Artillería; y Mosqueteria, por alegar, tener en ellos jurisdiccion por dueños de las aguas, que la bañan; y averla adquirido, por averse obligado à defender el Mar, y sus Riberas; y aver exercido esta jurisdiccion en el Puerto de Ancona: si bien es constante, que quando entran sus Armadas, y Esquadras en los Puertos, que el Pontifice, y esta Corona tienen en el dicho Golfo, saludan primero à las Plaças, recibiendo las respuestas con igualdad; y no comprehendiendose qual pueda ser esta jurisdiccion: (pues en la Mar qualquier Cabo, ò Capitan, mientras no desembarca su gente, la exerce en su Baxel, en los de su cargo) He resuelto (no obstante) que mientras no ordenare otra cosa, los Governadores de los Puertos, que tiene esta Corona en aquel Golfo, no hagan novedad en lo que se ha estilado; y si Venecianos la intentaren, se les diga, que mientras no mostraren ordenes antiguas, ò modernas, no pueden permitir novedad; siendo constante, que aunque nuestras Costas Maritimas navegan fuera de la dicha linea, la buelta de Corfu, ò el Zante (en cuyas aguas se dize, pretenden el mismo dominio) no reusan saludar primero à nuestras Armadas, y Esquadras, aunque pretendan igualdad en la respuesta, suponiendo tenerlo Executoriado en las Esquadras del Papa. Y no obstante lo referido, han de executar los Cabos, y Generales Maritimos, que hizieren esta

Nave-

Navegacion, lo mismo que queda resuelto, hagan los que gobiernan Plaças nuestras en las Costas del mismo Mar Adriatico.

§. 60.

Vigésimo. Por lo pasado nunca saludaron nuestras Fuerças Maritimas, mas que à las Cabeças de los Reynos; y así ordeno, y mando, lo hagan de aqui adelante à las que (como vâ dicho) quedan declaradas por tales: pues con esto, los que pretenden se les ha de hazer à las que suponen serlo suyas; entenderàn ser excluydos de la pretension, y de disputarlo.

§. 61.

Vigésimo primo. Y por lo contrario ha de ser visto, y han de bolver, y buelvan dichas Plaças el Saludo con dos Pieças menos, conque fueren saludados.

§. 62.

Vigésimo secundo. Tambien es declaracion, que à los Baxeles de Guerra, ò Galeras de Principes; (que como quedan dicho tienen paridad) como les han de responder las Plaças de nuestros dominios, con dos Pieças menos; y siendo Esquadra, respondan con tres; y si Armada, con cinco, hasta siete; y que à los Generales (por sus personas) no se les ha de hazer mas, que el que por su Estandarte debe hazerse.

§. 63.

Vigésimo tercio. En los Saludos particulares, entre las Fuerças de estos Reynos, ni en lo que se debe à la Real, Teniente General, Capitanas de Reynos, y las Galeras sencillas entre sí; ni tampoco en las Plaças, y Armadas de alto bordo, no se hará novedad en lo que se ha estilado; si bien he resuelto, que el abuso, que se ha introducido de

Y 2

los

los Saludos , que se hazen en las visitas, que tienen los Generales, quando concurren diferentes Esquadras , se escusen , por el gran consumo de Polvora, que ocasionan semejantes cumplimientos , y averlo resuelto, y ordenado asì el Rey mi señor.

§. 64.

Vigésimo quarto. Todo lo qual es mi voluntad, que en virtud del presente lo executen mis Virreyes, y Capitanes Generales, Governadores, Generales de todos estos Reynos, y Estados, Generales de las referidas Armadas , y Esquadras Navales : y los demás Cabos, y Ministros , à quien toca , ò tocaren su cumplimiento, sin ir contra su tenor , por ninguna causa, ò razon, pena de mi indignacion , por ser esto lo que conviene al Real Servicio; y que se anote , y prevenga este Despacho en los Consejos de Guerra, Aragon, Italia , y Indias, para que teniendo presentes estas Reglas en los casos de contravenciones, ò irregularidades, que sobrevengan, como me consulten con noticia de ellos, lo que tuvieren por conveniente. Tambien es mi voluntad, que de èl se tome la razon en las Veedurias Generales, y particulares , y Contadurias de las Armadas , y Esquadras de Baxeles , y Galeras de todos los dominios ; y asimismo en las de los Presidios de las Plaças Capitales , y Maritimas de ellos , para que por vnos , y otros se tenga entendido , observe , y guarde precisa, è indispensablemente. Dada en Madrid à treinta de Agosto de mil seiscientos y setenta y vno. YO LA REYNA. Don Diego de la Torre.

§. 65.

Bolviendo al hilo de mi assunto prevengo, que las presas, que hazen de los Enemigos las Armadas,

Y

y Esquadras Reales, son de el Rey, y que ayudando à ellas otros Baxeles , se les dà parte : Pero que de las demás presas, que en la Mar hazen otros Baxeles, solamente toca al Rey el quinto, por razon de Señorío : (h) Salvo si se hizieren por Armadores particulares, contra Cofarios, y Piratas, que en tal caso (por merced de su Magestad) teniendo licencia para andar à Corso , logran para si el quinto, perteneciente al Real Estado. (i)

§. 66.

Los Cofarios Maritimos no adquieren dominio en las presas, que huvieren hecho, hasta que las saquen de la Mar , y lleguen al Lugar , ò Puerto, en que las pongan en salvo: Como tambien los que hazen presas por tierra en justa Guerra , no adquieren el dominio de ellas , hasta tenerlas en su poder detrás de Muro , ò dentro de el Exército vn dia natural: (K) De que se sigue, que lo que à los nuestros huvieran tomado Cofarios , siendo recuperado por otros nuestros Baxeles , antes que aquellos ayan adquirido el dominio de ello, debe ser buuelto à los primeros dueños à quien fue cogido, pagando à los que lo recuperaron los daños, que de tomarlo se le siguieron : (l) Salvo si los que lo recuperaron son Navios de el Rey , que estos no pueden cobrar estos daños , por la obligacion , que tiene su Magestad de defender , y guardar sus subditos , y la Mar de Cofarios. (m)

§. 67.

Durante la Guerra es prohibido toda suerte de Comercio con los Enemigos , no solo en las cosas vedadas de entrar , y salir en el Reyno, ni fuera de èl, como son : dar , ni facer Nave , materiales para ellas, Trigo, Municiones, Oro, Plata por labrar , ò labra.

(h)

Leg. 29. tit. 29. part. 2.

(i)

Leg. 21. tit. 4. lib. 6. Recop.

(K)

Leg. 26. tit. 31. tit. 26. part. 2. leg. 13. tit. 9. p. 5.

(l)

Leg. 26. tit. 31. tit. 16. part. 2. leg. 13. tit. 9. p. 5.

(m)

Greg. Lop. in leg. fin. ti. 18. part. 3. Gloss. 2. Cedula Real de el año de 1584. Y otra de el año de 159. Impress. con las de Indias, tom. 4.

Y 3

labra.

(n)
Leg. 1. C. 2.
C. qui res ex-
poni non de-
bet. Leg. 31.
tit. 23. par. 2.
leg. 4. tit. 18.
lib. 6. Recop.
Cedulas Rea-
les de los años
de 1566. y
1568.

(o)
Dict. leg. 4.
tit. 18. lib. 6.
Recop.

labrada; vellón, ni moneda alguna; Cavallos, Rozines, Yeguas, Potros, Mulos, ò Muletos cerriles de Silla, ò Albarda; ganado Bacuno, Obejuno, Cabruno, ni Porcuno, ni otro algun genero de carne viva, ni muerta, falada, ni por faltar, pena de muerte, y confiscacion de bienes. (n) Y por ser delito de traycion el que lo fabe, y no lo rebela à la Justicia, tiene la mesma pena; y al que lo rebelare, aunque sea participe, se le perdona; (o) mas tambien (durante la Guerra) está prohibido el entrar, ni salir por los Puertos alguna de aquellas cosas, que en tiempo de Paz se tenian por de legitimo Comercio, las quales son de Contravando, caen en commisso, y los sacadores, è introducidos se sugetan à las penas, segun las que se imponen por las Reales Ordenes del Contravando.

CAPITULO II.

DE EL GOBIERNO POLITICO de la Mar.

S V M M A R I O.

Difinicion, y diferencias de la *Philosophia*. §. 1.
 El Gobierno de la Nave tiene similitud con el de qualquiera Monarquia. §. 2.
 Que es Navegacion, y sus provechos. §. 3.
 Difinicion de la Flota. §. 4.
 El General, ò Almirante de Flota, ò Galeones, no pueden dar licencias para entrar, ni sacar generos algunos de las Naves, ni impedir en ellas las visitas de los *Oficiales Reales*. §. 5.

Lo

Lo que se ha de considerar antes de cargarse la Nave. §. 6.

Todo lo que se metiere en la Nave despues de alijada, es perdido. §. 7.

Forma del Registro de la Nave. §. 8. y 9.

El que descubriere cosas vedadas en la Nave, aunque sea cóplice en la ocultacion, se le dà premio. §. 10.

Ninguno puede registrar fraudulentamente con nombre de otro, pena de perder lo registrado. §. 11.

Que cosas son vedadas para sacarse de el Reyno. §. 12.

Lo q̄ ha de quedar libre de carga en las Naos. §. 13.

Lo que no se puede sacar para la Nueva-España, ni de ella al Perú. §. 14.

Difinicion del Maestre de la Nave. §. 15.

Obligacion del Maestre de la Nave. §. 16. 17. y 18.

Tres casos, en que los daños son à cargo del Maestre. §. 19. hasta el 24.

Por causa de incendio se pueden destruir algunas Naves, porque no peligren las demás. §. 25.

Lo que se ha de observar en el alijar la Nave, en caso de tormenta. §. 26. 27. y 28.

Difinicion de el Fletamento. §. 29.

Los Cargadores naturales prefieren à los Estrangeros, y el Rey à todos. §. 30.

Adonde, y como se ha de hazer la carga, y descarga. §. 31.

Regulacion del Flete. §. 32.

Quando no se debe Flete. §. 33.

Difinicion de los Passageros. §. 34.

No pueden sin licencia de su Magestad passar à Indias Religiosos, ni Esclavos de España; ni Indios venir à España. §. 35.

En el distrito de la Mar vale el testamento del

Navegante, en tierra de Infieles, ante dos testigos. §. 36.

En las causas tocantes à la Navegacion, se procede breve, y sumariamente, y se determinan por Ordenanças, y Costumbre. §. 37.

Ningun Cargador de Indias puede vender lo que de allà tragere en Reyno extraño. §. 38.

Definicion de el Piloto. §. 39.

Calidades del Piloto, y à quien pertenece su eleccion. §. 40.

Pena del Piloto, que por dolo pierda la Nave. §. 41.

Definicion del Marinero. §. 42.

Pena del dolo del Marinero. §. 43.

Obligacion del Escrivano de la Nave, y su exercicio. §. 44. y 45.

La forma de los Registros, Guias, y Derechos de las Naos Extrangeras. §. 46. hasta el ultimo.

A S S V M P T O.

✱ ***** ✱
 * *Amercedes de Neptuno* *
 * *El Viento tu vida mueve,* *
 * *En Nave, que azota vndosa,* *
 * *Cruel Ceruleo Tridente.* *
 ✱ ***** ✱

§. 1.

NO es otra cosa la Philosophia, que vna consideracion vniversal de todas las cosas, por la qual se alcanza el conocimiento de ellas. Dividefe en Natural, y Moral: La Natural averigua la calidad de los Cielos, Elementos, y Criaturas, muy neccessaria para el Arte de la Navegacion: La Moral dispo-

dispone el orden del trato humano. Esta se divide en tres partes, que llaman Ethica, Economica, y Politica: La Ethica cuyda de las costumbres de el hombre: La Economica tiene por fin, el regimiento, ò direccion de las casas, y familias: La Politica fuda sobre el gobierno de los Reynos, è Imperios; pero con dependencia tan rigorosa, que à la Economica se requiere la Politica; y à la Politica se debe la Economica; porque el Reyno es vna Casa grande, y la Casa vn Reyno pequeño; la Ethica necesita de la Politica, y de la Economica, por ser el hombre vn mundo abreviado.

§. 2.

El Gobierno de la Nave es lo mesmo, que el de vna Casa grande, que tiene similitud con el de qualquiera Monarquia *Ceteris paribus*; el qual en aquella parte, que toca à la Philosophia Economica, comprehende à los que van en la Nave, tanto à los Oficiales, Maestre, y Piloto de ella, quanto à los Soldados, Marineros, y Cargadores, así en terminos de Fletamiento, como de Registro, visita, viaje, daños, y naufragios, porque todos necesitan de reglas para su acertado regimiento: bien es verdad, que en los vnos (segun sus encargos) es mas neccessario el desvelo, cuydado, y vigilancia, que en los otros; y de todos por su orden harèmos mencion.

§. 3.

Es la Navegacion la que sustenta la tierra con el Comercio, y la que afirma sus dominios con las Armas, las mas Naciones la usan, y la que carece de Puertos la necesita, y ninguna tanto como nuestra España; cuyos dominios abraçan los dos Polos del Mediterraneo, Oceano, Mar del Sur, con tantos Golfos, y Puertos mal conservaria su dominacion, si

si faltará la Navegacion. Por el Mar vienen à ser tratables todas las Naciones ; por ella se hazen comunes las lenguas , los frutos , è intercesses de vnas Provincias para el socorro de las otras ; como lo fingió la antigüedad , fingiendo que hablaba la Nave de Argos , para dar à entender , que por su medio se trataban , y comunicaban , dando vn Reyno à otro reciprocamente lo que le falta ; cuya necesidad , y conveniencia , obliga à la buena correspondencia entre los hombres , por la necesidad , que tienen vnos de otros: Cuyos provechos señaló Ezequiel en la alegoria de la Nave de Tiro , por el trato con todas las Naciones ; y es entre las cosas en que mas resplandece la Providencia Divina , vna la Navegacion , por medio de la qual Provincias como Olanda , Genova , y Venecia (vnas estériles por lo montuosas , otras incultas entre breves terminos de arena al Arado , otras intratables por ásperos Riscos) abunden de quantos regalos , y riquezas producen las demás Provincias , manteniendo con ellas innumerables Poblaciones.

§. 4.

FLOTA se dize , quando son muchas las Naves de Mercancias , juntas , y congregadas para seguir vna mesma derrota , y Navegacion (en que se comprehenden las Esquadras de Guerra , que las acompañan , y comboyan) y todo debaxo de el gobierno de vn Capitan General , y Almirante ; y ningun Navio puede ir à Indias de por sí , sino es incorporados en la Flota (salvo los Avisos , que suelen despachar sueltos , y los Navios de Azogues , y Buenos Ayres) q̄ estos van separadamente con Escolta. (a)

§. 5.

El General , y Almirante de Flota , y Galeones , no

(a)
Leg. 4. tit. 9.
part. 2. Orden
Real de la Na-
veg. de Ind. del
año de 1591.

no pueden dar licencia para entrar , ni sacar generos algunos de la Armada , porque esto toca à los Oficiales Reales , à quienes , ni à sus Ministros pueden poner impedimento en reconocerlas , y registrarlas : (b) Pero si la cosa vedada se hallare dentro de Caxa cerrada , ò Fardo , no cae en commisso la Nave , porque el estilo , y costumbre es , recibir las Caxas , y Fardos sin abrir , y le disculpa al Maestro la ignorancia de las cosas , que en ellas van desta calidad , porque en ella consiste la voluntad , que es quien ocasiona el delito : (c) Tambien ha lugar esta pena de commisso contra Eclesiasticos , y de ella conoce el Juez Real ; pero no contra las personas , porque este conocimiento solo toca al Eclesiastico. (d)

§. 6.

Antes que se cargue la Nave , se ha de considerar su capacidad , y aptitud , para el viaje , que debe de hazer ; (e) y ya cargada la Nave , se visita por el Justicia mayor del Puerto , y Oficiales Reales , reconociendo si tiene la gente necesaria , ò mas de la que puede llevar , los aparejos , Artilleria , Municiones , Armas , y bastimentos suficientes para el viaje , que ha de hazer. (f) Y lo mesmo por lo tocante à sacas , y cosas vedadas , los Alcaldes , y sus Ministros. (g) Asimismo se ha de visitar la carga , que fuere en la Nave ; y si se hallare demasiada , se ha de alijar de la superflua , à costa del Maestro de ella : sacandose primero la hacienda de los Mercaderes , antes que la ropa de los Passageros , quienes son preferidos , y à estos el matalotaje necesario. (h) Lo qual , no aviendo causa , se ha de entregar luego à su dueño , estando en el Puerto ; y si se halla ausente , se pone en deposito à su costa , para que se le entregue luego que lo pida. (i)

Todo

(b)
Leg. 2. y 8.
tit. 24. lib. 9.
Recop.

(c)
Leg. 1. ff. si fa-
mil. fur. se-
cis. dicat. leg.
4. tit. 13. p. 7.

(d)
Castill. in leg.
70. Taur. nu.
18. Cur. Phil.
3. p. §. 3. n. 11.

(e)
Orden. de Ind.
n. 152. y 153.

(f)
Leg. 1. tit. 9.
par. 5. Orden.
n. 146. y 147.

(g)
Leg. 33. ti. 18.
lib. 6. Recop.

(h)
Orden. n. 93.
y num. 156. y
158.

(i)
Orden. n. 192.

(K)
Ordenanç. n.
173. y 187.

(l)
Cedul. del año
de 1592. tom.
4. de las Or-
denanças de
Indias.

(m)
Orden. 213.

(n)
Leg. 7. tit. 24.
leg. 3. 4.
tit. 25. leg. 16.
tit. 18. lib. 9.
Recop. Leg. 5.
tit. 25. part. 9.
Orden. n. 153.

(o)
Orden. n. 217.
cap. del orden
de el año de
1572. tom. 4.

§. 7.

Todo lo que despues de alijada la Nave se metiere en ella, es perdido, con aplicacion à la Real Camara; y el Maestre, que lo admitiere, tiene por pena dos tantos del valor: (K) Tambien tienen obligacion de visitar las Naos de Flora los Generales, y Almirantes de ella, (l) y inquirir si murió alguno en el viaje, si hizo, ò no testamento, y qué bienes dexò, haziendo se exhiban; y si alguno ocultò algo de ellos, proceder contra el, à su restitucion, y castigo. (m)

§. 8.

Las Mercaderias, y cosas, que fueren en la Nave, se han de registrar por las personas, que las llevan, ante los Oficiales Reales, y su Escrivano, con declaracion (por menor) de las q̄ son, quantas, de quien, y à quien van consignadas; y lo mesmo los Esclavos, y todo lo que se cargare para llevar à las Indias; y tambien las cosas vedadas, que se sacaren, ò metieren con licencia de su Magestad, porque estas, como las demàs, van sugetas à Registro.

(n) §. 9.

Tambien se ha de registrar todo el oro, plata, y piedras preciosas, que se llevaren de las Indias à España; y lo mesmo el oro, ò plata, que se llevare por la Mar de el Sur, para la Tierra-Firme, ò à otras partes de las Indias; lo qual, no solo ha de tener el primer registro, sino es que aviendo de pasar à España, se ha de hazer segundo en la Mar de el Norte, fo pena de perdido en la forma antecedente. (o)

§. 10.

Aquel à quien se le dieren las cosas vedadas para embarcàrlas, ò meterlas de fuera del Reyno en este,

este, y que lo manifestare à la Justicia; no solo no incurre en pena, pero en premio, las gana para sí; y el Denunciador de las tales cosas, que las justifica, debenga la tercera parte; y si es Alcalde de Sacas, la mitad; y si Juez Ordinario, la quarta parte, (p) ò lo que por Ley, ò Estatuto se le aplicare, y no de otra suerte, porque el Juez Ordinario no puede llevar parte de las penas, mientras la Ley no se las aplica expressamente, fo pena de restituirlo con las setenas. (q)

§. 11.

Ninguno puede registrar oro, plata, perlas, ni otras cosas ajenas, por suyas, ni en nombre de otro tercero, sino es del mismo, que se lo encomendò, fo pena de lo pagar con el quatro tanto para la Camara, sacada la tercia parte para el Denunciador, asì en la Mar del Norte, como en la de el Sur, y el transgressor es habido por publico Robador; (r) ni tampoco registrar cosas suyas en nombre ageno, fo pena del dos tanto de sus bienes, la tercera parte para el Denunciador, y las dos para la Camara. (s)

§. 12.

No se pueden sacar de el Reyno, ni embarcar Cueros de ninguna calidad, que sean, à pelo, adobados, ni en obras hechas, ni Vadanas curtidas, ni por curtir, ni Cordobanes, ni Corambre curtida, ni à pelo de Gamos, Corçuna, ni Cerbuna, fo pena de confiscados. (t) Ni Seda floxa, ni texida; lanas burdas, Argenvico, Grana, vena de Hierro, ni de Azero. (v)

§. 13.

No se pueden cargar Mecaderias en Capitana, ni Almiranta, aunque sea con registro, y en las demàs

(p)

Leg. 4. tit. 18.
lib. 6. leg. 5.
tit. 18. lib. 3.
leg. 1. tit. 18.
lib. 6. Recop.

(q)

Leg. Vnic. cap.
10. tit. 10.
lib. 3.

(r)

Orden. n. 205.
y Cedula de el
año de 1566.
tom. 3.

(s)

Orden. n. 205.
y Cedul. de los
años de 1511.
y 1513.

(t)

Leg. 47. tit. 18.
lib. 6. Recop.

(v)

Leg. si qui lana.
ff. delegat.
3. leg. 42. tit.
9. p. 6. leg. 5.
tit. 18. lib. 6.
Recop.

mis Naves ha de quedar libre la cubierta, sin llevar sobre ella otra cosa, que agua, bastimentos, Caxas de Passageros, y las Armas; y la Nao, que tuviere Puentes, puede llevar debaxo de ellas, y del Alcaçar todo lo que pufieren, quedando libre el Esquife, y la Plaça, para jugar la Artilleria; y sobre la Tolda de arriba, que es la segunda cubierta, no se ha de llevar cosa alguna; y lo mismo donde va, y se gobierna la Artilleria; (salvo las Caxas de los Marineros) ni sobremesas de Guarnicion, botas de humo, ni de agua, ni otra cosa pesada, sino Lana, ò cosas libianas; ni en los Castillos de Abante, porque estos, y las Abitas, han de estar libres para tomar las Amarras. (x)

(x)
Cedula Real
de el año de
1591. Orden.
n. 166. hasta
169.

(y)
Cedulas Reales
de los años
de 1587. y
1604.

(z)
Leg. qui pre-
cipua, ff. de
verb. sign.

(a)
Cedula Real
de la Naveg.
de Ind. n. 145.
leg. 2. tit. 13.
lib. 3. Recop.

§. 14.

No se puede sacar de el Perú à la Nueva-España, ni de ella al Perú, oro, plata en massa, marcada, ò por marcar, ni labrada, ni en moneda, ni Azogue, so pena de perdido, y confiscado; pero despues se ha dispensado hasta en cierta cantidad, para que se pueda sacar à la Nueva-España. (y)

§. 15.

MAESTRE de la Nave es, el à cuyo cargo està toda ella, sus cosas, y Marineros, y à quien principalmente incumbe el cuydado, y guardia de todo lo que en ella va, ora sea dueño, Arrendador, estrafio, libre, ò Siervo, (z) el qual ha de ser examinado, como el Piloto, (por ser de la mesma suerte) el qual ha de ser natural de el Reyno; y à falta de natural, puede ser Estrangero. (a)

§. 16.

Todo Maestro de Nave ha de dar fiança, hasta en cantidad de 100 ducados, à contento de los Oficiales Reales; y en defecto de estos, à satisfacion de la

la Justicia, de entregar à sus dueños los registros, que hizieren, y llevar lo que se les entregare, en buena, y fiel custodia, para entregarlo à quien lo huviere de aver, asì à la ida, como à la buelta, trayendo certificacion de ello; y ademàs de esta fiança, ha de dar por cuenta de aberia, Bastimentos, Armas, Municiones, y Pertrechos. (b)

§. 17.

El Maestro de la Nave ha de ir con ella via recta en derecho viaje, y Navegacion, para donde fuere fletada, y registrada, sin apartarse de ella, ni entrar, ni hazer Escala, ni otros Puertos, ni partes del camino (aunque sea para llevar mas personas, ò Mercadurias) sino es en lo que fuere convenido entre el, y los Cargadores, ò que ellos consintieren por el peligro de entrar en ellos. (c)

§. 18.

En los Puertos de el camino donde entrare la Nave, no puede descargar las Mercadurias que llevar, so pena de descaminadas, sino es por fortuna, justo temor de Cosarios, ò por otra causa, que de necesidad obligue à ello; (d) y en el viaje ninguna persona puede saltar en tierra, ni echar barca, aunque con tormenta surjan en algun Puerto, sino que han de estar de esta suerte en el, hasta que puedan salir, y ofreciendose necesidad de mantenimientos, como de otra cosa precissa, han de echar vno en tierra, que lo trayga, so las penas impuestas en vna Real Ordenança de la Navegacion de Indias. (e)

§. 19.

Por tres casos son à cargo del Maestro de la Nave los daños. Es el primero, haziendo contra el pacto, ò convencion, hecho con los Cargadores. El segundo, si fue en mora, ò tardança. El tercero,

(b)
Cedula Real
de el año de
1583.

(c)
Leg. 77. tit.
18. part. 3.

(d)
Leg. 9. tit. 30.
leg. 1. §. Item
in fin. tit. 33.
lib. 9. Recop.

(e)
Num. 182.

Acurf. in leg. videmus. vers. suo nom. ff. locat. Greg. Lop. in leg. 26. Gl. 9. tit. 8. p. 5.

g

Leg. qui fiscal. C. de navic. lib. II.

h

L. I. ff. si quadrupes paup. fec. dicat.

Matiens. in leg. II. Gl. I. n. 14. tit. 17. lib. 5. Recop.

i

Leg. qui petit. §. I. & 2. ff. de rei vindicat. leg. 9. tit. 9. part. 5. & ibi Greg. Gl. 2.

k

Leg. I. tit. 19. p. 5. leg. Item qucr. §. Exerc. ff. locat. Ordenanc. n. 217. (1) L. Sed, & addef. ff. locat. leg. 14. tit. 14. part. 5.

ro, no haziendo con diligencia debida, y exacto cuydado la diligencia, que en el se requiere; (f) de que se sigue, que si el Maestre de la Nave se aparta del resto viaje, es à su cargo el daño de tormenta, ò toma de Enemigos, (g) fino es por justa ocasion, como por causa de refaccion de la Nave, ò tormenta de Enemigos, y no cumple en los casos antecedentes el Maestre con entregar la Nave, como dañador, porque la Nave no delinque, ni dà causa, por no tener sentido, como los Animales. (b)

§. 20.

Es del cargo de el Maestre de la Nave, ò Arraez del Barco, pagar el daño que sucediere, en caso fortuito, navegando en tal fazon, que no fuesse tiempo de navegar, ò contrario à la Navegacion, ò de tormenta, ò creciente, ò raudal, contra la voluntad de los dueños de lo que và en la Nave; y no lo serà, si de voluntad de todos se hizieron à la vela. (i) Es tambien à su cargo el daño, por no llevar bien prevenida la Nave de Armas, y Municiones; y lo mesmo, si pudiendo resistirse, y defenderse, no siendo muy inferior al Enemigo, la entregò. (K)

§. 21.

Si el Maestre acude à dar focorro à alguna Nave conocida mente Enemiga, que està en peligro sobre algunos baxos, si despues por los mesmos fuere tomada la Nave, està obligado al daño el Maestre de ella, por la causa que diò, acudiendo à donde no debia, dexando la resta Navegacion; y tambien al daño sucedido, por no llevar estanca bien aderezada, ni ir la Nave bien proveyda de bombas para los defagues, pero no serà à su cargo, si la Nave se fumiere, ò abriere, ò las aguas la penetraren: (l) Tambien està obligado al daño de los Ratones, por tener

tener la incumbencia de llevar la Nave proveida de Gatos, Trampas, y Ratoneras. (m)

§. 22.

Es asimismo à su carga, la satisfacion de el daño, quando no por coaccion de los vientos, tempestad, ò otro acaso, y golpe de Mar, fino es por descuydo, ò impericia en su Arte, si pierde la Nave en baxos, ò Escollos, porque debe saber, y no descuydarse en su oficio: (n) Lo mesmo es, si por no llevar Piloto capaz, ò por no llevar los Marineros necesarios, ò por impericia de ellos, ò por no querer seguir el consejo del Piloto, se perdieren la Nave. (o)

Es lo mismo quemándose la Nave por culpa del Maestre, ò Marineros; como seria, encendiendo fuego en tiempo de vientos, en sitio, y lugar proximo al daño, y sin el recato, y cuydado, que debe aver para evitarlo; mas no lo es, si se encendió el fuego por acaso, y sin culpa: (p) Y tambien si se perdió por no aver usado de la debida, y correspondiente Insignia, y Vandera: (q) Y tambien de lo que se hurtare, ò menoscavare de lo que và dentro de la Nave: salvo si se padò cosa en contrario, ò si los generos van en caja, y tiene la llave el dueño. (r)

§. 24.

Si la Nave es cubierta, y el agua plubial, y llovizna entra, y haze daño en ella, es à cargo del Maestre, por la obligacion, que tuvo, de tenerla drezada, y rehècha de lo necesario, para que no le entrasse el agua: (s) Pero si la Nave es sin cubierta, se ha de dezir lo contrario, por no ser por culpa del Arraez, fino es del Cargador; quien por el conocimiento, que de ello tuvo, se fugetò al daño. (t)

Z

Avien-

L. Itè querit. §. Si fullo, ff. locat. leg. 18. tit. 8. p. 5.

(n)

Leg. Si Navic. §. si gemm. leg. Si merc. §. qui colan. ff. locat.

(o)

L. Itè querit. §. Si magister, ff. locati.

Orden. n. 217.

(p)

L. qui occidit. §. in hac. ff. ad leg. Aquil. leg. 9. tit. 10. part. 7.

(q)

L. cū propon. ff. loc. leg. 20. ff. de falsis.

(r)

Leg. I. ff. de naut. caup. §. (s)

Leg. Sed, & addef. §. illud nobis. ff. locat.

(t) Leg. si quis dom. §. hic sub vinci. potest. ff. locati.

§. 25.

Aviendo Naves en el Puerto cercanas vnas à otras, si en la vna se encendiere fuego, se puede destruir alguna, ò algunas inmediatas, sin pena; en cuyo caso las demas Naves, con aquella prorrata, han de refarcir el daño de ella, por la equidad del derecho. (v)

(v)
Leg. 2. ff. ad leg. Rodiam de iactu. Paul. de Castr. conf. 270.

§. 26.

Si por tormenta huviere necesidad de alijar la Nave, y echar à la Mar algunas cosas de ella para salvarla, antes que se haga la echacion, se han de juntar los Cargadores, Passageros, y Marineros de ella, y todos han de acordarlo que se ha de hazer en poco, ò en mucho ante el Escrivano de la Nave, que lo ha de escribir, y dar fee de ello, su calidad, y cantidad de lo que se echare, con distincion de lo que estava encima de cubierta, y debaxo de ella, con que no se echen à la Mar la Artilleria, Municiones, Jarcias, ni bastimentos: y salvandose, se ha de apreciar, y de todo lo quedare se ha de pagar prorrata, con lo que se huviere echado, à aquellos que huvieren recibido los daños; cuyo precio se ha de hazer, luego que la Nave llegue à Puerto, y no antes, por la contingencia de poder necessitar de mas descarga, ò sumergirse: (x) En cuyo aprecio se han de comprehender las cosas (pero no las personas) librés; por no recibir estas estimacion, ni estar en Comercio. (y)

(x)
Leg. 6. Glos. 3. tit. 9. part. 5.

(y)
Leg. 1. & 2. §. Cum in eadē; & §. Portio, ff. ad leg. Rodiam. de iactu; leg. 3. tit. 9. part. 5. leg. 10. tit. 10. lib. 5. Recop.

§. 27.

Si por evitar peligro en ocasion de tormenta, los que tienen à carga la Nave, cortaren, ò derriaren el Mastil, ò Entena con la Vela, y cayere al Mar, y se perdiere, se ha de pagar prorrata entre la Nave, y la hacienda, que va en ella; pero si esto

luce.

sucedere por fuerza de vientos, rayo del Cielo, ò por otra ocasion fortuyta, lo contrario se ha de dezir. (z)

§. 28.

Si en ocasion de tormenta, los que van en la Nave dixeren al Maestre, que la dexen correr contra la tierra à la ventura, si se perdiere la Nave, deben contribuir en la paga de ella, aunque no salven cosa alguna: (a) Pero si los Cargadores no dixeren cosa alguna, y corriendo la Nave por la Mar con tormenta se perdiere, aunque salven lo que venia en ella, no son obligados à pagarla; porque este acafo, y contingente, es à riesgo, y ventura del Maestre, y su Nave. (b) Lo mesmo es, quando por ser baxa la entrada del Puerto, ò Rio, donde va à descargar la Nave, para poderlo hazer sin peligro, aliviare, y descargare parte de la carga de ella en Barcos, y estos se perdieren, se ha de pagar prorrata entre los Cargadores, y la Nave. (c)

§. 29.

FLETAMIENTO es, el contrato, que se haze entre el Maestre de la Nave, y el que en ella lleva sus generos de vna à otra parte, à pagarle el precio del Flete, que concertaron, el qual es vna especie de contrato de alquiler. (a)

§. 30.

Los naturales del Reyno Cargadores, se prefieren à los Estrangeros, aunque tengan carta de naturaleza, y el Rey es preferido à todos; y haziendo lo contrario, se incurre en pena de perdimiento de la carga, y de la Nao, con todas sus Armas, y aparejos. (b)

§. 31.

La carga, ò descarga de lo que va en la Nave, se ha de hazer en los Puertos acostumbrados, y no

Z 2

en

(z)

Leg. navis ad-versa, ff. ad leg. Rodiam. de iactu. leg. 4. tit. 9. p. 5.

(a)

Greg. Lop. in leg. 4. tit. 9. p. 5. pl. 3. & 4.

(b)

Leg. 5. tit. 9. part. 5.

(c)

L. Navi, ff. ad leg. Rodiam. de iactu.

(a)

Leg. Ita in princ. §. 1. ff. de naut. camp. & Stabul. leg. 77. tit. 18. p. 3

(b)

Leg. 1. C. de Navi non escusand. leg. 1. cap. 7. tit. 13. lib. 3. leg. 3. & 7. tit. 10. lib. 7. Recop.

(c) Leg. 5. tit. 6. tit. 7. part. 5. leg. 5. tit. 2. leg. 2. tit. 29. lib. 9. Recop.

(d) Leg. 1. tit. 25. lib. 9. Recop.

(e) Orden. n. 49.

(f) Leg. Si vno. s. Cum quidem. Et s. Vbicumque. ff. locat.

(g) Leg. Fin. in princip. ff. ad legē Rodiam. de iactu.

en otros, que no lo sean, so pena de perdida la cargazon, y los Navios en que se hiziere, para el Fisco; ni tampoco se puede descargar ninguna cosa de la Mar à la tierra, de vn Navio en otro, de dia, ni de noche, sin preceder Albala de guia de los Oficiales Reales: (c) salvo si los Navios llegaron al Puerto con fortuna, ò huyendo de Enemigos; que en tales casos, pueden descargar sin licencia, conque luego à otro dia lo hagan saber à los Oficiales Reales. (d)

De el oro, plata, y piedras preciosas, que se traieren de las Indias para el Rey, y particulares, no se puede llevar à tanto por ciento, ni otra cosa mas, que lo que correspondiere al buque, que ocuparen, al respecto de la Tonelada, que hizieren; y el Maestre, que llevare à mas, ò se escusare de llevarlo, incurre en las penas sobre ello impuestas por vna Real Ordenança del Comercio de Indias. (e)

Si por perderse la Nave, ò otro contingente, se perdieren las Mercadurias, que iban en ella, no se debe el Flete de ellas, mas que tan solamente de las que se salvaren; y lo mesmo es, si despues de aver salido del Puerto por tormenta, ò otro caso fortuyto, se bolviere à arribar à èl: (f) Pero de los Animales, ò personas sugetas à servidumbre, que se murieren en la Navegacion, se deberà el Flete.

(g) PASSAGEROS son, los que vãn, y passan en la Nave de vnas partes à otras; y para passar de España à Indias, han de presentarse primero en la Casa de la Real Contratacion de Sevilla, con licencia Real, è informacion hecha en su tierra, y aprobacion de la Justicia de ella, por la qual conste su

edad, estado, y señas, y de que no es de recien convertido de Moro, ni Judio, ni hijo, ò nieto de los tales por linea masculina, ni femenina; se ha de assentar su nombre, Padres, Patria, el Navio en que va, à que Provincia, y con quien, en vn Libro, que para ello ha de aver, para que si falleciere en las Indias, se sepa donde, y quien son los que le huvieren de heredar; (a) y el Mercader casado en España, solo puede estar en las Indias espacio de tres años. (b)

Tampoco pueden passar à Indias ningunos Escavos, sino es con licencia Real, so pena de perdidos, y aplicados al Rey; ni tampoco Frayles, ni Clerigos; ni de Indias à España pueden passar ningunos Indios, ni Indias, aunque sea de su voluntad, y con licencia de los Virreyes, Audiencias, ni Governadores, so graves penas, porque la facultad de conceder tales licencias, es reservada à la Persona Real. (c)

En el distrito de la Mar, que aun en el Puerto de Infieles vale el testamento del Navegante, hecho ante dos testigos; porque como no consta la forma, que alli se tiene de testar, se presume, que se guarda el derecho de las gentes, sin otra solemnidad, como equisimo, y conforme, à el qual bastan dos testigos; sino es que se pruebe diversidad en la formalidad, y solemnidad por expreso Estatuto; porque aviendole, y probandose se ha de estar à èl para su validacion, segun Baldo, Zepala, y Gregorio Lopez. (d)

Y en las causas tocantes à la Navegacion, se procede breve, y sumariamente, sin libelo, dilacion, ni

a Orden. n. 20. y num. 165.

b Cedala Real de el año de 1550. tom. 1.

c Orden. n. 121. y 124. y 216.

d In leg. 7. tit. 1. p. 6. Gloss. 1.

ni mas figura de juicio, que sabida, y entendida la verdad, y se han de determinar segun derecho, costumbre, y Ordenanças de la Navegacion, atenta las declaraciones de personas peritas en el Arte de Navegar. (e)

§. 38.

Ningun Cargador, ò persona, que fuere de las Indias à España, puede vender el oro, plata, ni cosas, que tragere en el Navio, en Reyno estraño, à donde aportare, mas de lo que para su mantenimie-to, ò gasto huviere menester, conque no exceda de cien ducados, so pena de perdimiento de todos sus bienes, aplicados al Real Fisco, y la dezima parte para el Denunciador.

§. 39.

PILOTO es, el que gobierna la Nave, y rige su Timòn en la Navegacion; el qual se requiere, tenga la ciencia debida en su exercicio, y ha de ser examinado en el, sin que baste lo aya sido en vna Navegacion, para poder servir en otra; y para que estos tengan la ciencia conveniente à su officio, se doctrinan en el Seminario de San-Telmo de Sevilla muchos muchachos à este fin. (f)

§. 40.

La eleccion de Piloto de Nao Marchanta, pertenece al Maestre de ella; (g) el qual queda obligado por el que asì nombrare, y debe ser natural del Reyno, y no Estrangero: (h) y si el Maestre no fuere Piloto, es obligado à llevar vn Marinero diestro en la Navegacion, tal que pueda regir la Nave à falta de Piloto. (i)

§. 41.

El Piloto de la Nave, que por dolo, ò culpa la pierde, tiene pena de muerte; y lo mesmo es, si cau-

e
Leg. 1. ff. de
ventre inspi-
ciend. leg. 14.
tit. 9. part. 5.

f
Orden. n. 116.
hasta el 144.
y 218.

g
Leg. 1. tit. 9.
part. 5.
h
Leg. 9. tit. 9.
p. 5. Ordenaç.
num. 208.

i
Ordenança,
num. 145.

sa grave daño. (K) Y si es Nave de Guerra, y la pierde por impericia, tiene la mesma pena, por el dolo, que manifestò de suponerse perito: (l) y no siendo de Armada, ha de pagar el daño à la parte damnificada, à la qual ha de ser creyda por su juramento, à tassacion, y arbitrio judicial, y es la pena arbitraria, y està obligado, aun por la culpa levissima, por defecto de sectissima diligencia. (m)

§. 42.

MARINERO es, nombre general, en que se comprehenden todos los que en la Nave son causa de que ella navegue, cuya eleccion compete al Maestre de ella; por lo qual està obligado por ellos, à los que lo son en el ministerio, y ha de ser de diez y siete hasta cinquenta años de edad: (n) cuyas Soldadas, como las de los demás sirvientes, se prescriben por tres años despues de despedidos, sino es pidiendolos dentro de dicho tiempo. (o)

§. 43.

El Marinero, que con dolo pone fuego en la Nave, ò quita el Timòn, y el que la barrena, ò haorada, incurre en pena de muerte de fuego; (p) mas sino intervino malicia, por no aver intervenido el debido recato, es la pena arbitraria, segun las circunstancias del caso, con satisfacion de daños, sobre que ha de ser creyda la parte damnificada con su juramento, tassandose los el Juez.

§. 44.

ESCRIVANO de la Nave es, aquel ante quien passan las Escripturas de Fletes, asientos de las entradas, Testamentos, Inventarios, y naufragios: (a) cuya eleccion incumbe al Rey, ò quien para ello tuviere facultad suya, ò quien para ello tuviere Costumbre, como la tiene el Escrivano Mayor de

Z 4

K
Leg. 10. tit. 9.
part. 5. leg. 5.
tit. 24. p. 2.

l
Leg. 5. in fin.
tit. 24. par. 2.
& ibi Gloss.

m
Leg. 10. tit. 9.
part. 5. leg. 1.
tit. 25. part. 2.
vers. A bien
assi. Et ibi gl.

n
Leg. 9. tit. 9.
part. 5. leg. 9.
& 13. tit. 1.
lib. 8. Recop.

o
Leg. 9. tit. 15.
lib. 4. Recop.

p
Leg. 3. §. Fin.
& ibi Ange-
lus ff. de incē-
dio, ruina, &
naufrag. leg.
9. tit. 10. p. 7.
vbi Greg.

a
Leg. 1. & 14.
tit. 9. part. 5.
Orden. n. 119.
y 150.

b^r
Leg. 3. tit. 19.
part. 3. leg. 5.
tit. 2. lib. 7.
Recop. Orden.
num. 150.

la; Mar: (b) el qual si falleciere en el viaje, ha de nombrar otro el Maestre de la Nave, con acuerdo de los que fueren en ella, y puede ser nombrado Marinero, siendo persona honrada, è inteligente. (c)

§. 45.

El que huviere de ser Escrivano de Nave, ha de saber bien leer, y escribir, y no necessita ser Escrivano Real; pero aviendole, prefiere el Escrivano Real al que no lo es: (d) el qual tiene obligacion de escribir, assi en su Libro, que ha de tener, como en el del Mercader, ò Cargador, todo lo que entrare, ò cargare en la Nave, quanto es, y de que genero, refiriendo las piezas por menor, que se reciben, y lo que tienen, sin que baste assentarlo por piezas: como tambien, en què parte se cargò, para que conste, si se excediò, ò no en ello; y los contratos, y concierto, que se hizieren entre los Marineros, y Passageros dentro de la Nave, durante la Navegacion; y lo mesmo en los Testamentos, è Inventario de bienes de los que enfermaren, y murieren en el viaje; y todo lo que assi assentare haze fee, como si passasse ante Escrivano Publico. (e)

§. 46.

Acerca del orden, y gobierno en la exhibicion de Despachos, y Registros de Naves Estrangeras en nuestros Puertos, y Mares, ha avido muchas altercaciones, las quales quedaron decididas en la Paz de los Pirineos, en los Capitulos, desde el catorçe hasta el veinte y vno, que lo mas esencial, y aqui conducente es, del siguiente tenor.

§. 47.

Que las Naves, y demàs Embarcaciones de los subditos del señor Rey Christianissimo, con sus Mercancias, despues de aver entrado en qualquie-

ra

ra Puerto del señor Rey Catholico, donde solian entrar, y negociar antes de la presente Guerra: y queriendo passar à otros de sus Enemigos, solamente seràn obligados de enseñar à los Oficiales del Puerto de España, y de otro qualquier Estado de su Magestad Catholica, de donde saldràn sus Passaportes, en los quales ha de estàr contenido precisamente el cargo de sus Naves, reconocidos, y firmados los dichos Passaportes, y sellados con los Sellos, y contrasellos ordinarios de los Oficiales de el Almirantazgo de los Lugares de los Puertos, y Lugares sujetos à la obediencia del Rey Christianissimo, de donde salieron la primera vez, con declaracion de Lugar para donde vãn destinadas las Mercancias: Todo lo qual se debe executar en la forma solita, y acostumbrada; y despues de aver presentado sus Passaportes en la forma dicha, no podràn ser molestados, processados, detenidos, ni retardarles su viaje por pretexto alguno.

§. 48.

Lo mismo se ha de practicar con las Naves, y qualesquier embarcaciones Francesas, que llegassen à qualquier Puerto à Playa de los Reynos, y Estados de el Rey Catholico, donde solian practicar, y negociar antes de la presente Guerra, no teniendo intencion de entrar en los dichos Puertos, ò entrando, si los Capitanes, ò Maestres no quisiessen desembarcar, ò tocaren su carga, no podràn forçarles à dar cuenta de la carga, que traen en sus Naves, sino es en caso que huviesse sospecha, que llevassen à los Enemigos del dicho señor Rey Catholico, Mercancias de contravando; y en tal caso de sospecha manifesta, sean obligados los subditos del Rey Christianissimo, à manifestar dentro

de

de los Puertos sus Passaportes , en la forma arriba referida.

§. 49.

Si dichas Naves Francesas entrassen en los Puertos , ò Playas , ò las encontrassen en los Mares de los Reynos, y Estados donde primero de la Guerra solian contratar las Naves de Guerra del dicho Rey Catholico, como las Armadas particulares de sus subditos, llamadas Naves de España, por escusar todos los desordenes, no se arrimaran à las Francesas , mas que à tiro de cañon , y podrán embiar las Barquillas , ò Esquifes à bordo de las Naves Francesas, ò Barcas, y hazen entrar dos, ò tres hombres solamente , à los quales han de enseñar los Passaportes el Maestre, ò Patròn de las Naves Francesas, en el mismo modo , que queda arriba declarado; y tambien las Polizas de cargo , hechas conforme el Formulario, por las quales ha de constar, no solamente la calidad de su cargo ; pero tambien el lugar de sus habitaciones, ò residencias, y el nombre, tanto del Maestre , ò Patròn, como de la misma Nave , para que con estos dos medios se pueda reconocer, si lleva Mercancias de contravando , y conste suficientemente, tanto de la calidad de dicha Nave, quanto de su Maestre, y Patròn, y Passaportes ; à los quales , y letras de cargo, se deberá dar entera fee, y credito, y porque se conozca mejor su legalidad , y que no puedan ser en algun modo falsificadas, se daràn los contraseños por parte de cada vno de los dichos señores Reyes.

§. 50.

En caso que dichos Baxeles, ò Naves Francesas (con los medios sobredichos) tuviesen dentro , ò se hallassen algunas Mercancias, ò alguna suerte de
a que-

aquellas, que arriba quedan declaradas de contravando, ò prohibidas, seràn descargadas, denunciadas , y confiscadas delante de los Juezes del Almirantazgo de España, ò otros competentes ; sin que por esta causa, la Nave, Barca, ò otros bienes, Mercancias, y cosas libres, y permitidas, que se hallassen en la misma Nave, ò Barca, puedan ser en modo alguno detenidas, y confiscadas.

§. 51.

Tambien queda ajustado, y convenido, que con todo que se hallasse cargado por los subditos de su Magestad Christianissima , en Naves de Enemigos del dicho señor Rey Catholico , aunque no sean Mercancias de contravando, seràn confiscadas, con todo lo demàs, que se hallasse en dichas Naves, sin excepcion, ni reserva: y por otra parte serà libre, y franco todo aquello, que en dichas Naves se hallare ser perteneciente à los subditos del señor Rey Christianissimo ; aunque la carga , ò parte de ella, fuesse de Enemigos del señor Rey Catholico , exceptuando las Mercancias de contravando , que en quanto à esto se regularà , conforme disponen los articulos antecedentes.

§. 52.

Todos los subditos de dicho señor Rey Catholico gozaràn reciprocamente los mismos derechos, libertades , y essempciones en sus negocios , y comercios, en los Puertos, Playas , Mares , y Estados de su Magestad Christianissima , que (como se ha dicho) los subditos de dicho señor Rey Christianissimo, deben gozar en aquellos de su Magestad Catholica , y en alto Mar ; debiendose entender , que la igualdad ha de ser reciproca en todo caso de vna, y otra parte. Y asimismo, en caso que en tiem-
po

po venidero, el dicho señor Rey Catholico tuviesse Paz, amistad, ù neutralidad con algun Rey, Principe, ù Estado, que fuesse Enemigo de dicho señor Rey Christianissimo, cada vno de los dos Partidos observará recíprocamente las mismas condiciones, y restituciones, especificadas en los articulos del presente tratado, en el particular de trato, y comercio.

§. 53.

Y en caso, que los Oficiales del Almirantazgo, ò qualquier otra persona, dependiente de el vno, ò de el otro de dichos señores Reyes, obrassen alguna contravencion à dichos articulos tocantes al trato, y comercio, los Oficiales del Almirantazgo del vno de dichos señores Reyes, ò otras qualesquiera personas, en presentandoles la quexa de la parte interesada à sus Magestades, ù à sus Consejeros, las dichas Magestades haràn resarcir al punto el daño, y executar todas las cosas en el modo, que arriba queda ajustado. Y en caso, que con el tiempo se descubriesen algunos fraudes, ò inconvenientes, à cerca de dicho trato, comercio, y Navegacion, sobre las quales no se aya hecho bastante declaracion en estos Capítulos, se podrán juntar de nuevo las demás prevenciones, que se juzgaren necessarias, y convenientes à la vna, y à la otra parte, quedando en el entretanto el presente tratado en su fuerça, y vigor. Estos Capítulos con los demás del dicho tratado de Pazes de los Pirineos, los quales fueron publicados en la Ciudad de Napoles en 6. de Abril del año de 1660.

§. 54.

Todo lo que aqui se ha escrito, se pone debaxo de la Censura de la Catholica Romana Iglesia nuestra Madre, cuya invocacion se tiene presente con la

la de los demás Cortesanos de el Cielo, manifestando no consentir en cosa, que se oponga à la Fè, enfalçando en lo que se huviere acertado la suma Bondad, Grandeza, Eternidad, Verdad, Sabiduria, Gloria, y Virtud del Altissimo, con cuyos atributos concurrió en la fabrica humana, adornando al hombre con memoria, entendimiento, y voluntad: respecto de lo qual, qualquiera cosa acertada, que se hallare en esta obra, no se debe hazer consideracion al Autor, y solo se daràn los loores à

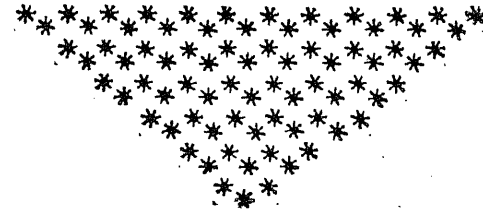
Dios, diciendo con David: *Non nobis.*

Domine non nobis, sed nonimi-

tus dà gloriam. (e)

(e)
Psal. 113.

LA VS DEO.



AL.

ALFABETICO

INDICE,

DE TODAS LAS MATERIAS QUE SE
contienen en este Compendio
Militar.

A

Adriano Sexto, siendo Dean de Lobayna, y Governador de España en tiempo de las Comunidades de Castilla, governó Exercitos, lib. 1. cap. 1. §. 12.

Alexandro Magno estudiaba sus Empresas en Homero, lib. 1. cap. 1. §. 4.

Alfonso 5. Rey de Aragon, lo que dezia en orden à las Letras, lib. 1. cap. 4. §. 9.

Agamenon, Rey de los Afsyrios, lo que tambien dezja sobre las Letras, lib. 1. cap. 4. §. 10.

Alas del Exercito de los Romanos, lib. 1. c. 5. §. 12. y 13.

Alferez de donde se deriva, lib. 1. cap. 9. §. 1.

Què calidades han de concurrir en èl, alli.

Muertos se han hallado en muchas ocasiones abraçados con sus Vanderas, alli. §. 3.

Confidere lo que le importa para no descuydar con la Vandera, alli. §. 4.

Castigados por descuydos, y sus exemplares, alli. §. 4.

Se les dan ventajas por sus servicios, alli.

Alferez Mondragon, hecho héroyco, lib. 1. cap. 9. §. 3.

Alferez Benitez en la Batalla de MoK, al assaltar vna Trinchera Enemiga recibió quinze balazos, y no murió, ni perdió la Vandera, lib. 1. cap. 9. §. 3.

Alo-

- Aloxamientos en Campaña, y su forma, lib. 2. cap. 1. §. 7. y sigue.
- Aloxamientos en Tranfitos, y la forma dada en esta razon, alli.
- Aquartelarse el Exercito en el asedio, y el modo, lib. 3. cap. 3. §. 4.
- D. Alfonso, Rey de Toledo, alcançò gran Victoria por la Insignia, y Estádarte de la Santa Cruz, lib. 4. cap. 3. §. 2.
- Armas, y Letras son hermanas, lib. 1. cap. 4. §. 1.
- Armas, y Letras sò el muro, y fortaleza de los Imperios.
- No son de provecho, sin que el discurso guie el camino, lib. 1. cap. 2. §. 7.
- Arte de fortificar, su difinicion, y partes de que se compone vna Plaça, lib. 3. cap. 1. §. 1. 2. y 3.
- Artilleria, en que parte se ha de poner para la Campaña, y Baterias, lib. 3. cap. 6. §. 9.
- Asientos, concurriendo Letrado, y Soldado, que orden debe guardarse, lib. 1. cap. 4. §. 5.
- Asdrubal, porq̄ fue vencido de Scipion, lib. 2. c. 2. §. 4.
- Asedio, conviene que en èl estèn los Quarteles lexos de la Plaça, y porquè, lib. 3. cap. 4. §. 6. y 7.
- Asedio, por èl se toman mas facilmente las Plaças muy fuertes, lib. 3. cap. 4. §. 8.
- Asedio, fuè modo por el qual tomò Scipion la famosa Ciudad de Numancia, alli. §. 9.
- Affaltada la Plaça por trato, ò interpressa, què ha de hazer el Governador, lib. 4. cap. 4. §. 1.
- Affaltos se dàn con gran vozeria, y estruendo de Armas, lib. 4. cap. 6. §. 1.
- Affalto, lo que en èl ha de obrar el Governador, alli. §. 2. 3. y 4.
- Affalto, como en èl se ha de cubrir la brecha, alli. §. 3.
- Affalto, como se dispone el Exercito para èl, lib. 3. cap. 6. §. 12. y que cosa es, lib. 1. cap. 8. §. 7.

Ata-

- Ataque, lo que se ha de considerar antes de abrirse, lib. 3. cap. 6. §. 8.
- Ataque, conviene se comiençe por puesto artillado, y porquè, alli. §. 9.
- Auditor General tiene el vfo, y exercicio de la Jurisdiccion Militar, lib. 5. cap. 1. §. 1.
- Se significa en figura de vn Leon sentado en resplandeciente Trono, alli. §. 2.
- Qual debe ser, alli. §. 3.
- De quales causas conoce, y de quales no, alli. §. 4. 5. y 6.
- Conoce de tres generos de causas, alli. §. 7. 8. y 9.
- Como ha de evitar competencias con otras Justicias, y la forma dada para ello, alli. §. 10.
- A falta de Alcalde de Corte, haze el oficio de tal en el Exercito, alli. §. 11.
- Tiene el conocimiento de las presas, alli. §. 13.
- En Campaña se aloxa cerca de la persona del General, alli. §. 12.
- No se apela de su sentençia, pero se suplica, alli. §. 14.
- Auditores particulares, y su jurisdiccion, alli. §. 15.
- Solo estàn sugetos al Auditor General, alli. §. 16.
- Athenienses, ponian Estatuas à los Varones illustres, despues de muertos, lib. 2. cap. 2. §. 27.
- Armada de Mar, y su difinicion, lib. 6. cap. 1. §. 7.
- Son el Muro de los Imperios, alli. §. 8.
- Sus vtilidades, alli. §. 9. 10. 11. y 12.
- Almirante, su exercicio, y calidades, lib. 6. cap. 1. §. 25.
- Arte Militar se comprehende baxo de la Ciencia Legal, lib. 1. cap. 1. §. 2.
- Anibal malogrò su Exercito por causa de las delicias de Capua, lib. 1. cap. 6. §. 6.
- Alcançe glorioso, en que su Magestad logrò, cargando al Exercito Portuguès, echarlo de las Castillas, lib. 2. c. 1. §. 34.
- Alcantara ganada por interpressa, lib. 3. cap. 5. §. 2.

Aa

Aa-

Angeles, en su Creacion los adornò Dios de Fortaleza, lib. 1. cap. 3. §. 2.

Acafos depèdè de Dios, no obstante, q̄ dexa obrar las causas naturales, y al hõbre en su libre alvedrio, lib. 1. c. 16. §. 23.

Amenazas, no conviene intimar al Enemigo, y sus daños, lib. 2. cap. 1. §. 30.

B

B *Anderas Romanas*, lib. 1. cap. 5. §. 18.

Banderas, lo que animan en Campaña, y puestas en las Fortalezas, lib. 1. cap. 9. §. 3.

Batalla, no es conveniente entrar en ella de noche, lib. 2. cap. 2. §. 35.

Para ello conviene elegir tiempo, y sitio oportuno, lib. 2. cap. 2. §. 1.

No siempre que el Enemigo la presente es con fin de pelear, y exemplares dello, lib. 2. cap. 2. §. 8.

Ninguna cosa la assegura mas, que el buen orden de la pelea; y lo que con ella ha de obrar el General, lib. 2. cap. 2. §. 9.

El modo de poner Esquadrones, y Batallones en ella, y forma de Esquadrones, lib. 2. cap. 2. §. 5. y 6.

La de la Mar, como se dispone, y executa, lib. 1. cap. 6. §. 20. hasta 36.

Bateria, della à dentro, què disposicion ha de aver, y què se ha de hazer para restituir el Assalto, lib. 4. cap. 6. §. 3. y 4.

Bateria, què cosa es, lib. 1. cap. 8. §. 7.

Brecha, como se ha de cubrir en el Assalto, lib. 4. cap. 6. §. 3. y 4.

Brecha estando abierta, lo que se ha de considerar, y prevenir para el Assalto, lib. 3. cap. 6. §. 10. hasta 13.

Baston de Capitan General, sus penalidades, y cuydados, lib. 1. cap. 16. §. 5.

Blo-

Bloquear Plaças, què viene à ser, lib. 1. cap. 16. §. 5.

Baluartes, quales se dizen, alli. §. 8. y lib. 3. cap. 1. §. 20.

Bestiones, quales son, alli.

C

C *Capitan*, su obligacion, y exercicio, lib. 1. cap. 10. §. 1. y 2.

La nota de codicioso, le sirve de titulo infame, alli. §. 9.

En quatro modos se fugeta à la nota de codicioso, alli. §. 5.

No puede proveer los puestos de su Compañia, ni ser recibido el proveido al sueldo, sin que presente aprobacion del Maestre de Campo de idoneidad, alli. §. 6.

Capitan, su cuydado se assimila al Pastor, lib. 1. cap. 19. §. 2.

Capitan denota su cabeça de su Compañia, y si esta està doliente, no estaràn sanos los demás miembros, alli.

Capitan le haze amado la liberalidad, lib. 1. cap. 9. §. 2.

Capitan General de la Armada, sus calidades, y exercicio, lib. 6. cap. 1. §. 17.

Ha de llevar el Estandarte Real en la Nao Capitana, alli. §. 18.

Ha de tener en buena disciplina Militar sus Soldados, para que en los Reenquentros sepa cada vno lo que ha de executar, alli. §. 30. hasta 36.

El de Flota, y Galeones, ni Almirante, no puede dar licencia para entrar, ni sacar generos algunos de la Armada, lib. 6. cap. 2. §. 5.

Capitanes de las Naves, su obligacion, y exercicio, lib. 6. cap. 1. §. 26. y 27.

Capitulacion, à ella no se puede dar oydos mientras se puede defender la Plaça, y mas si se espera socorro, lib. 4. cap. 6. §. 8.

Capitular, quando puede, y debe el Governador, alli. §. 10.

Calaborra expugnada por los Romanos, lib. 3. cap. 4. §. 41.

Aa 2

Cava-

Cavillos Españoles se aventajan en bondad , y ligereza à los de otras Naciones, lib.4. cap.1. §.13.

Capellanes del Exercito, sus calidades, y obligacion, lib.1. cap. 12. §. 3.

Carga, y descarga de las Naves, se ha de hazer en los Puertos acostumbrados, lib.6. cap.1. §.3.

Cardenal Albornoz, fue vn gran Capitan, y ganò muchas Victorias, lib.1. cap. 1. §. 12.

Campo, què es, lib. 1. cap. 8. §. 7.

Casas Matas, quales se dizen, alli. §. 8. & lib. 3. cap. 1. §. 14. hasta 18.

Cavalleros en las fortificaciones, quales se dizen, alli.

Consejo, es acto voluntario, lib.1. cap.16. §.15.

Las cosas, que sin èl se hazen en la Guerra, perecen, alli. con varios exemplos.

El bueno muchas vezes ha valido para alcançar Victoria, mas que las Armas, y poder de todo vn Reyno, lib.1.c.2. §.8.

Con èl se han de executar las Empresas, lib. 1. cap. 15. §. 17. y figue.

El primero, y mas seguro es el de Dios, lib.1.cap.16. §.17.

Su definicion, alli. §. 16.

De quales no debe hazer quenta el General, lib. 1. cap. 14. §. 18.

Consejo de Guerra, para juzgar las causas de los Soldados delinquentes, como se forma en el Exercito, y Plaças, lib. 5. cap. 1. §. 20. y figue.

Coronas, con que premiaban los hechos illustres los Romanos, lib.2. cap.2. §.24.

Cortinas, quales son, lib.1. cap.8. §.8. y lib.3. cap.1. §.21.

Constantino el Magno alcançò Victoria por medio del Estandarte de la Cruz, lib.4. cap.3. §. 2.

Cohortes Romanas, su numero, y repartimiento, lib. 1. cap. 5. §. 12.

Consules, como repartian la gente de Guerra, alli. §.14.

Con

Con que numero de gente salian à la Guerra, alli. §.26.

Coronel, sus calidades, obligacion, y exercicio, lib. 1. cap. 13. §. 1.

Entra en Consejo de Guerra, alli. §. 1.

Elige Capellan del Regimiento, lib.1. cap.12. §.1.

Concordia con España, y Francia sobre sus registros, y gobierno de las Naves Mercantiles, lib.6.cap.1. §.39. y figue.

Christo, bien nuestro, hizo en el Templo alarde de Cientifico, lib.1. cap.2. §.5.

Ciencia huvo en el Cielo antes que Milicia, alli. §.3.

Ciencia Legal, es, conocimiento de la verdad, alli. §. 6.

Cielo, en el combate, que huvo en èl, no pelearon los Espiritus Angelicos con las mas materiales, sino es con el entendimiento, alli. §. 3.

Centinelas, el cuydado, que deben tener, y riesgo à que estan expuestas, lib.4. cap.2. §.9. y figue.

Lo que à cerca dellas se previene por el Nuevo Arreglamento, alli. §. 12. 13. y 14.

Peña del Centinela, que se duerme, alli. §. 16.

Què son los Centinelas, lib.1. cap.8. §. 7.

Cestones, què son, alli. §. 7.

Cyro, què hizo con las Armas de Virдумaro su contrario, antes de arremeterle, lib.4. cap.3. §.4.

Ciudadanos, son mas à proposito para la Guerra, que los Labradores, lib.1. cap.7. §. 23.

Chiste gracioso del Duque de Ossuna con los Santelmos de Napoles, lib.1. cap.10. §. 8.

Cremona, despues de entrada por los Tudescos, su resistencia, lib.4. cap.4. §.8.

Competencias, como se han de evitar entre las Justicias Ordinaria, y Militar, segun las nuevas Ordenanças, lib. 5. cap. 1. §. 10.

Cuerpos de Guardias, què son, lib.1. cap.8. §.7.

Comboyes, què son, alli. §. 8.

Codi-

- Codicia*, su definición, lib. 1. cap. 10. §. 3.
- Constancia*, si importa mas en el cíperar, que fortaleza en acometer, lib. 1. cap. 16. §. 25.
- Contraescarpa, y Estrada encubierta*, como es, y su fin, lib. 3. cap. 1. §. 5. & 6.
- Contrafoso, ó Refosete*, què es, alli. §. 11.
- Combate en Marcha*, lib. 2. cap. 1. §. 4.
- Capitan General del Exercito*, es Principe de la Milicia, y Lugar-Teniente del Rey, lib. 1. cap. 16. §. 1.
- Antes de salir à Campaña ha de prevenir lo necesario para mantener su Campo todo el tiempo que durare, alli. §. 15.
- Ha de executar las Empressas con consejo, lib. 1. cap. 15. §. 17. y sigue.
- Premios que ha de dar à los Soldados por la Victoria, lib. 2. cap. 2. §. 24.
- No debe servirse de los Soldados en exercicios domesticos, lib. 1. cap. 10. §. 10.
- Antes de salir à Campaña ha de tomar bien las medidas à la Empresa, y saber las fuerças, que tiene el Eneinigo, lib. 1. cap. 16. §. 15. y 16.
- Ha de tener gran recato para entrar en Batalla, lib. 2. c. 2. §. 4. y sigue; y cap. 1. §. 33. Exéplo del Duque de Alva, y §. 34.
- Su principal cuydado ha de ser elegir tiempo para la Batalla, lib. 2. cap. 2. §. 1.
- Antes de entrar en ella refuerçe su gente con alimento, y daños de lo contrario, lib. 2. cap. 2. §. 4.
- Lo que ha de obrar en la Batalla, alli. §. 9.
- Lo q ha de hazer quando se le retira el Eneinigo, alli. §. 10.
- Quando no puede sufrir el combate, què ha de hazer, y como se ha de retirar, alli. §. 12. hasta 14.
- Luego que suena la seña de Batalla, què ha de hazer, y como ha de exhortar para la pelea, alli. §. 6.
- Antes de poner sitio à la Plaça, ha de saber à qual de los quatro modos de expugnacion està sugeta, lib. 3. cap. 2. §. 3.

El

- El Rey nuestro señor Don Phelipe Quinto ha hecho officio de Capitan General en sus Exercitos de España, y Italia, lib. 1. cap. 16. §. 1.
- Costumbres, y calidades, que debe tener, alli. §. 2.
- Son semejantes à los montes, y porquè, alli. §. 4.
- Penalidades, y cuydados, que trae su baston, alli. §. 5.
- Despues del Divino, ha de seguir el Norte de su Rey, y daños de lo contrario, alli. §. 7.
- Es Fiel de todo el Exercito; y como ha de sugetar sus pasiones, alli. §. 8.
- Le conviene mucho ser afable, y benigno, alli. §. 9.
- Ha de tener prudencia, y como ha de vsar della, alli. §. 10. y 11.
- Ha de tener en continuo exercicio su gente, y porquè, alli. §. 12.
- Antes de salir à Campaña, de què se debe prevenir, y pensar lo que puede herir su Espada, y defender su Escudo, alli. §. 13. y 14.
- El secreto que ha de guardar, daños, y provechos, que del resultan, alli. §. 19. hasta 22.
- Ha de vsar de Espias contra los Eneinigos para averiguar sus designios, lib. 2. cap. 1. §. 31.
- Què ha de hazer al entrar en Batalla para quitar la turbacion natural à los Soldados, lib. 2. cap. 2. §. 7.
- El buen orden, que debe tener en Batalla, alli. §. 9.
- No ha de consentir despojo en el Campo del Eneinigo mientras no estè cumplida la Victoria; y cumplida, como se ha de executar, alli. §. 11. y 15.

D

D *Años de lo que va en la Nave*, son en tres casos à cargo del Maestre della, lib. 6. cap. 2. §. 19. hasta 24.

Da-

- Daños de la Nave*, à cuyo cargo son. alli. §. 19.
Desertores, la pena que tienen, lib. 1. cap. 7. §. 12.
Disciplina de pocos, asegura mas las Empresas, que la muchedumbre sin ella, lib. 1. cap. 15. §. 5.
Duque de Alba, palabras à su hijo sobre el Sitio de Arlèn, lib. 3. cap. 2. §. 2.
Diferencia entre los officios de Maestre de Campo General, y Teniente General, lib. 1. cap. 14. §. 2.

E

- E** *Spanoles*, fueron tenidos por los mas valerosos de los Romanos, y han sido muy resueltos, y à proposito para la Guerra, lib. 1. cap. 6. §. 4.
Exploradores, que pena tienen, lib. 1. cap. 7. §. 11.
Enfermo, el que finge serlo por no entrar en Batalla, que pena tiene, alli. §. 15.
Esquadrones, y su variedad, lib. 1. cap. 10. §. 2.
Esquadron volante, que es, lib. 1. cap. 8. §. 2. y cap. 10. §. 2.
Emboscadas de los Sitiadores, contra las salidas, lib. 3. cap. 5. §. 5.
Exercito, es vn Cancer, que si se dexa arrimar, se apodera del coraçon. lib. 4. cap. 15. §. 5.
Escrivano de la Nave, su difinicion, lib. 6. c. 2. §. 44. y 45.
Escrivano de la Nave, que calidades ha de tener, alli.
Evoluciones para todo movimiento en el servicio de Brigada, lib. 1. cap. 8. §. 6.
Estacadas, que son. alli. §. 8.
Empalizadas, que son. alli.
Estrada encubierta, qual es. alli. §. 8.
Escarpa, y Contraescarpa, qual sea. alli.
Escaldas, que son. alli. §. 8.
Esplanada, que sea, lib. 3. cap. 1. §. 4.

Fede:

F

- F** *Federico Emperador*, traia por blason de su poder vn braço armado sobre vn Libro, lib. 1. cap. 4. §. 7.
Faginas, que son, lib. 1. cap. 8. §. 7.
Foso, como se guarda quando la Plaça està sitiada, lib. 4. cap. 5. §. 9.
Foso, que tiene agua, como se defiende. alli. §. 13.
Foso, y Arcèn de Foso, qual es, lib. 1. cap. 8. §. 8.
Foso, que es, y como se forma, lib. 3. cap. 1. §. 7. y 8.
Falsa Braga, como es, y sus fines. alli. §. 12. y 13.
Forrage, qual se dize, lib. 1. cap. 8. §. 8.
Flete, su difinicion, lib. 6. cap. 2. §. 29.
 En èl prefieren los naturales à los Estrangeros. alli. dicho §. 29.
 Por razon del, del oro, ò plata, que viniere de Indias para el Rey, no se puede llevar mas, que à como corresponde por Tonelada, lib. 6. cap. 2. §. 31. à 33.
 No se debe de las mercaderias, que con la Nave se perdieron. alli. §. 33.
Filosofia, su difinicion, lib. 6. cap. 2. §. 1.
Flota, que sea. alli. §. 4.
Fortuna, su difinicion, y propiedades, lib. 3. cap. 1. §. 2. y lib. 6. cap. 1. §. 3. y 4.
 Qual se dize Fortuna, y lo que vulgarmente se dize, correr Fortuna, lib. 3. cap. 1. §. 1.
 Fortuna, Suerte, Hado, y Acafo, son synonomos; pero especialmente Hado, y Fortuna. alli. §. 3.
 Controversia entre Griegos, y Latinos, sobre averiguar el natural del Hado, y Fortuna. alli. §. 4.
 Fue venerada por Diosa de la Gentilidad. alli. §. 5.
 Tres motivos, que causan la Fortuna, y las estradas por donde camina, alli. §. 6. 7. y 8.
 Bb

Aun-

Aunque à los atrevidos favorece , y à los Cobardes defecha, ayuda mucho la razon. alli. §. 9.

Para constituir la buena , ò mala, no se deben considerar anteriores sucessos. alli. §. 10. y 11.

Quando es adversa, à quien sabe quebrantar su impetu, suele hazerla prospera, lib. 4. cap. 4 §. 10.

G

G *Aritas*, quales son, lib. 1. cap. 8. §. 8.

Guerra, es muy conveniente à la authoridad, estado, y conservacion de las Monarquias, lib. 1. cap. 6. §. 3.

Para ella son mas à proposito los Ciudadanos, que los Labradores, lib. 1. cap. 7. §. 23.

La de Numancia, y Calahorra, lib. 3. c. 4. §. 9. hasta el fin.

Gloria del Soldado, se assimila à la Palma, y al Gusano de la Seda, lib. 2. cap. 2. §. 28.

Gentiles, imploraban sus mentidos simulacros en sus Empresas, lib. 4. cap. 3. §. 4.

Governador de Plaça, ò Presidio, su obligacion, y Exercicio, lib. 4. cap. 1. §. 1.

Luego que entra en la Plaça, lo que ha de visitar, y proveer. §. 2. hasta 10.

Ha de tener la misma providencia con las otras Plaças de su governacion. alli. §. 11.

Ha de cuydar de la conservacion, y cria de Cavallos de su territorio. alli. §. 12.

No fie mucho de las Centinelas, y cuydado que ha de tener con ellas, y con los Cuerpos de Guardia. lib. 4. c. 2. §. 1.

Quando entran las Guardias, no consienta en la Plaça rabeleros de juegos, ni otro rumor, ni pendencia. alli. §. 2.

Fue llamado de los Romanos Prefecto de las Vigilias, y la causa, lib. 4. cap. 2. §. 15.

En

En las Rondas tenga gran cuydado. alli.

Què debe hazer, quando por centella, ò otro accidente se le arruynare parte del muro, lib. 4. cap. 2. §. 26.

Quando se halla sitiado, ha de implorar lo primero la Divina Misericordia con Oraciones, y Rogativas; y exemplos dello, lib. 4. cap. 3. §. 1. 2. y 3.

Por acudir à las partes donde llama el Arma, no descuyde de las demàs, por si es falsa, lib. 4. cap. 4. §. 3.

No arriesgue su persona en la Muralla, que tiene inconvenientes, y tome mediacion de terreno para acudir donde convenga. alli. §. 5. y 6.

Como ha de tomar el Castillo, y sus avenidas, perdida la Plaça, lib. 4. cap. 4. §. 7.

Quando està sitiado, como, y de què ha de dar cuenta al Rey, lib. 4. cap. 3. §. 5.

Y de què personas se ha de ayudar en tal ocasion, lib. 4. cap. 5. §. 2.

Què debe hazer luego, que descubre el cuerpo del enemigo. alli. §. 3.

Ha de prevenir no suene Relox, Campanas, ni cosa que cause rumor. alli. §. 4.

Cuydado que ha de tener con la Estrada Encubierta, y fortificaciones exteriores, lib. 4. cap. 5. §. 7.

Salidas, quando, y como las ha de disponer. alli. §. 8.

Què debe hazer para resguardo del Foso. alli. §. 9.

Quando el Sitiador forma Bateria al borde del Foso, què debe hazer. alli. §. 10.

Como ha de reparar las ruynas, que hazen las Baterias. alli. §. 11.

De què ingenios se ha de valer para reconocer el pie que haze la Bateria, y ofender al Enemigo de noche. alli. §. 12.

Què defenfa ha de hazer para el Foso, que tiene agua. alli. §. 13.

Como se ha de portar para rechazar el Assalto. lib. 4. c. 6. §. 8. y 9.

Bb 2

Como

Como ha de cubrir la Bateria en el Asfalto. alli. §. 3. y 4.

Lo que ha de tener dispuesto de la Bateria à dentro para rechazar el Asfalto. alli. §. 4.

Rechazado el Asfalto, y retiradose el Enemigo, si conviene, ò no seguirle, lib. 4. cap. 6. §. 5. y 7.

No debe dar oydos à Capitulacion, mientras pudiere defenderse, ò tiene esperança de socorro. alli. §. 8. y 9.

En el aprieto del sitio tenga presente la immortal fama. alli. §. 9.

Capitular, quando puede, y debe. alli. §. 10.

Asfaltada su Plaça por trato, ò interpressa, como se ha de portar, lib. 4. cap. 4. §. 1. y 2.

Vigilante ha de ser, para saber si le minan la Plaça, lib. 4. cap. 5. §. 14.

Que ha de òbservar en las contraminas. alli. §. 14. y 15.

En tiempo de las Comunidades, lo fue Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, que ganò a Oràn, lib. 1. cap. 1. §. 12.

Què ha de hazer intentando el Enemigo soprenderle la Plaça, lib. 4. cap. 2. §. 18.

Hallandose sitiado, como ha de disponer la gente para la defensa, lib. 4. cap. 5. §. 1.

Para hazer salidas de la Plaça, què prevenciones se han de hazer. alli. §. 6. y 7.

Què ha de hazer en oposicion de la Bateria. alli. §. 13.

Quando el Enemigo hiziere algun error, lo ha de atribuir à ardid, lib. 4. cap. 6. §. 6.

Su mucha pertinacia, quando fuele ser efecto de cobardia, y quando no. alli. §. 11.

Gobierno de la Navegacion, què sea, lib. 6. cap. 2. §. 2. y 3. Y el Militar de Mar, de què se compone, lib. 6. cap. 1. §. 5.

Guardia, en el cuerpo della, què commodidades ha de aver, lib. 4. cap. 2. §. 3.

En la de las Puertas, conviene aya vn Esponton, para prevenir engaños, alli. §. 4.

Forma

Forma dada para ellas por su Magestad por su Nùevo Arreglamiento. alli. §. 5. hasta el 8.

En el Cuerpo de Guardia de Puertas ha de aver siempre dos Centinelas, vna à las Armas, y otra à la Campaña. alli. §. 10. hasta el 16.

En Campaña, como han de ser, lib. 2. cap. 1. §. 22. y sigue Granaderos, su exercicio, lib. 1. cap. 8. §. 6.

H

Hereges, todos han confesado la infalibilidad de la muerte, lib. 1. cap. 3. §. 13.

Hector Troyano fue el primero, que introduxo el officio de Auditor General, lib. 5. cap. 1. §. 3.

Homero, sin ser Soldado, fue quien mejor entendió el Arte de Esquadronar, lib. 1. cap. 1. §. 4.

Hurto, fue castigado asperamente por la Milicia Romana, lib. 1. cap. 7. §. 18.

Aunque fuele leve, lo castigò el Marquès de Torrecluzsa con Soldados en Badajoz. alli. §. 18.

Historias, su leccion inflama el coraçon à honrosas imitaciones, lib. 1. cap. 1. §. 8.

J

Juegos, debe evitarlos el Sargento Mayor del Regimiento, lib. 1. cap. 11. §. 6.

Jubilacion de los Soldados por los Romanos, lib. 1. cap. 5. §. 25.

Juramento de los Soldados. alli. §. 9. y 23.

Juizio, que formò Dios, ad modum belli, con nuestros primeros Padres, lib. 1. cap. 3. §. 3.

Inobe.

Inobediencia, los daños que acarrea, lib. 1. cap. 7. §. 19.

Infante Cardenal, fue vn gran General, venció à Gustabo Adolfo, Rey de Suecia, con asombro de la Heregia, y muerte de Gustabo, lib. 1. cap. 1. §. 12.

L

L *Letras*, son madre de las Armas, lib. 1. cap. 1. §. 4.

Acreditan la prudencia, y cautela, que conviene al Capitan, dandole juicio, y ojos para el exercicio de las manos de sus Soldados. alli. §. 5.

Mientras no guian el camino al Soldado, no son de provecho sus Armas, lib. 1. cap. 2. §. 7.

Entre las Letras, y las Armas no ay mas, ni menos lustre, y antigüedad, porque son hermanas, lib. 1. cap. 4. §. 1.

Letrado, tiene vna alma, y dos manos, como el Soldado, lib. 1. cap. 1. §. 9.

Tienen facultad de interpretar, y no están tan atados à la obediencia de la Ley, lib. 1. cap. 3. §. 7.

Sus trabajos, quales son. alli. §. 7.

Son propriamente Soldados, lib. 1. cap. 4. §. 2.

La Antigüedad les ponia Escudos, y Estatuas equestres. alli. §. 3.

En los Tribunales de Napoles se intitulan Soldados. alli. §. 3.

Sus Premios, Coronas, y Triumphos, lib. 1. cap. 4. §. 4.

Sus trabajos son mayores que los de los Soldados, porq̃ vnos son corporeos, y los otros intelectuales, lib. 1. c. 2. §. 1.

Quales son los trabajos Literarios, lib. 1. cap. 3. §. 10. y 11, y quales los Militares. alli. §. 8. y 9.

Libros, los bienes que acarrear, lib. 1. cap. 1. §. 8.

Luculo, solo con lo que leyò en ellos fue vno de los mejores Capitanes de su tiempo, lib. 1. cap. 1. §. 5.

Legio-

Legiones Romanas, su numero, y repartimiento, lib. 1. cap. 5. §. 12. hasta el 15.

Labradores, no son tan à proposito para la Guerra, como los Ciudadanos, lib. 1. cap. 7. §. 23.

M

M *Atathias*, palabras que dixo al Pueblo de Israel, antes de su finamiento, lib. 1. cap. 1. §. 6.

Manipulos Romanos, su forma, y modo, lib. 1. cap. 5. §. 12.

Madres, siendo buenas por naturaleza, paren malos hijos, lib. 1. cap. 6. §. 3.

Mar, su difinicion, lib. 6. cap. 1. §. 5.

Tiene el Rey la proteccion della. alli.

Marinero, su difinicion, lib. 6. cap. 2. §. 24.

El que obra con dolo en su exercicio de tal, què pena merece. alli. §. 43.

Maestre de la Nave, su difinicion, lib. 6. cap. 2. §. 15.

Ha de dar fianças, y hasta què cantidad. alli.

Ha de ir recta Navegacion sin estraviarse, y excepcion de esta regla. alli. §. 16. y sigue.

Le toca la eleccion de Piloto. alli.

Son à su cargo los daños en tres casos, lib. 7. cap. 1. §. 18.

El de la Armada, su oficio, y Privilegios, lib. 6. c. 1. §. 28.

Mercaderias, que fueren en la Nave, se han de registrar ante los Oficiales Reales, por las personas que las llevan, lib. 6. cap. 2. §. 8. y 9.

No se pueden cargar en Almiranta, ni Capitana, y lo que ha de quedar sin carga en las demás Naves. alli. §. 12.

Maestre de Campo General, su oficio, lib. 1. cap. 15. §. 1.

Què nombre le daban los Romanos. alli. §. 1.

Es el alma del Exercito. alli.

Què calidades han de concurrir en èl. alli. §. 1. y sigue.

Maes-

Muestranças de los Romanos de la Militar enseñanza,
lib. 1. cap. 16. §. 12.

Mantas, quales son, lib. 1. cap. 8. §. 8.

Mangas, quales son, alli. §. 7.

Marchar el Exército, con qual orden debe ser quando sale à Campaña, lib. 2. cap. 1. §. 1.

Medias Lunas, quales son, lib. 1. cap. 8. §. 8.

Minas, y Contraminas, quales se dicen, alli. §. 8.

Milicia, su difinicion, lib. 1. cap. 5. §. 2.

Por su exercicio, y su infosiego en mucho se aparta del camino de la verdad, aplaudese la arrogancia, y vituperase la modestia, lib. 1. cap. 2. §. 6.

La Triumfante, qual es, lib. 1. cap. 5. §. 3.

La Militante en la tierra, qual es, alli. §. 4.

En la Militante, solo de las Ordenes Militares se comprehende la de San Juan, alli. §. 5.

La Legal, qual sea, alli. §. 6.

La Armada Milicia, qual es, alli. §. 7.

La Legítima, qual es, alli. §. 8.

La Presidial, y Estacionaria, alli. §. 9.

La Tumultuaria, qual es, alli. §. 10.

La Auxiliaria, qual fuè, alli. §. 11.

Mundo, lo señorearon los Romanos con la disciplina de la Militar enseñanza, lib. 1. cap. 16. §. 12.

Murcia, lloró en ella vna Imagen de Nuestra Señora, en ocasion que los Ingleses se apoderaron de Alicante, lib. 1. cap. 1. §. 13.

Misiones de los Romanos, quales eran, lib. 1. cap. 7. §. 13.

Morines entre Soldados, y su pena, alli. §. 8.

N

Nave, su difinicion, lib. 6. cap. 1. §. 6.

La de Guerra, como deben ser, alli. §. 13. y 14.

El

El hazerlos toca al Real Estado, alli. §. 15.

Ningun natural del Reyno la puede vender à Estringero, alli. §. 16.

En la Capitana va el General de la Armada, y ha de ir el Estandarte Real, alli. §. 18.

Antes que se cargue, se ha de considerar su buque, y capacidad, lib. 6. cap. 2. §. 6.

Despues de alijada, es perdido lo que se metiere en ella, alli. §. 7.

Las Mercaderias, que fueren en ella, se han de registrar ante los Oficiales Reales, alli. §. 7. y 9.

Lo que en ellas debe ir sin cargas, alli. §. 13.

En los Puertos del camino donde entrare, no puede descargar las Mercaderias, lib. 6. cap. 1. §. 17.

La carga, y descarga della, se ha de hazer en los Puertos acostumbrados, lib. 6. cap. 1. §. 3.

Navegacion, y su gobierno, lib. 6. cap. 2. §. 2.

En las causas tocantes à ella se procede breve, y sumariamente, y se juzgan por Costumbre, y Ordenanças, alli. §. 37.

Noblexa heredada, como se dà la mano con la adquirida, y què efectos producen separadas, lib. 1. cap. 16. §. 3.

Nombre, la fama de darlo, lib. 4. cap. 2. §. 19.

Numancia, su Guerra, y destruycion, lib. 3. cap. 4. §. 9. hasta el fin.

O

Osfadia, como deba ser, lib. 1. cap. 16. §. 24. y 25.

Obediencia del Soldado, como debe ser, à similitud de la de Christo, lib. 1. cap. 3. §. 4. y 5.

Es el fundamento de la Militar disciplina, lib. 1. c. 7. §. 5.

La de vn Sargento Español en el sitio de Amiens, exemplo memorable della, alli. §. 5.

Obacion, es especie de solemne triunfo de los Romanos, lib. 2. cap. 2. §. 19.

Cc

Obti-

Obstinacion demasiada, es especie de cobardia, lib. 4. cap. 6. §. 11. y 12.

Obras agenas de la profesion de quien las trata, estan sugetas à censura, lib. 1. cap. 1. §. 2.

Orden, el que pelea sin ella, aunque le salga bien la Empresa, tiene pena de muerte, lib. 1. cap. 7. §. 6.

La que se guarda en los asientos, concurriendo Letrados, y Soldados, lib. 1. cap. 1. §. 5.

Lugar en que las dan los Tenientes de Maestre de Campo General, lib. 1. cap. 14. §. 3.

Ocultar los designios al Enemigo, es gran politica de la Guerra, lib. 1. cap. 16. §. 18.

Octaviano Augusto, reconociendo cobardia en sus Soldados, tomò en su mano el Estandarte de las Aguilas, y arremetiendo al Campo Inglès lo derrotò, lib. 1. cap. 8. §. 2.

Origuela, y *Alcantara* tomadas por interpressa, lib. 3. cap. 5. §. 2.

Obras externas de la Plaza, y de su Explanada, lib. 3. cap. 1. §. 4.

P

Parayso, para su custodia puso Dios vn Angel con Espada de fuego, lib. 1. cap. 3. §. 3.

Palas, Diosa protectora de las Armas, y Letras, lib. 1. cap. 4. §. 6.

Paz, su difinicion, lib. 1. cap. 6. §. 1.

Por ellas los Griegos, Persas, Romanos, y Españoles, arruynaron sus Imperios. alli. §. 3.

Palizadas, que son, lib. 3. cap. 1. §. 19.

Parapetos, que son. alli. §. 22. y lib. 1. cap. 8. §. 8.

Probofte General, y *Barracheles*, su jurisdiccion, lib. 5. cap. 1. §. 17.

Passageros, en el distrito de la Mar, ò Puerto de Indias, el

el testamento que haze, vale con solos dos testigos, lib. 6. cap. 2. §. 36.

Quales no pueden ir de España à Indias, ni por el contrario. alli. §. 35.

Su difinicion. alli. §. 34.

Practica, no reducidos los preceptos Theoricos, son insubistentes, lib. 1. cap. 8. §. 1.

Plataforma, qual se dize. alli. §. 8.

Plazas, se expugnan por vna de quatro maneras, lib. 3. cap. 2. §. 1.

Por el empeño de vna, no se han de dexar perder otras. alli. §. 2.

Sobre el sitio de Harlèn, palabras que dixo el Duque de Alva. alli.

La de Barcelona, porquè causa en este año de 706. su Magestad levantò el sitio. alli.

Antes de sitiarla ha de saber el Capitan General, à qual de los quatro modos de expugnacion està sugeta, lib. 3. cap. 2. §. 3. hasta el fin.

Para ganarla por trato conviene mucho el secreto, lib. 3. cap. 3. §. 1. y sigue.

Como se ganan por interpressa, lib. 3. cap. 5. §. 1.

Las que estan expuestas à rendirse por necesidad, lib. 3. cap. 4. §. 1.

La de Pistoja la ganò Felipe Sanguineto por interpressa, lib. 3. cap. 5. §. 1.

Las expuestas à ganarse por fuerza de Armas, quales son, lib. 3. cap. 6. §. 1.

Modos de sitiirlas, lib. 3. cap. 1. por todo el.

La de Jetrudemberch en Flandes, ganada por trato, lib. 3. cap. 3. §. 3.

La de Armas, qual es, lib. 1. cap. 8. §. 7.

Las pequeñas, porquè causa se aseguran mas con Foso de agua, y como se desagua, lib. 3. cap. 1. §. 9. y 10.

El rendirla el Sitiador ha de ser su intento, por que faca gloria, y de lo contrario nota, lib.3. cap.2. §.2.

Antes de poner el sitio à ella, que ha de meditar el Sitiador. alli. §. 4.

La de Termes ganò por interpressa Don Gregorio Brito, lib. 3. cap. 5. §. 2.

En la sitiada, à que parte se han de encaminar las Trincheras, y como se han de abrir, lib.3. cap.6. §.7. y 8.

Tomada la Plaça, q̄ ha de executar el Sitiador. alli. §.14.

Postas, Centinelas, Rondas, y Contraminas. lib.4. cap.2. y que son Postas, lib.1. cap.8. §.7.

Las del Campo del Sitiador, y de las Trincheras, como deben estar, lib.3. cap.6. §.6.

Picas, de que vsaban los Romanos, lib.1. cap.5. §.19.

Pirro blafonaba, que mas avia vencido con la eloquencia, que con las Armas, lib.1. cap.2. §.10.

Pompeyo, aunque las Armas le dieron el renombre de Grande, le hizo mayor el rendimiento, que hizo à las Insignias de la Suprema potestad à Posidonio Philosopho, alli. §. 7.

Lo que confesò à Ciceron en el publico Senado de Roma, lib. 1. cap. 4. §. 10.

Primipilos Romanos, lib. 1. cap. 5. §. 17.

Piloto, su difinicion, lib.6. cap. 2. §. 39.

Su eleccion roca al Maestro de la Nave. alli.

El q̄ por dolo pierde la Nave, que pena tiene. alli. §.43.

Premio, infunde animo, lib.2. cap.2. §.23.

Los que ha de dar el General à los Soldados por la Victoria, §. 16. y 17.

Los que daban los Romanos à sus Soldados, aun despues de muertos. alli. 26.

Los con que honran nuestros Monarcas Españoles à los Soldados. alli. §. 29.

Es el que anima à Empresas gloriosas, lib.5. cap.2. §. 1.

Puen-

Puentes Levadizas, que son, lib. 1. cap. 8. §. 8.

Pena del Centinela, que se duerme, lib.4. cap. 2. §.18.

Pena del que huye en la Batalla; lib.1. cap.7. §.15.

Pecados, se miden, no solo por la gravedad de las culpas, sino tambien por la dignidad de las personas, lib. 1. cap. 10. §. 2.

R

Retirada honrada, dà gloria al Capitan, lib.2. c.2. §.12. Fue celebre la de Herculeo en España. alli. §. 14.

Y tambien la de D. Agustín Mefsia en el sitio de Olan. alli.

Resistencia del Soldado contra el Superior, tiene por ella pena de muerte, lib.1. cap.7. §. 7.

Rondas, y dar el nombre las Centinelas, lib. 4. cap. 2. §.19. y siguientes, tratan de esta materia.

Quales son, y las Contra-Rondas, lib.1. cap.8. §.7.

Rastrillos, que son. alli. §. 8.

Relox, quando se desconcierta, la mayor culpa se atribuye al que lo gobierna, lib.1. cap.10. §.2.

Reato, vease en la palabra Capitan General.

Reducto, qual se llama, lib.1. cap.8. §.8.

Roquetas, quales son. alli.

Resoluciones, para ser acertadas, como deben ser, lib.1. cap. 16. §.26.

Ruynas hechas por las Baterias, como se han de reparar, lib.4. cap.5. §.12. y sigue.

Registrar el oro, plata, y piedras preciosas, que se traen de Indias à España, y lo que se llevare por la Mar del Sur à Tierra-Firme, ò à otras partes, lib.6. cap.2. §.9.

Registrar cosas ajenas por suyas, ni con nombre supuesto, ninguno lo puede hazer. alli. §. 11.

Roma se hizo potente por medio de los Tesoros, que entraban en los Erarios, de los Triunfos, lib.2. cap. 2. §. 20. y sigue,

Cc 3

Roma-

Romanos, el orden que tenian de pelear, y como fortificaban el Real. alli. §. 2.

Rebellines, quales se dizen, lib. 1. cap. 8. §. 8. y lib. 3. cap. 1. §. 20.

S

Sabio, à su favor es mas anexa la virtud de la verguença, lib. 1. cap. 1. §. 9.

El que lo es, rara vez se aparta del camino de la virtud, lib. 1. cap. 2. §. 6.

Sabiduria, con ella brindò el comun enemigo à nuestros primeros Padres en el Parayso. alli. §. 4.

Christo, bien nuestro, hizo alarde della en el Templo. alli. §. 5.

Es las Niñas de los Ojos de Dios. alli.

El Dòn della lo infundiò Dios à los Angeles en la primera Creacion, lib. 1. cap. 2. §. 3.

Saludos en Campaña, su forma, y ceremonias, lib. 2. cap. 1. §. 10. y figue.

Saludos de las Armadas, vnas para con otras, y en las Plaças Maritimas, lib. 6. cap. 1. §. 37. y figue.

Secreto, su Templo, lib. 1. cap. 16. §. 27.

Sargento Mayor, su oficio, y calidades, lib. 1. cap. 11. §. 1. Es Fiscal de su Regimiento, lib. 1. cap. 10. §. 9.

Ha de zelar las costumbres de los Soldados, lib. 1. c. 11. §. 6.

Ha de evitar los juegos, por los daños que del resultan. alli. §. 6.

Sargentos Generales de Batalla, fuè su creacion para evitar competencias entrè el Teniente de Maestre de Campo General, y el Sargento General de Batalla, lib. 1. c. 14. §. 2.

Sacar del Reyno, què cosas no se pueden. lib. 6. c. 2. §. 12.

Ni del Pirù para la Nueva-España, ni por el contrario. alli. §. 14.

Sueño, su definicion, lib. 4. cap. 2. §. 17.

Soldado, no le toca investigar la causa del orden, sino es obedecer ciegamente, lib. 1. cap. 3. §. 5.

Bastale la ciencia, que vâ embebida en el mandato. alli. §. 5.

Sus trabajos. alli. §. 8. 9. y 10.

Su exercicio exercita al temor de Dios con la continua memoria de la muerte. alli. §. 14.

Viviendo el padre puede testar del peculio castrense, lib. 1. cap. 4. §. 6.

Los llamaban los Romanos Hastratos, lib. 1. cap. 5. §. 19. Tambien les llamaban Triarios. alli.

Ha de ser muy temeroso de Dios, como que està en el umbral de la muerte, lib. 1. cap. 7. §. 2.

Estàn oy muy relaxadas sus costumbres. alli. §. 3.

Mas cruel Guerra suelen hazer à los Patronos, y pobres Labradores, que à los Enemigos. alli. §. 4.

El que sin orden, ni estàr cumplida la Victoria se diere al saqueo, ò saqueare cosa Sagrada, què pena tiene, lib. 1. cap. 7. §. 17.

Primero deben ser pagados, que los Gefes, lib. 1. c. 8. §. 9. No debe servirse dellos el Capitan en exercicios domesticos. alli. §. 10.

Porquè se compara con la Palma, y con el Gusano de la Seda, lib. 2. cap. 2. §. 26.

Sin incurrir en culpa puede hazer los trabajos Militares en dias de fiestas, lib. 5. cap. 2. §. 2.

Por el Privilegio de su Fuero no puede ser conuenido ante otro Juez, que el Militar. alli. §. 4.

No lleva à collacion, ni particion, lo que por causa de la Milicia le diò el padre. alli. §. 4.

No puede ser preso por deuda. alli. §. 5.

No puede ser conuenido. *ultra id, quod facere potest.* alli. §. 5.

Es esempto de contribuciones personales, y cargas con-
ceguiles. alli. §. 7.

Como nobles gozan, como los demás, essemptiones en
algunas Pragmaticas. alli. §. 8.

En el modo de su prision se ha de atender à la calidad
del delito para darle la mas decente, lib. 5. cap. 2. §. 16.

Al delinquente se le ha de dar la muerte menos ignomi-
niosa. alli. §. 17. *En lo Criminal.*

Sus comunes castigos. alli. §. 18. *Criminal.*

Mientras està en Guerra puede ser absuelto de todos los
casos reservados, lib. 5. cap. 2. §. 19. en las vltimas vo-
luntades.

Hazè su testamento como quiere, y como puede, sin
mas solemnidad. alli. §. 20.

Su testamento se prueba con dos testigos. alli. §. 21.

Puede fallecer *pro parte testatus*, & *proparte in testa-
tus*. alli. §. 22.

El padre Soldado puede preterir, ò exheredar al hijo,
aunque le obste la querrela de inoficioso testamento. alli.
§. 22. y 23.

El padre Soldado puede substituir pupilarmente al hijo
emancipado. alli. §. 25.

El mudo, ò sordo puede hazer testamento. alli. §. 26.

El Fideicomissario del Soldado no faga la quarta falci-
dia. alli. §. 27.

El condenado à muerte no se le prohibia la testameta-
ria faccion activa. alli. §. 28.

No puede tomar passo de vna Compañia. à otra, lib. 1.
cap. 7. §. 16.

La forma de perfilarse, lib. 1. cap. 8. §. 5.

Modo de doblar el Fondo. alli. §. 5.

Forma de hazer quartos de Conversion. alli. §. 5.

Forma de hazer fuego ganando Terreno, y para perder
Terreno. alli. §. 5.

For-

Forma de ponerse en columna. alli. §. 5.

Sitiar las Plaças, porquè modos, lib. 3. cap. 1. por todo
èl; y què es sitiirlas, lib. 1. cap. 8. §. 7.

Sitiador, què ha de hazer quando los sitiados, fatigados
de la necesidad, arrojan la gente invtil de la Plaça, lib. 3.
cap. 4. §. 2.

Què ha de hazer quádo viene fòcorro à los sitiados para
que se les aumente el numero de comedores. alli. §. 3.

Què ha de hazer quando se le avisa marcha el Enèimigo à
focorrer la Plaça, lib. 3. cap. 3. §. 5.

Debe hazer dos cosas; la vna, assegurar el Campo; y la
otra, abreviar la Empresa, lib. 3. cap. 6. §. 3.

Se ha de asegurar de las salidas de la Plaça. alli. §. 4.

De què ha de ir prevenido, lib. 3. cap. 5. §. 2.

Ha de quitar à los sitiados las defensas altas para poder
trabajar de dia, y las Empresas las ha de executar de no-
che, para tener tiempo de fortificar los puestos antes de
llegar el dia, lib. 3. cap. 6. §. 3.

Como ha de adelantarse con las Trincheras, y resguar-
dar los Trabajadores. alli. §. 5.

Como debe acuartelarse el Exercito en el asedio, y que
conviene acuartelarse lexos de la Plaça, lib. 3. c. 4. §. 5. y 6.

Què ha de executar resistido el Assalto, lib. 3. cap. 6. §. 15.

Sitiados, la primera diligencia es implorar la Divina mi-
sericordia con oraciones, y sacrificios, lib. 4. cap. 3. §. 1. y 3.

Como han de hazer las salidas, lib. 4. cap. 5. §. 6.

Sitios, mas se trabaja en ellos de noche, lib. 3. cap. 6. §. 3.

Scipion tomò por asedio la famosa Numancia, lib. 3.
cap. 4. §. 9.

T

Trabajos de los Letrados son mayores, que los de los
Soldados, y porquè, lib. 1. cap. 2. §. 1.

Los

- Los Literarios, quales son, lib.1. cap.3. §. 10.
 Los Militares, quales son. alli. §. 8. 9. y 10.
Tardançã en la Guerra es dañosa, lib.1. cap.16. §.28.
Transfuga, què es, y su pena, lib.1. cap.7. §.9. y 10.
Triunfo solemne de los Romanos, lib.2. cap.2. §.18.
 Hasta què tiempo duraron en Roma. alli. §. 22.
 El que levantò en Mezina el señor Don Juan de Austria en honor de los que murieron en la Batalla de Lepanto. alli. §. 27.
Trincheras, quales son, lib.1. cap.8. §. 7.
 Como se han de encaminar hazia la parte donde se haze la Bateria, lib.3. cap.6. §. 7.
Troneras, quales son, lib.1. cap. 8. §. 8.
Traveses, quales se dicen. alli.
Torreones, quales son, lib.1. cap.8. §. 8.
Tenaza, qual se dize. alli.
Tocar las Armas, su forma, lib.2. cap.1. §.10. y figue.
Terminos del Arte debe saber el professor del, lib. 1. cap. 8. §. 1.
Teniente General de Maestro de Campo, su oficio, lib.1. cap. 14. §. 1.
Tenientes Generales, donde precissamente han de repartir las ordenes, y en què lugar, lib.1. cap.13. §. 3.

V

- V** *Alor*, quando es impelido de la vltima necesidad, se obtenta mas luzido, lib.4. cap.4. §. 9.
Vanguardia, toca à la Silla del Imperio donde se haze la Guerra, lib.2. cap.1. §. 2. y figue.
Ventajas à los Alferезes, lib.1. cap.8. §.5.
Vedadas, si son las cosas, que vãn embarcadas, el que las manifestare, aunque sea complice, se le dà premio, lib.6. cap.2. §.10.
Vica-

- Vicario General del Exercito*, es Juez Ordinario Eclesiastico en el, lib.1. cap.1. §.1.
Ulises, con eloquencia ganò el Tropheo en competencia del fuerte Aquiles sobre las Armas de Ajax Telemonio, lib. 1. cap. 2. §. 9.
Vozes, y terminos, el professor de qualquiera Arte, o Ciencia, debe saber como se explican, lib.1. cap.8. §. 1.
 Las de los Romanos. alli.
 Las Españolas antes del Nuevo Arreglamiento, y su explicacion. alli. §. 1. y figue.
 Las modernas por la instruccion del Servicio de Brigada. alli. §. 5. y figue.
 Con quales se explican las partes de los Exercitos en Campaña. alli. §. 7.
 Con quales se explican las partes, que fortifican la Plaza. alli. §. 9.

F I N.